Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin

Alcazar

Sobrino

Ramon de Gomez

Pizarro

Lopez

Valderrama

Gomez

Rios

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 5 de Enero de 1905.

Señores.

Martin.
Pacheco.
Valderrama.
Chacon
Gomez.
Rios.
Alcazar
Lopez.
Hernandez.
Rubisco.
Lázaro.
Sobrino.

En CiudadReal á cinco de Enero de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Cristobal Valderrama, D. Angel Chacon, D. José Gomez, D. Félix de los Rios, D. José Alcázar, D. Ygnacio Lopez, D. Francisco Hernandez, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Manuel Lázaro y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayuntamto en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Mun.

No asistieron los Sres. Olivas, Almagro, Vazquez, Pizarroso, Diaz Aguirre, Salas y Gomez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcázar ruega á la Comision de Policia urbana que active sus gestiones para la instalacion de las doscientas cincuenta bujias de luz electrica que gratuitamente debe dar la Sociedad "Electro Manchega", y al Sr. Alcalde pregunta si se

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

183 ADICIÓN ESPECIAL DE TIMBRES CIUDAD-REAL

puede hacer algo en el asunto para la concesion de la academia de infantería á esta capital, contestando que hasta saber la política que ha de seguir el nuevo Ministro de la Guerra, no puede hacer nada. El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que la prensa ha dicho que el nuevo Ministro acepta todos los proyectos de su antecesor, á lo que dice el Sr. Presidente que el Coronel Sr. Aguilera al marcharse de esta capital le ha ofrecido escribirle lo que haya sobre el asunto.

(Entra en sesion el Sr. Sobrino.)

Orden del dia.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el veintitres de Diciembre último, para el suministro de leche de cabra y burra, para los enfermos pobres de esta poblacion durante el año actual, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores.

El Sr. Presidente dice que se puede abrir un concurso para admitir proposiciones.

El Sr. Hernandez opina que debe sacarse á nueva subasta en las mismas condiciones, con lo que está conforme el Sr. Rios, y

S. E. acordó quedar enterada y que se anuncie nueva subasta en las mismas condiciones, cuyo acto tendrá lugar el dia diez y ocho del actual, á las once, publicándose los oportunos edictos.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el treinta de Diciembre último, para el arriendo del servicio municipal de arrastre de los carros de la limpieza y trasporte de las basuras de la via pública, en la cual se adjudicó provisionalmente el remate á favor de José Antonio Navarrete del Campo, en la cantidad de ciento cincuenta y una pesetas que ha de entregar al Municipio, y

S. E. acordó quedar enterada y adjudicar definitivamente el remate á favor de José Antonio Navarrete del Campo, en la cantidad de ciento cincuenta y una pesetas, que ha de entregar á este Municipio durante el año actual y demás condiciones acordadas, á quien se le hará saber para el cumplimiento de las mismas.

Se dió cuenta de la subasta celebrada en el dia de ayer, para la ejecucion de las obras en el edificio de la Escuela Normal, sito en la calle Dorada de esta ciudad, para la instalacion de la Escuela graduada de niñas, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á favor de D. José María Lorente,

por llenar las condiciones acordadas, y presentar los recibos de la contribucion industrial como carpintero y como contratista de acopio de la carretera de Toledo á CiudadReal, en la cantidad de setecientas cincuenta y ocho pesetas.

El Sr. Chacon dice que no consta en el acta la protesta suya porque no está legalmente hecha la subasta, puesto que D. José María Lorente no está matriculado como contratista de obras, y el recibo que ha presentado es falso, contestando el Sr. Presidente que no consta su protesta porque no tenia personalidad en el acto de la subasta.

El Sr. Hernandez ruega que se lean los fundamentos que determina esa Real orden.

Acto seguido se dió lectura de la Real órden de siete de Octubre último, y la aclaratoria de diez y ocho de Noviembre, referente á la obligacion que tienen los licitadores en las subastas de presentar el recibo de la contribucion industrial, como incluidos por el concepto á que se refiera, tanto en el caso de hacerlo en nombre propio como en el de comisionista.

El Sr. Hernandez pregunta si en el anuncio se ha cumplido ese requisito, contestando el Sr. Presidente que se ha hecho con las prescripciones legales; el Sr. Chacon manifiesta que no lo decia, y por eso han venido los licitadores sin el recibo, contestando el Sr. Presidente que se les dijo á todos que necesitaban ese requisito. El Sr. Hernandez dice que segun esa Real órden es requisito que en el anuncio se determine la forma para hacer las proposiciones, y si no se ha hecho y por ignorancia han presentado los pliegos varios, creyendo que era legal, y no han sido admitidos, cree que esa omision perjudica intereses que deben ser respetados.

El Sr. Lázaro cree que ese requisito no debe estamparse en el anuncio, porque en este dice que las condiciones están en el expediente y éste queda de manifiesto para que los interesados se enteren. El Sr. Ruiz de Leon dice que los requisitos esenciales para concurrir á las subastas deben anunciarse porque los demás detalles no los ven los interesados. El Sr. Hernandez manifiesta que este asunto, como todos los que estén en las mismas condiciones, tienen vicio de nulidad, y cree que todos los actos del Ayunt.o deben estar dentro de la legalidad, y el subsanar una falta no debe molestar á nadie. El Sr. Alcázar dice que segun

la Real orden leida, en todos los espedientes de subasta se debe determinar la clase de recibos de contribucion industrial que han de presentar los licitadores, y como en este caso no se ha hecho, esta subasta nula, por lo cual debe subsanarse la falta.

De orden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se aprueba ó no la subasta celebrada, y realizada,

S. E. acordó no aprobarla, por ocho votos de los Sres. Fernandez Pacheco, Alcázar, Chacon, Clemente Rubisco, Hernandez, Valderrama, Rios y Ruiz de Leon, por cuatro votos de los Sres. Lázaro, Lopez, Sobrino y Presidente, y que se anuncie nueva subasta en las mismas condiciones, con la adicion de que los licitadores han de presentar el último recibo de la contribucion industrial, á que se refiere la Real orden de siete de Octubre último, cuyo acto tendrá lugar el dia diez y ocho del actual, á las doce, publicándose los oportunos edictos.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana, á virtud de instancia presentada por Tomás Astilleros para que se le conceda licencia para construir tres casas en el solar de su propiedad sito en la Ronda de Ciruela de esta capital con sujecion á la memoria y planos que acompaña, informada tambien por el Sr. Arquitecto Municipal en el sentido de que se acceda á lo pretendido, siempre que se practiquen las obras con arreglo á las prescripciones de las Ordenanzas municipales, con lo cual está conforme la Comision, sujetándose á la alineacion y rasante que determina el Sr. Arquitecto, y demás condiciones de ejecucion de las obras, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, debiendo el interesado satisfacer los derechos correspondientes de timbre y arbitrio municipal.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana, á virtud de instancia presentada por Manuela Naranjo para que se le conceda licencia para levantar un piso en la casa de su propiedad sita en la calle de Toledo, número ochenta y uno, con arreglo á la memoria y planos que acompaña, informada tambien por el Sr. Arquitecto Municipal en el sentido de que se acceda á lo pretendido, siempre que se practiquen las obras con arreglo á las prescripciones de las Ordenanzas municipales, con lo cual está conforme la Comision, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe y que satisfaga

la interesada los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondte.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Admor. de Hacienda de esta provincia, exponiendo que para cumplir los preceptos contenidos en la Ley de diez y nueve de Julio último, referente á la renta de alcoholes y disposiciones posteriores que la complementan, ha practicado las operaciones necesarias al objeto de rebajar y aumentar en el precio del arrendamiento del Impuesto de Consumos los valores correspondientes á las especies "Trigo y sus harinas" y "Cerveza" respectivamente, resultando con referencia á los recargos que á este Municipio corresponden lo siguiente:

		Ptas. cs.
Trigo y sus harinas	Cantidad que figura en el presupuesto	19.179-14
	Aumento por la subasta	5.373-12
	Cantidad que es baja para el Municipio	24.552-26
Cerveza	Cantidad que figura en el presupuesto	31-45
	Aumento por la subasta	8-80
		40-25
Cantidad porque tributará la cerveza en 1905		125-58
Aumento que corresponde		85-33

Dá cuenta de estos resultados para su exámen, rogando que á la mayor brevedad posible se le conteste respecto de su conformidad ó reparos.

La Comision de Hacienda y Consumos informa lo siguiente:

"Informe.= La Comision de Hacienda que suscribe, en cumplimiento del oficio del Sr. Admor. de Hacienda de la provincia, referente á la baja de 24.552'26 pesetas por la supresion de derechos de Consumos del "Trigo y sus harinas" y por el aumento de 85'33 ptas. con que tributará la Cerveza en el año actual, despues de un detenido estudio para compensar las 24.466'93 ptas que resultan menos de ingresos en el capitulo 9º, art. 3º del presupuesto vigente, propone á la Excma. Corporacion su conformidad con la liquidacion practicada, y las supresiones siguientes en el presupuesto de gastos:

	Ptas. cs.
De la cantidad consignada en el cap. 6º art. 7º para aceras y empedrados, serán baja ocho mil quinientas pesetas	8.500-"
De la id. id. en el cap. 4º art. 6º para construir locales para Escuelas, siete mil pesetas	7.000 "
De la id. id. en el cap. 9º art. 3º para el fomento de la feria, cuatro mil pesetas	4.000.
Suma y sigue	19.500

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADCIÓN. ESPECIAL DE TIMBRES * CIUDAD-REAL *

	Ptas. cs.
Suma anterior ____	19.500 "
De la cantidad consignada en el cap.º 6.º art.º 2.º para el entretenimiento de caminos, mil ptas.	1.000 "
De la id. id. del cap.º 6.º art. 4.º para entretenimiento de alcantarillas, mil pesetas ____	1.000 "
Total ____	21.500 "

Como las cantidades anteriores son insuficientes para cubrir la baja en los ingresos por la supresion de los derechos de Consumos del "Trigo y sus harinas," esta Comision propone la elevacion del arbitrio municipal sobre los puestos públicos á los carros que introduzcan carbones minerales, uvas de hacendados forasteros, y á los carros de forasteros que extraigan basura de la capital y radio con destino á otro término municipal, con arreglo á la tarifa siguiente:

	Ptas. cs.
Por cada carro de carbon mineral ó de cok que conduzca una tonelada, cincuenta céntimos de peseta por viaje, que suponiendo se introduzcan tres mil toneladas anuales, producirán un ingreso de mil quinientas ptas.	1.500 "
Por cada carro de uva, propiedad de vecinos de otros pueblos, tres pesetas por cada viaje, calculándose éstos en seiscientos cincuenta, producirán un ingreso de mil novecientas cincuenta pesetas ____	1.950 "
Por cada carro de basura que se extraiga por forasteros, dos pesetas cada viaje, calculándose éstos en ciento, producirán un ingreso de doscientas ptas. ____	200 "
Total ____	3.650 "

Resúmen.

Ascienden las bajas introducidas ____	21.500 "
Y con los ingresos ____	3.650 "
Total ____	25.150 "

Con cuya cantidad es bastante para cubrir la baja anteriormente citada, por supresion del Impuesto de Consumos del "Trigo y sus harinas", quedando un sobrante de 683'07 ptas. para los gastos que pueda ocasionar la recaudacion de los arbitrios que se proponen.

Los fundamentos que la Comision ha tenido para rebajar las 8.500 ptas. de lo consignado para aceras y empedrados, ha sido que con las 16.000 que quedan se puede atender á las

necesidades más apremiantes de este servicio.

Las 7.000 ptas. que se suprimen para construcción de Escuelas, es porque esta Comisión entiende no habrá necesidad de utilizarlas en este ejercicio, toda vez que el expediente por muy pronto que se resuelva, no ha de ser en el año actual.

Las 4.000 ptas. que se rebajan de lo consignado para el fomento de la feria, cree esta Comisión que no son necesarias porque con las 3.500 que quedan, se puede atender perfectamente al citado fomento, como la experiencia lo ha demostrado en otros ejercicios.

Las 1.000 ptas. que se bajan para entretenimiento de caminos, se hace teniendo en cuenta que del presupuesto anterior se ha de pagar la piedra subastada para el arreglo de los mismos, y que excede de las 10.000 ptas. que se suprimen.

Por análogos fundamentos se bajan las 1.000 ptas. para entretenimiento de alcantarillas.

Los informantes han tenido en cuenta al proponer lo que antecede, que el aumento del 20 p/o sobre las demás especies de la tarifa de consumos ocasionaría un perjuicio general á los vecinos de esta ciudad, pues evidentemente aumentaría el precio de los artículos de primera necesidad que desgraciadamente hoy son bastante elevados.

Con la elevación del arbitrio sobre los carros á que se hace referencia, en nada se perjudican las clases más necesitadas y sí se favorecen los intereses de los agricultores.

S. E. no obstante, acordará lo más procedente.

Ciudad Real cuatro de Enero de mil novecientos cinco. = Félix de los Ríos. = Fco. Hernandez. = J. Rivr de Leon. = Andrés Rivas. =

El Sr. Alcázar dice que la misión de las Comisiones es informar, ó sea dar pareceres que pueden ser rectificados; que lo cierto es que todos han formado un presupuesto municipal que ha sido aprobado y ahora vienen á introducir una alteración, está conforme conque se supriman la parte de las consignaciones para el entretenimiento de caminos y alcantarillas que se proponen; pero respecto á la de Escuelas entiende que no debe hacerse esa rebaja aunque no se gaste en el ejercicio actual para poder reclamar la subvención al Estado para construcción de Escuelas: en cuanto á las tres mil quinientas pesetas del fomento de la feria que se bajan, cree que con esta cantidad se puede atender al fomento de la feria, pero si la quitan, solo se podrá atender á la feria con lo que queda; es decir, se podrá hacer

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS PUBLICAS CIUDAD-REAL

lo que se hacia, pero no fomentar: en cuanto á lo de aceras si se bajan ocho mil quinientas pesetas no se podrán hacer, porque las diez y ocho mil quinientas pesetas que están consignadas para que pague el Municipio ocho mil y el resto es por lo que deben pagar los vecinos, y cree que no debe quitarse; si resulta déficit en el presupuesto, se puede acudir á la creacion de arbitrios ó aumento de recargos municipales, ó á un reparto, pues en la Ley Municipal se encuentran medios para gravar á las clases poderosas en beneficio de las menesterosas: el Sr. Rios contesta que se hace cargo de lo dicho, pero desea desvanecer las dudas y llevar al convencimiento de todos que puede hacerse la rebaja; en cuanto á lo de Escuelas, no se toca al concepto Instruccion pública, sino á los locales de Escuelas, que nada tienen que ver con sueldos de Maestros, material, etc.: en cuanto á lo de aceados, se calcula una cantidad que tienen que pagar los vecinos, y con lo que se propone queda bastante para la conservacion de aceras y empedrados, pudiéndose aplicar para aceras la mayor parte y una pequeña para empedrados, lo cual se puede sobrellevar por este año: en cuanto á lo de feria, reconoce que el fomento de la misma necesita mayor cantidad, pero por este año se puede pasar con lo que queda: tampoco se pueden crear nuevos arbitrios porque no tenemos agotados todos los recursos legales que tienen que ser anteriores, y les preferible economizar gastos á llevar al doce por ciento el recargo municipal sobre el impuesto de Consumos.

El Sr. Alcázar insiste en lo manifestado, y entiende que el gasto de construccion de Escuelas es parte integrante de Instruccion pública lo mismo que el Profesorado, y con arreglo al Real decreto de ochenta y cinco se tiene que consignar el diez por ciento del presupuesto para esa atencion al objeto de estar en condiciones para pedir la subvencion: en cuanto á la consignacion para aceras y empedrados, se destinan cinco mil para éstos y trece mil quinientas para aquellas; de éstas, cuatro mil paga el Ayunt.º y el resto los vecinos: de modo que si se rebaja lo que se propone, no tendremos ni para una cosa ni para otra, porque quedarian quinientas pesetas para todo.

El Sr. Hernandez dice que la consignacion de las siete mil pesetas para Escuelas obedece á ir acumulando periódicamente cantidad para llevarlo á efecto, y aun obteniendo la subvencion no tendriamos de donde sacar el veinticinco por ciento;

además, la resolucion del expediente por muy rápida que sea, no ha de tener lugar en este año, y como ha venido esta disminucion de los ingresos municipales, hoy no se vé otra cosa que se amolde mejor para solucionar esta situacion, y es preferible antes que aumentar el Impuesto de Consumos, porque se haría imposible la vida del jornalero.

El Sr. Rios en cuanto á la subvencion para construir Escuelas, dice que con arreglo á la Ley vigente solo tenemos derecho á pedir el cincuenta por ciento con relacion á la cuantía del presupuesto, toda vez que la consignacion por Instruccion pública está entre el diez por ciento y el veinte por ciento, y no influye para nada el que haya siete mil pesetas más ó menos, insistiendo el Sr. Alcázar en que al suprimir esta partida se mata el proyecto de construccion de Escuelas: que la feria no se puede hacer como se debe, y las calles quedarán sin reforma de empedrados ni aceras; por lo cual en ese informe no se ha debido tocar el presupuesto y á lo más haber suprimido algunas partidas innecesarias como la de incendios, caminos y alcantarillas: tampoco ha debido recargarse el arbitrio sobre las especies que proponen porque ha de producir muy poco, y perjudicará á la industria de esta poblacion.

De orden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se aprueba ó no el anterior informe en su totalidad, y realizada, S. E. acordó aprobarlo, por siete votos de los Sres. López Ruiz de Leon, Chacon, Clemente Rubisco, Hernandez, Rios y Presidente, contra cinco de los Sres. Lázaro, Pder. Pacheco, Alcaraz, Sobrino y Valderrama.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.ª conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin Angel Chacon Ruiz de Leon

Pirunos Pacheco Lázaro

Alcaraz Olmo López

Rios Valderrama Gomez

Vargas Almagro Antonio

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

187

Sobrino

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 12 de Enero de 1905.

Señores.
Martin Almagro.
Olivas.
Pacheco
Ruiz de Leon.
Rubisco.
Sobrino.
Pizarroso.
Lopez.
Gomez.
Lázaro.
Salas
Chacon.
Hernandez
Vazquez.
Valderrama.

En Ciudad Real á doce de Enero de mil novecientos cinco siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales, con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Andrés Olivas, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Ruiz de Leon, D. Ramon Clemente Rubisco, D. José Sobrino, D. Diego Pizarroso, D. Ignacio Lopez, D. José Gomez, D. Manuel Lázaro, D. Eladio Salas, D. Angel Chacon, D. Francisco Hernandez, D. Antonio Vazquez y D. Cristóbal Valderrama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.to en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Alcázar, Diaz Aguirre y Rios sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Diciembre último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Tomás Bermejo y Ortiz, Profesor Veterinario y vecino de esta ciudad, exponiendo que no hay en este Municipio un Inspector técnico especial para la vigilancia y reconocimiento de los artículos de consumo público que se expenden en los establecimientos de esta capital fuera del Mercado, así como tampoco para las ganaderias de todas clases residentes en el término municipal, con lo cual pueden evitarse grandes males para la salud pública y el desarrollo de enfermedades contagiosas en los ganados, evitando sus efectos con una constante y pronta inspeccion, comprometiéndose á desempeñar esos servicios gratuitamente

y con el celo y constancia que es necesario en tales casos.

El Sr. Ruiz de Leon, en vista de la forma de la solicitud, puesto que no perjudica los fondos municipales y esos servicios pueden ser beneficiosos, entiende que debe aceptarse.

Y estando conformes,

S. E. acordó aceptar el ofrecimiento hecho por D. Tomás Bermejo y Ortiz, nombrándole Inspector Veterinario para el reconocimiento y vigilancia de los Establecimientos públicos fuera del Mercado, y ganaderías de todas clases residentes en el término municipal, sin remuneracion alguna.

El Sr. Presidente manifestó que en el dia de ayer ocurrió el fallecimiento del Contador de fondos de este Municipio D. Eduardo García, y procede proveer la vacante con arreglo al capítulo segundo del Reglamento de Contadores provinciales y municipales de once de Diciembre de mil novecientos.

El Sr. Pizarroso ruega, si lo creen oportuno, que conste en acta el sentimiento que ha producido en la Corporacion esa desgracia y que se le pague el entierro con cargo al capítulo de Imprevistos.

El Sr. Hernandez está conforme con el Sr. Pizarroso, y cree que mientras se provee la vacante en propiedad, tendrá que desempeñarla interinamente el que le corresponda y puede hacer sus veces. El Sr. Lázaro dice que la provision de la plaza tiene que hacerse como dispone el Reglamento citado, y si se nombra ahora un interino, no puede estar más que mes y medio ó dos meses: no es contrario á que se nombre, pero por ese tiempo no tiene objeto alguno, puesto que hay un auxiliar de la Contaduría que debe seguir, y solo cabe dar cuenta de la vacante á la Direccion general y que siga la tramitacion. El Sr. Pizarroso quiere tambien que se cumpla la Ley, y durante la interinidad, que la desempeñe uno de la casa, con lo que está conforme el Sr. Hernandez.

El Sr. Ruiz de Leon dice que como esta interinidad no es por ausencia ni enfermedad, sino por defuncion, no puede quedar la plaza vacante, y tiene que proveerse con carácter interino, pero cree que no debe ser un empleado de la casa, porque el cargo es de mucha responsabilidad, y no es justo que uno que desempeña bien su cargo incurra en ella y pueda quedar cesante, y debe proveerse con persona agena á los empleados, contestando el Sr. Pizarroso que no le convencen esas razones, puesto que sabe muy bien que no hacia nada el anterior Contador y pasaba, y ahora pone ese terreno muy escabroso, á lo que dice el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS PROVINCIALES CIUDAD-REAL

Sr. Ruiz de Leon que el responsable es el Contador, y nada tiene que ver el que la Corporacion haya sido más ó menos tolerante, y lo que no quiere es que se pueda perjudicar algun empleado de la casa.

El Sr. Almagro dice que los trabajos de Contaduria los hacía el Auxiliar desde hace mucho tiempo, y cree que éste debe desempeñar la plaza interinamente.

El Sr. Vazquez manifiesta que entiende el asunto de distinta manera, porque si los Concejales quieren hacer justicia, recordarán que desde que ocupa su sitio, puso la vista en esa dependencia por las enormidades que se cometian, y aunque lamenta la situacion de la familia y respeta la memoria del finado, tiene que decir que era un empleado que tenía en el mayor abandono la oficina, colocando al Ayunt.to en una situacion muy dificil, toda vez que se consignan en los presupuestos partidas de gran consideracion que debe la Hacienda pública, lo cual es una falsedad y esto ocurre en otros asuntos; por eso llamó la atencion de la Corporacion y se le dió un plazo para normalizar la contabilidad y ha visto que no hizo nada: despues al formar el presupuesto hizo la misma observacion y se le dió otro plazo para que lo arreglara y tampoco lo hizo: no es que tenga poca consideracion y caridad á un muerto, es que quiere que no haya responsabilidad para el Ayunt.o; y ya que ha venido la fatalidad á dejarnos sin Contador y tiene que haber una interinidad, si hay interés, durará mucho tiempo; cree que debe nombrarse á una persona que ponga la oficina en vias de regularidad para que encuentre facilidades el que venga, y como cabe responsabilidad, entiende que debe mirarse con detencion, pues el Auxiliar solo sabrá del dia y otra cosa no se le puede exigir, contestando el Sr. Pizarroso que el Auxiliar, á quien no defiende, no ha podido obrar porque lo sujetaba el Contador, y ahora no sabemos si podria hacerlo; que el interino no sabrá, y hasta que aprenda, no hará nada.

El Sr. Lázaro está conforme con el Sr. Vazquez, é insiste en que se cumpla la Ley: no se opone á que se nombre un Contador interino, pero le parece mejor que desempeñe la plaza el Auxiliar ayudado del Secretario ú otro empleado que llevarán las cosas como hasta aquí ó mejor.

El Sr. Almagro dice que el que está enterado de la Conta-

duria es el Auxiliar, pues si viene un estraño, mientras que se entera llegará la cesantia, aparte de que será una economia el no nombrarlo.

El Sr. Hernandez opina que puede aplazarse este asunto hasta la sesion próxima, pues el asunto no es de suma urgencia con lo que está conforme el Sr. Vazquez.

De órden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se nombra ahora Contador interino, y realizada,

S. E. acordó nombrar ahora Contador interino, por catorce votos de los Sres. Olivas, Almagro, Lázaro, Fernandez Pacheco, Lopez, Ruiz de Leon, Vazquez, Chacon, Sobrino, Clemente Rubisco, Valderrama, Salas, Gomez y Presidente, contra dos de los Sres. Hernandez y Pizarroso.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Cueva y Gomez, mayor de edad, vecino de esta capital, Licenciado en Derecho civil y canonico, en la que espone que hallandose vacante la Contaduria de este Escmo. Ayunt.o por defuncion del que la desempeñaba, y creyendose con condiciones de aptitud é idoneidad para el desempeño de dicho cargo, suplica que V. E. se sirva nombrarle.

Y estando todos conformes.

S. E. acordó nombrar á D. Francisco Cueva y Gomez Contador interino de los fondos de este Municipio, con el sueldo anual de tres mil pesetas, hasta que sea provista la plaza en propiedad, con arreglo al capitulo segundo del Reglamento de Contadores provinciales y municipales de once de Diciembre de mil novecientos, dando conocimiento de ella á la Direccion general de admon. Local en el plazo legal.

Tambien acordó S. E. hacer constar el sentimiento que ha producido el fallecimiento del Contador D. Eduardo Garcia y Gill de Almansa.

El Sr. Valderrama pregunta al Sr. Alcalde y Comision de aguas si es cierto que el concesionario ha traspasado el contrato, contestando el Sr. Presidente que lo ha oido, pero no se sabe oficialmente.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Martin

Vaz

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE RENTAS
CIUDAD-REAL

Valderrama López Salas

Chacon Lázaro Sobrino

Gomez Pizarroso

Almagro

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 19 de Enero de 1905.

Señores.
Martin.
Alcázar.
Chacon.
Pizarroso
Lázaro.
Pacheco.
Hernandez.
Lopez.
Ruiz de Leon.
Olivas.
Valderrama.
Gomez.
Sobrino.
Rubisco.

Gobernador civil.

En Ciudad Real á diez y nueve de Enero de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Alcázar, D. Angel Chacon, D. Diego Pizarroso, D. Manuel Lázaro, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Francisco Hernandez, D. Ygnacio Lopez, D. José Ruiz de Leon, D. Andrés Olivas, D. Cristóbal Valderrama, D. José Gomez, D. José Sobrino y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.to en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Diaz Aguirre, Rios y Salas sin justificacion y Vazquez por enfermedad.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el dia trece del actual, para el arriendo del arbitrio municipal sobre los instrumentos de pesar y medir en esta poblacion hasta el treinta y uno de Diciembre próximo, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores.

El Sr. Valderrama pregunta si volverá á salir á subasta con la rebaja consiguiente, contestando el Sr. Ruiz de Leon

que si el Ayunt.º acuerda la celebración de nueva subasta, tiene que ser bajo el mismo tipo, porque en otro caso, cederían el Derecho á reclamar los perjuicios al rematante que abandonó el contrato, y nos pondríamos á pérdidas y no á beneficios.

El Sr. Lázaro dice que estaría conforme conque se celebrara nueva subasta si se supiera que había licitador, pero como en ese tipo se ha visto que no lo hay, entiende que es gana de que se vuelva á sacar á subasta, porque como el tipo es excesivo, se sabe lo que ha de ocurrir: de suerte que si se saca á nueva subasta debe ser con la baja consiguiente, y si no, que el Ayunt.º administre el arbitrio con economía para obtener el mejor resultado. El Sr. Alcázar opina lo mismo que el Sr. Lázaro; que se trata de un asunto que se está demorando con la administración en que el Ayuntamto sale perjudicado, y si por esa cantidad no hay licitadores, procede rebajar el tipo, y si no hubiera tampoco licitadores, en último término que se administre con economía.

El Sr. Ruiz de León dice que de la subasta anterior se dió cuenta á la Hacienda pública que percibe el diez por ciento de lo recaudado, y desde el momento en que se celebre nueva subasta con baja del tipo, nos exigirán responsabilidad por la diferencia, é insiste en que se celebre con el mismo tipo ó se administre.

El Sr. Valderrama cree que no hay responsabilidad y que debe salir á nueva subasta con la rebaja del veinticinco por ciento.

El Sr. Alcázar dice que el Sr. Ruiz de León habla del Derecho del Ayunt.º para exigir daños y perjuicios, y esto no lo comprende si no hay solvencia en el rematante que abandonó el contrato; pregunta si se ha instruido el expediente y si la garantía es suficiente para ahora y para en adelante, y si ese rematante tiene solvencia para responder de los perjuicios que se pudieran exigir, porque si no, no hay responsabilidad por la subasta, y si habrá tal responsabilidad por permanecer impasibles y apáticos ante los perjuicios que se sufren; por lo tanto, para aclarar el asunto, se deben señalar los perjuicios y la garantía para ver la diferencia hasta finalizar el contrato, y así se habla en firme, contestando el Sr. Ruiz de León en concreto, la Comisión de Hacienda cumplió su cometido con el informe que dió, y después la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

190
TIMBRE ESPECIAL DE SELLOS
CIUDAD-REAL

Comision correspondiente con vista de las cuentas, es la que debe determinar los perjuicios que pueda haber, por más que esto es secundario, porque el Ayuntamiento ha exigido la responsabilidad que debía, y ahora no se puede profundizar más hasta que se termine el contrato y con el balance que se haga se demuestre el resultado.

En este acto entra en el salon el Sr. D. José del Castillo y Soriano, Gobernador civil de esta provincia, y ocupa la presidencia. Dice que interrumpe la tarea porque tenía el vivo deseo de dirigir su saludo y felicitacion al pueblo de CiudadReal representado por su dignísimo Ayunt.o, porque segun las referencias que tiene, es modelo y ejemplo de Municipios en toda España por su honradez y buena gestion administrativa: que su mision como Gobernador, es ajustarse á la Ley en todos sus actos y protejer los intereses de esta provincia tan necesitada de que en las altas regiones se sepa lo mucho que significa y vale. Como no tiene intereses ni relaciones aquí, y vá encontrando tan buena acogida que no sabe como pagar, por más que sus antecedentes literarios sabe que es la tierra de la hidalguía y la caballerosidad, no tiene compromisos de ningun género más que conseguir las legítimas aspiraciones de la provincia, lo cual es una garantía de que no será apasionado en el ejercicio de su cargo, sino para el cumplimiento del deber, y á procurar que esta capital tenga el puesto que merece por su laboriosidad y honradez, en la que la hojarasca no abunda, sino que todo es sustancia positiva, que es el alma de los pueblos. Llega en un instante en que la Providencia se pone de su parte para cooperar con sus fuerzas en la celebracion de un hecho glorioso para nuestra pátria; se refiere al "Centenario del Quijote," en tierra natal de Cervantes ni entra en otros campos, ni discute otros intereses, pues lo indiscutible es que Cervantes se inspiró al escribir su libro inmortal, en la provincia de CiudadReal: de aquí son sus retratos y el tipo que le sirvió de protagonista, que es el tipo de la provincia como retrato real, no como producto de la fantasía; por eso dice que CiudadReal es preciso que ocupe su lugar y sea la primera que figure en esa solemnidad despues de S. M. el Rey; y todas las energías y actividades que estén á su alcance, están á favor de la provincia y á defender sus intereses materiales y á conseguir

que su industria y su comercio se engrandezca, así como todos sus habitantes. Había pensado que podía hacerse un programa en el que se incluyera una excursión á los sitios citados por el Quijote, y en Ciudad Real celebrar una fiesta literaria, invitándose á los Ministros de la Corona, á la Junta Central del Centenario, á la Academia Española, al Ateneo, á la Academia de la Historia y á los Ministros Hispano-Americanos, y ahora que se establecen corrientes de simpatía con América, debe aprovecharse en favor de Ciudad Real; hablar de los intereses de todos y que los Americanos abran el comercio á Ciudad Real, pues por sus simpatías y virtudes puede servir de espejo á las demás provincias.

El Sr. Martín le dá las gracias más efusivas por el elevado concepto que tiene de Ciudad Real y su provincia, prometiéndole coadyevar con sus fuerzas al desarrollo de todos sus proyectos.

El Sr. Alcázar dice al Gobernador que el Ayunt.o de Ciudad Real tiene especial gusto y á grande honor el recibirlo, pues le ha hecho saber que es un funcionario recto y digno; sin embargo, Ciudad Real hasta aquí ha tenido gran desgracia, toda vez que por el Gobierno civil han pasado Gobernadores y Gobernadores y no han introducido las reformas necesarias, y el Ayunt.o de Ciudad Real lo que le pide es que sea celoso y activo, y en esta poblacion coadyuve á la realizacion de algunos proyectos que no se recuerden, pues aquí hace falta agua potable, la concesion de la Academia de aplicacion del arma de infantería; aquí las Escuelas no son Escuelas, ni la Cárcel es Cárcel, y son reformas que deben llevarse á cabo, y para ello, el Ayunt.o no es bastante por culpa de la apatía de todos; de ahí el que haga falta una inteligencia directora, una voluntad que proteja, que es lo que espera de la Autoridad que tan dignamente los preside en este momento, contestando el Sr. Gobernador que atendería las justas quejas dentro de la esfera de sus atribuciones, y dá las gracias á todos por haberlo acogido en sentido tan laudatorio.

Acto seguido se retiró el Sr. Gobernador despidiéndose de todos, y ocupa la presidencia el Sr. Alcalde.

El Sr. Ruiz de Leon continua diciendo que hasta que no termine la duracion del contrato rescindido y se liquiden las responsabilidades, no se puede determinar, y despues vendrá el expediente para lo que haya lugar, si tiene bienes se reintegrará el Ayunt.o, y si no, terminará el expediente con la declaracion de insolvencia, comunicando á la Hacienda pública el resultado, con lo cual la Corporacion queda á salvo; y si se bajara el tipo, el Ayunt.o respondería de la disminucion de la cantidad y se podría exigir la responsabilidad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS ARBITRIADAS CIUDAD-REAL

El Sr. Fernandez Pacheco manifiesta que para la sesion próxima traerá la cuenta de los gastos é ingresos producidos en la admon. del arbitrio y lo que el rematante debia entregar para ver la diferencia.

El Sr. Alcázar dice que en la discusion de esta cuestion no ha cambiado ninguno de criterio, y como no se convencerán, puede darse por terminada, insistiendo que sus fundamentos están en la Ley Municipal, que dice que los Ayunt.s pueden rescindir los contratos por incumplimiento de la parte contraria, contestando el Sr. Ruiz de Leon que está conforme en la esencia, y puede hacerse eso con los contratos particulares, pero en los municipales tenemos que ajustarnos á la Ley cumpliendo nuestros deberes, aunque se ocasionen perjuicios á los intereses municipales, por lo cual es preferible sufrir esos perjuicios que hacer lo ilegal.

El Sr. Lázaro dice que opina como el Sr. Alcázar, y en cuanto á lo que dice el Sr. Ruiz de Leon de sacar á subasta el arriendo por el mismo tipo, no debe ser, porque se sabe que no hay postor, y es preferible que siga la admon. y se haga un examen de los gastos é ingresos para hacer economias, pues segun le ha dicho el admor, hay personal demás, y los tres que sobran deben eliminarse, y con esa economia quedaremos recompensados.

El Sr. Ruiz de Leon repite lo dicho, y además dice que puede acordarse que pase el asunto á informe de la Comision de pesos y medidas para que proponga las economias que puedan hacerse, por más que esto lo considera secundario, puesto que no discute ni sabe lo que ocurre en la oficina. El Sr. Pizarroso es partidario de que se celebre nueva subasta, porque ha ocurrido otras veces que en la segunda ó tercera ha habido postor, y tal vez se pueda conseguir en este caso y mejorar, y tambien puede haber otro admor. que lo maneje mejor.

El Sr. Valderrama pide que se haga la rebaja del veinticinco por ciento y que haya dos votaciones.

El Sr. Hernandez dice que vé en todas las opiniones el mejor deseo, pero el Sr. Alcázar cree que se trata de un arrendamiento largo que no se debe esperar tanto, cuando el arriendo solo será hasta el treinta y uno de Diciembre próximo, y este caso es más especial cuanto más avanza el tiempo, hay que tener en cuenta que Ciudad Real tiene pocas existencias de frutos para que el arbitrio produzca por las pocas transacciones é

ingresos, y las circunstancias hacen que la responsabilidad sea inmediata é indirecta; si tuviera garantía el anterior arrendatario, bien; pero como parece que nola tiene, resulta que no podemos echar sobre la Corporacion esa responsabilidad; si el contratista es responsable á las consecuencias del contrato, si se le rebajara el tipo, la responsabilidad no será del contratista, y como el periodo es corto, es más conveniente sacar otra vez á subasta el arbitrio con el mismo tipo, y si no, que siga la admon. Se extraña que se hagan esas observaciones sobre la admon. municipal, cuando se ha autorizado al Alcalde para que haga los nombramientos del personal, y sin embargo, aquí se han hecho nombramientos de auxiliares para esa admon. y ahora parece que no nos merece confianza como lo hace el Alcalde, lo cual significa que éste nolo hace bien.

El Sr. Alcázar cree que si de las cuentas que presente el Sr. Fernandez Pacheco, resulta que los ingresos son mayores está conforme con la admon. introduciendo las economias como dice el Admor., y si no, que se saque á subasta con el veinticinco por ciento de rebaja; que en Abril último se sacó á subasta el arbitrio y no hubo licitadores, y dijo lo mismo que cuando se discutieron los presupuestos, que al Ayunt.to le conviene más subastar; no es que censure la conducta del Alcalde por la admon. puesto que el Ayunt.to ha nombrado un auxiliar; solo censura, porque la admon. es costosa y perjudicial, y esto es lo que hay que resolver.

El Sr. Fernandez Pacheco suplica que este asunto quede sobre la mesa hasta la sesion próxima para resolver con vista de antecedentes, contestando el Sr. Clemente Rubisco que cree que las cifras no nos hacen al caso; que los criterios son dos y que la cuestion de ganancias ó pérdidas no es la base; está conforme con los señores Ruiz de Leon y Fernandez, y otro acuerdo en otro sentido sería echarnos responsabilidades que no tenemos.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó que quede el asunto sobre la mesa hasta la sesion próxima.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el dia trece del actual para el arriendo del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en el Matadero público de esta población hasta el treinta y uno de Diciembre próximo, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE 192
CIUDAD-REAL

El Sr. Ruiz de Leon dice que este arbitrio es otra cosa, porque no ocasiona perjuicio su administracion, y se comprueba por la intervencion que hay en el Matadero, por más que si se quiere, se puede sacar á subasta con el mismo tipo.

En vista de encontrarse en el mismo caso que el anterior, S. E. acordó que quede sobre la mesa hasta la sesion próxima.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el dia diez y ocho del actual, para el arriendo del suministro de leche de cabra y burra para los enfermos pobres de esta poblacion, durante el año actual, en la cual se adjudicó provisionalmente el remate á favor de Manuel Moreno y Lázaro, de la de cabras en la cantidad de cuarenta y ocho céntimos de peseta el litro, y no tuvo efecto por falta de licitadores en cuanto á la de burra.

El Sr. Fernandez Pacheco pregunta si ha presentado el rematante el recibo de la contribucion industrial, contestando el Sr. Presidente que no se le ha exigido.

S. E. acordó quedar enterada y adjudicar definitivamente el remate á favor de Manuel Moreno, del suministro de leche de cabra para los enfermos pobres de esta poblacion durante el año actual, en la cantidad de cuarenta y ocho céntimos de peseta el litro, á quien se le hará saber para el cumplimiento de las condiciones acordadas.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el dia diez y ocho del actual, para la ejecucion de las obras en el edificio de la Escuela Normal, sita en la calle Dorada de esta ciudad, donde ha de instalarse la Escuela graduada de niñas, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á favor de D. Enrique Selas y Serrano, en la cantidad de ochocientas setenta y cinco peseta, noventa céntimos, única proposicion admisible por acompañar el documento justificativo del alta en la contribucion industrial como contratista de obras particulares y destajistas, segun la Real órden de siete de Octubre último. En el acto de la subasta se protestó por el licitador D. Julian Bermejo, porque el recibo que presenta el Sr. Selas es lo mismo que el suyo como maestro carpintero. El Sr. Chacon dice que la proposicion presentada por D. Enrique Selas es la única legal, porque paga la contribucion como contratista de obras. El Sr. Lázaro pregunta si el Sr. Selas ha presentado todos los documentos

que la Ley exige, contestando el Sr. Chacon que los ha presentado y está con arreglo á la Ley. El Sr. Presidente dice que su criterio como Presidente de la subasta es el espuesto, fundándose en la Real órden del siete de Octubre último, y al presentar esa matrícula en la contribucion industrial, cree que es lo que exige la Ley, pues no es suficiente la industria de carpintero ó albañil, sino la de contratista de obras.

El Sr. Alcázar manifiesta que en la sesion pasada se amplió la subasta para el mismo objeto, porque se discutía que en el anuncio no se había dicho que tenían que presentar el recibo de la contribucion industrial, aunque se adjudicó provisionalmente á un licitador que lo había presentado; hoy vuelve la cuestion, y supone que se habrá determinado el recibo que deben presentar, y pide que se lean las proposiciones por creer que basta el recibo de la contribucion industrial.

El Sr. Rivr de Leon ruega que se lea el anuncio de la subasta, y leido, dice que se debe adjudicar al que haya presentado el recibo de la contribucion industrial y lo haga más barato. El Sr. Pizarroso está conforme en que el recibo por industrial es bastante y no debe desecharse esa. El Sr. Alcázar cree que los dos están en condiciones legales para la adjudicacion de la subasta. El Sr. Rivr de Leon manifiesta que si dijera la Ley que habian de pagar la contribucion como contratista de obras, estaba puntualizado, y en este caso sería un monopolio para los contratistas. El Sr. Hernandez opina que el recibo correspondiente es el de contratista.

De órden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se adjudica ó no definitivamente el remate á favor de D. Enrique Telas, y realizada,

S. E. acordó adjudicar definitivamente el remate á D. Enrique Telas, en la espresada cantidad, y en su virtud, que no há lugar á la protesta formulada por D. Julian Bermejo, por diez votos de los Sres. Olivas, Fernandez Pacheco, Lopez, Chacon, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco, Hernandez, Valderrama y Presidente, contra cuatro de los Sres. Lázaro, Alcázar, Rivr de Leon y Gomez.

Se dió cuenta de una certificacion de la Contaduría municipal, en el espediente de arriendo del arbitrio sobre el local donde se custodian las mesas de la carne, durante el año último,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADRON ESPECIAL DE RENTAS CIUDAD-REAL

haciendo constar que José Martinez ha cumplido las condiciones del contrato, y

S. E. acordó cancelar la fianza constituida por José Martinez para garantir el contrato de arriendo de dicho arbitrio que terminó en treinta y uno de Diciembre último, por haber cumplido las condiciones del mismo, y que se le devuelva la cantidad depositada.

Se dió cuenta de otra certificacion de la Contaduría municipal en el expediente de arriendo del servicio de extraccion de agua para el Matadero y arrastre del carro para conducir las carnes, durante el año último, haciendo constar que á José Navarrete y Martin se le ha satisfecho la cantidad en que le fué adjudicado dicho servicio, y

S. E. acordó cancelar la fianza constituida por José Navarrete para garantir el contrato de arriendo de dicho servicio que terminó en treinta y uno de Diciembre último, por haber cumplido las condiciones del mismo y que se le devuelva la cantidad depositada.

Se dió cuenta de otra certificacion de la Contaduría municipal en el expediente de arriendo del servicio de arrastre de los carros de la limpieza y trasporte de las basuras de la via pública, durante el año último, haciendo constar que Guillermo Alba ha satisfecho la cantidad en que le fué adjudicado dicho servicio, y

S. E. acordó cancelar la fianza constituida por Guillermo Alba para garantir el contrato de arriendo de dicho servicio que terminó el treinta y uno de Diciembre último, por haber cumplido las condiciones del mismo, y que se le devuelva la cantidad depositada.

Se dió cuenta de una solicitud de Dª Celedonia Sabater y Mira, mayor de edad y vecina de esta ciudad, esponiendo que en once del corriente mes falleció su esposo D. Eduardo García y Gill de Almansa, Contador de este Excmo. Ayuntamiento, dejando en la mayor desolacion y desamparo y privados de todo medio de subsistencia á la esponente y á los cuatro hijos habidos en su matrimonio, llamados Camila, Maria del Cármen, Maria de la Concepcion y Eduardo García y Sabater, todos menores de edad, y el último, único varon sordo mudo y de nueve años de edad. = Dolorosa es siempre la muerte del amante esposo y cariñoso padre para su viuda

é hijos, pues al sufrir la terrible pérdida del sér que daba vida y calor al hogar doméstico, deja un vacío que jamás puede llenarse, pero cuando á tan inmensa desgracia se une haber quedado completamente desvalidos los individuos supervivientes, la frialdad y negrura de aquel hogar adquiere unos tonos tan extraordinarios que infunden pavor en el ánimo más sereno y resignado.= Colocados la exponente y sus hijos en tan tristes circunstancias, vénse precisados á recurrir á la munificencia de la Excma. Corporacion, en cuyo servicio el difunto gastó la lozanía de su vida, para que si á bien tiene usar con los primeros los nunca desmentidos sentimientos de caridad que han distinguido á este Excmo. Ayuntamiento, se digne concederles una pension vitalicia que les libre del hambre para el porvenir, que desde aquel dia nefasto llama clamorosamente á sus puertas.= No se halla establecido por la Ley que el otorgamiento de estas pensiones sea obligatorio para los Municipios; pero, sin embargo, es de muy general observancia, principalmente en cuanto á los Contadores, sin duda porque éstos no existen sino en las capitales de provincia y pueblos de gran importancia, en cuyas poblaciones su otorgamiento no puede afectar de un modo sensible á los intereses y buena administracion de los recursos del vecindario, pues no implica sino conceder una migaja de sus cuantiosos presupuestos de centenares de miles de pesetas en favor del que hemos tenido que velar por el buen manejo y legal aplicacion de los mismos, evitando de este modo, quizá, la ignominia de verlos, ó á sus familias, pedir limosna á la puerta de la misma Corporacion, donde consumió los mejores dias de su existencia.= Por estas consideraciones, sino de mandato, ya puede tener carácter de consejo para que se otorguen estas pensiones, lo dispuesto en el art. 47 del vigente Reglamento de Contadores provinciales y municipales de 11 de Diciembre de 1900 al establecer que las Diputaciones y Ayuntamientos podrán conceder derechos pasivos á los Contadores y sus familias, pues reconociendo el legislador que son de carácter voluntario, no tenía para qué nombrarlas, sino es para indicar el deseo de que se otorguen, habida consideracion á los cuantiosos recursos de esas Corporaciones, por una parte, y por otra, á las excepcionales cualidades de idoneidad que exige para los que hayan de desempeñar tales cargos y á los penosos y múltiples deberes y estrecha y personal responsabilidad que les impone.= Aparte de estos razonamientos y reconocien-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS CIUDAD-REAL

do una vez más la exponente el carácter voluntario que legalmente tienen hoy tales concesiones, por cuya razon en el caso de obtener la que solicita siempre será motivo de su profundo reconocimiento y gratitud á la Excma. Corporacion, ya que ningun título obligatorio puede invocársele para ello, sin embargo, como medio tan solo de recomendarse nuevamente á la indulgencia de este Municipio y de que al menos, los más celosos gestores de los intereses comunales puedan hallar un motivo que haga desvanecer sus escrúpulos, vá á permitirse exponer á la consideracion de V. E. otro motivo muy atendible que cree abona su causa y la pretension que tiene el honor de deducir.= El difunto D. Eduardo García se encontraba en el cuarto quinquenio de sus servicios de Contador, pues por la Direccion general de Administracion se le declararon de abono todos los que con tal carácter de Contador venía prestando desde el 8 de Julio de 1889, en los cuales entran ocho meses y veinte dias que antes que en el Municipio sirvió como Oficial de Contabilidad y Teneduría de libros de la Junta provincial de Instruccion pública, cuyo cargo había obtenido prévia pública oposicion entre siete concursantes.= Ahora bien; el art. 46 del Reglamento de Contadores vigente, lo mismo que el 6.º del anterior Reglamento de 18 de Mayo de 1897, por el cual fué instituido como Cuerpo especial el formado por estos funcionarios, otorgan un derecho á dichos Contadores de obtener un aumento gradual de sueldo de 500 pesetas anuales por cada quinquenio de servicios, por donde resulta que el finado D. Eduardo García podía estar clasificado actualmente con 4.500 ptas.; que los cinco años anteriores ha podido estarlo con 4.000 ptas. anuales; y los otros cinco precedentes con 3.500 ptas.; y como quiera que su haber anual nunca ha pasado de las 3.000 ptas. que como sueldo de entrada á los Contadores municipales de tercera clase señala el art. 42 del Reglamento vigente, resulta que el Difunto Contador ha podido percibir cuando ménos 7.500 ptas. más de haberes durante su servicio, que no ha recibido, redundando en beneficio de los intereses municipales, y que de habérsele dado seguramente hubieran evitado á su viuda é hijos tener que acudir en demanda de este socorro, que en todo caso, no podrá venir á representar otra cosa que un producto ó interés de esas 7.500 ptas. dejadas de percibir por el citado Contador.= Existiendo, pues, por una parte tan poderosas razones que aconsejen el uso de la magnanimi-

dad pretendida, tan perentoria y reconocida necesidad que remediar por otro lado; y hasta procedentes que abonen la pretension dentro de la conducta observada por este Excmo. Ayuntº, quien otorgó hace bastante tiempo la pension aunque temporal de una peseta diaria á la viuda del que habia sido Portero de las Casas Consistoriales por varios años, la exponente con la mayor esperanza de encontrar alivio á su triste situacion en los sentimientos de liberalidad de los Sres. Concejales, é individuos de la Junta Municipal,= Suplica á V. E. se sirva otorgarle una pension vitalicia equivalente á la cuarta parte del sueldo que disfrutó su difunto esposo, cuya cuantia cree comprendida dentro de los terminos legales que son de analogia, ó la que en su elevado criterio juzgase la Excma. Corporacion ser más procedente, y á favor de la viuda é hijos del finado, en la forma ordinaria que se otorga á las Clases pasivas, á partir desde el dia del fallecimiento de D. Eduardo Garcia y por la perentoriedad que existe, que se la otorgue desde luego con cargo al capitulo de Imprevistos durante este ejercicio, hasta que en los presupuestos sucesivos pueda consignarse entre las cargas municipales. = Gracia que espera alcanzar de la notoria benevolencia de la Excma. Corporacion Municipal. = Ciudad Real 16 Enero 1905.= Excmo. Sr.= Celedonia Sabater."

El Sr. Alcázar pregunta si la pension es para la viuda é hijos, contestando el Sr. Presidente afirmativamente, pero con carácter voluntario.

El Sr. Ruiz de Leon entiende que no hay inconveniente en concederla, pero con la condicion de que si la viuda llegára á casarse, la pierda, y si falleciese antes, que continúe á favor de los hijos hasta la mayoria de edad. El Sr. Hernandez disiente de la opinion del Sr. Ruiz de Leon, aunque vé su buen deseo, porque hay una circunstancia especialísima: cree que no cabe que sea la pension vitalicia, sino dentro de lo que la Ley permita, y puede ocurrir que otra Corporacion deje sin efecto el acuerdo: que aquí hay una cuestion de Derecho y dentro de ello que se haga lo que se deba, pero no cabe hacer una concesion que no sea realizable despues: debe pensarse hacer la cosa de otra manera para que remedie el mal y venga el bien á favor de la persona que se quiere amparar: tambien puede darse á la viuda una cantidad alzada que será mejor que llevar una ilusion á la familia: de todos modos, quiere que si se concede la pension sea en firme si hay posibilidad de que no desaparezca, pero si hay posibilidad de que desaparezca, cree preferible darle una cantidad alzada.

El Sr. Ruiz de Leon dice que ese deseo no es práctico, y vá á concretar

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE [illegible] CIUDAD-REAL 195

dos buenos deseos; uno, darle una cantidad alzada que equivalga á la renta capitalizada, lo cual es imposible: el Ayunt.º actual no puede hacer más que consignar esa cantidad, y despues, si otro Ayunt.º no lo respeta, eso no se puede evitar, y él incurrirá en la censura; por eso no se puede responder más que del presente.

El Sr. Lázaro propone que pase el asunto á informe de la Comision de Hacienda para saber á qué atenerse.

Y estando conformes,

S. E. acordó que pase el asunto á informe de la Comision de Hda.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Mercados, pesos y medidas, á las cuentas de la Admon. del arbitrio sobre pesos y medidas que presenta el Admor. D. José Zamorano, de los ingresos y gastos durante el mes de Diciembre último, y hallándose conformes los justificantes con el número de operaciones realizadas, opina que debe ser aprobada por el Ayunt.º, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Inspeccion del Matadero, á las cuentas de la Admon. del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero público de esta poblacion durante el mes de Diciembre último, que presenta el Admor. D. José Zamorano, y hallándose conformes los justificantes con el número de operaciones realizadas, opina que debe ser aprobada por el Ayunt.º, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana, á virtud de instancia presentada por D. Agustin Perez, para que se le conceda licencia para construir una casa en esta ciudad en la calle de Toledo, frente al Cuartelillo, con arreglo á la memoria y planos que acompaña, informada por el Sr. Arquitecto municipal en el sentido de que se acceda á lo pretendido, observando lo dispuesto en las Ordenanzas municipales para esta clase de obras, con lo que está conforme la Comision, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe y que satisfaga el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspond.tes

Se dió cuenta de una proposicion de la Comision de Policía urbana y sanitaria, para que haciendo uso de lo consignado en el capítulo noveno, artículo octavo, del presupuesto ordinario anterior para gratificaciones á empleados y depen-

dientes municipales por buenos servicios en el cumplimiento de sus deberes, se digne acordar que de la expresada consignacion y ponto que respecta al cuarto trimestre del año anterior, se gratifique á los empleados comprendidos en la siguiente relacion con las cantidades que á cada uno señala, fundándose en que en dichos empleados concurren aquellas meritorias circunstancias en el exiguo sueldo que tenian asignado en dicho presupuesto y en la exagerada carestia que alcanzan los articulos de consumo.

Cargos.	Nombres.	Gratificacion que se asigna por el trimestre Ptas. cs.
Jefe Guardia Mun.l	Juan Vte Calvo, por el mes de Obre. y tres dias de Nbre.	44-63
Guardia	Benito Ruiz	100 "
id.	Leocadio Espadas	100 "
id.	Diego Peinado	100 "
id.	Francisco Sepúlveda	100 "
Guarda del Arzollar	Pablo Rivero	64 "
Sereno	Pablo Balcázar	112 "
id.	Manuel Caba	112 "
id.	Anastasio Mora	112 "
id.	Jisel Gomez	112 "
id.	Manuel Diaz	112 "
id.	Gabriel Cervantes	112 "
id.	Manuel Delgado	112 "
id.	Antonio de Gracia	112 "
id.	Jacinto Mena	112 "
id.	Vicente Garcia Nieto	112 "
id.	Rafael Lopez	15 "
id	Antonio Barenca, por doce dias de Dbre.	112 "
id.	Pedro Serrano	112 "
id.	Agustin Ubeda	112 "
id.	Agapito Carretero	100 "
Cabo de barrenderos	Faustino Villanueva	97-50
Barrendero	Pedro Garcia	97-50
id.	Antonio Espósito	97-50
id.	Juan Sanchez	97-50
id.	Manuel Ruiz	97-50
id.	Justo Garcia Paton	97-50
id.	Martin Rubio	97-50
id.	Antonio Belmar	97-50
id.	Saturio Chacon	97-50
id.	Ramon Merino	97-50
id.	Casimiro Cruz	97-50
id.	Pablo Culebras	112-50
Guarda del Prado	Leandro del Hoyo	112-50
Yd. del Pilar	Francisco Romero	124-98
Yd. del Cementerio	José Garcia	124-98
Sepulturero	Antonio Garcia	35-63
Auxiliar	Manuel Barrara, por el mes de Obre. y 14 dias de Dbre.	29-81.
Yd.	José M.a Barrara, por 7 dias de Nbre. y el mes de Dbre.	
	Total	3.811-53.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

PAPEL ESPECIAL DE SELLOS 3.ª CLASE * CIUDAD-REAL *

S. E. acordó aprobar en su totalidad la anterior proposicion y que se satisfaga á dichos interesados las cantidades señaladas.

Se dió cuenta de una proposicion de la Comision de Régimen interior para que haciendo uso de lo consignado en el capítulo noveno, artículo octavo del presupuesto ordinario anterior para gratificaciones á empleados y Dependientes municipales por buenos servicios en el cumplimiento de sus deberes, se digne acordar que de la expresada consignacion y por lo que respecta al cuarto trimestre del año anterior, se gratifique á los empleados Agapito Ruiz, Portero de la Casa Consistorial, con ciento setenta y dos pesetas cincuenta cénts.; á los Alguaciles Fructuoso Barba y Gregorio Lopez con ciento treinta ptas. á cada uno, y al peon público Cándido Yuesta con ochenta y cinco ptas., fundándose en que en dichos empleados concurren aquellas meritorias circunstancias, en el exiguo sueldo que tienen asignado en dicho presupuesto y en la exagerada carestía que alcanzan los artículos de consumo, y

S. E. acordó aprobar en su totalidad la anterior proposicion y q.e se satisfaga á dichos interesados las cantidades señaladas.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 26 de Enero de 1905.

Señores.
Martin
Ruiz de Leon.
Pacheco.
Olivas
Pizarroso
Gomez
Alcazar
Lopez.
Hernandez
Chacon.
Valderrama
Lázaro.
Sobrino.
Rios.
Rubisco.

En Ciudad Real á veintiseis de Enero de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Andrés Olivas, D. Diego Pizarroso, D. José Gomez, D. José Alcázar, D. Ignacio Lopez, D. Francisco Hernandez, D. Angel Chacon, D. Cristóbal Valderrama, D. Manuel Lázaro, D. José Sobrino, D. Felix de los Rios y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Vazquez, Diaz Aguirre y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del expediente de arriendo del arbitrio sobre pesos y medidas que quedó pendiente de discusion en la sesion anterior.

El Sr. Fernandez Pacheco dice que como prometió en la sesion pasada, trae los antecedentes de las cuentas de gastos é ingresos de la recaudacion del arbitrio sobre pesos y medidas, resultando que el rematante debia pagar segun el contrato nueve mil cuatrocientas pesetas anuales, ó sean setecientas ochenta y tres ptas. treinta y tres cénts. mensuales, y la Admon. Municipal desde Marzo último ha ingresado en la caja municipal hasta el treinta y uno de Diciembre á razon de setecientas cuarenta y dos ptas. treinta y seis cénts. al mes, resultando la diferencia en menos de cuarenta ptas. cuarenta y siete cénts.; de suerte que hasta fin de año las pérdidas quedarán compensadas con el resto de la fianza que tiene retenida. Estos datos están tomados de los libros de la Admon. y de la Contaduria y son indubitables, resultando tambien que el gasto del personal asciende al mes á quinientas diez pesetas. El Sr. Pizarroso dice que ese ingreso por esa garantia no se debe entrar para nada en esa cuenta, contestando

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS ... CIUDAD-REAL

el Sr. Fernandez Pacheco que la fianza importa mil ochocientas ochenta pesetas y le quedan por la cuenta ochocientas cincuenta pesetas para responder a mayores pérdidas, y puede darse el caso de que haya que devolver algun resto al rematante; que lo único que puede hacerse, puesto que cree que hay personal de más, es reducirlo con objeto de que haya más ganancias.

(Entra en sesion el Sr. Clemente Rubisco.)

El Sr. Lázaro está conforme con lo expuesto por el Sr. Fernandez Pacheco, puesto que los datos son verdad, y no cabe duda de que está bien la cuenta que hace, y al ser tan insignificante la pérdida, puesto que están convencidos de que el personal es excesivo, con solo disminuir el sueldo de una ó dos personas, será una bonificacion ó aumento de ingresos; que la Admon. está bien llevada y el Déficit que resulta es por el personal, por lo cual abona la opinion de que se hagan economias

El Sr. Fernandez Pacheco dice que ha preguntado á algunos labradores de aquí, y han dicho que están más conformes con este personal que con el que habia con el rematante con el que no tenian confianza, pues sabe que una cantidad que le dió al rematante un forastero para que comprara granos, desapareció, y es partidario de que siga la Admon. El Sr. Pizarroso dice que ahora es el mismo personal que habia antes, contestando el Sr. Fernandez Pacheco que el Admor. y el medidor no son los mismos.

El Sr. Ruiz de Leon expone que no puede por menos de congratularse, en vista de que el Sr. Fernandez Pacheco, no solo ha cumplido con traer la cuenta detallada de los gastos é ingresos de la Admon. Municipal del arbitrio sobre pesos y medidas, sino que lo ha demostrado todo, resultando la inconveniencia de subastar el arbitrio con rebaja del tipo, evitándose de este modo la responsabilidad; en cuanto al personal, no ataca ni defiende á nadie, puesto que se acordó autorizar al Alcalde para que con arreglo al Reglamento nombrara el personal suficiente para el servicio público, y es sabido que habrá dias en que no

haga nada, pero en otros hará falta más personal; y como quiera que hay bastante con la cantidad depositada para responder del déficit, las economías que se hagan serán á favor del rematante, que de no hacerlas no podrá reclamar, por lo cual opina que no hay perjuicio y que siga como está la admon. municipal.

El S. Rios dice que es enemigo de la admon. municipal de arbitrios y servicios, pero cuando se demuestra que ésta es ventajosa, no es sistemático para insistir en que se subaste; cree que el arbitrio de pesos y medidas se debe administrar porque redunda en beneficio de los cosecheros, toda vez que el rematante especula siempre, y como ahora la Admon. no tiene interés de lucrarse particularmente, favorece al cosechero; que al rematante anterior le mandaron sacos y dinero para que comprara granos y se quedó con todo, y con esa falta de confianza no vienen compradores. El S. Pizarroso dice que no censura á nadie, pero que la mayoria de los dependientes de esa admon. ha visto que estan ahora, aunque ha de influir mucho la cabeza principal.

El S. Alcázar dice que los datos escrupulosos y con tanto esmero recogidos por el S. Fernandez Pacheco, demuestran que la Admon. del arbitrio sobre pesos y medidas, produce resultados favorables al Municipio y dicen mucho de la honradez y especiales condiciones del Admor. D. José Zamorano de las que nunca ha dudado; que la diferencia de ingresos es pequeña con relacion á la que hacia el rematante; cree que es excesivo el personal de la Admon. y que se puede explotar el arbitrio mejor, lo cual es independiente de la responsabilidad que apunta el S. Ruiz de Leon, en la que no encuentra fundamentos legales, pues si se hubiera arrendado, no se hubiera incurrido en responsabilidad; opina que debe seguir el Ayunt.o con la Admon., y si sobra personal, se puede autorizar al Alcalde ó por otros medios que procedan para que queden cesantes dos dependientes, y con esa economia habrá ingresos mayores para las arcas municipales.

El S. Lopez dice que no ha entendido bien al S. Fernandez Pacheco ó se ha equivocado, puesto que no incluye en la cuenta los cincuenta y seis dias que no pagó el rematante, con lo cual falta dinero con la fianza, y siente decir que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS PROVINCIALES CIUDAD-REAL

le parece que se ha equivocado, pues por sus datos resulta que el contratista no tiene con la fianza bastante para responder de los perjuicios que resulten; pide que el Sr. Presidente presente una certificacion de los ingresos del arbitrio cuando se rescindió el contrato, contestando el Sr. Presidente que ahora no hay tiempo para hacerlo: el Sr. Fernandez Pacheco dice que ha tomado los datos de la Contaduria.

El Sr. Rios dice que el Sr. Lopez tiene razon, porque cuando se rescindió el contrato adeudaba el rematante cuarenta dias, y cree que no tiene bastante para responder con la fianza; pero como las pérdidas son pequeñas, resultará que nunca se perjudicarán los intereses municipales, y es seguro que la Admon. municipal no producirá menos ingresos que el rematante, y espera que desista el Sr. Lopez de pedir esa certificacion, contestando el Sr. Lopez que no le convencen esas razones porque la pérdida es real, y hasta el mes de diciembre puede ser mucho mas: además hay que tener en cuenta que el contratista al rescindir el contrato debia mil cuatrocientas sesenta y dos ptas. trece cénimos, por la falta de pesos y medidas doscientas treinta y dos ptas. quince cénts. y por el Fiel contraste otras Doscientas treinta pesetas, y de este modo demuestra que sufren perjuicio los intereses municipales.

El Sr. Pizarroso ruega al Sr. Alcalde que traiga ese certificado y que venga en la sesion próxima.

El Sr. Alcázar, en vista de los datos presentados, opina que procede acordar ahora si en adelante se administra ó se arrienda la recaudacion de dicho arbitrio, creyendo que es preferible la Admon. suprimiendo dos dependientes.

El Sr. Lopez dice que si se acuerda que siga la admon. tiene que ser exigiendo responsabilidad á quien corresponda, y que no está conforme con la Admon. por no estar el expediente formado ni el contrato y por la marcha.

El Sr. Alcázar dice que emite el voto con la condicion de la la economia.

El Sr. Hernandez dice que los datos del Sr. Fernandez Pacheco son exactos en cuanto se refiere á la recaudacion, pero no para

demostrar la compensacion de ganancias ó pérdidas, y pregunta si se vá á tratar esto, ó solo si continúa ó no la Admon., contestando el Sr. Alcázar que tratar de lo primero sería inoportuno diciendo el Sr. Hernandez que es oportuno porque se marcan las diferencias y los medios para compensar esas diferencias y la conveniencia de que siga ó no la Admon.; en cuanto á ésta, es partidario de que continúe; y en cuanto al personal, se acordar algo, hay que retirar primero la autorizacion que se le dió al Sr. Alcalde para que los nombrara, pues puede resultar la buena Admon. por el uso de esa autorizacion; cree que la Admon. es la misma que la anterior por el personal, puesto que el Admor. no vá á realizar operaciones, contestando el señor Presidente que ahora hay tres que no habia antes. El señor Lázaro dice que se le retiró la autorizacion al Sr. Alcalde para nombrar al personal, cuando se presentó una proposicion firmada por doce Concejales para nombrar á un dependiente.

El Sr. Hernandez opina que si marcha bien la Admon. debe seguir como está.

Despues de esta discusion

S. E. acordó que siga la Admon. municipal del arbitrio de pesos y medidas hasta el treinta y uno de Diciembre próximo, con el voto en contra del Sr. Lopez.

El Sr. Presidente opina que la Comision debe decir si falta ó sobra personal. El Sr. Valderrama dice que lo proponga la Comision de Hacienda, contestando el Sr. Rios que esa Comision no puede decirlo. El Sr. Hernandez pregunta al Sr. Presidente si ha tenido noticia oficial del Admor. de que tiene dependientes de más, contestando negativamente. El Sr. Alcázar dice que lo sabe particularmente. El Sr. Presidente dice que no es partidario de que haya personal de más, pero que ese ramo tiene dias en que no son suficientes los que hay, y por eso quiere que informe la Comision. El Sr. Hernandez entiende que debe informar la Comision de pesos y medidas. El Sr. Lopez pregunta si se le ha retirado al Sr. Alcalde la autorizacion para nombrar el personal, contestando el Sr. Presidente que se la concede á la Comision y al Ayunt.o, porque él tiene muchos asuntos en qué ocuparse. El Sr. Ruiz de Leon opina que debe continuar lo mismo y que el Presidente haga lo más conveniente.

Despues de esta discusion

S. E. acordó que informe la Comision de Mercados, pesos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

ADMON ESPECIAL DE RENTAS * CIUDAD-REAL *

y medidas, sobre el número de dependientes y su clase que debe tener la Admon. municipal de dicho arbitrio.

Se dió cuenta del expediente de arriendo del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero público de esta población, que quedó pendiente de Discusion en la sesion anterior.

El Sr. Fernandez Pachero dice que tambien ha remido los datos de la recaudacion de este arbitrio y le hace entrega de ellos al Sr. Rios, el cual, despues de leidos, dice que resulta que el contratista anterior ingresaba al mes mil novecientas cincuenta y una pesetas veinticinco cénts. y la Admon. Municipal desde el once de abril último ha ingresado como tipo medio mil ochocientas, sesenta y dos ptas. setenta cénts, resultando una diferencia de menos de ochenta y ocho ptas. cincuenta y cinco cénts. al mes, y teniendo retenida una fianza de cuatro mil seiscientas ochenta y tres ptas., es posible que le quede algun sobrante despues de reintegrar las pérdidas producidas: que es un arbitrio que no permite grandes filtraciones, y aún puede hacerse la recaudacion con mayores economías si la realiza el Conserje del Matadero; teniendo en cuenta que el año anterior fué peor de carnes y consumo, opina que este año debe seguir la Admon. con la economía señalada, contestando el Sr. Presidente que es necesario un cobrador vigilante, porque la recaudacion no es solo de lo que se sacrifica en el Matadero, sino tambien por las reses de monte y matanza en las casas particulares con destino á la venta pública; que al Admor. se le dá una pequeña gratificacion, y cree que no cabe hacer más economías.

El Sr. Rios de Leon dice que por los datos que se han leido vá bien la recaudacion y puede seguir la Admon. como está.

Y estando todos conformes,

S. E. acordó que siga la Admon. municipal del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero hasta el treinta y uno de Diciembre próximo.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Valentin Diaz Arroyo, para que se le incluya en la lista electoral para Compromisarios por hallarse comprendido entre los mayores contribuyentes del cuádruplo de Concejales, segun acredita con los recibos de contribucion que acompaña, y

S. E. teniendo en cuenta que la reclamacion de D. Valentin Diaz Arroyo es justa, por unanimidad acordó acceder á ella y que se le incluya en la lista electoral con el número ochenta, y eliminar

de la misma á D. José María Maldonado y García, que figura en ella como último elector, declarando definitivamente ultimada la lista de que se trata, por no haberse presentado ninguna otra reclamación, y la cual se publicará antes del dia ocho de Marzo, segun dispone el artículo veintinueve de la Ley.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero próximo formula la Contaduría con arreglo al artículo Doce del Real Decreto de veintitres de Diciembre de mil novecientos dos, y

S. E. acordó aprobarla como está redactada y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Capítulos	Conceptos.	Periodo ordinario de 1906. Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Voluntarios. Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.772	58	628	38	"	"	2.400	96
2.º	Policia de Seguridad	303	08	"	"	"	"	303	08
3.º	Guardia urbana y rural	5.296	14	744	98	"	"	6.041	12
4.º	Instruccion pública	"	"	"	"	104	16	104	16
5.º	Beneficencia	1.179	16	"	"	"	"	1.179	16
6.º	Obras públicas	188	53	1.733	33	"	"	1.921	86
7.º	Correccion pública	3.080	56	"	"	"	"	3.080	56
9.º	Cargas	4.664	44	324	99	"	"	4.989	43
11	Imprevistos	"	"	1.500	"	"	"	1.500	"
12	Resultas	"	"	4.500	"	"	"	4.500	"
	Totales	16.484	49	9.431	68	104	16	26.020	33

Se dió cuenta de una proposicion de la Comision de Inspeccion del Matadero, para que haciendo uso de lo consignado en el capítulo noveno, artículo octavo del presupuesto ordinario anterior para gratificaciones á empleados y dependientes municipales por buenos servicios en el cumplimiento de sus deberes, se digne acordar que de la expresada consignacion y por lo que respecta al cuarto trimestre del año anterior se gratifique á los empleados Isidro Velez, conserje del Matadero, con ciento sesenta y dos ptas, veinticuatro cénts. y á Gaspar Espadas, mozo de limpieza, con cien ptas., fundándose en que en dichos empleados concurren aquellas meritorias circunstancias, en el exiguo sueldo que tenian asignado en dicho presupuesto y en la exagerada carestia que alcanzan los artículos de consumo, y

S. E. acordó aprobar en su totalidad la anterior proposicion y que se satisfagan á dichos interesados las cantidades señaladas.

Se dió cuenta de una Real orden de la Direccion general de Obras públicas, comunicada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en veinticuatro del actual, exponiendo que examinado el expediente promovido por esta Alcaldia y D. Patricio Redondo, concesionario del abastecimiento de aguas de esta capital: resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real órden de veintisiete de Julio del año último, el concesionario ha adquirido de los propietarios de los manan-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

tiales las aguas que considerara necesarias para la realizacion del proyecto, desistiendo en consecuencia de la enagenacion forzosa que solicitaba anteriormente y limitando su peticion á la ocupacion de los terrenos de dominio público á que afectan las obras; Considerando que estos terrenos se deducen á determinadas Zonas de una carretera y un ferro-carril del Estado sobre los cuales se trata de imponer la servidumbre de acueducto; considerando que por lo que se refiere á esta ocupacion se han cumplido los trámites reglamentarios y son favorables los informes del Gobierno civil, de la Diputacion provincial y de la Jefatura de Obras públicas; S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la direccion general, se ha servido resolver: Primero. Que se autoriza el cruce proyectado en las inmediaciones del paso á nivel, establecido en el Kilómetro ciento sesenta y siete de la línea férrea de Madrid á Ciudad Real, con sujecion á las prescripciones legales que cita, y= Segundo. Se autoriza la ejecucion de las obras proyectadas en la parte que afecte á la carretera de Toledo á Ciudad Real con las condiciones legales que tambien determina, y S. E. acordó quedar enterada.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Hacienda á la solicitud de Dª. Gedomia Sabater, viuda del Contador municipal que fué D. Eduardo Garcia, para que se le conceda una pension, segun el acuerdo de la sesion anterior, en el que expone que teniendo en cuenta la situacion precaria en que quedan sumidos la viuda é hijos del que fué Contador de este Ayuntº. D. Eduardo Garcia, no vé inconveniente en que se le conceda á la mencionada viuda la pension de setecientas cincuenta ptas. anuales, que podrá percibir en tanto no contraiga nuevo matrimonio y á contar desde el dia siguiente al del fallecimiento de su esposo. El Vocal Sr. Olivas formula voto particular, pues prefiere darle la cantidad que acuerde el ayuntº. por una sola vez por via de socorro.

El Sr. Presidente abre discusion sobre el voto particular.

El Sr. Olivas manifiesta que poco tiene que aducir, pues basta leer las disposiciones legales, entre ellas el Real Decreto de dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho y Real orden de primero de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, para demostrar que su voto no es caprichoso. Leidas que fueron estas disposiciones, el Sr. Olivas dice que cuando murió el Secretario municipal D. Vilches que llevaba veinticinco años de servicio, solo se le dió á la familia un socorro para los gastos de entierro, y por ello opina que no debe desamparasarse á esa familia, pero en forma de socorro, cuya cantidad no determina.

El Sr. Hernandez dice que la Comision ha tenido en cuenta las circunstancias del caso, que no es este el primero, puesto que hay varias pensiones y ateniéndose á los preceptos legales, es voluntario en el Ayuntº. el concederla, y entre la pension y el socorro, prefiere la primera, y ese es su criterio, sin perjuicio de que la Corporacion acuerde lo más oportuno.

El Sr. Rios dice que la pension que se propone es voluntaria y puede desaparecer cuando cualquier Ayunt.º lo acuerde, pero mientras se quiera puede darse ese socorro, por más que ya sabe que cuando se quiera se pueden echar abajo todas las pensiones.

El Sr. Ruiz de Leon está conforme con los Sres. Hernandez y Rios, y aunque puedan quitarla, se puede otorgar este año y pagarla del cap.º de Imprevistos. El Sr. Alcázar pregunta si ha de continuar la pension al fallecer la viuda, contestando el Sr. Hernandez que pueden reproducir la solicitud los hijos y el Ayunt.º acordará lo que mejor le parezca, como acto voluntario que es, creyendo que es preferible la pension, porque una cantidad determinada es posible que no la llegara á percibir, y por esto ha modificado su parecer: el Sr. Alcázar continua diciendo que el acuerdo debe ser concediendo la pension á la viuda hasta que fallezca, y si esto ocurre, que pase á los hijos hasta que contraigan matrimonio ó salgan de la menor edad, con lo cual consiguen el propósito que se proponen.

De orden del Sr. Presidente se procede á la votacion del voto particular, y realizada, S. E. acordó desecharlo, por trece votos de los Sres. Lázaro, Secr. Pacheco, Alcázar, Loper, Ruiz de Leon, Chacon, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubio, Hernandez, Valderrama, Rios y Presidente, contra dos de los Sres. Olivas y Gomez.

El Sr. Rios dice que los temores que hay de que otro Ayunt.º no conceda pension á los huerfanos, como es voluntario, no pueden evitarse, porque nada pueden hacer ahora, contestando el Sr. Alcázar que los Ayunt.ºs sucesivos pueden respetar el acuerdo de que pase á los hijos en los casos dichos y éstos la disfruten durante la menor edad ó hasta que contraigan matrimonio. El Sr. Loper esta conforme en que se anuncie esta condicion. El Sr. Ruiz de Leon no vé inconveniente en que se haga en esa forma, y estando todos conformes,

S. E. acordó aprobar el anterior informe, y en el caso de que la viuda fallezca en estado de viuder, que pase la pension á los hijos hasta q.e salgan de la menor edad ó contraigan matrimonio, satisfaciéndose este año del cap.º de Imprevistos prévia sancion de la Junta Municipal.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion y firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Martin — Pacheco — Ruiz de Leon — Sobrino

Valderrama — Olivas — López

Gomez — Pizarroso — Lazaro

Rios — Chacon — Sobrino

Alcazar — Daniel Barragán

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS * CIUDAD-REAL *

Sesion ordinaria del 1º de Febrero 1905.

En Ciudad Real á primero de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Angel Chacon, D. José Alcázar, D. José Ruiz de Leon, D. Francisco Hernandez, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Manuel Lázaro, D. José Sobrino, D. Ygnacio Lopez, D. Andrés Olivas, D. José Gomez y D. Manuel Fernandez Pacheco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.

Martin.
Chacon.
Alcazar.
Ruiz de Leon.
Hernandez
Rubisco.
Lázaro.
Sobrino.
Lopez.
Olivas.
Gomez.
Pacheco.

No asistieron los Sres. Almagro, Vazquez, Pizarroso, Diaz Aguirre, Valderrama, Rios y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que se debe constituir la Junta Municipal para el presente año durante el mes actual, y en esta sesion se debe fijar el número de secciones y contribuyentes, con arreglo al artículo sesenta y seis de la Ley Municipal.

Dada lectura de dicho artículo, S. E. acordó que se distribuyan en siete secciones clasificados en esta forma:

Seccion primera.= Contribuyentes por riqueza rústica
Yd. segunda.= Yd. por urbana.
Yd. tercera.= Yd. por pecuaria.
Yd. cuarta.= Yd. por industrial.
Yd. quinta.= Yd. por artes y oficios.
Yd. sexta.= Yd. por comercio.
Yd. sétima.= Yd. por profesiones.

Designándose con arreglo á la riqueza que cada seccion representa, segun las listas que se tienen á la vista, los sigtes Vocales:

Seccion primera.=	Contribuyentes	por riqueza rústica	6
Yd. segunda =	Yd.	por urbana	6
Yd. tercera =	Yd.	por pecuaria	1
Yd. cuarta =	Yd.	por industrial	2
Yd. quinta =	Yd.	por artes y oficios	2
Yd. sexta =	Yd.	por comercio	1
Yd. sétima =	Yd.	por profesiones	2
		Total	20

Total, veinte, igual al número de Concejales de que se compone el Excmo. Ayuntamiento, segun la escala del artículo treinta y cinco de la Ley Municipal.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta capital, suplicando la concesion de mil pesetas para ayudar el pago del arrendamiento de la Casa Cuartel recientemente construida extramuros de la puerta de Granada de esta capital, en atencion á que el Erario ha hecho solamente un aumento de quinientas pesetas sobre las tres mil que venia satisfaciendo, cantidad que no está en relacion con el capital empleado y menos si se compara la antigua Casa Cuartel con la que se ocupa hoy, pues mientras aquella era insana, incapaz y ruinosa, ésta ha llenado aquellos desperfectos tan indispensable para la vida de sus moradores; que razones De simpatia á ese Instituto y contando siempre el Dueño del edificio D. Miguel Peco con el apoyo justo de este Excmo. Ayuntamiento, aceptó la cantidad que se le ofreció y formuló los contratos correspondientes á reserva de rescindirlo, toda vez que lo está por tiempo indeterminado, y con el fin de que su dueño pueda compensar el considerable gasto hecho en la construccion de la misma y continuar con la cesion hecho, le obligan á reiterar á este Excmo. Ayuntamiento continue satisfaciendo de sus presupuestos las mil pesetas como lo ha hecho en el año anterior para evitar que la fuerza sin este alojamiento tenga que disminuir su número, que llegado este caso es irremisible el hacerlo, y por lo tanto, la garantia de sus servicios no seria tan exquisita como lo es en la actualidad, esperando se le dé conocimiento del acuerdo que recaiga.

El Sr. Gomez opina que pase el asunto á la Comision.

El Sr. Lopez propone que se desestime la peticion sin pasar á la Comision, porque el año pasado se dijo que no fuera nada más que por aquel año. El Sr. Presidente cree que se puede resolver el asunto ahora porque es conocido, contestando el Sr. Hernandez que varian ahora las razones y los fundamentos, y

S. E. acordó que pase á informe de la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Escuelas y Policia urbana, á la Memoria, proyecto, planos y presupuesto para la construccion de Escuelas en los Barrios de Santa Maria y Santiago de esta capital, formados por el Sr. Arquitecto municipal, con el voto particular de los Sres Alcazar y Lopez, q.e dicen asi:

"Los que suscriben, individuos de las Comisiones de Escuelas y Policia urbana (asociadas) tienen el honor de informar: Que examinada minuciosamente la documentacion de los pro-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS CIUDAD-REAL

yectos formulados por el Sr. Arquitecto Municipal (que obran anteriormente) para la construccion de Locales-Escuelas (centros-escolares) en los Barrios de Santa María y Santiago, casas nº. 10 y 12 de la calle de la Azucena y casa nº. 32 de la de Calatrava, respectivamente, que son los dos edificios elegidos por el Ayuntamiento, segun acuerdo de 16 de Junio de 1904, encuentran ajustados en un todo dichos proyectos á lo que determina el Real Decreto de 26 de Septiembre de 1904, y por lo tanto, proponen al Excmo. Ayuntamiento le preste su aprobacion y que se proceda inmediatamente á la tramitacion de este asunto en la forma que corresponda.= De este Dictámen, acordado por la mayoria de la Comision, disintieron los Vocales Sres. Alcázar y Lopez Haro, que manifestaron formularian voto particular.= Tal es el informe de la mayoria de la Comision que lo someten á la Deliberacion de la Corporacion Municipal para el acuerdo que tenga á bien adoptar en su elevado criterio y justificacion.= Ciudad Real 30 de Enero de 1905.= J. Ruiz de Leon.= Angel Chacon.= M. Lázaro.= J. Fernandez.= Ramon Clemente Rubisco.=

Voto particular.= Los que suscriben, Vocales de la Comision refundida de Policia urbana y Escuelas, reproduciendo cuantas manifestaciones constan en los votos particulares, fechas 8 de Junio y 6 de Agosto último de 1904, y no estando conforme con el anterior Dictámen suscrito por la mayoria de la precitada Comision, tienen el honor de formular el siguiente= Voto particular.= Los edificios para Escuelas que el Ayuntamiento tiene acordado y quiere construir, ¿qué condiciones han de reunir necesariamente?= Las siguientes, complementarias las unas de las otras.=

A= Las explicitamente expuestas y exigidas por el Real Decreto de 26 de Septiembre de 1904.

B= Capacidad bastante de todas y cada una de las dependencias de las Escuelas, por lo menos, para el número de alumnos que á las mismas asiste.= Los correspondientes proyectos que no se ajusten exactamente á dichas condiciones, serán defectuosos, pero modificables; aquellos otros que se aparten grandemente de las mismas, serán en absoluto inaceptables.= Ahora bien, los presentados al Ayunt.º para estudio por el Sr. Arquitecto municipal, ¿se amoldan extrictamente á las expresadas condiciones, se separan en algo de ellas, ó faltan ostensiblemente y en mucho á las mismas?= Faltan en mucho y ostensiblemente, pues estos proyectos del Sr. Arquitecto deben ser recha-

zados, por absolutamente inaceptables.= No haríamos esta afirmacion si no estuviéramos plenamente convencidos de su innegable certeza, comprobada por hechos é incontrastables argumentos.= En efecto; dichos proyectos comprenden cinco locales-Escuelas para sesenta alumnos cada uno de ellos, y su autor ha procurado sujetarse en su confeccion á las condiciones del Real Decreto de 26 de Septiembre último.= Procurándolo, no lo ha conseguido.= De su exámen, á simple vista, se observan las siguientes deficiencias:=

Barrio de Santa María.= 1º= En el espacio de 7'20 metros de fachada, están comprendidas las tres entradas á las tres Escuelas; no existe, pues, la debida separacion.= La entrada para la Escuela de párvulos es la misma que para la casa de la maestra, y para llegar á una y otra, hay que atravesar el jardin: todo esto es inadmisible.= La entrada al Museo es la misma que la de la casa del Maestro de niños, y es necesario cruzar el portal y patio de ésta para llegar á la escalera de aquél.= 2º- Los vestíbulos, dependencias destinadas para colocar los abrigos de los alumnos y las provisiones de los párvulos, miden 9'30 metros superficiales los de niños y niñas y unos 11 metros el de párvulos, teniendo dos puertas cada uno de los primeros y tres el último: estas dependencias son muy pequeñas. En el proyecto de la Escuela de Arquitectura figuran con 28 metros superficiales, y en los de los Sres. Rodriguez Ayuso y Repullés y Vargas para Escuela Modelo de Madrid con unos 35 á 40.= Además, el vestíbulo de la Escuela de párvulos sirve de paso único á la habitacion de la casa de la Maestra.= 3º= El jardin, como tal, y no obstante el calificativo de espacioso que le dá el Sr. Arquitecto, no tiene importancia alguna por su poca extension de 65 metros cuadrados.= 4º El patio de la casa del Maestro de niños sirve de paso para el Museo, cuya escalera tiene su nacimiento en aquél.= El de la maestra de párvulos, que solo tiene 9'99 metros cuadrados, comunica directa y necesariamente con el pasillo señalado á aquéllos para salir al recreo.= En dicho patio y al descubierto, está situado el fogon para calentar los alimentos de los niños.= Todo esto es inaceptable.= 5º Los pasillos que dan acceso al patio de recreo tienen 1'30 metros de anchura, escasa á nuestro juicio.= 6º El local destinado á gimnasio y descanso de los párvulos, solo mide 2'90 metros de ancho: creemos no responderá debidamente á su objeto; y= 7º No existen estercoleros ni urinarios, siendo éste, como es, uno de los detalles más dignos de estudio en todo edificio público, y especialmente en un grupo Escolar con habitaciones para los Maestros.

Barrio de Santiago.= 1º Las puertas de entrada al Museo y Biblioteca están el patio de recreo, y el acceso á estas de-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

ADMÓN ESPECIAL DE RENTAS Y EFECTOS * CIUDAD-REAL *

pendencias se hace por la misma entrada de la casa del maestro.= 2.º Los vestíbulos, cada uno tiene una puerta á la calle y otra al cuarto de aseo y miden ¡cuatro metros superficiales! No se les puede calificar de tales.= 3.º Los cuartos de aseo sirven de paso de los vestíbulos á las salas de clase, lo cual nos parece inconveniente.= 4.º El jardín es muy pequeño: solo tiene unos 47 metros cuadrados.= 5.º Las casas-habitaciones para los Maestros no tienen patios, y= 6.º Solo existe un pozo situado en el muro divisor del jardín y patio de recreo y un estercolero de 4 metros cuadrados; claro es, que á más de la insuficiencia que esto demuestra para los correspondientes servicios, éstos tendrían que hacerse para las casas de los Maestros, por dependencias de las Escuelas.= Los pavimentos de este Centro Escolar y de el del Barrio de Santa María, proyecta el Sr. Arquitecto sean de baldosa y baldosín, lo cual debe proscribirse porque son fríos, húmedos, producen polvo, etc., y sustituirse por madera.= Expuestas todas estas salientes deficiencias, que no pueden escapar á un somero exámen y estudio de los proyectos, siquiera se hagan por personas profanas en la materia como nosotros lo somos, cabe preguntar: ¿Podrían modificarse los citados proyectos de manera que estas deficiencias desaparecieran? En modo alguno.= El arquitecto más competente, el más artista, el más científico, no podrá hacer lo que no es factible; por muchos y relevantes que sean sus méritos y condiciones, su voluntad y su ingenio se estrellarán ante lo imposible.= En el caso que nos ocupa, lo imposible es construir los proyectados edificios escolares con sujecion á las condiciones exigidas por el Real Decreto de 26 de Septiembre y con arreglo á las necesidades y circunstancias de la localidad, en los solares elegidos: Insuficientes ambos y cual situado el correspondiente al Barrio de Santa María. Este solar, circundado por edificios, húmedo en gran parte, dominado completamente por el Sur Este, por el templo Catedral, el cual por su gran elevacion y magnitud le impide durante varias horas del dia el paso de los rayos solares y siempre la libre circulacion del aire, motivando por el contrario el encallejonamiento de éste, que constituiria grave y constante peligro para los alumnos, evidentemente no reune condiciones para construir en él un edificio para Escuelas, por ser á todas luces insalubre y antihigiénico para dicho objeto.= Ahora bien; supongamos que aquellas deficiencias no existieran ó pudieran subsanarse en absoluto y que el solar del Barrio

de Santa María reuniera buenas condiciones; y supongamos también que los proyectos del Sr. Arquitecto Municipal se realizan.= ¿Qué resultado se obtendría?= Edificios para Escuelas, construidos con legales condiciones y con capacidad para sesenta alumnos por cada Escuela.= aquí precisamente está la preeminente razon que tenemos para considerar y estimar dichos proyectos como inaceptables en absoluto, y es: = Que ellos adolecen de insuficiencia ó incapacidad inevitable en cuanto se refiere á su objeto principal, ó su esencial parte; dependencias de las Escuelas.= En efecto, segun datos oficiales, durante el pasado año 1904, la asistencia diaria de alumnos (término medio aproximado) á las siguientes Escuelas públicas, ha sido:

De niños del Barrio de Santa María	110
De niñas de id. id.	86
De párvulos	90 á 100
De niños del Barrio de Santiago	170
De niñas de id. id. (1º Semestre)	17

En virtud á esto, es lógico é incontrovertible que los edificios para dichas Escuelas proyectados por el Ayuntº, deben reunir necesaria é ineludiblemente las siguientes condiciones: = 1ª Capacidad bastante de todas y cada una de las dependencias de las Escuelas, por lo menos, para el número de alumnos que á las mismas asista; y = 2ª Las exigidas por el citado Real decreto de 26 de Septiembre, el cual, en su art. 10, dice: "A las anteriores condiciones se sujetarán en su construccion todas las Escuelas que se levanten de nueva planta, hayan obtenido ó no auxilio del Estado."= Creemos está suficientemente demostrado que los proyectos del Arquitecto no las reunen: el solo hecho de ser capaces para 60 alumnos, lo demuestra por sí solo.= El Ayuntamiento no puede, legal ni moralmente, limitar la enseñanza á este número de alumnos, y por tanto, privar de ella á los demás: "La primera enseñanza se dará gratuitamente en las Escuelas públicas á todos los niños, cuyos padres, tutores ó encargados no puedan pagarla": art. 6º de la Ley de Instruccion pública de 9 de Septiembre de 1857 y art. 5º del Real decreto de 26 de Octubre de 1901: "Los niños pudientes, pagando, pueden asistir á las Escuelas públicas": Real orden de 18 de Julio de 1900.= El Ayuntº no puede igualmente hacer y si debe impedir, que locales-Escuelas capaces para 60 alumnos sirvan para 86, 100, 110 y 170. (Téngase en cuenta que muy bien pudieran cesar las causas que hoy motivan tan escasa asistencia á la Escuela de niñas del Barrio de Santiago.)= El Ayuntº no necesita, ni debe, ni puede

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN. ESPECIAL DE RENTAS PROVINCIALES CIUDAD-REAL

construir, á más de los proyectados, otros edificios para Escuelas en los mismos Barrios y dotarlos de personal y material debidos.= Luego el Ayunt.º concediendo al asunto que nos ocupa la excepcional importancia que tiene y examinándolo con la prolijidad y detenimiento que merece, debe rechazar de plano los proyectos de edificios-Escuelas presentados á su estudio por el Arquitecto municipal, los cuales más parecen estar amoldados á los solares que á las condiciones legales, á las necesidades de la población y á los grandes y justificados deseos del Municipio.= Hora es ya de que el Excmo. Ayuntamiento, que gasta anualmente en Instrucion primaria 40.000 ptas., esto es, la sétima parte de su presupuesto de ingresos (aproximadamente y segun datos de Contaduria) obtenga mayor provecho en favor de los habitantes de su termino y acometa resuelta y decididamente profundas y eficaces reformas en este importantisimo ramo, siquiera sea para evitar el triste hecho de que de sus 15.255 habitantes, 8.906 no sepan leer ni escribir.= Nosotros creemos, razonada, firme y fielmente, que llevando á la práctica los proyectos del Sr. Arquitecto, el Ayunt.º se perjudicaria gravemente, porque ni obtendria auxilio del Estado, ni el sacrificio economico que hiciera le proporcionaria el fin propuesto y anhelado.= En mérito á todo lo expuesto, tenemos el honor de proponer al Excmo. Ayunt.º:=1.º Que acuerde desechar el Dictámen de la Comision y con él rechazar los proyectos presentados por el Sr. Arquitecto municipal.= 2.º Que acuerde elegir en el Barrio de Santa maria otro solar que reuna las debidas condiciones, para en él construir el grupo Escolar proyectado; y= 3.º Que acuerde igualmente elegir en el Barrio de Santiago otro solar bastante capaz, para que en él pueda desarrollarse el edificio-escolar propuesto.= En otro caso, debe acordar se agregue al elegido la casa n.º 34 de la calle de Calatrava, si su coste de adquisicion no fuera excesivo. y si con esta agregacion el solar en conjunto resultase suficiente para el antedicho objeto.= Sin embargo de todo, el Excmo. Ayunt.º con su elevado criterio, acordará lo que mejor estime.= Ciudad Real 30 de Enero de 1905.= José Alcázar.= Ignacio Lopez."

El Sr. Presidente abrió discusion sobre el voto particular.

El Sr. Alcazar manifiesta que siente molestar la atencion de todos, por la extension que ha dado á su voto particular donde expone las razones del mismo: que en este asunto las ilusiones que tenia han desaparecido por la variedad de criterios que hay, y comprende que la situacion es dis-

tinta porque el criterio favorable al proyecto tiene mayoria, y por lo tanto, la defensa del voto particular está perdida; pero no obstante, debe hacer tal defensa porque su criterio es razonado: que al proyectar el asunto, el objeto era construir tres centros escolares para que asistieran á ellos todos los niños de la población: se dijo que se construirian dos, y mientras tanto se recabaria la concesion por el Estado del edificio que ocupa la Escuela Normal, con objeto de construir en éste el correspondiente al Barrio de San Pedro: ya se discutió el sitio en que debian estar enclavados, y hoy se presentan por el Arquitecto municipal dos proyectos para que se vean y examinen: que la Comision lo ha hecho y los demás lo pueden hacer quedando aquellos sobre la mesa. Segun las medidas que ha tomado en los planos, deduce que son miniaturas de centros escolares, porque ninguna dependencia llena las necesidades de la poblacion, puesto que no podrán asistir á cada centro más de sesenta alumnos sin tener en cuenta que dice la Ley que se han de construir con arreglo á las necesidades de la localidad; seguidamente hace la defensa del voto particular repitiendo lo consignado en éste.

El Sr. Lopez dice que está conforme con cuanto ha manifestado el Sr. Alcázar y su deseo es que se lleve á efecto el proyecto, poniéndole en condiciones legales por conseguir del Estado la subvencion del cincuenta por ciento del importe de las obras: que el Sr. Arquitecto no ha tenido en cuenta el Real decreto de doce de Enero de mil novecientos cuatro, y que dé una certificacion de la Junta provincial.

El Sr. Lázaro dice que disiente del parecer del Sr. Alcázar y lo siente, porque en casi todos los asuntos opinan del mismo modo: que en todas las reuniones de la Comision ha estado el Sr. Arquitecto, y se han asesorado de él, opinando éste que los solares elegidos, despues de reconocerlos, eran suficientes para desarrollar los grupos escolares que la Comision pretendia; haciendo el proyecto que ha presentado; que hace unos dias se reunió la Comision, y el Arquitecto le explicó lo que habia hecho, afirmando que estaban en condiciones para conseguir la subvencion: que se examinó el proyecto parte por parte y se demostró que cada dependencia tiene mayor extension y capacidad que exije la Ley, como por ejemplo, la clase de párvulos debe tener setenta y cinco metros y tiene setenta y nueve, y de capacidad trescientos setenta y cinco y tiene trescientos noventa y siete: el vestíbulo tiene catorce metros, y quitando lo que ocupen las puertas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ★ CIUDAD-REAL ★

ADICION ESPECIAL DE RENTAS PRIMEROJAS ★ CIUDAD-REAL ★

quedan diez, capaz de colocar sesenta perchas á quince centimetros de distancia y queda un metro: lo mismo sucede con la sala de descanso y el patio; las Escuelas de niños y niñas tambien tienen más capacidad que la que marca la Ley: el Ayunt.o ha dicho tambien que pueden utilizarse otros salones, si es que no son suficientes, y hay que tener en cuenta que los datos que le han dado los Maestros al Sr. Alcázar le parecen exagerados, puesto que la Comision de Instruccion pública ha hecho visitas á las Escuelas varias veces y en distintas épocas, y ha dicho uno de sus Vocales que nunca ha llegado la asistencia á cuarenta niños: además las habitaciones de los maestros están independientes, y en su conjunto reunen los edificios las condiciones legales, y cree que se debe aceptar el proyecto; por último dice el Sr. Alcázar que no tienen estercoleros ni urinarios, pero tiene los retretes necesarios, y que la Ley dice que los grupos escolares tendrán jardin cuando el clima lo permita para dar luz y ventilacion suficiente, todo lo cual existe en el proyecto.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que los locales aceptados para la construccion de los grupos escolares, reunen las condiciones necesarias para desarrollar el proyecto, segun la opinion del Sr. Arquitecto municipal, y á su juicio han sido perfectamente desarrollados: todas las dependencias están bien atendidas, y algunas de ellas hasta con lujo, como los patios, que no los exige el Real Decreto de veintiseis de Septiembre; teniendo en cuenta la Ley, se vé que todo llena los requisitos indispensables y hasta de sobra para pedir y obtener la subvencion del Estado: que en el patio de recreo hay terreno para ampliar alguna dependencia si es que hace falta: además el piso alto destinado á viviendas de los Maestros, se pudiera utilizar para clases, y convencida la Comision de esto, solicita la aprobacion del informe.

El Sr. Lázaro recuerda tambien que no hay obligacion de que los Maestros vivan en el mismo edificio de la Escuela, y cree que no es conveniente por el perjuicio indirecto para la enseñanza de los niños: además hay un Real Decreto cuya fecha no recuerda, que dice que los Ayunt.os no han de dar vivienda á los Maestros, de suerte que no estando obligados á ello, se puede utilizar el piso principal si hubiera necesidad.

El Sr. Alcázar contesta que el Sr. Lázaro no parte de una

base verdadera, pues se desprende que cree que el Real decreto de veintiseis de Septiembre no permite locales para más de sesenta niños: cuando este Real Decreto permite que vayan mucho niño y hacer varias salas cada una para sesenta niños, de modo que si asisten ciento diez, se necesitaran dos salas; las otras dependencias comunes, como patios, vestibulos, retretes, etc., necesitan la capacidad para el total; así está el proyecto de Escuela modelo de Madrid, donde hay varias clases capaces para sesenta niños: le parece algo duro el que diga el Sr. Lázaro que mienten los cinco Maestros que han dado los datos, puesto que no hay motivo para creer que tienen interés en ocultar la verdad; además no hay inconveniente en que haya varias clases regentadas por un Maestro y los Auxiliares necesarios, á los cuales se les ha hecho vivienda en el edificio por tenerlo acordado el ayunt.o: cree que en justicia el solar de la Escuela del Barrio de Santa María debe proscribirse porque no reune condiciones: decia el Arquitecto que si se elevaba un piso saldria muy caro, y son preferibles otros solares más extensos y más baratos: luego eso no reune condiciones ni para lo bajo ni para lo alto, hay que partir de la base de que cada clase es para sesenta alumnos, pero puede haber varias clases.

El Sr. Lázaro dice que ha leido la Ley y sabe que autoriza que haya varias clases, y por eso dice que puede haber varios locales, la Comision dijo que la asistencia media era menor q.e la que indica el Sr. Alcázar, y que en caso necesario podria utilizarse el principal.

El Sr. Ruiz de Leon expone que tanto en su conjunto como en el detalle, resultan los edificios con capacidad bastante, como lo es el vestibulo, el patio, que puede reducirse para ampliar otras dependencias, los retretes que cada clase tiene uno y van á un basurero, y si hace falta urinario se construye; por eso la Comision acepta el proyecto, teniendo en cuenta que es factible para pedir la subvencion al Estado; segun los datos que tiene á la vista, la Comision local de Instruccion pública en la visita que giró en el mes de Septiembre de mil novecientos tres hizo constar que en la Escuela del Barrio de Santa María era la asistencia muy escasa, pues de ciento sesenta y tres matriculados asistian á la primera seccion quince y á la segunda cuarenta y cinco: en Noviembre del mismo año eran veinte y sesenta y tres respectivamente: en Febrero de mil novecientos cuatro vió que habia aumentado en algo, y en Mayo era casi lo mismo que en Febrero: con anterioridad á estas fechas, siendo el que habla Alcalde durante tres años, comprobó que era la asistencia muy escasa, pues no pasaba de sesenta ni-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

TIMBRE ESPECIAL DE RENTAS GENERALES CIUDAD-REAL

ños y la enseñanza muy insuficiente: además, la cantidad que tiene que pagar el Ayunt.º, ó sea el cincuenta por ciento del importe delas obras, es superior á sus fuerzas, y por eso es mejor concretarse á lo necesario, y si luego se puede ampliar se hace, creyendo que es más conveniente no dar vivienda á los Maestros en el mismo edificio, porque puede ocurrir que abandone la enseñanza, y no estando en el mismo edificio es más difícil; entiende sin perjuicio de ninguna clase, que debe aprobarse el informe de la Comision.

El S. Hernandez dice que en vista de los datos no queda duda del detalle, adquiriendo el convencimiento de que el proyecto estaba con las condiciones legales y favorables para pedir la subvencion: que con arreglo á la eleccion del sitio que se hizo, el Arquitecto ha desarrollado el proyecto en la forma expuesta, teniendo en cuenta la economia: en cuanto á los datos, de todos son ciertos, pero los del S. Alcázar se deben referir á los niños matriculados y los del S. Ruiz de Leon á los que asisten á las Escuelas, debiendo creer que la asistencia es tan deficiente y pequeña como se dice en el voto particular, esto es, de quince mil doscientos cincuenta y cinco habitantes hay ocho mil novecientos seis que no saben leer ni escribir, cuyo dato es el más positivo de que no asisten muchos niños á las Escuelas, y no le extraña la falta de asistencia, porque el obrero no tiene lo suficiente para sus primeras necesidades, y le es precisa la ayuda de sus hijos; por lo cual, mientras no sea obligatoria la enseñanza primaria y se remedie al obrero, no cabe que haya esa instruccion; por último, entiende que se pueden aumentar salas para la enseñanza, si hacen falta, y las habitaciones de los Maestros no deben estar en el edificio donde se dá la enseñanza, porque se dá un elemento para el abandono, redundando en perjuicio de la misma enseñanza.

El S. Alcázar contesta que los datos que ha dado de los niños que asisten á las Escuelas, no es de los matriculados como dice el S. Hernandez, sino que los dá de las dos cosas, de los que asisten y de los matriculados, por lo cual no puede haber confusion.

Despues de esta discusion,

De órden del S. Presidente se procede á la votacion de si se aprueba ó no el voto particular, y realizada,

S. E. acordó no aprobarlo por nueve votos de los Sres. Olivas, Lázaro, Fernandez Pacheco, Ruiz de Leon, Chacon, Sobrino, Clemente Rubisco, Hernandez y Presidente, contra tres de los Sres. Alcázar, Lopez y Gomez.

También acordó aprobar el informe de la Comisión en su totalidad, con los votos en contra de los Sres. Alcázar, Lopez y Gomez por las razones alegadas.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión de Mercados, pesos y medidas, en el expediente de arriendo del arbitrio sobre pesos y medidas, en cumplimiento del acuerdo de la sesion anterior, exponiendo que segun los antecedentes que ha adquirido, resulta que los meses de Febrero, Marzo y Abril son los de menor recaudacion por las pocas transacciones de frutos que se verifican, y en su virtud, propone á la Excma. Corporacion la supresion de dos empleados durante esos tres meses, con objeto de obtener el beneficio en la recaudacion, á los efectos de menores pérdidas para el Municipio en el caso de que el rematante no tenga para responder nada más que la fianza.

El Sr. Fernandez Pacheco dice que la Comisión, en vista de los antecedentes, no encuentra otro medio de reducir el personal, sino en la forma dicha, sin citar ningun nombre de los empleados, y ahora el Ayunt.º puede acordar lo que mejor le parezca.

El Sr. Hernandez manifiesta que encuentra deficiente el informe, puesto que en la sesion anterior se dijo que habia personal de sobra, y ahora resulta que solo es por tres meses, cree que esta economía no merece la pena de tomarla en consideracion, porque es un asunto que en un dia determinado hacen falta más de los que hay, y en otros sobran todos, creia que la Comisión determinaria los nombres de los dependientes, que sobran, por más que tambien creia que era potestativo en el Alcalde nombrarlos y dejarlos cesantes.

El Sr. Alcázar está conforme con el Sr. Hernandez, puesto que la Comision al recoger los datos ha debido decir cuáles empleados hacen falta y cuáles no. El Sr. Ruiz de Leon dice que por el informe deduce que la Comision no dice nada; que se hicieron denuncias que no se pueden justificar, toda vez que la Comision dijo que se podian hacer economías suprimiendo personal, y ahora no determina nada, opinando que continúe la admon. como está.

El Sr. Lopez manifiesta que la Comision llamó al admor. para que dijera qué economía podia hacerse, contestando que en estos tres meses podian suprimirse dos dependientes, pero no dijo cuáles eran, y es de opinion que se rebaje una peseta del sueldo del admor. para que resulte la pérdida menor; considera que se le rebaje una peseta y haciendo proposiciones habrá personas competentes para desempeñar el cargo, y se cree que sobra personal el admor. que lo diga.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS CIUDAD-REAL

El Sr. Ruiz de Leon dice que el Ayunt.o no puede acordar ahora nada más que lo referente á si se suprime ó no personal y si se rebajan ó no los sueldos; repite que el Admor. actual es honrado, idóneo y activo, y lo demuestra el resultado de la recaudacion, entendiendo que al que cumple bien no se le debe rebajar el sueldo, y opina que siga como está, contestando el Sr. Lopez que el Admor. es el primero que debiera tener la consideracion de dejar una peseta de su sueldo. El Sr. Hernandez insiste en que el informe no puede aceptarse, porque no hay en qué poderlo fundar, ni considera admisible la economía, porque iban á hacer víctima de ella al que hace la economía; cree que esa organizacion la ha formado el Alcalde, y su voto es que siga la autorizacion á éste para que haga lo que estime necesario.

El Sr. Alcázar propone que se suprima un dependiente por todo el año.

Despues de esta discusion, de órden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se aprueba ó no el informe, y realizada,

S. E. acordó no aprobarlo por nueve votos de los Sres. Olivas, Lázaro, Alcázar, Ruiz de Leon, Chacon, Clemente Rubioso, Hernandez, Gomez y Presidente, contra tres de los Sres. Fernandez Pacheco, Lopez y Sobrino.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. = entre líneas = Chacon = vale. =

Martin — F. Pacheco — Ramiro de Leon — Hernandez

Gomez — José Alcazar

Sobrino — M. Chacon — Lopez

Clemente

Lázaro

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Martin.
Ruiz de Leon.
Pacheco.
Olivas.
Lopez
Gomez
Valderrama
Rios.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á nueve de Febrero de mil novecientos cinco.

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 11 de Febrero de 1905.

Señores.
Martin
Pacheco.
Ruiz de Leon.
Chacon.

En Ciudad Real á once de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Ruiz de Leon y D. Angel Chacon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres Olivas, Almagro, Lázaro, Alcázar, Lopez, Vazquez, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Hernandez, Valderrama, Rios, Salas y Gomez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un oficio de la Direccion del Instituto general y técnico de esta capital, participando que el Claustro de Profesores en sesion celebrada el dia veinticinco del pasado, al tratar de elegir los medios de conmemorar dignamente el Centenario próximo de la publicacion del Quijote del inmortal Cervantes, entre otros medios acordó excitar á este Excmo. Ayunt.º á poner el nombre de "Cervantes" á una de las calles principales de esta capital, y el nombre de su ingeniosa produccion de "Don Quijote" á otra, pudiendo celebrarse con este motivo y si así le parece oportuno al Ayunt.º, un festejo que podria consistir en ir en manifestacion á descubrir las lápidas conmenorativas la Corporacion municipal con los alumnos del Instituto y de las Escuelas públicas y cuantas Comisiones

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE RENTAS ESTANCADAS CIUDAD-REAL

ó personas se acordase, y para el caso de aceptarse la idea, designó á los individuos de su Seno Don Eduardo Martin del Arno y D. Aureliano Alberto Garcia Serrano, para acordar los detalles de tan patriótica fiesta con la Comision que el Excmo. Ayuntamiento designe. Al propio tiempo y con el objeto de glorificar en lo posible la memoria del inmortal Cervantes, se acordó celebrar un Certámen literario, eligiendo temas adecuados á la índole de la fiesta que se conmemora, esperando que el Excmo. ayuntamiento conceda un premio para uno de los temas que se propongan, y que se le comunique la conformidad con el indicado premio.

El Sr. Ruiz de Leon opina que se debe acordar que se aplaude la iniciativa y se acepta la idea del Claustro de Profesores del Instituto de esta capital, contribuyendo con cuanto se pueda para la realizacion de la misma, y que pase á la Comision de Policia urbana para que informe en cuanto al segundo extremo.

Y estando conformes

S. E. acordó quedar enterada, adherirse á la iniciativa é ideas propuestas, y que pase el asunto á las Comisiones de Policia urbana para que informe en cuanto al primer extremo, y en la de Hacienda para lo referente al segundo.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayunt.o y Junta Municipal en las sesiones del mes anterior, y

S. E. acordó aprobarlos y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin de Pedro — Ruiz de León

Gomez

Rivas

Daniel Barragán

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntam.to de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se liciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y seis de Febrero de mil novecientos cinco.

Señores.
Martin
Pacheco.
Rios
Lazaro
Ruiz de Leon
Gomez
Hernandez
Chacon
Rubisco
Sobrino.

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 18 de Febrero de 1905.

Señores.
Martin.
Pacheco.
Ruiz de Leon.
Chacon.
Rios.
Gomez.

En Ciudad Real á diez y ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebras la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, Don José Ruiz de Leon, D. Angel Chacon, D. Felix de los Rios y D. José Gomez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Almagro, Lazaro, Alcázar, Lopez, Vazquez, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Hernandez, Valderrama y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda en cumplimiento del acuerdo de la sesion del primero del actual, sobre subvencion de mil pesetas para ayudar al pago de arrendamiento de la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, exponiendo que si bien es cierto que por el Excmo. Ayunt.o de esta capital se ha contribuido en años anteriores con mil pesetas en cada uno de ellos, tambien lo es que fué con el fin de contribuir al pago de alquiler de una casa, ampliacion al Cuartel de la Guardia civil, que por ser éste incapaz á contener las fuerzas de esta Comandancia hubo necesidad de ampliar, y habiendo desaparecido esta razon desde el dia en que tan benemérito Cuerpo se instaló en el edificio de nueva construccion que actualmente ocupa, entiende la Comision que no debe accederse á lo solicitado. El Vocal Sr. Rios es de opinion que debe accederse á

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS ENAJENADAS CIUDAD-REAL

lo que se solicita.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que es un hecho que se concedió en los dos años anteriores una subvencion de mil pesetas para la Casa Cuartel, porque el que había en la calle de la Mata no era suficiente para contener toda la fuerza, y con el objeto de que no la disminuyeran, el Ayunt.o coadyuvó con aquella cantidad; pero como ha desaparecido la causa, porque al construirse un edificio de nueva planta se ha instalado en este toda la fuerza, la prevision del mayor coste debe ser de la Superioridad, la que consigna lo que considera suficiente para la fuerza, pero no para la vivienda de los Jefes á quienes le resultaria ese beneficio y economia si se concedieran las mil pesetas, lo cual no puede su Ayunt.o sobre hacer, que no tiene la obligacion de pagar la casa á los Jefes, y por esto se ha informado así.

El Sr. Fernandez Pacheco dice que en parte está conforme con el Sr. Ruiz de Leon, porque el beneficio sería para los Jefes; pero por los antecedentes que ha adquirido, sabe que el punto de Ciudad Real ha estado en la última recoleccion más guardado que otras veces, porque el Jefe ha mandado tres parejas de la Guardia civil para su custodia, y ha dicho que lo hará con los cereales en la próxima recoleccion, y como el Ayunt.o debe defender los intereses de los labradores, entiende que se debe hacer algun sacrificio aunque sea menor de mil ptas.

El Sr. Ruiz de Leon añade que el Ayunt.o debe negar la pretension, por la razon tambien de que no se podrá hacer ampliacion del presupuesto, y quitando este recurso para el pago, no quedan medios para satisfacerlo, además de que se debe sentar el precedente de no concederlo para los Ayunt.os sucesivos.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó aprobar el informe, con los votos en contra de los Sres. Rios y Presidente.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Hacienda en cumplimiento del acuerdo de la sesion del veintinueve de Diciembre último, en el expediente sobre aumento de pension á María Rivera, santera que fué de la Ermita de Nuestra Señora de Alarcos, esponiendo que dado el estado precario de los fondos municipales no puede atender á la pretension de dicha pensionista.

El Sr. Ruiz de Leon dice que fué el más interesado en que se le concediera la pension por entender que era justo y razonable; pero hoy, visto el estado precario de este Municipio, no debe accederse á ello, sin perjuicio de que más adelante podrán variar las circunstancias, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Hacienda á la solicitud de Florentino Ramirez Prudio, vecino de esta ciu-

dad, en la que expone que desde hace algun tiempo no puede dedicarse á los trabajos de su oficio de calderero, por haber adquirido una enfermedad en el brazo derecho que le imposibilita el hacerlo y como quiera que ha sido aconsejado para que en Madrid sufra una operacion que le devuelva la salud y vigor al miembro enfermo, en uno de aquellos Hospitales, suplica que el Excmo. Ayunt.º se digne concederle un modesto socorro en metálico para realizar el viaje, en la que informa dicha Comision que teniendo en cuenta las razones que expone y considerándolas atendibles, es de opinion puede concedérsele por una sola vez cuarenta pesetas á los fines que indica. El Sr. Rios opina que no debe concedérsele la subvencion, porque al Ayunt.º le cuesta ocho ó diez mil pesetas la beneficencia, y no es justo que se abuse tanto en la concesion de esta clase de socorros. El Sr. Ruiz de Leon contesta que es verdad lo que dice el Sr. Rios, pero en este caso está justificado, porque es un hombre trabajador y en su trabajo se inutilizó un brazo, y la cura no pueden hacerla aquí y si en un Establecimiento de Madrid, por lo cual, como una obra de caridad, se puede hacer por una sola vez, con objeto de que quede útil para el trabajo; creyendo que es la menor cantidad que se puede dar para el viaje y para los pequeños gastos.

Y estando conformes,

S. E. acordó aprobar el anterior informe y conceder un socorro de cuarenta pesetas á Florentino Ramirez al fin indicado, cuyo gasto se satisfará con cargo al capitulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Mercados, pesos y medidas, á las cuentas de recaudacion del arbitrio sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir, durante el mes de Enero último, exponiendo que ha examinado la cuenta justificada que de los ingresos y gastos presenta el Admor. de dicho arbitrio Don José Zamorano, y hallándola conforme tanto en sus justificantes como en las unidades recaudadas por operaciones realizadas durante el mes de Enero último á que la cuenta se contrae, es de opinion que debe ser aprobada por el Ayunt.º

El Sr. Rios expone que se debe aprobar la cuenta, pero ruega á la Comision ó al Sr. Alcalde, que anida á la cuenta venga una relacion de las operaciones que practica cada dependiente y la casa en que la realiza, con objeto de ver el resultado del trabajo de cada uno y su comprobacion; contestando el Sr. Fernandez Pacheco que ya ha dado las órdenes para que se haga como quiere el Sr. Rios.

S. E. acordó aprobar el anterior informe, y que en lo sucesivo presente la cuenta mensual con la relacion de las operaciones que practica cada dependiente p.ª su comprobacion.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Inspec-

ADMON ESPECIAL DE RENTAS ENCABEZADAS * CIUDAD-REAL *

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ción del Matadero, exponiendo que ha examinado la cuenta justificada que de los ingresos y gastos del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el Matadero presenta el Admor. D. José Zamorano, y hallándola conforme, tanto en sus justificantes como en las unidades recaudadas por operaciones realizadas en el expresado Establecimiento durante el mes de Enero último á que la cuenta se contrae, es de opinion que debe ser aprobada por el Ayunt.o y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda en el expediente sobre construccion del Mercado, que dice así:

"La Comision de Hacinda, en cumplimiento del decreto que antece, despues de un detenido exámen de las condiciones económicas del proyecto de Mercado, tiene el honor de informar: Que son aceptables las tarifas de precios que se consignan en las condiciones citadas para las diferentes clases de puestos que han de construirse con arreglo al proyecto, los cuales son los siguientes:

Seis puestos (n.os 2-41-107-109-110-111), á una peseta diaria.

Catorce id. (n.os 1-13-14-28-29-65-66-67-68-108-112-141-158-159) á setenta y cinco cénts. de pta. diaria.

Setenta id. (n.os 3 al 12-15 al 27-30 al 40-42 al 48-59 al 64-69 al 71-98 al 106-140-142 al 144-153 al 157 y el 160) á cincuenta céntimos de peseta diaria.

Setenta y cinco id. (n.os 72 al 97-113 al 139 y del 171 al 182) á treinta cénts. de pta. diaria.

Diez y siete id. (n.os 49 al 57 y del 145 al 152) á veinticinco cénts. de peseta diaria.

Cincuenta y seis id. á veinte cénts. de pta. diarios.

Diez y siete id. para carros, á setenta y cinco cénts. de peseta diarios.

Doce sótanos, á setenta y cinco cénts. de pta. diarios.

Los precios consignados en la precedente tarifa no podrán alterarse por ningun concepto mientras dure la concesion; tampoco podrá imponerse arbitrio, impuesto ó gravámen sobre los puestos á que se hace referencia en la misma, pues solo pagarán como máximum la cantidad establecida.= Con objeto de garantir al contratista de que todos los puestos se establezcan en el Mercado, el Ayunt.o acordará no permitir la instalacion de ninguno fijo en la via pública, excepcion de los que se instalan en los dias de féria con artículos propios de la misma, pues todos los de frutas, etc., necesariamente han de estar en el Mercado.= Teniendo en cuenta que el importe

del proyecto es de 347.053'25 pesetas, la Comision entiende que para que pueda ejecutarse la construccion del Mercado, será bastante conceder veinticinco años de explotacion por el contratista, siendo para él como es consiguiente – todas las cantidades que ingresen por el arriendo de los puestos del mercado, cuya recaudacion será hecha por el mismo, empezando á contarse los años de la concesion desde el dia de la recepcion provisional de las obras.= La subasta habrá de anunciarse con las condiciones anteriormente consignadas y las que figuran en las económicas del proyecto, que la Comision las encuentra ajustadas á los preceptos legales.= El Excmo. Ayuntamiento, no obstante, en su elevado criterio acordará lo más procedente.= Ciudad Real 13 de Febrero de 1905.= Andrés Olivas.= J. Ruiz de Leon.= Félix de los Rios.="

El Sr. Fernandez Pacheco propone que quede el asunto sobre la mesa para que lo estudien los Sres. Concejales hasta la sesion próxima, con lo que está conforme el Sr. Rios, aunque opinaba que este asunto no debia demorarse mas, y

S. E. acordó que quede el asunto sobre la mesa hasta la sesion próxima.

Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Alcalde para que se adquiera una máquina rotativa para reproducir ejemplares, ofrecida por un viajante de una casa de Barcelona, cuyo coste es de quinientas pesetas y además los accesorios que necesite.

El Sr. Ruiz de Leon dice que por hoy se puede prescindir de ella, porque es cara con relacion al estado de los fondos municipales, y estando conformes

S. E. acordó que no se adquiera dicha máquina.

Se dió cuenta de una carta del Sr. Presidente de la Comision ejecutiva para la erección de un Monumento á D. Emilio Castelar, invitando á este Excmo. Ayuntamiento para que si á bien lo tiene, done alguna cantidad á dicho fin, como lo han hecho la mayor parte de las Corporaciones populares.

El Sr. Ruiz de Leon dice que este asunto es de decoro para la Corporacion, por tratarse de la erección de un Monumento al insigne tribuno, gloria española D. Emilio Castelar, para el que contribuyen todos los Ayuntamientos de España, creyendo que se pueden conceder setenta y cinco pesetas.

El Sr. Chacon opina que deben ser ciento cincuenta ptas. El Sr. Rios entiende que son más preferentes las necesidades de la capital, y por lo tanto, que no debe darse nada, contestando el Sr. Ruiz de Leon que han contribuido muchos extranjeros, y siendo compatriota nuestro, estamos obligados moralmente á hacer algo.

De orden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se concede ó no alguna cantidad, y realizada,

S. E. acordó concederla por cuatro votos de los Sres. Fernandez Pacheco, Ruiz de Leon, Chacon y Presidente, contra dos de los Sres. Rios y Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

UNION ESPECIAL DE ARTICULOS CIUDAD-REAL

En cuanto á la cantidad estuvieron conformes, y S. E. acordó donar cincuenta pesetas para la suscricion nacional del Monumento á D. Emilio Castelar, cuya cantidad se satisfará con cargo al capitulo de Imprevisto, prévia sancion de la Junta Municipal. No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin — Benito de Gracia — Sobrino — Gomez — Almagro — Pacheco — Rios — Valderrama — Lázaro — Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 23 de Febrero de 1905.

Señores.
Martin
Almagro.
Lázaro.
Rios
Valderrama.
Chacon.
Pacheco.
Ruiz de Leon.
Hernandez
Gomez.
Sobrino.

En CiudadReal á veintitres de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Manuel Lázaro, D. Félix de los Rios, D. Cristobal Valderrama, D. Angel Chacon, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Ruiz de Leon, D. Francisco Hernandez, Don José Gomez y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Edoristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Lopez, Vazquez, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre y Salas sin justificacion, y Alcázar por causa justificada.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Hacienda en el expediente sobre construccion de un Mercado, en cumplimiento del acuerdo de la sesion anterior.

El Sr. Rios dice que la Comision despues de estudiar detenida-

mente el proyecto y condiciones generales, facultativas y económicas las encuentra ajustadas á la Ley y á la equidad, y en cuanto á la forma de reintegrar al contratista el gasto que origina la construcción, le parece que dándole las utilidades de veinticinco años se puede indemnizar de todo, aunque le parece que es poco tiempo, pero se puede intentar la subasta. Para ello, se funda en que los puestos que hay en la actualidad son ciento cuarenta y uno, clasificados en esta forma: seis de pescaderos, cinco de leche, diez y siete de carne, ocho de bollos, seis de despojos de carne, tres de aves, once de pan, una de quincalla, dos carros, siete de ultramarinos, los dos kioskos y setenta y tres de verduras, cuyo rendimiento por meses es como sigue; En Enero lo mismo que ahora en Febrero, en Marzo podrá aumentar algo, en Abril lo mismo que el anterior, en Mayo la carne aumentará hasta veintidos puestos por término medio, la verdura aumentará en los meses sucesivos, calculando que darán un ingreso de veintitres mil doscientas ochenta y cinco pesetas al año, en los veinticinco darán quinientas ochenta y dos mil sesenta y tres pesetas: el presupuesto de la obra es de trescientas cuarenta y siete mil pesetas, que unido al interés del capital en veinticinco años al cinco por ciento, darán setecientas tres mil cuatrocientas, sesenta y cinco pesetas, pero como cada año disminuye el interes, quedarán seiscientas cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesetas, faltándole sesenta y cuatro mil noventa y cuatro ptas. para cubrir el interés y capital, por lo que cree que no habrá rematante, pero si se aumenta el ingreso calculado está bien; si se tiene en cuenta que no todo el capital es para la obra, sino que hay un catorce por ciento de beneficio industrial, intereses, direccion, etc., en vez de eso serian doscientas cincuenta ó doscientas sesenta mil pesetas, y entonces es facil que haya contratista que se conforme, por mas que cree que los capitalistas quieren más del cinco por ciento, y no obstante, insiste en que se puede hacer la subasta.

El Sr. Valderrama cree que el contratista tendrá ademas otros gastos, y es de opinion que la concesion sea por treinta años.

El Sr. Ruiz de Lion dice que las razones del Sr. Rios son poderosas y no tienen réplica, ateniéndose á las circunstancias de la poblacion y á lo que se merece; pero es de esperar que la poblacion aumente con la traida de aguas potables que se llevará á cabo pronto, y en este caso prosperará con el desarrollo del comercio y la industria. Su opinion es de que fuera la concesion por veinte años, pero accedió con objeto de que hubiera más ventajas para el rematante, y aunque el primer año sea malo, queda campo para que mejoren los ingresos y se pueda llevar á cabo el contrato, y confia en que luego se verá como hay rematantes que acepten lo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS CIUDAD-REAL

propuesto por la Comisión.

El Sr. Hernandez dice que en este asunto ve las cosas de distinto modo que el Sr. Ruiz de Leon en cuanto á los años de la concesion; y respecto á los beneficios que ha de reportar la traida de aguas, entiende que ha de influir desfavorablemente para el Mercado, puesto que habrá que modificarlo en cuanto á su forma por razon del nivel que tiene; en cuanto al tiempo cree que no sean grandes los beneficios que pueda obtener el contratista, por más que se alegra que lo haya, por más que ya está discutido este asunto y estampado el criterio de la Comision.

El Sr. Rios cree que se debe consignar la clase de puestos para los distintos artículos, porque si se deja en libertad á los interesados crearán dificultades, contestando el Sr. Hernandez que esto será objeto de un Reglamento donde se hagan constar los deberes y obligaciones del contratista, y debe ir acompañado con el proyecto. El señor Ruiz de Leon dice que ahora la Comision de Mercados dará el Reglamento y será el complemento, por lo cual se debe acordar que pase á dicha Comision y despues se discutirá é irá todo junto.

El Sr. Lázaro cree que el trabajo de la Comision ha sido grande, que se ha reunido varias veces y ha hecho el estudio concienzudamente: que el plazo de veinticinco años que se dan al rematante para que se indemnice con el interes es bastante capaz, pues con el dos cincuenta por ciento resultan doscientas diez y seis mil ochocientas sesenta y seis pesetas, y calculándose veintitres mil pesetas de ingresos, como emplea trescientas cuarenta y siete mil pesetas, hacen quinientas setenta y cinco mil pesetas, resultando un sobrante de doscientas veintiocho mil pesetas; pero como sabemos que hoy hay menos puestos y en otras épocas aumentan, cree que ha de pasar de veinticinco mil pesetas para la recaudacion anual, porque el Mercado es capaz de producir cuarenta y un mil pesetas, cantidad suficiente para defender el capital empleado, y tiempo hay si no hay postor para aumentar el tiempo de la concesion, porque cuatro ó seis años más ó menos, es lo mismo para el Ayunt.o que se ha de hacer luego con una finca muy productiva, creyendo que debe aprobarse el informe de la Comision.

El Sr. Rios contesta al Sr. Lázaro que no son exactas las cuentas que hace, porque suma el capital y saca un interés de un dos cincuenta por ciento, y él ha hecho la cuenta de otra ma-

nera: no se amortiza el capital, sino que el interés es mayor, cree que aunque aumente la población el Mercado no producirá más, porque en ciertos meses será igual que ahora, y en los meses de abundancia no habrá puestos bastantes, y supone tambien que los sótanos no se utilizaran.

El Sr. Ruiz de Leon dice que esos cálculos están bien y demuestran interés y celo para saber lo que es el Mercado, pero hay que tener en cuenta las condiciones del Mercado actual en relacion con otro cubierto con seguridades de las estancias, porque á éste vendrán más vendedores.

El Sr. Valderrama está conforme, por más que cree que por veinticinco años no hay quien lo haga.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, y que pase el expediente á la Comision de Mercados, pesos y medidas, para que formule el Reglamento de régimen interior del Mercado.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo próximo formula la Contaduria con arreglo al artículo doce del Real Decreto de veintitres de Diciembre de mil novecientos dos, y

S. E. acordó aprobarla como está redactada y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Capítulos	Conceptos.	Periodo ordinario de 1905. Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Voluntarios Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1º	Gastos del Ayuntamiento	1.772	58	420	06	"	"	2.192	64
2º	Policia de seguridad	303	08	"	"	"	"	303	08
3º	Guarderia urbana y rural	5.296	14	244	98	"	"	5.541	12
4º	Instruccion pública	2.019	87	"	"	179	16	2.199	03
5º	Beneficencia	1.179	16	"	"	"	"	1.179	16
6º	Obras públicas	188	53	833	33	"	"	1.021	86
7º	Correccion pública	3.080	56	"	"	"	"	3.080	56
9º	Cargas	4.321	55	291	16	"	"	4.613	21
12	Resultas	"	"	2.500	"	"	"	2.500	"
	Totales	18.161	47	4.290	03	179	16	22.630	66

Se dió cuenta de la cesion que ha hecho José Antonio Navarrete del Campo, del arriendo del servicio municipal de arrastre de los carros de la limpieza y trasporte de las basuras de la via publica, durante el año actual, en la cantidad de ciento cincuenta y una pesetas en que fué rematado, á favor de Eleuterio Casado y Casado, el que acepta la cesion comprometiendose á cumplir las mismas condiciones del contrato, y estando conformes

S. E. acordó aprobar la cesion que hace José Antonio Navarrete del Campo, del arriendo de dicho servicio municipal

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. ESPECIAL DE RENTAS ESTANCADAS CIUDAD-REAL

á favor de Eleuterio Casado y Casado, obligándose éste á cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas, segun la tiene aceptada, y hágasele saber á los interesados á los efectos legales.

Se dió cuenta del expediente sobre nombramiento de Vocales asociados para formar la Junta Municipal durante el año actual, y no habiendo reclamacion alguna contra la formacion de secciones, prévios los anuncios que determina el artículo sesenta y ocho de la Ley Municipal, se procedió al sorteo de los Vocales asociados entre las secciones, que han de componer con el Ayuntº la Junta Municipal en el presente año, y dió el resultado siguiente:

Seccion 1ª = Contribuyentes por riqueza rústica.
D. Angel del Monte y Puente.
" Adrian Saratchaga y Enriquez.
" Diego Sanz Alvarez.
" Facundo Fernandez Sevillano
" Gregorio Ruiz Serrano.
" Lorenzo Cañizares Diaz.

Seccion 2ª = Contribuyentes por riqueza urbana.
D. Angel Perez Molina.
" Daniel Miñoz Mayor.
" Fructuoso Sanchez Izquierdo.
" Jerónimo Lopez Salazar y Plaza.
" José Martin Aguado.
" José Bermudez Fernandez.

Seccion 3ª = Contribuyentes por riqueza pecuaria.
D. Sebastian Moreno Marin.

Seccion 4ª = Contribuyentes por industrial.
D. Tomás Bermejo Plaza
" Manuel Miralles Pita.

Seccion 5ª = Contribuyentes por artes y oficios.
D. Rufino Fernandez Villegas.
" Luis Sanchez

Seccion 6ª = Contribuyentes por comercio.
D. Ramon Gobernado Marti.

Seccion 7ª = Contribuyentes por profesiones.
D. Leopoldo Acosta y Moreno.
" José Cruz Prado.

Total, veinte Vocales, número igual al de Concejales que corresponden al Escmo. Ayuntamiento, segun el artículo treinta y cinco de la Ley Municipal. Inmediatamente se hizo publi-

car su resultado.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin Ruiz de Leon Gomez Lazaro

Sobrino

Rubino A Chacon Pacheco

Rios Almagro

Pizarroso

Valderrama Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 2 de Marzo de 1905.

Señores.
Martin.
Almagro.
Pacheco.
Ruiz de Leon.
Chacon.
Rubisco.
Gomez.
Valderrama.
Sobrino.
Pizarroso.
Hernandez.

En CiudadReal á dos de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Ruiz de Leon, D. Angel Chacon, D. Ramon Clemente Rubisco, D. José Gomez, Don Cristóbal Valderrama, D. José Sobrino, D. Diego Pizarroso y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Lazaro, Vazquez, Diaz Aguirre, Rios, Lopez y Salas sin justificacion, y Alcázar por causa justificada.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda á la solicitud de Vicente Peco, para que se le conceda un socorro cuando menos de treinta pesetas para efectuar su viaje á Madrid é ingresar en el Hospital general para curarse la enfermedad crónica que padece, en el sentido de que no se acceda á lo solicitado por no justificar la enfermedad que alega por medio de certificacion facultativa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ⊙ CIUDAD-REAL ⊙

ADMON ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

El Sr. Almagro dice que en vista de que la Comision alega esa razon para denegar el socorro, opina lo mismo.

Y estando conformes,

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Hacienda, á la solicitud de Lope Bustos Villegas, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, en la que expone que hallándose trabajando de albañil hará proximamente un año, se dió un golpe en una pierna, de cuyas resultas tuvo necesidad de ir al Hospital de Madrid con el fin de que le hicieran una operacion, la cual verificada y curada al parecer la pierna, regresó á su casa para restablecerse por completo y poder seguir trabajando para ganar el sustento, pero reproducida la herida de la operacion, el Médico que le visita como pobre y otros de la capital le aconsejan debe volver al Hospital de Madrid para que le hagan nueva cura, y no teniendo auxilios de ninguna clase para verificar dicho viaje, suplica la concesion de un socorro para dicho objeto, por lo cual la Comision teniendo en cuenta las razones aducidas y justificandose á la vez por certificacion facultativa la enfermedad que alega, propone se le conceda un socorro de treinta pesetas para poderse trasladar á Madrid con el fin indicado. El Vocal Sr. Rios opina que no debe concederse socorro alguno en virtud al estado económico de este Municipio.

El Sr. Ruiz de Leon dice que es un hecho las dificultades del exponente para curarse en esta localidad, segun tambien la opinion de los Médicos, y en vista de ello y siendo pequeña la cantidad que se propone, cree que se debe acceder por ser hijo de esta poblacion y necesitar el trabajo para vivir.

El Sr. Valderrama opina que se deje el asunto para otra sesion á la que asista el Sr. Rios y defienda su voto particular.

El Sr. Pizarroso dice que al ocurrir la desgracia al solicitante, estaba vigente ya la Ley de accidentes del trabajo, y cree que el Dueño de la obra en que trabajara estara obligado á remediar ese mal, puesto que la Ley le favorece, contestando el Sr. Ruiz de Leon que la Comision tuvo en cuenta el Reglamento de accidentes del trabajo, y vió que se le ha pasado el tiempo para reclamar, y ahora pide porque se le ha reproducido la herida, á lo que dice el Sr. Pizarroso que antes se ha negado otra solicitud para lo mismo y ahora quiere que haya tolerancia, cuando el Ayuntamiento no tiene la culpa.

Despues de esta discusion,
S. E. acordó que quede el asunto pendiente hasta la sesion próxima.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Música, á virtud de una propuesta del Director de la Banda municipal para que se adquieran algunos instrumentos que faltan, se compongan otros y se enagenen los inservibles, con objeto de desarrollar solidamente y con éxitos brillantes los buenos propósitos que animan en este asunto al Excmo. Ayuntº, pues de otro modo se malograría esta obra de robusta reconstitucion de la precitada Banda municipal ni la mejor buena voluntad de los individuos de la misma, ni toda la deseada pericia que en el desempeño de su direccion quisiera poseer y demostrar el proponente, creyendo segun las relaciones y nota de precios de D. Manuel Parra, almacenista de instrumentos de música en Madrid, podrán adquirirse nuevos, por ser de absoluta necesidad, dos clarinetes, si b. baj. de trece llaves (Lefevre) en trescientas pesetas: dos trompones en do y si b. de tres cilindros en trescientas cincuenta pesetas: un bombardino en do y si b. tres id. en doscientas veinticinco pesetas: un bajo en do y si b. tres id. en cuatrocientas pesetas; una flauta de ébano en do, de diez llaves y estuche en ciento veinticinco pesetas: un saxofon en si b., soprano en doscientas cincuenta pesetas: un clarinete bajo si b. ébano, trece llaves, y dos anillos, en trescientas ochenta pesetas, y un triangulo de acero, ocho pesetas, todo ello franco en la Estacion de esta capital. La Comision, en vista de los antecedentes que se acompañan, y teniendo en cuenta el deseo que todos tienen en reorganizar una buena Banda de música, propone al Excmo. Ayuntº se sirva acordar adquirir los instrumentos citados, cuya cantidad asciende á dos mil treinta y ocho pesetas. A la vez proponen igualmente se autorice al referido Director para que gestione el cange ó venta de los instrumentos inservibles de referida Banda, por haber podido apreciar dicha Comision la inutilidad de referidos instrumentos.

El Sr. Almagro dice que se han pedido notas de precios á los almacenistas de instrumentos de música, y en ellas se ha visto los que conviene adquirir que son los relacionados, que asciende su valor á dos mil treinta y ocho pesetas: en cuanto á los instrumentos inútiles, propone que se cangeen ó vendan, con objeto de aprovechar lo que se pueda y sirvan para los que aprendan: para los gastos de reparacion no se pide nada con objeto de hacer uso de la consignacion que hay en el presupuesto para este uso, y como el interés de todos es que haya buena Banda, cree que se debe hacer un esfuerzo, contestando el Sr. Ruiz de Leon que le parece bien lo solicitado porque se refleja que viene á ser Director de la Banda, y está justificado que para hacerla buena se pida el instrumental necesario, pero los medios para llevar á cabo la mejora no los aclara, entiende que se debe concretar

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

la cantidad que sea precisa, deduciendo de la consignacion de setecientas cincuenta pesetas lo que se considere indispensable para el material y el exceso se aplique á la adquisicion, con objeto de no hacer todo el gasto con cargo al capítulo de Imprevistos. El señor Almagro dice que la Comision pide dos mil treinta y ocho pesetas para adquirir instrumental nuevo y destinar la consignacion para reparaciones y lo que haga falta.

El Sr. Hernandez dice que en la peticion del Director está en el informe de la Comision, es decir, que estan cambiados los papeles, porque el Director detalla el instrumental que hace falta con razones y conveniencias que ha debido exponer la Comision: cree que puede realizarse la reforma de otra manera: hacerlo desde luego; pero que haya una prévia inteligencia con la casa vendedora para todas las operaciones, y una vez entendidos, decir á tanto asciende el gasto, porque hasta ahora todos son cálculos: tambien pudiera suceder que se hicieran las adquisiciones pagándolas en plazos que estudiara la Comision, pudiendo servir la consignacion de setecientas cincuenta pesetas como primer plazo y luego en otros presupuestos hacer las consignaciones necesarias. Tambien pudiera la casa vendedora mandar un representante, ó que la Comision con el Director se persone en Madrid para hacer el convenio, contestando el Sr. Almagro que ya ha mandado una casa de Madrid la nota de precios y condiciones, y se ha escrito á esa casa por creer que es la más económica.

El Sr. Pizarroso es de parecer que se autorice al Director de la Banda para que lleve todo el instrumental inútil á Madrid y vea lo que cuesta repararlo, todo lo cual puede hacerlo en un Dia, ofreciéndose á ir él mismo con el Director para hacer la compra, pero sin ser gravoso para el Ayunt.o

El Sr. Presidente manifiesta que la consignacion de setecientas cincuenta pesetas para material y reparaciones no se puede reducir porque es escasa.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó aprobar el anterior informe de la Comision en su totalidad y autorizar al Director de la Banda Municipal D. Emilio Vega para que vaya á Madrid con los instrumentos inútiles á fin de que los reparen y haga la compra de los instrumentos nuevos relacionados por valor de dos mil treinta y ocho pesetas en union del Concejal Sr. Pizarroso, cuya cantidad, así como los gastos que ocasione el Director de la Banda se satisfarán con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sacion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Con-

cejales Lázaro, Clemente Rubisco; Diacon, Alcázar, Rios, Goniz, Fernandez Pacheco, Hernandez, Sobrino, Almagro, Ruiz de Leon y Lopez exponiendo que como siempre se ha dispensado una gran proteccion hácia sus empleados cuya asiduidad y competencia han sido notorios, se sirva acordar una gratificacion al Oficial de la Contaduria D. Manuel Barenca y Calahorra, que viene desde largos años prestando sus servicios, no solo los ordinarios y propios de su cargo, sino tambien extraordinarios, cuando por imposibilidad física del fallecido Contador, ha estado desempeñando dicha oficina, recompensa que servirá de estímulo al interesado, y de este modo el Excmo. Ayunt.o mostrara su complacencia por tan buenos servicios prestados.

El Sr. Fernandez Pacheco opina que se le debe gratificar con ciento cincuenta pesetas. El Sr. Valderrama no está conforme, en virtud de que cobra su sueldo y no se le debe gratificar con nada.

El Sr. Clemente Rubisco dice que es verdad que este Empleado presta sus servicios y se le remmera, pero hay que tener en cuenta que durante la enfermedad del Contador que falleció, prestó servicios extraordinarios y gracias á él, medio ha marchado la contabilidad, por su actividad, conocimientos y trabajos en la oficina; comprende que no puede ser recompensado como se quisiera, pero se debe recompensar con algo. El Sr. Valderrama pregunta cuanto sueldo tiene ese empleado, contestando el Sr. Presidente que mil setecientas cincuenta y una pesetas anuales, á lo que dice el Sr. Valderrama que es un sueldo muy regular para no estar necesitado. El Sr. Pizarroso dice que aplaude los servicios prestados por ese Empleado, pero si ha hecho favor al Contador ayudándole, á éste le ha debido exigir lo que hubiera tenido por conveniente, puesto que al Ayunt.o no se le ha hecho el favor; y por último podian los Concejales poner una cantidad de su bolsillo particular para sacarlo del apuro.

El Sr. Ruiz de Leon dice que está conforme con el Sr. Clemente Rubisco, y aunque es verdad que está bien remmerado y que pudo entenderse con el Contador, esto no sucedia, y el Ayunt.o ha resultado servido, y es el que debe recompensar los buenos servicios, aunque con prudencia, y cree que debe ser gratificado con ciento cincuenta pesetas, como dice el Sr. Fernandez Pacheco.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que si el Contador hubiera cumplido, tambien hubiera disfrutado más sueldo, por más que él sufrió las consecuencias, cuyo dato hay que tenerlo en cuenta, pero al fin, el Auxiliar ayudó; y en otro caso no sabe lo q.e hubiera hecho el Ayunt.o, y por más que ciertas consideraciones no son del caso, dan la razon para que se recompense al Auxiliar.

El Sr. Valderrama dice que segun tiene entendido, el Contador no debe tener Auxiliar, contestando el Sr. Fernandez Pacheco que debe

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DIPUTACIÓN ESPECIAL DE [illegible] CIUDAD-REAL

tener los que necesite.

El Sr. Hernandez considera atendible la proposicion,

Despues de esta discusion,

S. E. acordó aprobar la anterior proposicion, concediendo una gratificacion de ciento cincuenta pesetas al Oficial de la Contaduria municipal D. Manuel Barenca y Calahorra por las razones alegadas, cuyo gasto se satisfará con cargo al capitulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal, con los votos en contra de los Sres. Pizarroso y Valderrama.

Se dió cuenta de la designacion de locales para las elecciones de Diputados provinciales, que tendrán lugar el dia doce del corriente, y S. E. acordó designar los siguientes locales al fin indicado.

Distrito del Ayuntamiento.

Seccion 1.ª = Casas Consistoriales = piso principal.
Yd. 2.ª = Yd. id. piso bajo.

Distrito de la Catedral.

Seccion 1.ª = Escuela de niños = calle de la Azucena
Yd. 2.ª = Escuela de niñas = id. id.
Yd. 3.ª = Yustituto, calle de Caballeros.

Distrito de la Diputacion.

Seccion 1.ª = Palacio provincial = calle de la Rosa.
Yd. 2.ª = Escuela de niños = calle de Altagracia.

Distrito de la Audiencia.

Seccion 1.ª = Escuela Normal = piso pral.
Yd. 2.ª = Yd. id. piso bajo.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin

Manuel Franco

Almagro

Gomez

M Chacon

J. Pachey

Ramiro de Leon

Valderrama

Sobrino

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Martin
Almagro
Pacheco.
Chacon.
Ruiz de Leon
Rios.
Valderrama.
Gomez.
Sobrino.
Pizarroso.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de numero de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 11 de Marzo de 1905.

Señores.
Martin
Pacheco.
Chacon
Rios.
Gomez
Almagro.
Valderrama.

En Ciudad Real á once de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Angel Chacon, D. Félix de los Rios, D. José Gomez, D. Vicente Almagro y D. Cristobal Valderrama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Lázaro, Alcázar, Lopez, Ruiz de Leon, Vazquez, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Hernandez, Salas, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones del mes de Febrero último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Hacienda á la solicitud de Lope Lustos Villegas, para que se le conceda un socorro para ir á un Hospital de Madrid á curarse la enfermedad que padece, cuyo asunto quedó pendiente en la sesion anterior.

El Sr. Rios opina que no deben concederse socorros de ninguna clase, teniendo en cuenta el estado económico del Municipio por más que cree que éste es el único solicitante que pide con razon, pues sabe que padece una enfermedad y no pueden curarla en esta capital, y

S. E. acordó aprobar dicho informe y que se concedan treinta

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE RENTAS PROVINCIALES CIUDAD-REAL

pestas á Lope Llustos Villegas para que pueda ir á un Hospital de Madrid á curarse la enfermedad que padece, cuyo gasto se hará con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sanción de la Junta Municipal, con el voto en contra del Sr. Rios.

(Entra en sesion el Sr. Almagro.)

Se dió cuenta de una carta del Alcalde de Córdoba manifestando que á consecuencia de las circulares de los Alcaldes de Castellon y Alicante, ha resuelto el Ayuntº de dicha capital designar una Comision que bajo su presidencia se traslade á Madrid y con el concurso de las demás Corporaciones gestione cerca del Sr. Ministro de Hacienda que se restablezca el suprimido impuesto sobre el trigo y sus harinas, ó se reduzca el cupo de Consumos como único medio de librar á los Municipios de la ruina en que se encuentran sin medios para hacer frente á las más imperiosas obligaciones. Como el Ministro se ocupa actualmente del estudio de este árduo asunto, es el momento supremo de hacer una gestion eficaz y decisiva, y persuadido de que la reunion del mayor número de Comisiones, puede ofrecer positivo resultado, tiene el gusto de anunciar que se encontrará en Madrid del doce al trece del actual para asociarse á las que allí concurran, debiendo no escusar ningun género de sacrificios para convencer al Gobierno de que la vida de los Municipios es imposible, creyendo que fracasaría la accion colectiva si por apatías cuidaran á la gestion agena el beneficio propio.

(Entra en sesion el Sr. Valderrama.)

El Sr. Rios considera de gran importancia que el Sr. Ministro de Hacienda formule una ley por la que se restablezca el impuesto de Consumos sobre el trigo y sus harinas con objeto de que tengan más ingresos los Municipios, máximo viendo que el beneficio de dicha supresion ha sido para los industriales; pero no está conforme con que se haga gasto alguno, porque si la Comision ha de ir acompañada de los Diputados y Senadores, se puede dar á éstos autorizacion para que se asocien á las Comisiones que vayan con dicho objeto, á no ser que la Comision que se nombre haga los gastos de su bolsillo particular, contestando el Sr. Fernandez Pacheco que parece feo que vayan Comisiones de otras capitales de provincia y Ciudad Real no aparezca, y respecto á lo del gasto que haga la Comision no está conforme con lo que dice el Sr. Rios, porque el que vaya, bastante hace con abandonar sus negocios, por lo que le parece q. debe nombrarse una Comision, haciendo por cuenta del Municipio el gasto menor posible.

El Sr. Almagro, teniendo en cuenta la trascendencia y ventajas q.e ha de reportar al Municipio la peticion que se intenta, vé muy conveniente y oportuno el que se nombre una Comision como lo han hecho otras capitales de provincia, y como el beneficio es para el pueblo, cree muy justo que los gastos que ocasione la Comision sean de cuenta del Municipio, debiéndose componer la Comision del Alcalde, Síndico y Secretario, por ser personas competentes y de representacion para dicho objeto.

El Sr. Chacon está conforme conque se nombre la Comision y que los gastos que origine sean por cuenta del Municipio.

El Sr. Gomez tambien está conforme conque tenga representacion este Municipio para la peticion que se intenta y que lleven dicha representacion el Alcalde y Síndico.

El Sr. Rios dice que de ir la Comision debe estar presidida por el alcalde, y deben ir además el Síndico y el Secretario. El señor Valderrama cree que es suficiente conque vaya el Alcalde y el señor Pizarroso porque se ha brindado.

y estando conformes

S. E. acordó nombrar Comision á los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario de la Excma. Corporacion para que gestionen en Madrid, adheridos á las representaciones de los Municipios de Castellon, Alicante, Córdoba y de otras capitales de provincia que concurran, el restablecimiento del suprimido Impuesto de Consumos sobre el trigo y sus harinas ó se reduzca el cupo de Consumos, en beneficio de la hacienda municipal, satisfaciéndose los gastos que ocasione con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin

Almagro

M Chacon

D. Pachpo

Gomez

Valderrama

Rios

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

D. Ramon Arcos y Ruiz de Leon, Secretario accidental del Excmo. Ayunt.º de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y seis de Marzo de mil novecientos cinco.=

V.º B.º
Martin

Ramon Arcos

Señores.
Olivas.
Pacheco.
Rios.
Almagro
Marin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 18 de Marzo de 1905.

Señores.
Olivas.
Pacheco.
Gomez.
Chacon.

En Ciudad Real á diez y ocho de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Vazquez Pacheco, D. José Gomez y D. Angel Chacon, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Andrés Olivas Gomez, por estar ausente el propietario, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Martin y Alcázar por causa justificada, y los Sres. Almagro, Lázaro, Lopez, Ruiz de Leon, Fernandez, Valderrama, Rios y Salas sin justificar la causa.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario accidental, de que certifico.=

Martin

Gomez

J. Pacheco

A. Chacon

Ramon Arcos

Sesion ordinaria del 23 de Marzo de 1905.

Señores.
Martin Olivas
Almagro.
Pacheco
Hernandez
Gomez.
Chacon.
Rubisco.
Ruiz de Leon.
Sobrino
Valderrama.

En Ciudad Real á veintitres de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Andres Olivas, D. Vicente Almagro, D. Manuel Jorz. Pacheco, D. Francisco Hernandez, D. José Gomez, D. José Gomez, D. Angel Chacon, D. Ramon Clemente Rubisco, D. José Ruiz de Leon, D. José Sobrino y D. Cristobal Valderrama, bajo la presidencia del S. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta esta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lazaro, Alcazar, Lopez, Vazquez, Pizarroso, Diaz Aguirre, Rios y Salas, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

El S. Presidente manifestó que la Comision que ha ido á Madrid á gestionar lo conveniente para compensar al Municipio la pérdida de ingresos por la exencion del impuesto de Consumos sobre el "trigo y sus harinas", se reunió con las demas Comisiones de Ayunt.os de capitales de provincia y poblaciones asimiladas y visitaron al S. Ministro de Hacienda y expusieron la situacion de los Municipios creada por esa disminucion de ingresos, pidiendole la rebaja del cupo de Consumos y lo que conviniera mejor al fin indicado, contestando que en el proyecto de presupuesto de su departamento para el año próximo, incluia la supresion é ineficacia de los articulos veintitres y veinticinco de la Ley de diez y nueve de Julio último, que exime del impuesto de Consumos al "trigo y sus harinas", y que para este año nada podia hacer, toda vez que tenia que hacerse por medio de una ley, y no estaba en sus facultades acceder á la rebaja del cupo del Impuesto de Consumos; pero que se le dirigiera una instancia concretando las pretensiones para esa compensacion y resolveria el Consejo de Ministros, cuya insistancia se hizo en el sentido de que el Gobierno de S. M. atendiera el estado precario de los Municipios y adoptara las resoluciones más convenientes para la compensacion. El señor Hernandez preguntó si no se protestó ante el S. Ministro al decir que volveria á gravar el trigo y sus harinas, siguiendo la Ley de alcoholes, contestando el S. Presidente que no se le pedia ese gravamen, sino los medios para

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

UNIÓN ESPECIAL DE SELLOS CIUDAD-REAL

compensar las pérdidas de los Municipios, y también se habló de la Ley de alcoholes, que es objeto de estudio en estos momentos.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una factura de los gastos ocasionados para la recomposicion del carro destinado al trasporte de las basuras de la via pública, presentada por el carretero Alfonso Sobrino, importante doscientas doce pesetas.

El Sr. Presidente manifestó que en vista del mal estado del carro de la basura, se propuso construir uno nuevo, y con objeto de aprovechar lo servible, se ha reparado haciendo ruedas y lo demás necesario, y por eso se ha hecho.

El Sr. Gomez propone que pase el asunto á informe de la Comision, y

S. E. acordó aprobar la cuenta presentada por el carretero Alfonso Sobrino, y que se le abonen doscientas doce pesetas con cargo al capitulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal, con el voto en contra del Sr. Gomez.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Mercados, pesos y medidas, á las cuentas de recaudacion del arbitrio sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir en este término, presentadas por el Admor. Municipal D. José Zamorano y que corresponde al mes de Febrero último, y hallándola bien justificada en sus ingresos y gastos y conformes las exacciones con las operaciones realizadas, es de opinion que debe ser aprobada por el Ayunt.o, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Inspeccion del Matadero á las cuentas de recaudacion del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero público de esta poblacion, presentadas por el Admor. municipal D. José Zamorano y que corresponde al mes de Febrero último, y hallándola bien justificada en sus ingresos y gastos y conformes las exacciones con las operaciones realizadas, es de dictámen que debe ser aprobada por el ayunt.o y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de una carta dirigida al Sr. Alcalde por el Sr. Diputado á Córtes por este Distrito, en la que manifiesta que el informe de los Ingenieros Agrónomos es prefiriendo los terrenos ofrecidos por Badajoz y Valdepeñas para la insta-

lacion de la Granja Agricola, y como en esta capital se ha interesado tambien la instalacion, se está en el caso de gestionar lo conveniente para conseguir que una de las instalaciones sea en Ciudad Real.

El Sr. Presidente manifiesta que en Madrid hay una Comision de Valdepeñas gestionando que se instale la Granja Agricola de la Region de la Mancha en dicha ciudad, y segun se vé en la carta parece que prefieren los terrenos ofrecidos en Valdepeñas á los de esta capital.

El Sr. Hernandez dice que ha leido en un periódico que ya estaba concedido y que creaban dos granjas, una principalmente ganadera en Badajoz porque el terreno es más apropósito y otra en la Mancha preferentemente agricola, pero lo que se queria para Ciudad Real está concedido á Badajoz y esa division será para compaginar los intereses de todos los que han pedido unidos, no como aquí, que solo lo han hecho los propietarios, contestando el Sr. Presidente que la Diputacion de Ciudad Real tiene acordado dar lo que pidan y cuanto pidan, puesto que no ha puesto traba alguna, á lo que dice el Sr. Hernandez que esto no se ha hecho público, contestando el Sr. Presidente que este acuerdo se ha hecho público en todos los Circulos de Ciudad Real.

El Sr. Clemente Rubisco dice que ya se ha visto lo que han hecho en Badajoz con la Comision de Ingenieros, como los han recibido y dado todas las facilidades para obtenerlo; pues no basta estar dispuestos á una cosa si luego no se traduce en actos y realidades, pues aquí no hubo un Diputado que los recibiera y acompañase, y cuando interesa una cosa es necesario que en la práctica se hagan otras y aquí no se han hecho.

El Sr. Rivas de Leon dice que la Diputacion ha hecho la oferta, y la cumple si consigue que se instale la Granja en cualquier punto dentro de la provincia, como Valdepeñas, Manzanares, etc.; pero á nosotros nos conviene que sea en el término de Ciudad Real, y la carta se refiere á gestiones para que sea aquí, para lo cual se deben dar las facilidades necesarias, y que hoy se cite á los propietarios para exponerles esto y ver sus propósitos.

El Sr. Almagro opina que se debe acordar que el Alcalde conferencie con los Diputados, y ver si el acuerdo de la Diputacion lo sostienen y que vayan con el Alcalde á Madrid para ver si se puede conseguir que prefieran esta capital á Valdepeñas, que es con quien tenemos que luchar ahora, contestando el Sr. Presidente que el informe de los Ingenieros es favorable á Valdepeñas.

El Sr. Hernandez insiste en que en la localidad no ha he-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

TIMBRE ESPECIAL DE NUEVA IMPOSICIÓN CIUDAD-REAL

cho nada, porque las gestiones las han hecho los propietarios interesados, y en Valdepeñas como son más agricultores han conseguido que sean dos granjas para que instalen allí una, y en cambio aquí se propusieron unos terrenos por D. Vicente Candelas y otros propietarios colindantes, entre los que se encuentra el que habla, que dijo que se conformaba con lo que hicieran y despues nadie ha ayudado, contestando el Sr. Presidente que estuvo con los Yugueros en la huerta de D. Vicente Candelas y por su parte ha defendido el asunto con todas sus fuerzas.

El Sr. Fernandez Pacheco dice que se indicó que la base de la Granja era Ciudad Real y en Badajoz un suplemento, pues el interés del Yugüero Jefe es que se instale aquí, y todavía no está ultimado porque no ha firmado el informe este señor.

El Sr. Hernandez pregunta quién ha de hacer las gestiones para conseguir que se instale aquí la Granja, contestando el Sr. Ruiz de Leon que los Diputados y el Ayuntamiento, á lo que dice el Sr. Hernandez queya estan hermanadas las influencias de aquellos con los del Distrito de Valdepeñas, pero que se pueden reunir á los Diputados de este Distrito y agricultores para ver lo que se hace, y

S. E. acordó que se cite á los Senadores, Diputados á Córtes y provinciales, y propietarios de esta capital para el dia veinticinco del actual, á las diez, en esta Casa Consistorial, y acordar los medios para conseguir la instalacion de la Granja agrícola en el término de esta ciudad.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Mercados, pesos y medidas, en el expediente sobre construccion de un Mercado, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion del veintitres de Febrero último, exponiendo que cree no es oportuno la formacion del Reglamento interior del Mercado, por entender que este Reglamento se ha de confeccionar en union del concesionario, porque al estudiar el Reglamento porque se rige el Mercado de Zaragoza, ha visto que aquél ha sido exclusivamente formado por la Sociedad constructora.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que no está conforme, porque uno de los puntos principales que ha de servir para la subasta, es ese Reglamento donde consten los derechos y obligaciones que ha de tener el concesionario, quién ha de nombrar el personal, pagarlo y otros detalles que son necesarios, sin perjuicio de que despues de construido el

Mercado pueda reformarse de acuerdo con el concesionario, contestando el Sr. Fernandez Pacheco que opina lo contrario, que el Mercado de Aranjuez está hecho por el Ayunt.o y tiene su Reglamento aparte, y el de Zaragoza está construido por una Sociedad y ésta es la que ha hecho el Reglamento, insistiendo en que éste se puede hacer despues de concluido el Mercado en union del concesionario, pero no tiene que ser la base para la subasta porque no se hace por cuenta del Ayunt.o, á lo que dice el Sr. Ruiz de Leon que le extraña esa opinion despues del estudio que ha hecho del asunto; que el de Zaragoza no tiene que ver nada con el Ayunt.o y no hay servicio municipal arrendado que no diga el Ayunt.o las bases para evitar despues abusos; insiste en que es necesario el Reglamento, porque el Mercado es del Ayunt.o y á éste corresponde su direccion y autoridad, no pudiendose dejar en libertad al contratista para que haga solo lo que le convenga.

El Sr. Hernandez dice que la Comision al emitir el informe no ha tenido en cuenta ni la memoria y proyecto del Arquitecto ni los acuerdos que han recaido; que el Mercado se hace por cuenta del Ayunt.o pagado en varios años y el local pertenece al Ayunt.o y éste es el que ha de establecer la direccion y forma de funcionar, si hubiera de construirse por un particular, si hubieran estudiado las condiciones y se hubieran aceptado ó no: cree que es un error de la Comision el informar en ese sentido, puesto que no cabe más que formar el Reglamento como complemento de la Memoria y el proyecto para que el arrendatario sepa á qué atenerse, y tendrá que sujetarse á lo que esté acordado por el Ayunt.o, pues de otro modo cediéran un derecho al que no iba á ser dueño de la cosa.

El Sr. Clemente Rubisco está conforme con el Sr. Hernandez pues no ofrece duda que tiene que ser el Ayunt.o el que debe formar el Reglamento, contestando el Sr. Fernandez Pacheco que la Comision ha dado ese informe por creer que el Reglamento se debe formar con el concesionario, pero si el Ayunt.o cree que debe hacerse ahora, lo harán y presentarán en la sesion próxima.

Y estando conformes,

S. E. acordó que pase nuevamente el expediente á la Comision de Mercados, pesos y medidas, para que redacte y formule el Reglamento de régimen interior del Mercado.

Se dió cuenta de una solicitud de los Guardias municipales de esta capital, exponiendo que son tan exiguos los sueldos que disfrutan en la actualidad y tanta la carestia de los artículos de primera necesidad, que les hacen imposi-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

UNIÓN ESPECIAL DE RENTAS UNIFICADAS CIUDAD-REAL

ble vestir con el decoro debido, y como necesariamente tienen que concurrir á los actos oficiales en la próxima Semana Santa, suplican se les costee unos uniformes por cuenta del Municipio como en años anteriores por las razones aducidas.

El Sr. Hernandez dice que le parece que hace tiempo que se habia acordado una cantidad para uniformes de los guardias municipales, contestando el Sr. Presidente que la habia en otros presupuestos y se quitó en el anterior.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que en algunos presupuestos se consignaba una cantidad para ayudar á costear los uniformes, pero en el presupuesto actual al discutirlos, la Comision lo eliminó dada la situacion del Municipio, y la Junta Municipal así lo acordó: que en otras ocasiones influyó para que se consignara una cantidad, pero ya que el Ayunt.o ha acordado otra cosa, no hay medio hábil para haberlo, y cree que hoy lo legal es negarlo aunque no sea equitativo: además tiene noticia de que están dirigiendo comunicaciones á la Alcaldia para que sustituya á unos guardias municipales, y si se acuerda ahora darles una cantidad y quedan sustituidos, los que vengan tendrán el mismo derecho y harán la reclamacion, así como los alguaciles, portero y otros.

El Sr. Valderrama dice que piensa de otra manera, y como los trajes los tienen deteriorados, cree que el Ayunt.o debe hacerles los uniformes, ó darles aunque sea dos terceras partes de su valor.

El Sr. Hernandez dice que no recuerda el incidente respecto á esas cantidades, cuando se discutieron los presupuestos; pero dá la coincidencia y es casi seguro de que S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) visite á esta poblacion, y bien pudiera suprimirse algun festejo y destinar lo que habia de gastarse á este clase de reclamaciones, con objeto de que se presenten los dependientes municipales decorosos.

El Sr. Valderrama insiste en que además de ser justo, tienen que acompañar á los Concejales en Semana Santa, y por su parte votará que se les dé el vestuario, contestando el Sr. Ruiz de Leon que es obligacion de ellos costearse el uniforme, y si alguna vez se les ha dado alguna cantidad, ha sido como una gracia especial; de modo que deben costeárselo ellos, y si no pueden que renuncien el cargo, debiendo el Alcalde ó el Presidente de la Comision de Policia urbana

estar sobre ello para que se presenten decorosamente.

De órden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se les concede ó no alguna cantidad, y realizada

S. E. acordó no concederles cantidad alguna al fin indicado por ocho votos delos Sres. Olivas, Almagro, Fernandez Pacheco, Ruiz de Leon, Chacon, Sobrino, Clemente Rubisco y Presidente por tres delos Sres. Hernandez, Valderrama y Gomez.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin

Valderrama

F. Pacheco

Ruiz de Leon

Chacon

Almagro

Sobrino

Gomez

Sobrino

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayunt.o de esta capital.

Señores.
Martin
Chacon.
Pacheco.
Gomez.
Almagro
Lopez.
Sobrino.
Hernandez.
Rubisco.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria, segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el señor Alcalde firmo en CiudadReal á treinta de Marzo de mil novecientos cinco.

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria de 1.º de Abril de 1905.

Señores.
Martin
Almagro
Chacon.
Rubisco.
Ruiz de Leon.
Gomez.
Pacheco.

En CiudadReal á primero de Abril de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Angel Cha-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADICIÓN ESPECIAL DE JEFATURAS CIUDAD-REAL

con, D. Ramon Clemente Rubisco, D. José Ruiz de Leon, D. José Gomez y D. Manuel Fernandez Pacheco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.to en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Lázaro Lopez, Vazquez, Sobrino, Pizarroso, Diaz Aguirre, Hernandez, Valderrama, Rios y Solas, sin justificacion, y Alcaras por causa justificada.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales por capitulos que para satisfacer las obligaciones del mes actual formula la Contaduria, con arreglo al articulo doce del Real Decreto de veintitres de Diciembre de mil novecientos dos, y

S. E. acordó aprobarla como esta redactada y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Capitulos	Conceptos.	Periodo ordinario de 1905. Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Voluntarios Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.772	58	570	06	"	"	2.362	64
2.º	Policia de seguridad	303	07	"	"	"	"	303	07
3.º	Id. urbana y rural	5.296	14	744	98	"	"	6.041	12
4.º	Instruccion pública	"	"	"	"	104	16	104	16
5.º	Beneficencia	1.179	16	"	"	"	"	1.179	16
6.º	obras públicas	688	53	333	33	"	"	1.021	86
7.º	Correccion pública	3.080	56	"	"	"	"	3.080	56
9.º	Cargas	4.321	55	291	66	"	"	4.613	21
11	Imprevistos	"	"	3.828	58	"	"	3.828	58
12	Resultas	"	"	1.000	"	"	"	1.000	"
	Totales ------	16.641	59	6.768	61	104	16	23.514	36

Se dió cuenta del informe de la Comision de Mercados, pesos y medidas, en el expediente sobre construccion de un mercado, en el que somete á la deliberacion de la Excma. Corporacion el Reglamento para el regimen interior del Mercado, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion anterior.

El Sr. Fernandez Pacheco manifiesta que la Comision lo ha confeccionado asi creyendo que está adecuado á las necesidades del Mercado y de la poblacion.

Y estando conformes,

S. E. acordó aprobar en su totalidad el Reglamento de régimen interior del Mercado y su articulado.

Se dió cuenta de una proposicion de la Comision de música para que se confeccionen por cuenta del Municipio unas guerreras para los individuos que componen la Banda municipal y con cargo á la consignacion fijada en el presupuesto vigente, con objeto de que dicha Banda se exhiba convenientemente uniformada y no en la forma tan irregular que ha venido haciéndolo en cuanto á vestuario se refiere, y como la Comision se hace cargo de los grandes sacrificios que el Ayuntº se ha impuesto para la debida reorganizacion de citada Banda, solo propone se lleve á efecto esta reforma con la mayor economía posible, por entender que así puede hacerse, consiguiendo á la vez el objeto propuesto.

El Sr. Almagro manifiesta que es sabido de todos la forma en que se presentan los músicos en los actos oficiales pues cada uno viste la ropa que tiene, y en vista de la cantidad tan pequeña que hay consignada en el presupuesto para el material de la Banda, la Comision, para que salgan los músicos en buenas condiciones, solo propone que se les haga una guerrera de dril á cada uno, cuyo coste es de cuatro pesetas cincuenta cénts., fijándose en que el mayor número de actos á que asiste es en el verano: que la Comision fué á la academia, y despues de hablar con los músicos, quedaron conformes estos en costearse el pantalon y la funda de la gorra, resultando todo el gasto que ha de hacer el Ayuntº ciento treinta y cinco pesetas y lo cree económico y conveniente, contestando el Sr. Ruiz de Leon que como cuestion de estética está bien, pero como cuestion higiénica no cabe el que sea la guerrera de dril para todas las épocas del año porque tiene que acompañar al Ayuntº en el dia de la Purísima y cree que no deben ir con guerrera de dril; por lo cual opina que debe hacerseles una guerrera un poco mejor y que les sirva para las dos épocas, siendo de un paño de entretiempo, y además se tiene la ventaja de la economía por su mayor duracion, á lo que dice el Sr. Almagro que la Comision hubiera querido hacerla mejor, pero en vista de los muchos gastos que ocasiona la música no ha querido proponer una cosa cara, creyendo que haciéndolas anchas pueden llevar abrigo debajo en el invierno. El Sr. Ruiz de Leon dice que estima la opinion del Sr. Almagro, pero añadiendo la condicion de que se costee por una sola vez, con lo cual hay más economía, puesto que las de dril necesitarán una cada año, de modo que, ó siguen como están, ó se hace una cosa

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

UNIÓN ESPECIAL DE ARRENDADORES CIUDAD-REAL

decente y útil.

El Sr. Gomez manifiesta que la hechura de la prenda cuesta lo mismo de un género que de otro, y como algunos músicos han dicho que el pantalon se lo harian regular para ir mejor, opina como el señor Ruiz de Leon; y que se abra un concurso entre los sastres para ver quién lo hace más económico.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó aprobar la proposicion en su totalidad.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin Jg. López J. Pacheco Ruiz de Leon

Pizarroso

Valderrama Almagro

Gomez A Chacon Olivas

Sobrino Molina Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 6 de Abril de 1905.

Señores.
Olivas.
Valderrama.
Ruiz de Leon.
Lopez.
Chacon.
Pacheco
Pizarroso.
Rubisco.
Gomez
Almagro.
Sobrino.

En Ciudad Real á seis de Abril de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Cristóbal Valderrama, D. José Ruiz de Leon, D. Ygnacio Lopez, D. angel Chacon, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Diego Pizarroso, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Jose Gomez, D. Vicente Almagro y D. José Sobrino, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don Andrés Olivas, por ausencia del propietario, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lázaro, Alcázar, Vazquez, Diaz Aguirre, Hernandez, Rios y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayunt.o y Junta Municipal en sus sesiones del mes de Marzo último. y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Se dió cuenta de los expedientes de prófugos instruidos contra los mozos Juan Gonzalez, Alfredo Gonzalez y Diaz, Juan Padilla Camacho, José Martinez del Campo y Joaquin Perez y Haro, hijos el segundo de Reyes y Elena, el tercero de Silvestra, el cuarto de Jacinto y Josefa y el quinto de Anastasio y Luciana que obtuvieron los numeros ochenta y uno, cuarenta, nueve, treinta y ciento cuarenta y siete respectivamente del sorteo de este año, por no haber comparecido por si ni por medio de representante al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, no obstante haber sido citados por medio de edictos publicados en el Boletin oficial de esta provincia: el Excelentisimo Ayunt.o en vista de lo que resulta del mismo y considerando que la no presentacion de los mozos citados al acto de la clasificacion de soldados, obedece sin duda al propósito de sustraerse del servicio de las armas de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico y de lo que disponen los artículos ciento cinco y siguientes de la Ley de reemplazos, acordó declarar prófugos para los efectos legales á los mencionados mozos Juan Gonzalez, Alfredo Gonzalez y Diaz, Juan Padilla Camacho, José Martinez del Campo y Joaquin Perez y Haro, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conduccion á esta capital.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Pizarroso pregunta á la Presidencia si conoce el resultado de las gestiones que ha practicado la Comision en Madrid sobre la Granja agricola, contestando que no tiene noticias, á lo que dice el Sr. Pizarroso que en vista de no haber sido atendidos por el Gobierno se debe protestar y presentar la dimision los Concejales, porque considera depresivo para éstos el que se instale la Granja en un pueblo limítrofe de la provincia y no sea en la capital donde radican los asuntos de la provincia, debiendo con esto dar una satisfaccion al pueblo que los ha nombrado.

El Sr. Valderrama está conforme y que el Alcalde cite

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE HERENCIAS CIUDAD-REAL

al Ayunt.o en pleno y que se haga, contestando el señor Presidente que se debe esperar á que venga el Sr. Alcalde para ver lo que nos dice.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que segun el Real decreto inserto en la Gaceta del cuatro del actual, ha sido concedida á Valdepeñas la Granja Agricola que se creia que iba á ser para esta capital, exponiendo razones ó habilidades en el preámbulo, para crear dos Granjas en esta Region, una en Badajoz y otra en esta provincia: hace constar que considera censurable la conducta del Diputado á Cortes por este Distrito que dá el aviso de que la conceden para otro punto y confiesa que no vale por sí nada si no se le presta ayuda: que ha llevado al ridículo á la Comision, pues el dia en que ésta se presentó en Madrid, ya se habia publicado en la Gaceta la disposicion, y cuando se intentó la reunion para ver los medios de gestionarlo ya estaba resuelto, lo cual demuestra negligencia y poca actividad en el Diputado, recogiendo nosotros el fruto de nuestra obra.

El Sr. Valderrama ruega que se cite á una sesion extraordinaria cuando regrese el Alcalde para dar cuenta.

Tambien ruega que el Alcalde invite á la Comision de la Cocina económica para que vea el estado de los pobres, pues cree que se debe abrir la Cocina económica.

El Sr. Clemente Rubisco pregunta qué gestiones ha hecho la Comision de militares que ha estado aquí, contestando el Sr. Presidente que ha venido á ver si se podia implantar aquí un campo de tiro: que la acompañó con algunos señores Concejales y visitaron el sitio de los Castillejos; y la visita fué expontánea de la Comision; pregunta el Sr. Clemente Rubisco si ha venido oficialmente por encargo del Ministerio de la Guerra, contestando el Sr. Pizarroso que su mision es visitar las poblaciones donde hay guarnicion y en los que pueda haberla, pero le han recomendado que visite á CiudadReal, y tiene atribuciones para proponer lo que convenga: dijo que lo más conveniente á esta capital seria un Regimiento permanente, que es de lo que hay más probabilidades. El Sr. Clemente Rubisco dá las gracias á los que han acompañado á la Comision, porque han hecho lo que han debido.

Y no habiendo más asuntos indicados en la convocatoria, se levantó la sesion que firmaran los

señorías conmigo el Secretario, de que certifico. =

Martín

Lázaro

Gomez

Almagro

A Chacon

Martín Pacheco

Pizarroso

Sobrino

Valderrama

López

Olivas

Daniel Barragán

Sesion extraordinaria del 10 de Abril de 1905.

Señores.
Martin.
Almagro.
Ruiz de Leon.
Pacheco.
Pizarroso.
Hernandez
Valderrama.
Lopez.
Chacon.
Gomez
Olivas.
Rubisco.
Lázaro.

En Ciudad Real á diez de Abril de mil novecientos cinco, siendo las diez y media se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria reclamada por la tercera parte de los Concejales, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Jose Ruiz de Leon, D. Diego Pizarroso, D. Francisco Hernandez, D. Cristobal Valderrama, D. Ignacio Lopez, D. Angel Chacon, D. José Gomez, D. Andrés Olivas, D. Ramon Clemente Rubisco y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Mun.l

No asistieron los Sres Alcázar, Vazquez, Sobrino, Diaz Aguirre, Rios y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los señores Concejales Lopez, Ruiz de Leon, Fernandez Pacheco, Valderrama, Almagro, Gomez y Pizarroso, exponiendo que en virtud del derecho que la Ley les concede, soli-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADUANA ESPECIAL DE RENTAS ESTANCADAS CIUDAD-REAL

citan de la Alcaldía se digne convocar al Ayuntamiento á sesion extraordinaria para el dia de mañana, á fin de dar cuenta á la Corporacion del resultado de las gestiones practicadas por la Comision que ha estado en Madrid á recabar la concesion á Ciudad Real de la Granja agrícola asignada á la Mancha.

El Sr. Valderrama dá un voto de gracias á la Comision porque ha trabajado cuanto le ha sido posible para conseguir dicha concesion, y dá un voto de censura al Diputado á Córtes por este Distrito y á la Comision de Ingenieros que ha reconocido los terrenos, pues el Sr. Marqués de Greviño explicó ayer que estaba en contra de Ciudad Real, por lo cual está dispuesto á que se vea si la Comision de Ingenieros ha obrado en justicia para gafarse al Ministro y á S. M. el Rey si es necesario.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que rogaria al Sr. Alcalde diera cuenta de las gestiones que ha hecho la Comision en Madrid; pero como en la reunion que hubo ayer se dijo todo, se ha reservado para hoy hacer algunas manifestaciones. El Sr. Hernandez desea que el Sr. Presidente explique lo que dice la orden del dia, porque no todos los Concejales estuvieron ayer presentes, y debe hacer la relacion para que la sepan todos.

(Entra en sesion el Sr. Lázaro.)

El Sr. Presidente expone que el dia en que llegó la Comision á Madrid, tenia citados el Sr. Diputado á Córtes por este distrito, á los Diputados y Senadores de la provincia, escepto los Sres. Rey, Noblejas y Gascon, los primeros por estar ausentes de Madrid y el último por tener intereses encontrados, y acordaron pedir audiencia al Sr. Ministro de Agricultura y despues al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Gasset: el Sr. Ministro dijo que veria con el Director general lo que podria hacer. El Sr. Pizarroso pregunta si no pudo la Comision recabar que le dijera si estaba concedida ó no, contestando el Sr. Presidente que con esa pregunta se habia terminado todo, por lo cual se dieron por no enterados. El Director general discutió la conveniencia de que se instalara aquí segun el informe de los Ingenieros, contestándole que no debia ser preferido Valdepeñas, pues la Granja como esperimental no debe tener por tipo un terreno de vega; todos dieron buenas razones

pero no ofrecieron nada: el Presidente del Consejo dijo que hablaría con el Ministro: el Sr. Gasset no acompañó á la Comision, pero dió una carta de recomendacion y dijo que escribiría el resultado de sus gestiones: en cuanto á las gestiones del Diputado á Córtes no han podido ser más activas como lo demuestran dos cartas que se leen, de los Sres Ministro y Director general, en las que prometen interesarse por su recomendacion de que se conceda la Granja agrícola á Ciudad Real sus fechas veintitres y veinticuatro de Marzo último: y los representantes de la provincia pedirán audiencia á Su Majestad el Rey para suplicarle dicha concesion.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que la Comision nombrada para ir á Madrid, retrasó algunos dias la salida, cuando lo conveniente y práctico hubiera sido ir inmediatamente, aunque no fué por culpa del Alcalde y llegó en época oportuna para ver en la Gaceta el Real Decreto sobre el asunto; en cuanto á las gestiones del Representante á Córtes del Distrito, considera que ha sido negligente en los momentos críticos, pues cuando ha debido prestar su ayuda, ha dado lugar á que se le anticipe el de otro Distrito, ofreciendo terrenos de peores condiciones que los de Ciudad Real para el objeto que se desea: por lo cual lo censura aunque despues haya hecho un esfuerzo: en cuanto al Ministro que ha dado un Real Decreto para deshacer el anterior, pretestando la gran extension que tiene la region de la Mancha y Extremadura, merma á Ciudad Real sus derechos, y le dá envidia de Valdepeñas porque tiene un buen representante: que la Diputacion provincial sabia los propósitos de este Ayunt.o y los Diputados de este Distrito merecen una censura, como el Diputado á Córtes porque no se han interesado nada: que Valdepeñas no es el centro de la region, porque está ocho leguas de Jaen donde hay otra Granja, y eso no ha sido más que para desvirtuar que fuera Ciudad Real: que este Ayunt.o está desempeñando un mal papel y no debe aceptar el desaire, pues debe tener una representacion digna como le corresponde, para lo cual se debe acordar que la Corporacion se dirija al Señor Ministro de agricultura, manifestándole el desagrado con que han recibido la disposicion, y que se consulte á las personas más importantes de la localidad para que suscriban el documento y si son desatendidos, deben dejar los cargos para que vengan otros que lo hagan mejor.

El Sr. Valderrama es de parecer que el Alcalde debe citar á todo el pueblo, y con la dimision del Ayunt.o en pleno pre-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADICIÓN ESPECIAL DE FINCAS EXPROPIADAS CIUDAD-REAL

sentársela al Sr. Gobernador para que éste lo ponga en conocimiento del Ministro, haciendo constar el desagrado conque se ha recibido el Real decreto.

El Sr. Pizarroso dice que no trata de molestar á los Diputados y compañeros, pues aplaude á la Comision que ha ido á Madrid á gestionar todo lo posible, pero ya dijo que era tarde para la reunion y para que fuera la Comision porque así se le ocurrió: cree que las cartas de recomendacion no sirven para nada, pues es necesario ir con las personas que valen hasta conseguir el asunto que se quiere.

El Sr. Lázaro dice que está conforme en parte con lo que manifiesta el Sr. Ruiz de Leon: cree que no es oficial la concesion de la Granja á Valdepeñas, y aun pudiera llegarse á tiempo nombrando á la misma Comision para que lo pida al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y si no es atendida como se desea, deben presentar la dimision el Ayunt.º en pleno, los cuatro Diputados del Distrito y el Diputado á Córtes, convocando al pueblo para decirle la conducta que sigue el Gobierno con CiudadReal.

El Sr. Ruiz de Leon dice que se puede razonar una protesta contra el informe de los técnicos, que la presente el Diputado y que demuestre actividad, contestando el Sr. Presidente q.e la proposicion hecha por Valdepeñas ha sido fuera de tiempo legal, y cuando dijeron que en CiudadReal no habia terrenos, á lo que dice el Sr. Ruiz de Leon que si vienen otra vez los Ingenieros, el primer acuerdo debe ser consultar á los propietarios si están dispuestos á no poner obstáculos para ceder los terrenos del término; en concreto, tomar por base la protesta de lo hecho, que se haga nuevo reconocimiento del término, y si no dá resultado, obrar como deben.

El Sr. Hernandez manifiesta que esto demuestra la inaccion en que hemos estado, pues desde que se publicó el Real decreto primero se debió trabajar, como lo han hecho en Extremadura hasta conseguir su fraccionamiento, dándole el nombre de Granja pecuaria-agrícola, cuando todas deben ser agrícolas; y aquí, en vista de la apatía que hemos tenido y el interés de los de Valdepeñas, nada de particular tiene el que lo hayan conseguido aunque el significado y propósito de la Granja resulte un contrasentido: la Granja debe ser la reunion de terrenos y cultivos para la experimentacion agrícola; si el terreno es todo buena, no sirve á ese objeto porque no se pueden ver las diferencias: en Valdepeñas.

solo sirven los terrenos para viñas y no para cereales; luego no puede ser una finca de inmejorables condiciones para la granja; aquí no ha habido interés ni nos hemos ocupado de ello, y ahora queremos defendernos, cuando los que merecen el calificativo no somos nosotros: cree que en esta situacion no se deben emplear medios violentos, sino ver los medios hábiles que tengamos para llegar al fin que nos proponemos; ver el Decreto, ver cómo se puede atacar, reunir todos los antecedentes y hacer un esfuerzo supremo, para lo cual debe desaparecer la apatia y falta de interés.

El Sr. Lopez ruega que se pida á la Diputacion provincial una certificacion de los acuerdos de veintidos de abril y veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro, referentes á la peticion de la Granja Agricola, como fundamentos á la peticion que se intenta y evitar las censuras del pueblo.

El Sr. Presidente manifiesta que desde que se anunció en el Boletin oficial el concurso para el ofrecimiento de terrenos, se hicieron siete ofertas, y despues el Ayunt.o ofreció los terrenos con otros terrenos colindantes, vinieron los Yugueros y como no tenian que reconocer mas que los ofrecidos, dieron por terminada su mision, lo que no hubiera ocurrido si se le hubiera ofrecido lo que hubiera querido elegir del termino.

El Sr. Clemente Rubisco pregunta si han ido los Yugueros á Valdepeñas, contestando el Sr. Presidente afirmativamente, opinando el Sr. Clemente Rubisco que se deben continuar las gestiones con mas alinco que antes para recabar ese derecho del Real decreto primero, y ver si Valdepeñas lo ha solicitado fuera de tiempo: que de la reunion de ayer sacó la impresion de que la poblacion estaba de acuerdo en protestar de una manera enérgica contra la última disposicion, porque en ella se prescinde de Ciudad Real, y que no se debe hacer caso omiso de lo que vale Ciudad Real: que se debe dirigir un telegrama á quien corresponda por conducto del Diputado, haciendo presente el testimonio que nos anima, y en último caso, si no se nos atiende, presentar la dimision la Corporacion, pues está clara la intencion del pueblo; que se debe nombras una ponencia compuesta de los Sres. Alcalde, Ruiz de Leon y Hernandez para que redacten el Documento que preparen los antecedentes, autorizandola para que eleven la protesta.

El Sr. Valderrama insiste en que lo primero que se debe hacer es citar al pueblo y llevar la dimision al Gober-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE SELLOS Y EFECTOS TIMBRADOS CIUDAD-REAL

uador, y que se ponga el telegrama al Ministro pues esto es lo más práctico, contestando el Sr. Hernandez que si se presenta la dimision no se pueden hacer gestiones despues, creyendo que se deben dejar los medios para ir cargados de algunas razones más justificadas: opina que la ponencia se debe ampliar con más personas que son acreedoras á llevar parte en estas gestiones, como son el Sr. Marqués de Treviño, D. Bernardo Peñuela y D. José Ybañez, para la redaccion de la exposicion.

El Sr. Presidente dice que está conforme en que se haga la exposicion al Sr. Ministro y en pedir una certificacion de los acuerdos á la Diputacion provincial.

Y estando conformes

S. E. acordó elevar una exposicion al Sr. Ministro de agricultura para que conceda la Granja agricola de la Region de la Mancha á esta capital, previo el reconocimiento del terreno por los Ingenieros agrónomos; que se telegrafie al Diputado á Cortes para que pida al Sr. Ministro la suspension de la concesion de la Granja á Valdepeñas hasta que se realicen otras gestiones; y nombrar una ponencia para la redaccion de la exposicion, compuesta de los Sres. Alcalde, Ruiz de Leon, Hernandez, Sr. Marqués de Treviño, D. Bernardo Peñuela y D. José Ybañez, con los antecedentes y documentos que consideren necesarios; que se den las gracias á los señores que han realizado las gestiones á Madrid para obtener la referida concesion; y que se pida á la Diputacion provincial una certificacion de los acuerdos tomados, con referencia al apreciamiento de terrenos para la Granja.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin

Gomez

Almagro

Lopez

Valderrama Lázaro

Daniel Barragán

D. Daniel Barragan y Plaza, abogado y Secretario del Excmo. ayuntamiento de esta capital.

Señores. Martin Pacheco Olivas Lazaro almagro valderrama Gomez.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á trece de Abril de mil novecientos cinco.

V.º B.º
Martin

Daniel Barragán

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 15 de Abril de 1905.

Señores. Martin Olivas. Pacheco. Valderrama.

En Ciudad Real á quince de abril de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres Concejales D. Andrés Olivas, D. Manuel Fernandez Pacheco y D. Cristóbal Valderrama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Lázaro, Alcázar, Lopez Ruiz de Leon, Vazquez, Chacon, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Hernandez, Rios, Salas y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada y ratificados los acuerdos contenidos en ella.

Orden del dia.

Se dió lectura de las cuentas presentadas por los Administradores del Santuario de Alarcos D. Eloy Fernandez y D. José Sobrino, desde el cuatro de Junio de mil novecientos al primero del mes actual, con sus respectivos justificantes, y

S. E. acordó aprobar las anteriores cuentas con sus

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE SELLOS Y CONTRIBUCIONES CIUDAD-REAL

justificantes, y que se remitan al Ylmo. S. Obispo para su aprobacion definitiva.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin Gomez — Sobrino — D. Pacheco — Ramirez de Leon — Lázaro — Pizarroso — Valderrama — Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 19 de Abril de 1905.

Señores.
Martin
Pacheco
Valderrama
Hernandez.
Pizarroso.
Gomez.
Alcaraz
Ruiz de Leon
Rubisco.
Sobrino
Lázaro.

En Ciudad Real á Diez y nueve de Abril de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Cristóbal Valderrama, D. Francisco Hernandez, D. Diego Pizarroso, D. José Gomez, D. José Alcázar, D. José Ruiz de Leon, D. Ramon Clemente Rubisco, D. José Sobrino y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del S. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres: Olivas, Almagro, Lopez, Vazquez, Chacon, Diaz Aguirre, Rios y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del Real Decreto de seis del actual sobre mejora del servicio de Mataderos y abastecimiento de carnes á las poblaciones, inserto en el Boletin oficial de esta pro-

vincia correspondiente al doce de este mes.

El Sr. Presidente manifiesta que procede quedar enterados y que se cumpla en la parte que compete á este Municipio.

El Sr. Pizarroso opina que la Comision del Matadero puede estudiarlo y traer para la sesion próxima las reformas que considere convenientes.

S. E. acordó que pase á informe de la Comision de Inspeccion del matadero para su cumplimiento.

El Sr. Presidente manifestó que S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) visitará á esta poblacion el veintisiete del actual, y cree que se deben tomar algunos acuerdos sobre los honores que hay que dispensarle y quedar como se debe y merece el Jefe del Estado.

El Sr. Valderrama pregunta si el Ayuntamiento tiene fondos, contestando el Sr. Presidente que algunos, á lo que dice el Señor Valderrama que le extraña que se deba á los empleados el trimestre pasado, contestando el Sr. Presidente que no se ha pagado porque corresponde al presupuesto del año pasado, y del corriente no se debe nada, manifestando el Sr. Valderrama que está en contra de que se gaste un céntimo.

El Sr. Presidente expone que hace seis meses que se tomó el acuerdo de nombrar una Comision para que dispusiera lo necesario á fin de recibir dignamente á S. M. y le parece que la misma Comision debe funcionar ahora y ponerse de acuerdo con el Sr. Gobernador y la Comision que hay nombrada para ese objeto.

El Sr. Pizarroso opina que debe seguir la misma Comision.

El Sr. Gomez dice que antes eran otras circunstancias porque iba á estar más tiempo en esta capital, pero no es partidario de que se hagan gastos, y si se hacen, que sean los menos posibles.

El Sr. Alcázar dice que sabido es de todos lo que se dijo en el Gobierno civil, y que vá á exponer su opinion y su criterio: entiende que debe hacerse un recibimiento digno, pero teniendo en cuenta el estado económico del Ayunt.o, que se debe á los empleados el cuarto trimestre del año anterior, que no se ha pagado á la Diputacion el contingente, y que se ha sufrido disminucion de ingresos por la supresion del impuesto de Consumos sobre el trigo y sus harinas; hay que ser hospitalarios, atentos y corteses, y como el Ayunt.o al gastar una peseta se impone un sacrificio, es necesario que éste sea el menor posible para que no llegue á una ruina, pues esto no lo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS CIUDAD-REAL

quiere S. M., por lo cual opina que se debe fijar una cantidad con arreglo á las fuerzas que tenemos: cree que la visita del Rey reviste un carácter provincial y el recibimiento ha de ser bueno porque contribuirán muchos elementos, por lo cual el Ayunt.º debe hacer lo menos posible.

El Sr. Hernandez dice que el Gobernador puso anoche de manifiesto las gestiones que viene practicando, y si se hubiera aprovechado lo que decia el Ayunt.º, se hubiera ahorrado mucho gasto, pues era tal el cumulo de elementos que han de contribuir, que al Ayunt.º solo le hubiera quedado nada más que lo obligatorio, como la música, adorno de la casa Consistorial, etc.; pero como el Alcalde dijo, con el mejor deseo, que estaba conforme y que el Ayunt.º haria lo que pudiese hacer, casi se ha comprometido á algo más que de otro modo se hubiera economizado: cree que la primera visita debe ser al Ayunt.º sin tener en cuenta que el local sea mejor ó peor; y que se debe dar una limosna á los pobres, contestando el señor Presidente que todo lo que se dice es en hipótesis porque no está marcado el itinerario que ha de seguir, y éste lo dispondrá el Gobierno.

El Sr. Alcázar dice que anoche en la discusion que hubo en el despacho del Sr. Gobernador, dedujo que el arco del Ayunt.º iba á estar en cualquier parte, y entonces dijo que debia estar en el sitio preferente: tambien dijo el Sr. Gobernador que si la Estacion ferrea no era decorada por la Compañia, lo seria por el Ayunt.º, lo cual supone bastante gasto, y esto hay que pensarlo porque la vez pasada se negó á ello la Compañia.

El Sr. Hernandez opina que la Comision se debe entender con la Diputacion y procurar que la mayor parte de los gastos sean por cuenta de ésta.

El Sr. Gomez esta conforme con el Sr. Alcázar, pero cree que es mejor fijar una cantidad para que los gastos se amolden á ella, porque de otro modo ascenderá á mucho.

El Sr. Ruiz de Leon dice que el recibimiento que hay que hacer al Jefe del Estado tiene que ser decoroso y con arreglo á lo que representa, no debiendo salirse de lo sublime para llegar á lo ridículo, ni mucho porque no podemos, ni poco porque no debemos: opina que la Estacion ferrea no debe decorarse por cuenta del Ayunt.º porque es una casa particu-

lar y cada uno en ella hará lo que deba: que la población empieza desde la calle de Circula, y en ésta es donde debe construirse el arco del Ayunt.º, y si viene S. M. á la Casa Consistorial hay que hacer un proyecto de decorado: tambien le parece bien que se dé una limosna á los pobres, y que visite S. M. el Cuartel de la Misericordia para que lo tenga en cuenta y conceda algo.

El Sr. Valderrama está conforme conque se dé una limosna á los pobres.

El Sr. Clemente Rubisco opina que el recibimiento debe ser decoroso y hay que concretar algo: que puede una Comision ponerse de acuerdo con el Sr. Gobernador y la Diputacion, inspirándose en que se quede bien, sin malgastar por la situacion que atraviesa el Municipio, y autorizar ampliamente á dicha Comision para que lo haga.

El Sr. Ruiz de Leon propone que sea la Comision de festejos con el Sr. Alcalde y no ponerse de acuerdo con otras entidades porque ya supone que se repartirán los festejos, y cada uno debe acordar lo que le sea más conveniente: que no se puede fijar una cantidad para los gastos porque tratarían de consumirla toda, y es necesario defender lo más posible al Municipio.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó que la Comision de festividades, festejos y música presidida por el Alcalde, disponga lo conveniente al recibimiento que debe hacerse en esta capital á S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) con facultades amplias, teniendo en cuenta la situacion economica de este Municipio, con los votos en contra de los Sres. Valderrama y Gomez.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin Alcaraz J. Pedrosa Ramon de Loscos

Almagro Gomez

Sobrino Martinez

Valderrama Pirmoo

Lázaro

Daniel Barragán

ADMON ESPECIAL DE RENTAS ENAJENADAS * CIUDAD-REAL *

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintisiete de Abril de mil novecientos cinco.

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

Señores.
Martin
Olivas
Pacheco.
Lopez.
Lazaro
Alcazar
Ruiz de Leon.
Sobrino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 29 de Abril de 1905.

Señores.
Martin
Ruiz de Leon
Pacheco
Hernandez
almagro.

En Ciudad Real á veintinueve de Abril de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, Don Manuel Fernandez Pacheco, D. Francisco Hernandez y D. Vicente Almagro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta esta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Mun.l

No asistieron los Sres. Olivas, Lázaro, Alcázar, Lopez, Vazquez, Chacon, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Valderrama, Rios, Salas y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente manifiesta que antes de visitar S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) á esta capital, y con ocasion de esta visita, remitió el Excmo. Sr. Conde de Valdelagrana dos mil pesetas al Sr. Gobernador civil de esta provincia con destino á la Beneficencia, y el Sr. Gobernador, de acuerdo con esta Alcaldía y representantes del Clero Catedral y Diputacion, procedió al reparto en esta forma: doscientas cincuenta pesetas á las Hermanitas de los pobres, doscientas cincuenta á la Conferencia de San Vicente de Paul de hom-

bres; doscientas cincuenta á la idem de mujeres; ciento veinticinco á la Asociacion obrera; ciento veinticinco á los presos y el resto para los pobres de la capital, que se daria en pan, para lo que se hicieron dos mil bonos de á un kilógramo, de los que se entregaron la mitad al Sr. Dean para distribuirlos entre las parroquias, y el resto los entregaron á esta Alcaldía para repartirlos á los pobres como lo ha verificado; que al hacer el reparto del pan por cuenta de este Municipio, fueron tantos los pobres que concurrieron, que hubo necesidad despues de agotado aquel, de dar trescientos bonos en el mismo dia. Que al hacer la visita S. M. el Rey remitió al que habla por cuenta del Sr. Inspector general de los Reales Palacios dos mil quinientas pesetas para distribuirlas entre los pobres y Establecimientos de caridad de esta ciudad, de las que no ha dispuesto todavia, pues cree que este asunto debe estudiarse y tomar un acuerdo que sea á contento de todos, pareciéndole mejor que se nombre una Comision para que visite los domicilios de los pobres que no piden y socorrerlos proporcionalmente á sus circunstancias, sin perjuicio de que en un dia determinado se reparta pan á los pobres; que hoy ha recibido un B. L. M. del Mayordomo Mayor de S. M. con devolucion de cuatro instancias pidiendo socorros á S. M. para que se hagan con aquel dinero si llegan á tiempo.

El Sr. Hernandez dice que el Ayunt.o acordó dar por su cuenta pan á los pobres y ha debido darlo á todos los que se presentaran sin tener en cuenta el donativo del Sr. Conde de Valdelagrana, pues éste ha debido repartirse separadamente; y resulta que el Alcalde viéndose acosado por los pobres, dispuso de un donativo que no era del Ayunt.o, y puesto en su cargo el que habla no lo hubiera hecho así, porque era disponer de una cosa que iba á hacer desaparecer en parte lo que habia acordado el Ayunt.o, contestando el Sr. Fernandez Pacheco que no podian confundirse los donativos, puesto que los del Sr. Conde de Valdelagrana eran por medio de bonos donde constaba.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que el donativo de S. M. se le ha entregado al Alcalde, y este debe hacer el reparto sin intervencion de nadie, puesto que si lo hacen muchos, cada uno querrá una cosa, contestando el Sr. Alcalde que para satisfacer las impaciencias de los pobres repartirá pan y despues se verá cómo se reparte lo demás.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la resolucion del Sr. Gobernador civil al recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo municipal sobre construccion de Escuelas, que dice así:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE PROPIOS Y ARBITRIOS CIUDAD-REAL

"El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, con fecha 6 del corriente, me dice lo que sigue: Dada cuenta de un oficio de V.S. remitiendo á informe el recurso de alzada interpuesto por los Concejales D. José Alcázar y D. Ignacio Lopez, del Ayunto. de esta capital, sobre proyecto de construccion de Escuelas en los Barrios de Santa María y Santiago, y = Considerando que los acuerdos contra que se reclaman han sido adoptados prévio informe de las Comisiones nombradas al efecto y á virtud de proyecto y planos presentados por el Arquitecto municipal, teniendo por consiguiente todas las condiciones de garantia de acierto, por tratarse de asuntos meramente técnicos, mientras que las razones alegadas por los recurrentes carecen en absoluto de solidez como terminantemente expresa el Sr. Alcalde en su informe y lo ha demostrado la experiencia, no existiendo por tanto racionales ni justos para su revocacion; la Comision en sesion del dia de ayer, acordó devolver á V.S. los antecedentes, informándole que procede confirmar los acuerdos del Ayunto. de Ciudad Real sobre construccion de Escuelas y desestimar el recurso contra los mismos interpuesto. = Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone. = Lo que traslado á V.S. para su conocimiento, el de la Corporacion municipal y Concejales recurrentes, á quienes notificará en forma legal, advirtiendo que la precedente resolucion es apelable para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo dentro del plazo de tres meses, á contar desde el siguiente dia al en que tenga lugar la notificacion, como comprendida en el art. 3.º del Real decreto de 1.º de agosto de 1902. = Dios guarde á V.S. mn. a. = Ciudad Real 19 de abril 1905. = José del Castillo y Soriano. = Sr. Alcalde de esta capital."

El Sr. Hernandez dice que se trata de un proyecto sobre el que ha habido aclaraciones posteriores que aumentan las razones que ha tenido el Ayunto. en sus acuerdos, toda vez que ya no cabe dudar que los Maestros no deben tener sus habitaciones en los mismos edificios de las Escuelas, y

S. E. acordó quedar enterada y consentir dicha resolucion.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion del once de febrero, á virtud de oficio del Sr. Director del Instituto general y tecnico de esta provincia, para que se conceda algun premio en

el Certámen literario que se ha de celebrar en conmemoracion del Centenario de la publicacion del Quijote, exponiendo que está conforme y propone á la Corporacion se digne acordar conceder una cantidad con destino á la adquisicion de un objeto de arte para uno de los temas del Certámen literario que proyecta celebrar el Claustro de Profesores de dicho Instituto, cuyo pensamiento es nobilísimo y responde al deseo que palpita en la Nacion española, siquiera sea porque su historia fué enriquecida con la ingeniosísima novela del más inmortal de los ingenios españoles Miguel de Cervantes Saavedra. El individuo de la Comision D. Félix Rios, que como sus compañeros está conforme en un todo con cuanto tienda á conceder tan nacional homenaje al Príncipe de las letras pátrias, disiente solamente de este Dictámen en lo que se refiere á la concesion de la cantidad, por considerar que los fondos del Ayunt.o no consienten hoy sufragar gastos voluntarios con perjuicio, acaso, de las sagradas y múltiples atenciones que pesan sobre el Erario municipal.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que la Comision de Hacienda al reunirse no fijó cantidad para el objeto, porque alguno de sus individuos indicó que podia ser muy elástico, y debia ser de un coste de setenta y cinco á cien pesetas, con lo que se puede adquirir un objeto muy apropiado y decente, como lo seria un aparato con termómetro y barómetro que tendria bien para los estudiantes; ahora, si el Ayunt.o lo estima oportuno, se puede fijar una cantidad como máximum y justificarse el gasto con la factura, pudiendo ser de setenta y cinco á ochenta pesetas.

El Sr. Hernandez pregunta si el premio ha de ser para los estudiantes ó para los que presenten trabajos, contestando el Sr. Presidente que es para los que son y hayan sido estudiantes de este Instituto: que los premios serán cinco y se distribuirán tres para los que son estudiantes y dos para los que han sido, á lo que dice el Sr. Hernandez que no se debe determinar cantidad, sino adquirir un buen objeto.

El Sr. Ruiz de Leon propone que se autorice al Sr. Alcalde para que lo adquiera, y estando conformes,

S. E. acordó aprobar el anterior informe y autorizar al Sr. Alcalde para que adquiera un objeto de arte para premio en el Certámen literario que ha de celebrar el Claustro de Profesores de este Instituto en conmemoracion del Centenario del Quijote, cuyo gasto se satisfará con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Jus-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ACTOS ESPECIALES DE SENTENCIAS CIUDAD-REAL

pección del matadero, exponiendo que ha examinado la cuenta justificada que presenta el admor. del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero de lo rendido por dicho arbitrio en el mes de Marzo último, y hallándola bien justificada y conformes los asientos y exacciones con las operaciones realizadas, la Comisión le presta su aprobación, procediendo que sea sancionada por el Ayunt.o, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión de Mercados, pesos y medidas, exponiendo que ha examinado la cuenta justificada que presenta el admor. del arbitrio de pesos y medidas de lo rendido por el mismo en el mes de Marzo último, y hallándola bien justificada y conformes los asientos y exacciones con las operaciones realizadas, la Comisión presta su aprobación, procediendo que sea sancionada por el Ayunt.o, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de la distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo formula la Contaduría, con arreglo al artículo doce del Real decreto de veintitres de Diciembre de mil novecientos dos, y

S. E. acordó aprobarla como está redactada y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Capítulos.	Conceptos.	Gastos obligatorios. Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.772	58	420	06	2.192	64
2.º	Policía de seguridad	303	07	"	"	303	07
3.º	Guarderia urbana y rural	5.296	13	244	98	5.541	11
4.º	Instrucción pública	"	"	104	16	104	16
5.º	Beneficencia	1.179	16	"	"	1.179	16
6.º	Obras públicas	688	53	"	"	688	53
7.º	Corrección pública	3.080	56	"	"	3.080	56
9.º	Cargas	4.321	55	291	66	4.613	21
12.º	Resultas	"	"	750	"	750	"
	Totales.....	16.641	58	1.810	86	18.452	44

No habiendo más asuntos se levantó la sesión que firmarán S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martín Almagro

Z. Pacheco

El Chacon. Pizarroso

Ruiz de Leon

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayunt.º de esta capital.

Señores.
Martin
Ruiz de Leon
Pacheco.
Chacon.
Hernandez

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde Don Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en CiudadReal á cuatro de Mayo de mil novecientos cinco.

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 6 de Mayo de 1905.

Señores.
Martin
Ruiz de Leon.
Pacheco.
Chacon.
Almagro
Pizarroso.

En CiudadReal á seis de Mayo de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Hernandez Pacheco, D. Angel Chacon, D. Vicente Almagro y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Rivas, Lázaro, Alcázar, Lopez, Vazquez, Sobrino, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Hernandez, Valderrama, Rios, Salas y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una resolucion del Sr. Gobernador civil al acuerdo de la Junta Municipal sobre com-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

pensacion de veinticuatro mil cuatrocientas sesenta y seis ptas. noventa y tres cénts. por la supresion del impuesto de Consumos del trigo y sus harinas, comunicada en veintiocho de Abril último, que dice: "Dada cuenta de un oficio de V.S. acompañando la certificacion del acuerdo tomado por el Ayunt.º y aprobado por la Junta Municipal de esta ciudad para compensar la disminucion de veinticuatro mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas noventa y tres cénts. en el presupuesto de gastos del año actual resultantes de la supresion del impuesto de Consumos al trigo y sus harinas, conforme á la Ley de diez y nueve de Julio último, interesando se preste su aprobacion á dicho acuerdo, y= Considerando que si bien es perfectamente legal y justo en cuanto al primer extremo, ó sea en lo referente á la supresion y rebaja de las varias partidas consignadas en los diferentes capitulos del presupuesto, importantes veintiun mil quinientas pesetas, carece de estas condiciones el referente al segundo particular, porque ni el Ayunt.º ni la Junta Municipal tienen facultades para crear como crea el arbitrio sobre puestos públicos de los carros que conduzcan carbon mineral imponiéndoles una peseta por tonelada, pues dicho arbitrio es contrario á lo que dispone la regla tercera del artículo ciento treinta y nueve de la Ley Municipal sea cualquiera el nombre con que se le designe, máxime teniendo en cuenta que los carbones minerales y en especialidad aquellos que se destinan á la industria estan exentos de todo impuesto por recientes disposiciones del Gobierno como necesarias dichas materias é indispensables para el desarrollo de aquella, debiendo por tanto desestimarse el acuerdo en lo referente á este particular por ser contrario á la Ley, la Comision en sesion del dia de ayer, acordó devolver á V.S. los antecedentes, informándole en el sentido antes expresado. Y habiéndome conformado con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone."

S. E. acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Junta Municipal en la primera sesion que se celebre.

(Entran en sesion los Sres. Almagro y Pizarroso.)

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil como Presidente de la Comision ejecutiva del Centenario del Quijote para que este Excmo. Ayunt.º contribuya con alguna cantidad á los gastos que han de originarse en las fiestas conque á pri-

meros del mes actual vá á conmemorarse, bajo el patrocinio del Gobierno de S. M. el tercer centenario de la aparicion del gran libro que inmortalizó á Cervantes, que honra á nuestra Nacion y á nuestra literatura, y

S. E. acordó contribuir con ciento cincuenta pesetas al fin indicado, cuyo pago se hará con cargo al capítulo de Imprevistos previa sancion de la Junta Municipal.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin — J. Rodero — Gomez — Valderrama

Almagro — Valderrama

Pacheco

Lázaro

El Alcalde — Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayunt.o de esta capital.

Señores.
Martin
Pacheco
Ruiz de Leon
Lopez
Gomez
Valderrama
Lázaro
Alcázar.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el señor Alcalde firmo en Ciudad Real á once de Mayo de mil novecientos cinco.=

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 13 de Mayo de 1905.

Señores.
Martin
Lázaro.
Pacheco
Ruiz de Leon
Valderrama.
Gomez.

En Ciudad Real á trece de Mayo de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, previas las citaciones legales y en segunda convocatoria, los Sres. Concejales D. Manuel Lázaro, D. Manuel

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS CIUDAD-REAL

Fernandez Pacheco, D. José Ruiz de León, D. Cristóbal Valderrama y D. José Gomez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Rivas, Olmagro, Alcázar, Lopez, Vazquez, Chacon, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Hernandez, Rios y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Valderrama manifiesta que ha visto que se quieren alquilar habitaciones en la casa de la Maestra de niñas del Barrio de Santiago, y pregunta si la Maestra puede hacerlo, pues le parece que no, contestando el Sr. Presidente que ahora hay una maestra interina que es soltera y vive en su casa y la ha autorizado para que alquile las habitaciones: el Sr. Valderrama manifiesta tambien que la Ley dice que no debe darse casa á los Maestros, á lo que contesta el Sr. Presidente que lo que no se les dá es casa en el edificio de la Escuela.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin Gomez

Valderrama

Sobrino

Pizarroso

Lázaro

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores
Martin.
Pacheco.
Ruiz de Leon.
Lopez
Valderrama.
Gomez.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco. =

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 20 de Mayo de 1905.

Señores.
Martin.
Pacheco.
Ruiz de Leon.
Pizarroso.
Lázaro.
Gomez.
Valderrama
alcázar.
Rubisco.

En Ciudad Real á veinte de Mayo de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Ruiz de Leon, D. Diego Pizarroso, D. Manuel Lázaro, D. José Gomez, D. Cristóbal Valderrama, D. José Alcázar y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Almagro, Alcázar, Lopez, Vazquez, Chacon, Sobrino, Diaz Aguirre, Hernandez, Rios y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del expediente formado para nombrar Auxiliar del Sepulturero de esta capital, con arreglo á la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, y anunciada que fué la vacante en la Gaceta de Madrid se declaró desierta por falta de solicitantes, segun consta en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia veinte de Marzo, por lo cual procede nombrarlo libremente por este Municipio, y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS CIUDAD-REAL

S. E. acordó nombrar en propiedad Auxiliar del sepulturero del Cementerio público de esta población al que lo desempeña interinamente José Mª Barrasa y Herrera, con el sueldo anual fijado en el presupuesto.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana, á virtud de instancia presentada por Rosario Lázaro para que se le conceda licencia para reformar la fachada de su casa en la calle del General Margallo, número quince, con arreglo á la memoria y planos que acompaña, informada tambien por el Sr. Arquitecto Municipal en el sentido de que se acceda á lo solicitado observando lo que previene para esta clase de obras las Ordenanzas municipales, con lo que está conforme la Comision, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe y que satisfaga la interesada los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana á virtud de instancia presentada por D. Antonio Ballester para que se le conceda licencia para edificar dos casas en el solar de su propiedad sito en la Ronda de Circula, con arreglo á la memoria y plano que acompaña, informada tambien por el Sr. Arquitecto municipal en el sentido de que se acceda á lo solicitado, observando lo que previene para esta clase de obras las Ordenanzas municipales, con lo que está conforme la Comision, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe y que satisfaga el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de una carta suscrita por los señores Marqués de Casa Treviño, D. Ramon Clemente Rubisco y D. Demetrio Ayala, en concepto de Comisionados por los Agricultores, Industriales y Comerciantes de esta capital para festejar en su nombre la llegada de S. M. el Rey á Ciudad Real, manifestando que construyeron un arco que se colocó en la calle de la Feria, y habiendo quedado el arco en condiciones de ser nuevamente utilizado y terminada su mision, creen interpretar fielmente la voluntad de todos los que contribuyeron á esa obra, haciendo donacion al Ayuntamiento del referido arco, aprovechable en multitud de ocasiones para dar brillantez á cualquier festejo, y

S. E. acordó aceptar la donación y que se den las gracias á dichos señores en la representación que ostentan.

(Entra en sesión el Sr. Rubisco.)

El Sr. Presidente expone que tiene noticia de que los alumnos de la Academia general de Infantería, con sus Jefes, Profesores y soldados, han de hacer una excursión de prácticas militares y estarán en esta capital dos ó tres días á últimos de este mes, y como en todas partes por donde pasan los obsequian y demuestran patriotismo y entusiasmo, cree que se debe hacer aquí lo mismo como buenos españoles.

El Sr. Ruiz de León dice que este es un momento oportuno y justificado para hacer algo en demostración del interés que tenemos por la Academia de Infantería, máxime cuando el Coronel Director de la misma es partidario de que se establezca en esta capital y debe hacerse lo que corresponde con la esperanza de lo mucho que puede valer: que se debe acordar recibirlos como se merecen por lo que nos interesa y por los beneficios que pueda reportar, y el Alcalde y la Comisión de festejos que dispongan y organicen todo lo que sea necesario y conveniente, coadyuvando todos los Concejales, contestando el Sr. Presidente que la Comisión de festejos está incompleta porque el Sr. Almagro por su reciente luto, y los Sres. Sobrino y Chacon por sus ocupaciones no pueden dedicarse á esto como es de desear, y por eso cree que se debe auxiliar la Comisión con otros dos ó tres.

El Sr. Gomez propone que se unan á la Comisión de festejos los Sres. Lázaro, Fernandez Pacheco y Valderrama, y estando todos conformes,

S. E. acordó autorizar á los Sres. Alcalde y Comisión de festejos, con los Sres. Lázaro, Fernandez Pacheco y Valderrama, para que organicen todo lo necesario y conveniente á fin de recibir dignamente á la Academia general del Arma de Infantería y obsequiar á sus individuos durante su estancia en esta capital, satisfaciéndose los gastos que origine con cargo al capítulo de Imprevistos.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión que firmaron S. S.ª conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martín [illegible] Pacheco

Gomez

Ruiz de León

Lázaro
López
Almagro
Pacheco
Alcazar
Valderrama
Sobrino
Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores Martin Olivas.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria, segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veinticinco de Mayo de mil novecientos cinco.=

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 27 de Mayo de 1905.

Señores.
Martin.
Almagro.
Lázaro
Pacheco
Alcazar.
Lopez
Ruiz de Leon
Sobrino
Rubisco
Valderrama.
Gomez.

En Ciudad Real á veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Manuel Lázaro, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Alcázar, D. Ignacio Lopez, D. José Ruiz de Leon, D. José Sobrino, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Cristóbal Valderrama y D. José Gomez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Vazquez, Chacon, Diaz Aguirre, Pizarroso, Hernandez, Rios y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada,

El Sr. Presidente manifestó: con ocasion de estar en esta capital la Academia de Infantería con sus Jefes y Profesores y celebrar un banquete en su honor en la mañana de hoy en el salon de actos de esta casa Consistorial, que procedia levantar la sesion en señal de regocijo, tratándose los asuntos en la sesion próxima, y estando conformes,

S. E. acordó levantar la sesion por la razon indicada, y que los asuntos de la Orden del dia se traten en la sesion próxima.

Con lo que se dió por terminado el acto, que firmaran S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin Pacheco Gomez

Almagro Alcazar Sobrino

Valderrama López

Cañaro Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores
—
Martin
Chacon.
Pacheco.
Sobrino.
Valderrama.
—

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cinco.

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADICION ESPECIAL DE SELLOS Y PAPEL TIMBRADO CIUDAD-REAL

Señores.

Martin.

Pacheco.

Sesion ordinaria del 2 de Junio de 1905.

En Ciudad Real á dos de Junio de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, el S. Concejal D. Manuel Fernandez Pacheco, bajo la presidencia del S. Alcalde Don Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.to en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Amagro, Lázaro, Alcázar, Lopez, Rivr de Leon, Vazquez, Chacon, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Hernandez, Valderrama, Rios, Salas y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una factura de los gastos originados en el "Hotel Pizarroso" por una Comision militar que vino á esta ciudad á estudiar y reconocer los campos de tiro que pudieran instalarse en este término, cuyo asunto es de gran interes para esta poblacion, importante aquella ciento diez y siete pesetas veinticinco cents. y

S. E. acordó aprobarla y que se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones del mes de Junio actual forma la Contaduria con arreglo al artículo doce del R. D. de veintitres de Diciembre de mil novecientos dos.

Capítulos.	Conceptos.	Periodo ordinario de 1905. Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1º.	Gastos del Ayuntamiento	1.772	58	420	06	2.192	64
2º.	Policia de seguridad	303	07	"	"	303	07
3º.	Policia urbana y rural	5.296	13	244	98	5.541	11
4º.	Instruccion pública	"	"	104	16	104	16
5º.	Beneficencia	1.179	16	"	"	1.179	16
6º.	Obras públicas	688	53	"	"	688	53
7º.	Correccion pública	3.080	56	"	"	3080	56
9º.	Cargas	4.321	55	291	66	4613	21
12.	Resultas	"	"	2.000	"	2.000	"
	Totales	16.641	58	3.060	86	19.702	44

S. E. acordó aprobarla y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión de Mercados, pesos y medidas, exponiendo que ha examinado la cuenta justificada que el Admor. del arbitrio sobre pesas y medidas presenta, correspondiente al mes de Abril último, y hallándola bien formada y conformes los justificantes con las operaciones realizadas, la Comisión la aprueba, esperando que el Ayuntamiento dé su superior sanción.

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión de Inspección del Matadero, exponiendo que ha examinado la cuenta justificada que el Admor. del arbitrio de degüello de reses en el Matadero presenta del mismo arbitrio, correspondiente al mes de Abril último, y hallándola bien formada y conformes los justificantes con las operaciones realizadas, la Comisión la aprueba, esperando que el Ayunt.o dé su superior sanción, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de una solicitud de Valentin Escobar del Rio, vecino de esta capital, exponiendo que es pobre de solemnidad y se encuentra enfermo, no pudiendo operarle en este Hospital por carecer de instrumental apropiado, tiene necesidad de ir á un Hospital de Madrid para tal objeto, y careciendo de recursos, solicita un socorro para poder hacer el viaje á Madrid, cuya enfermedad la justifica con una certificacion del Médico titular D. Fernando Fernandez, y

S. E. acordó concederle un socorro de veinticinco ptas. al fin indicado, cuyo gasto se hará con cargo al capitulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.-

Martin

Daniel Barragán

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayunt.º de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de numero de Sres Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á ocho de Junio de mil novecientos cinco.=

Señores.
—
Martin
Pacheco.
Chacon
Sobrino.
Alcázar
Ruiz de Leon.
Valderrama.

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 10 de Junio de 1905.

Señores.
—
Martin.
Almagro.
Pacheco.
Alcázar.
Chacon.
—

En Ciudad Real á diez de Junio de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. Vicente Almagro, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Alcázar y D. Angel Chacon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Rivas, Lázaro Lopez, Ruiz de Leon, Vazquez, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Hernandez, Valderrama, Rios, Salas y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

El Sr. Alcázar ruega que se resuelva cuanto antes el asunto de la instalacion de las doscientas cincuenta bujías de luz eléctrica que gratuitamente debe dar la Sociedad Electro Manchega, puesto que hace un año que debió hacerlo, y á la Comision de aguas que dé el informe cuanto antes, puesto que se nombró en primero de Noviembre último, y cree que el ayuntamiento debe conocer las gestiones que hayan practicado, contestando el Sr. Fernandez Pacheco que en la próxima dará explicaciones.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policia urbana, á virtud de instancia presentada por Julian Diaz Santos para que se le conceda licencia á fin de abrir un hueco de ventana en la fachada de la casa sita en la calle de Ballesteros, número cinco, en el sentido de que se acceda á lo pretendido, observándose las prescripciones de las Ordenanzas municipales para esta clase de obras, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe y que satisfaga el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondte.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin
M Chacon
Alcazar
Gomez
Pizarroso
Sobrino
López
Almagro
Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 15 de Junio de 1905.

Señores.
Martin.
Pacheco.
Ruiz de Leon.
Rubisco.
Pizarroso.
Alcázar.
Gomez
Sobrino.
Almagro.
Chacon.
Lopez.

En Ciudad Real á quince de Junio de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Ruiz de Leon, Don Ramon Clemente Rubisco, D. Diego Pizarroso, D. José Alcázar, D. José Gomez, D. José Sobrino, D. Vicente Almagro, D. Angel Chacon y D. Ignacio Lopez, bajo la presidencia

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DIPUTACIÓN ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Lázaro, Vazquez, Diaz Aguirre, Hernandez, Valderrama, Rios y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Mercados, pesos y medidas, exponiendo que ha examinado la cuenta justificativa que del mes de Mayo último y del arbitrio de pesos y medidas presenta el Admor. D. José Zamorano y la encuentra bien formada y conformes con los justificantes y asiento las operaciones practicadas durante el expresado período de tiempo, y por ello es de opinion que debe ser sancionado por el Ayunt.to y

I. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Inspeccion del Matadero, exponiendo que ha examinado la cuenta justificativa que del mes de Mayo último y del arbitrio de degüello de reses en el Matadero presenta el Admor. D. José Zamorano, y la encuentra bien formada y conformes con los justificantes y asiento las operaciones practicadas, durante el expresado período de tiempo, y por ello es de opinion que debe ser sancionada por el Ayunt.to y

I. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los señores Concejales Ruiz de Leon, Pizarroso, Sobrino y Clemente Rubisco, recomendando la adquisicion de algunos aparatos extintores de incendios marca "Simplex", cuyo invento es de reconocida utilidad y ha sido comprobado mediante pruebas oficiales hechas en esta capital recientemente, pudiendo el Ayunt.to fijar los tipos que hayan de adquirirse y el número de ellos.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que ha presenciado las pruebas del aparato extintor de incendios en una casilla de madera rociada de petróleo, y al funcionar los aparatos ex-

tinguió instantáneamente el incendio: con ello no se economiza la bomba en los grandes incendios, pero se puede atender con muchas ventajas en caso necesario al salvamento de personas, por lo cual lo cree útil, y si se acepta la proposicion, puede pasar á la Comision para que informe los que se pueden adquirir y sus tipos.

El S. Alcazar dice que las pruebas dieron resultado y está conforme con la opinion del Sr. Ruiz de Leon; pero advierte á la Comision que tenga en cuenta que las pruebas se limitaron al tiempo de principiar el incendio, y no se sabe el resultado que dará el aparato cuando el incendio tome incremento, y que el alcance ó la distancia á que se puede usar es de diez á doce metros, por lo cual cree que se deben adquirir primero dos y despues de otras pruebas, resolver, y

S. E. acordó tomar en consideracion la anterior proposicion y que pase á informe de la Comision de Policía urbana.

El Sr. Fernandez Pacheco, con relacion al ruego del señor Alcazar en la sesion anterior, dice que la Comision no se ha reunido todavia, y en cuanto lo haga, dará las esplicaciones.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Martin

Sobrino

Alcazar

y Pacheco

Valderrama

Pimentel

Antunez

Lazaro

Gomez

López

el Chacon

Aparagro

Gomez

Ruiz de Leon

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

COMISIÓN ESPECIAL DE ARBITRIOS Y ATRIBUCIONES CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 21 de Junio de 1905.

En Ciudad Real á veintiuno de Junio de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Andrés Olivas, D. José Ruiz de Leon, D. Angel Chacon, D. Francisco Hernandez, D. José Alcázar, D. José Gomez, D. Cristobal Valderrama, D. José Sobrino, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Diego Pizarroso y Don Manuel Lázaro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Mun.l

Señores.
Martin.
Pacheco.
Olivas.
Ruiz de Leon.
Chacon.
Hernandez
Alcázar
Gomez.
Valderrama.
Sobrino.
Rubisco.
Pizarroso.
Lázaro.

No asistieron los Sres. Almagro, Lopez, Vazquez, Diaz Aguirre, Rios y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que hace unos dias falleció el General del Ejército Excmo. Sr. D. Cayetano Melguizo, que estaba declarado hijo adoptivo de esta ciudad por los hechos de armas ocurridos en esta region durante la campaña de la última guerra civil, por lo que propone se haga constar en el acta el sentimiento que ha producido á la Corporacion el fallecimiento, debiéndose comunicar á la familia del finado, y estando conformes,

S. E. acordó consignar en acta el sentimiento que ha producido el fallecimiento del General Excmo. Sr. D. Cayetano Melguizo y que se comunique á la familia.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de régimen interior é incompatibilidades, á la renuncia que del cargo de Vocal de la Comision de festividades, festejos y música hace D. Vicente Almagro, fundada en motivos de reciente luto, por lo que no desempeñaria el cargo con la actividad y celo que venia haciéndolo, en el sentido de que se acceda á lo pretendido, por estimar aquellas atendibles, debiéndose sustituir con otro Sr. Concejal que pueda desempeñar su cometido con la actividad y celo que se requiere para la organizacion de los festejos en la próxima feria; cuyo informe ratifica la Comision á una proposicion y ruego que

hace D. José Alcázar para que se le sustituya con otro Sr. Concejal en el cargo de Vocal de la Comisión de festividades, festejos y música, fundado en que le es absolutamente imposible atender á tal encargo con aquella actividad, celo é interés que el mismo merece por sus deberes de abogado en la época actual, que coinciden con los mayores trabajos de la Comisión.

El Sr. Pizarroso, como Vocal de la Comisión informante, dice que se ha enterado después de que esos cargos no se pueden renunciar, y como se ha tolerado á los compañeros cuando no han podido asistir á las reuniones, cree que pueden continuar y ruega que retiren las renuncias.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que es de lamentar el que compañeros que con actividad, celo y buena fé han desempeñado sus cargos, se vean ahora en la situación de dejarlos: opina que según lo legislado, no puede admitirse, á cuyo efecto lee la Real orden de diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Cree que el motivo del Sr. Almagro no es excusa, puesto que puede asistir á las reuniones de la Comisión, aunque luego no presencie los espectáculos; y en cuanto al Sr. Alcázar, si falta alguna vez, se puede nombrar un sustituto.

(Entra en sesión el Sr. Lázaro.)

El Sr. Alcázar expone que el Ayuntamiento tomará el acuerdo que sea justo, pues reconoce que si todos renunciaran sus cargos, no sería posible la marcha administrativa del Municipio: que conoce la disposición leida por el Sr. Ruiz de Leon, y por eso solo propone y ruega que sea sustituido, es decir, mirando el asunto bajo el punto de vista moral y no legal, puesto que ahora tiene que reunirse la Comisión casi á diario ó permanentemente; y el que habla tiene señalados para Julio y Agosto muchos juicios orales, y en esta situación no puede atender á los festejos como es de desear, pudiendo buscar otros Concejales que se dediquen á la organización de los festejos de fé-ria, pues no quiere ser Vocal de una Comisión á cuyas reuniones no puede asistir.

El Sr. Clemente Rubisco dice que la Comisión al emitir los informes, ha tenido en cuenta los precedentes y costumbres establecidos, pues no se admitian estas renuncias cuando se fundaban en diferencias de criterio, y por ello se les daba un voto de confianza, pero como en estos casos son moralmente atendibles las razones de los Sres. Alcázar y Almagro, por eso no vé inconveniente en aceptarlas, con lo cual se hacen cargo del ruego

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD-REAL

y no menos cabau la confianza.

El Sr. Presidente manifiesta que hizo consideraciones al Sr. Almagro para que continuara en la Comision aunque no asistiera á los festejos y al Sr. Alcázar le hizo presente la Real orden leida por lo cual ahora, si se admiten, puede ser por no perjudicar los intereses particulares.

El Sr. Alcázar contesta que no ha habido disparidad de criterio en los individuos de la Comision, pues su peticion es sincera y nada oculta: solo pide un favor especial que redundará en beneficio de todos, puesto que no hay necesidad de obligar á uno á desempeñar un cargo que le es perjudicial.

Despues de esta discusion

S. E. acordó sustituir á los Vocales de la Comision de festividades, festejos y música, Sres. Almagro y Alcázar por las razones expuestas, con los votos en contra de los Sres. Ruiz de Leon y Hernandez.

El Sr. Presidente pregunta si se han de elegir nuevos Vocales en esta sesion por ser el asunto urgente, y no estando todos conformes, se procede á la votacion, y realizada,

S. E. acordó elegirlos ahora, por once votos de los Sres. Olivas, Lázaro, Alcázar, Ruiz de Leon, Chacon, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco, Hernandez, Gomez y Presidente, contra dos de los Sres. Fernandez Pacheco y Valderrama.

El Sr. Alcázar propone al Sr. Lázaro, porque lo ha sido anteriormente, y ha demostrado su interés y competencia.

El Sr. Lázaro propone á los Sres. Olivas y Ruiz de Leon, contestando el Sr. Olivas que no conoce esos asuntos y no queda tiempo para conocerlos.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que agradece mucho la distincion pero siente no poder aceptar el cargo porque es esclavo de sus deberes, y en esta época se perjudicarian sus intereses, pues que es la de más trabajo en su industria, y este año, por desgracia, está solo para todo.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó elegir Vocales de la Comision de festividades, festejos y música, á los Sres. Lázaro y Ruiz de Leon.

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion del once de Marzo último, fué la Comision nombrada á Madrid, y en union de otras representaciones de Municipios de España, gestionaron cuanto fué posible, y pidieron á los Poderes públicos la reduccion del cupo de Consumos ó los medios convenientes para compensar la disminucion de ingresos que sufre la Hacienda municipal por la supresion del Impuesto de

Consumos sobre el "trigo y sus harinas", importando el gasto total de viaje y estancia trescientas sesenta y tres pesetas, y

S. E. acordó aprobarlo y que se satisfagan las trescientas sesenta y tres pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos.

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión del diez y nueve de abril último, sobre el recibimiento que debía hacerse en esta capital á S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) con facultades amplias teniendo en cuenta la situación económica de este Municipio, se han ocasionado los gastos siguientes, según las facturas que conserva.

	Ptas. cs.
A Juan Antonio Rodriguez, de Murcia, por flores, cuatrocientas cuarenta y siete pesetas	447-"
A Fernando Muñoz, por jornales para colocar postes en las calles del tránsito, ochenta y siete ptas. veintiseis cénts.	87-26
A Adolfo Colorado, por cohetes, ciento veinticuatro ptas.	124-"
A D. Rafael Acedo Rico, por vino para obsequiar á los soldados, veinte ptas	20-"
A Petra Meldaña, por mil kilógramos de pan para los pobres, cuatrocientas ptas.	400-"
A Antonio Gonzalez, por banderas y gallardetes, ciento ochenta y cinco ptas.	185-"
A Pedro Rodriguez, por cortar madroña, ciento ocho ptas.	108-"
A Julia Mora, por el acarreo de la misma, ochenta y ocho ptas.	88-"
A José Flores, por trasporte de las flores desde la Estacion, dos ptas. cincuenta cénts.	2-50
A Angel Chacon, por quinientos banderines para los niños de las Escuelas, veinticinco ptas.	25-"
A Francisco del Campo, por pintura de los postes, cincuenta y cuatro ptas.	54-"
A Enrique Morales, por percalina y otros efectos, ciento dos ptas. cincuenta cénts.	102-50
A Jacinto Fernandez por tela blanca, cintas é hilo para las niñas doscientas cincuenta y tres ptas. sesenta y siete cénts.	253-67
A Julian Bermejo por alquiler y desperfectos de los palos rollizos, ciento siete ptas. cuarenta cénts.	107-40
A José Lorente, por la construccion de un arco y pintura del mismo, doscientas noventa y ocho ptas. veinte cénts.	298-20
Al mismo, por la construccion de una tribuna para los niños y niñas de las Escuelas, ochocientas quince ptas. sesenta cénts.	815-60
Total	3.118-13

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. ESPECIAL DE RENTAS ESTANCADAS CIUDAD-REAL

El Sr. Alcázar manifiesta que su criterio fué siempre hacer á S. M. un recibimiento digno, teniendo en cuenta las circunstancias económicas del Municipio, y en realidad la Comision quedó reducida á la nulidad, porque el Sr. Gobernador civil lo dirigió todo, y en el despacho de este señor se reunieron las Autoridades y principales organizadores y no los Vocales de la Comision municipal: que el Alcalde en algunos casos ha consultado á la Comision, y en cuanto á la tribuna para los niños, se le dijo que habia una Comision de Escuelas que habia pensado en organizar un buen recibimiento, presenciando el paso de S. M. los niños y niñas de las Escuelas públicas desde una tribuna que se construyera en la calle de Ciruela, ostentando aquellos detantales y faros apropósito, y en esto estuvo conforme, pero no en lo de la construccion de un tablado, porque costaria lo menos cuatrocientas pesetas que el Ayunt.o no podia sufragar: propuso el que habla que se colocaran las sillas ó butacas del teatro de verano, y así quedó acordado, pero despues se acordó otra cosa, creyendo que la tribuna era lo mejor, y á esto dijo que no podia estar conforme, y ahora lo repite: no discute la cantidad porque la cree justa, solo se opone al gasto.

El Sr. Presidente contesta que el Sr. Alcázar estuvo conforme en principio con lo que proponia la Comision de Escuelas, y como no habia tiempo para nada, se calculó una tribuna de ciertas dimensiones y despues se tuvo que ampliar y reforzar y hubo que vestirla, por lo cual el gasto se excedió: no sabe si es cara ó barata, pues en aquellos dias fué tanta la colocacion de madera, que hubo necesidad de acudir á todos los almacenes y no se pudo hacer otra cosa en aquel tiempo; por último, puede quedar el asunto sobre la mesa para su exámen.

(Sale de la sesion el Sr. Lázaro.)

El Sr. Hernandez opina que deben venir las cuentas con el acuerdo de la Comision, porque aquí no saben nada ni se pueden hacer estas cosas de memoria, contestando el Sr. Alcázar que opinaba así cuando se presentaron otras cuentas de los gastos ocasionados para el proyectado viaje de S. M. en el mes de Octubre último, pero entonces se dijo que debia presentarlas solo el ordenador de pagos, y por

eso no ha hecho hincapié sobre este asunto.

El Sr. Valderrama pregunta si esas cuentas están aprobadas por la Comisión, por creer que tiene que hacerlo préviamente, contestando el Sr. Presidente que la Comisión ha intervenido y él las presenta.

De orden del Sr. Presidente se procede á la votación de si se aprueban ó no en su totalidad las cuentas relacionadas, y realizada,

S. E. acordó aprobarlas, por diez votos de los Sres. Olivas, Fernander Pacheco, Alcázar, Rivr de Leon, Chacon, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco, Hernander y Presidente, contra dos de los Sres. Valderrama y Gomez, y que la cantidad de tres mil ciento diez y ocho ptas. trece céntimos se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos.

El Sr. Alcazar hace constar que no está conforme con el gasto ocasionado por la construccion de la tribuna para los niños y niñas de las Escuelas.

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion del veinte de Mayo último, autorizando á los Sres Alcalde y Comision de festejos con los Sres. Lázaro, Fernander Pacheco y Valderrama, para que organizaran todo lo necesario y conveniente, á fin de recibir dignamente á la academia general de Infantería y obsequiar á sus individuos durante su estancia en esta capital, se han originado los gastos siguientes segun las facturas que conserva.

	Ptas. cs.
A Félix Mora, por refrescos servidos á los cadetes, noventa y tres ptas. noventa cénts.	93-90
A José Antº Bermudez, por veinticuatro kilógramos de dulces finos, setenta y ocho ptas.	78-"
A Agustin Lorente, por alquiler de un carruaje, trece pesetas cincuenta cénts.	13-50
A Ramon Maldonado, por cuatrocientos doce cigarros á veinticinco cénts. de pta. uno, ciento tres ptas.	103-"
A Adolfo Colorado, por cohetes, veintiocho ptas.	28-"
A Manuel Casado por el banquete á los Sres. Jefes y Oficiales, seiscientas treinta ptas.	630 "
Propinas á los cocheros, quince ptas.	15 "
Total	961-40

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ⊙ CIUDAD-REAL ⊙

ADMON ESPECIAL DE ... PROVINCIALES * CIUDAD-REAL *

Estando conforme,
S. E. acordó aprobar la anterior relacion de gasto y que se satisfagan las novecientas sesenta y una ptas. cuarenta cénts. con cargo al capítulo de Imprevistos.
No habiendo más asunto se levantó la sesion que terminó á las doce y media, firmando S.S.ª conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin
Pacheco
Almagro
A Chacon
López
Alcazar
Lázaro
Gomez
Pizarroso
Ramiro de León
Sobrino
Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 28 de Junio de 1905.

Señores.
Martin Pacheco.
Valderrama.
Chacon.
Loper.
Alcazar
Pizarroso
Almagro.
Lázaro
Rubisco.
Sobrino
Gomez.

En Ciudad Real á veintiocho de Junio de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Cristóbal Valderrama, D. Angel Chacon, D. Ignacio Lopez, D. José Alcázar, D. Diego Pizarroso, D. Vicente Almagro, D. Manuel Lázaro, D. Ramon Clemente Rubisco, D. José Sobrino y D. José Gomez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.
No asistieron los Sres Olivas, Ruiz de Leon, Vazquez, Diaz Aguirre, Hernandez, Rios y Salas sin justificacion.
Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que el diez y seis del actual declaró la cesantía del Barrendero de la Brigada municipal Juan Sanchez Carnerera, y nombró para sustituirle, con caracter interino, á agustin Navarrete, y

S. E. acordó quedar enterada, aprobar dicho nombramiento y que se participe la vacante al Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, para la provision, con arreglo á la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

El Sr. Presidente manifestó que el diez y seis del actual el Jefe de la Guardia Municipal Trinidad Garcia Pavon, renunció el cargo por motivos de salud, y admitida, nombró para sustituirle con caracter interino á Juan 1.te Calvo, y

S. E. acordó quedar enterado, aprobar dicho nombramiento y que se participe la vacante al Excmo. Sr. Capitan general del Distrito para la provision con arreglo á la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos por capitulos que para satisfacer las obligaciones del mes de Julio próximo forma la Contaduría con arreglo al articulo doce del Real decreto de veintitres de Diciembre de mil novecientos dos, y

S. E. acordó aprobarla y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Capitulos	Conceptos	Periodo ordinario de 1905. Inmediatos Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Voluntarios Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1º	Gastos del Ayuntamiento	1.772	58	420	06	"	"	2.192	64
2º	Policia de seguridad	303	07	"	"	"	"	303	07
3º	Voem urbana y rural	5.296	13	244	98	"	"	5.541	11
4º	Instruccion pública	2.019	87	"	"	104	16	2.124	03
5º	Beneficencia	1.179	16	"	"	"	"	1.179	16
6º	Obras públicas	688	53	"	"	"	"	688	53
7º	Correccion pública	3.080	56	"	"	"	"	3.080	56
9º	Cargas	4.321	55	266	66	"	"	4.588	21
12	Resultas	"	"	6.000	"	"	"	6.000	"
	Totales —	18.661	45	6.931	70	104	16	25.697	31

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policia urbana, á virtud de instancia presentada por D. José María Rueda, para que se le conceda licencia á fin de realizar obras de reforma en la fachada de la casa sita en esta ciu-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

POLICIA ESPECIAL DE INCENDIOS CIUDAD-REAL

dad, calle de Caballeros, número dos, con arreglo á la nota descriptiva y planos que por duplicado acompaña, informada por el Sr. Arquitecto municipal en el sentido de que no se acceda á lo pretendido por no tener condiciones de seguridad la fachada para abrir en ella siete huecos nuevos sin reforzarla considerablemente; y como quiera que en toda su longitud se encuentra fuera de alineacion, produciendo no solamente un aspecto antiestético, sino tambien molesto para el tránsito público, cosas que el Excmo. Ayuntamiento debe evitar, es por lo que opina como queda indicado, mientras no se derribe toda la fachada para reconstruirla segun la alineacion que tiene la casa contigua: tambien informa el Secretario de la Excma. Corporacion en cumplimiento del artículo treinta y tres, número octavo, letra D del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos en el sentido de que procede conceder dicha licencia, fundado en los artículos trescientos cuarenta y seis y siguientes de las Ordenanzas municipales; artículo diez de la Constitucion política del Estado, y capítulo tercero de dichas Ordenanzas, por no estar sujeta á alineacion la calle de Caballeros; y en vista del expediente, la Comision de Policía urbana, despues de discutir el asunto, opinan: El Vocal Sr. Chacon que procede conceder la licencia por creer que los muros de la fachada tienen la solidez bastante para sufrir la reforma que se solicita, y por tanto, conforme con el dictámen del Secretario de la Corporacion, por las razones que aduce: El Sr. Hernandez tambien opina que debe concederse la licencia en vista de las disposiciones legales que cita dicho Sr. Secretario en el precitado informe; y el Vocal Sr. Lázaro está conforme con la opinion del Sr. Arquitecto, por ser la persona competente para que al Ayunt.º informe y ponga al corriente un asunto de esta índole, y como cree que el informe del Sr. Arquitecto está hecho con arreglo á su conciencia y su pericia, cree al propio tiempo que no debe concederse al que lo solicita el permiso para la reforma de la fachada, y en cuanto al informe del Sr. Secretario, como cuestion de derecho, no prejuzga por no creerse con competencia para ello.

El Sr. Presidente abre discusion sobre el voto particular como preferente.

El Sr. Lázaro, en defensa de su voto particular, manifiesta que lo funda, primero: en que es la opinion de la persona perita del Ayunt.o, toda vez que el Arquitecto, despues de reconocer la fachada, informa que los muros no tienen solidez para sufrir la obra que se intenta: segundo, porque dicha fachada está fuera de alineacion, pues el vecino contiguo pretendió una licencia para reformar la fachada, y la Comision y el Arquitecto le dijeron que la pusiera en alineacion, que se llegó el Dueño, y en vista de las razones que le dieron, varió el plano de la obra y la construyó nueva; por lo cual no puede dar su consentimiento, pues no tiene que ver nada con que no esté sujeta la calle á alineacion, sino cumplir las Ordenanzas municipales, á cuyo efecto, lee el capítulo primero del título cuarto, que se refiere al Arquitecto municipal, insistiendo en que con arreglo á las Ordenanzas no se puede conceder la licencia: además hay treinta dias para darle la contestacion y se puede hacer antes la alineacion. En cuanto al informe del Secretario, pone dos casos, uno de hecho y otro de derecho, y en el primero refiriéndose al informe del Arquitecto, se ha dejado de indicar que éste dice que los muros no están en condiciones.

El Sr. Chacon expone que puede probar que los muros están en condiciones, mejores que los que se construyen hoy; que la calle no está sujeta á alineacion y está conforme con el informe del Secretario, por lo cual hay que darle el permiso que solicita.

El Sr. Pizarroso pregunta si esa casa se vá á demoler ó no, contestando el Sr. Lázaro que no, sino que pretende una mejora que está prohibida por las Ordenanzas, siempre que no entre en la alineacion de la calle, y como haga la mejora, jamás volverá á hacerse obra en ella y es lástima que se haga ahora; además se les dá facilidades al público para que disfrute los beneficios de la Ley, á lo que dice el Sr. Pizarroso que es duro obligarle á hacer un gasto que tal vez no pueda ó quiera, por más que opina que no derribando la fachada no se le puede obligar á la alineacion, contestando el Sr. Lázaro que la Ley no distingue eso.

El Sr. Alcarar manifiesta que á su juicio la cuestion es clara; que comprendió antes y hoy se afirma más que por multitud de consideraciones legales procede conceder la licen-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMON ESPECIAL DE HIPOTECAS · CIUDAD-REAL ·

cia, y se funda en que el derecho de propiedad es respetado, y el Ayunt.o debe armonizar los derechos de todos: que deben tambien asesorarse de personas peritas, como lo son el Arquitecto y Secretario de la Corporacion, y otras razones hay tambien de órden moral que deben ser respetadas, puesto que si el dueño no puede gastarse en la obra mas, de ocho mil pesetas, por ejemplo, no se le puede obligar á más; por razones de ornato tambien debe concederse, porque en caso contrario no hará la obra y seguirá la fachada con mal aspecto. Por último, las Ordenanzas municipales son las que rigen en esta materia, pero no es pertinente al caso lo leido por el Sr. Lázaro, porque se refiere á las obligaciones del Arquitecto, y lo aplicable en este caso son los artículos trescientos sesenta y seis y siguientes que lee; de donde se deduce que no existiendo plano de alineacion, no se le puede obligar á ella, y con arreglo á las mismas Ordenanzas se debe tomar el acuerdo con arreglo al informe del Secretario.

El Sr. Lopez expone que el Sr. Lázaro dá á entender que el Arquitecto desconoce las disposiciones vigentes, pues no se le puede obligar á la alineacion como no esté ésta acordada anteriormente segun las Reales ordenes de nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres y doce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, sobre obras nuevas y de reparacion, consolidacion y mejora de casas; además en la reedificacion de la casa de Dª Baldomera Lopez, el Arquitecto dijo que no se la podia obligar á dejar para la via pública un metro, porque no estaba la calle sujeta á alineacion, por lo cual cree que es una arbitrariedad el negar la licencia, y seria un acuerdo nulo.

El Sr. Clemente Rubisco cree que la cuestion es clara y sencilla y no lo desconocen el Presidente de la Comision y el Arquitecto, y aunque la intencion es plausible, hay razones legales por las cuales tienen que conceder la licencia, y esa es inútil discutirlas: no discute tampoco si está la pared en condiciones de resistencia, porque podrá reforzarla; que si el vecino contiguo alineó, fué porque quiso, puesto que no habia razon legal para obligarlo, y es de opinion que se conceda la licencia con arreglo al informe del Secretario.

El Sr. Valderrama dice que esto le parece que es burlarse del Municipio porque deja un rincon y lo censura todo el

vecindario, y como el Arquitecto dice que la muralla no está en condiciones, pide que el asunto quede sobre la mesa para estudiarlo hasta el jueves que viene, con lo cual está conforme el Señor Lázaro, contestando el Sr. Clemente Rubisco que esto lo pudo pedir antes de conocer las opiniones de los demás, y propone que se declare urgente el asunto y se resuelva en esta sesion.

El Sr. Lopez opina como el Sr. Clemente Rubisco, apoyado en el artículo veintisiete del Reglamento interior de esta Excma. Corporacion. El Sr. Valderrama pide que se lea si dice si se debe votar, porque no dice más que quede el asunto sobre la mesa. El Sr. Alcázar contesta que con arreglo al artículo veintisiete citado, tiene que declararse el asunto urgente con preferencia, y esto es lo que hay que votar primero.

El Sr. Lázaro insiste en que mientras la Ley no diga lo contrario del artículo veintisiete, no cabe votacion, contestando el Sr. Alcázar que segun la letra del artículo, cree que no es obligatorio que quede un asunto sobre la mesa porque lo pida Sres. puesto que no lleva consigo la concesion. El Sr. Valderrama dice que es una cosa ilegal lo que se quiere hacer, contestando el Sr. Alcazar que el artículo veintisiete concede el derecho de pedir que quede un asunto sobre la mesa cuando no están ilustrados y quieren enterarse bien, si el asunto no es de urgente resolucion; pero si el Ayunt.o dice que es urgente, puede negar la peticion. El Sr. Lázaro insiste en que la costumbre es ley, y aquí cuando se ha pedido se ha concedido, á lo que contesta el señor Clemente Rubisco que habrá sido porque todos estaban conformes.

El Sr. Fernandez Pacheco pregunta si el informe del técnico merece confianza ó no, contestando el Sr. Presidente que esto no se discute ahora.

De orden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se declara el asunto urgente ó no, y realizada,

S. E. acordó declarar urgente la resolucion del asunto, por nueve votos de los Sres. Almagro, Fernandez Pacheco, Alcazar, Lopez, Chacon, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco y Presidente, contra tres de los Sres. Lázaro, Valderrama y Gomez.

El Sr. Valderrama pide que se nombre otro Arquitecto para que reconozca los muros y que se declare la responsabilidad al que la tenga, y vean si es legal el que se hagan esas obras, contestando el Sr. Alcazar que no es desconfianza el opinar de distinto modo, y si se opina en contra de lo que dice el Secretario, tambien seria desconfianza, y no lo es si en

ADMON ESPECIAL DE RENTAS
CIUDAD-REAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

mo iri en otro sentido; así ocurrió con el acerado de la calle de Castelar que rectificó el Arquitecto y por eso no perdió la confianza.

El Sr. Lázaro entiende que si se rigieran por el informe del Arquitecto, el del Secretario sería derogado, pues en el de este tal vez por olvido se ha dejado algunos puntos como dijo al principio, como lo es el tratar del estado del muro; que al construir el acerado de la calle de Castelar, solo planteó lo que se le confió, sujetándose á un metro diez milímet. de acera, pero llegó la Comision y creyó, por tratarse de una calle espaciosa que podria ser más ancha por algunos lados, á lo que dijo el Arquitecto que no habia inconveniente, y así lo acordó el ayunt.to; que son profanos en la materia y no son quienes para ir en contra de lo que dice el Arquitecto, y pide que otro Arquitecto pase á reconocer esa fachada, puesto que hay un Concejal que prueba que el muro tiene resistencia para la obra que se intenta, y demuestra que no tiene confianza en el Arquitecto.

El Sr. Fernandez Pacheco cree que con arreglo á la ley se le debe conceder el permiso, y hablando con el Sr. Rueda le dijo que no tenia inconveniente en que desaparezca el rincon, con lo cual desaparece el obstáculo que oponen algunos.

De órden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se aprueba ó no el voto particular discutido, y realizada,

S. E. acordó no aprobarlo, por nueve votos de los señores Almagro, Fernandez Pacheco, Alcázar, Lopez, Chacon, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco y Presidente, contra tres de los Sres. Lázaro, Valderrama y Gomez.

Seguidamente se procedió á la votacion de si se aprueba el dictámen de la Comision, y en su virtud se concede la licencia solicitada ó no, y realizada,

S. E. acordó aprobarlo y conceder la licencia que solicita D. José María Rueda, por nueve votos de los Sres. Almagro, Fernandez Pacheco, Alcázar, Lopez, Chacon, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco y Presidente, contra tres de los Sres. Lázaro, Valderrama y Gomez, debiendo satisfacer el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de una solicitud del Concejal señor Ruiz de Leon para que se le concedan dos meses de licencia para dedicarse á asuntos propios.

El Sr. Lázaro pregunta si se puede conceder la licencia

con arreglo á ley, por si llega á la tercera parte de Concejales en el mismo caso, contestando el Sr. Presidente afirmativamente, por no haber concedida ninguna.

El Sr. Pizarroso cree que se le debe conceder, pero principiando á disfrutarla en primero de agosto con objeto de que en el mes de Julio ayude á la Comision de festejos, contestando el señor Presidente que segun dijo la pide por necesidad y no por huir del trabajo, y

S. E. acordó conceder al Concejal Sr. Ruiz de Leon los dos meses de licencia que solicita para ocuparse de asuntos propios.

Y no habiendo mas asuntos se levantó la sesion á las doce y media, firmando S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Martin — Pacheco — Pizarroso — Gomez — Chacon — Almagro — Alcazar — Lazaro — Gobea — Rubisco — Lopez — Valderrama — Daniel Barrajau

Sesion ordinaria del 6 de Julio de 1905.

Señores.
Martin Pacheco.
Olivas.
Chacon.
Alcázar
Gomez
Lopez.
Lazaro.
Rubisco
Hernandez
almagro.

En Ciudad Real á seis de Julio de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Andrés Olivas, D. Angel Chacon, D. José Alcázar, D. José Gomez, D. Ignacio Lopez, D. Manuel Lázaro, D. Ramon Clemente Rubisco, Don Francisco Hernandez y D. Vicente Almagro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE LA PROPIEDAD CIUDAD-REAL

cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon por disputar licencia, y Vazquez, Sobrino, Pizarroso, Diaz Aguirre, Valderrama, Rios y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policia urbana, al proyecto presentado por el Sr. Arquitecto municipal para el acerado con baldosin de cemento comprimido de las calles de esta ciudad Ciruela, Caballeros, Toledo (hasta Ravel), Calatrava, (hasta Lirio), Cruz, Cuchilleria, Dorada, Ballesteros, Tintoreros, Jaspe, Carmen (plaza y calle, Rosa, Canarias, Culebra, Cervia, Sangre, Libertad (hasta Lirio), Azucena, General Margallo, (hasta Palomares) Instituto, Postas, Marcos, Arcos, Jacinto, Mata (hasta Concejo) y despues de amplia discusion se emitieron los siguientes pareceres: D. Manuel Lazaro es de opinion que debe aprobarse dicho proyecto, porque en él van incluidas las calles que en el proyecto anterior estan aprobadas por el Ayuntamiento y porque de esta forma se podria llevar á efecto una mejora con el mayor número posible de calles y las más céntricas de la poblacion, mejora que tanta falta hace y que vera con gusto todo el vecindario: opina de esta manera porque cree que aprobando el presente proyecto queda nulo el anterior y en nada se perjudica. El Sr. Hernandez no está conforme con el proyecto por iguales razones que las expuestas en la sesion del diez y nueve de Noviembre de mil novecientos tres, y porque interin no se anulen los acuerdos tomados para llevar á la práctica el expediente anterior sobre aceras, cree no cabe el formar otro nuevo, pudiendo solo verificarse una ampliacion al repetido expediente anterior de las calles que en él no figuran. Tambien hace constar que en la tramitacion de este expediente se omite lo que determina el Reglamento interior de la Corporacion. El señor Lopez espone que haciendo uso del derecho que le concede el articulo cuarenta y ocho del Reglamento interior, se reserva el derecho de impugnar el presente proyecto por las razones que aducirá al Excmo. Ayuntam.to.

El Sr. Olivas ruega, en vista de que el asunto es de mucha importancia y hay distinto pareceres que quede sobre la mesa para su estudio por una ó dos semanas, toda vez que por la simple lectura del proyecto es difícil

formar un juicio completo en el dia de hoy; contestando el señor Lázaro que no se opone á esa pretension por más que el asunto no será estudiado, como ha ocurrido en otras ocasiones, pero como es de mucha importancia y urgente, cree que no se debe permitir por la razon de que en el presupuesto de este año hay una consignacion de diez y ocho mil quinientas pesetas para ese objeto, y no se ha gastado más que una pequeña cantidad para empedrados, y si se deja para el año que viene sin realizar la obra, no se gastará dicha cantidad; insistiendo el Sr. Olivas que tiene que votar en contra porque no conoce el asunto; y eso no lo quiere. El Sr. Alcázar contesta al Sr. Olivas que es fundada su pretension, pero ruega que oiga las razones que vá á decir, y la retire; que este Ayunt.o estudió y aprobó un proyecto de acerado de doce calles en el año mil novecientos dos, y solo se acerarón dos y ahora se añaden quince, algunas de ellas de tercer órden, como el callejon del Instituto, á lo que dice el Sr. Olivas que no se acuerda de lo que se hizo en el antiguo proyecto, ni de las calles que comprendia.

El Sr. Lopez ruega tambien al Sr. Olivas que retire su pretension porque le convencerán las razones que en pocas palabras ha de exponer, puesto que el proyecto es contra ley, insistiendo el Sr. Olivas en que le es imposible emitir juicio en este asunto.

El Sr. Lázaro dice que la proposicion que hoy se presenta no es de reforma, sino de ampliacion, y debe conocer el proyecto, porque el de hoy es igual al aprobado, excepto en las condiciones económicas que se han de estipular, y como Presidente de la Comision de Hacienda, ha de ser una parte principal para ello, insistiendo el Sr. Olivas en que le den una semana para conocerlo.

El Sr. Clemente Rubisco tambien opina que debe quedarse el asunto sobre la mesa, y si es necesario, que se discuta en una sesion extraordinaria.

De orden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si queda ó no el asunto sobre la mesa, y realizada,

S. E. acordó que no quede el asunto sobre la mesa, por ocho votos de los Sres. Almagro, Lázaro, Fernandez Pacheco, Alcázar, Lopez, Hernandez, Gomez y Presidente, contra tres de los señores Olivas, Chacon y Clemente Rubisco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS PROVINCIALES CIUDAD-REAL

El Sr. Lázaro manifiesta que la Comision se reunió con tres Vocales entre los que hubo disidencia y cada uno dió su parecer. El suyo es que se acuerde la aprobacion del proyecto porque cree que es una mejora que reclama Ciudad Real y si se fijan en que la obra es grande y debe hacerse por partes pequeñas, nunca se llegará á la realizacion de esas mejoras; que tuvieron en cuenta que el anterior proyecto está acordado, pero acordado éste, queda nulo el anterior; que debe ver el Ayunt.o si hay alguna casa que apeche con la realizacion de la obra, y si la hay y las remata con las condiciones que se acuerden importa poco que tarde más ó menos en cobrar, pues lo que se desea es que el Ayunt.o todos los años presupueste la mayor cantidad posible para este objeto y cumpla el contrato, y si no hay postor, ya se modificarán las condiciones.

El Sr. Lopez manifiesta que es entusiasta de todas las obras que se proyecten para mejorar la poblacion, siempre que estén ajustadas á la Ley y al estado económico del Ayuntam.to; que las reformas que se deben introducir en el proyecto actual son las siguientes: Calle de Caballeros: En esta calle se dejan los acerados correspondientes á las casas de Maldonado, Carrasco y Cantalejo, y las losas de éstas deben ponerlas á continuacion del Instituto para que guarden simetría y en la del Palacio episcopal lo propio, y al no hacerlo es una dificultad.= Calle de la Cruz: las que tiene son de piedra y están buenas y solo se deben reponer las que estén malas.= Calle Dorada: por los pares se deben colocar las piedras que queden de las calles de Cuchillería y Cirnela.= Calle del General Margallo: en ésta importa lo que deben satisfacer los vecinos seis mil doscientas cuarenta pesetas; y como quiera que segun el artículo trescientos setenta y ocho de las ordenanzas municipales, la acera la costearán una sola vez los vecinos, y como ya la han pagado, sería un conflicto intentar cobrarlas otra vez, por lo cual se debe acordar que examine el expediente el Secretario, por ser una cuestion de derecho.= Calle del Instituto: Considera innecesario el acerado por lo estrecha que es y la mucha circulacion de carruajes que tiene.= Calle de Toledo.= Entiende que debe empezarse la acera por los pares desde la Plazuela de Muñoz, y en los impares desde

la calle de la Rosa, pues el que tiene está bien. En cuanto á las condiciones económicas, se refiere el Arquitecto al Real Decreto de veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuatro, cuando esa fecha no existe, confiesa el desconocimiento por completo de citada disposicion. El Real decreto de veinticuatro de Enero último sobre la contratacion de las obras y servicios provinciales y municipales, en su artículo segundo deroga el de veintiseis de Abril de mil novecientos, y cuanto se haga con arreglo á lo anterior es nulo, y el Ayunt.º debe sujetarse á ese Real Decreto; por eso está conforme con el proyecto siempre que se hagan esas modificaciones.

El S. Hernandez manifiesta que se opone al proyecto por lo expuesto en el informe; que hay un proyecto acordado y sancionado para el acerado de varias calles y puesto en parte en ejecucion, y ahora se presenta otro nuevo que modifica casi en un todo el anterior, es decir, que es contrario ó poco parecido al acordado, lo cual no le parece correcto ni se puede variar de una manera radical; no es que se oponga al acerado, es que el proyecto nuevo se presenta de un modo <u>sui generis</u>, porque primero se tiene que acordar y sancionar la forma y la conveniencia, y no presentar una cosa distinta en el fondo y la forma á lo acordado: desea que se cumpla y ejecute el primero, y si es poco, que se haga un proyecto de acerado para toda la poblacion, pero como caso nuevo y sin anular lo anterior; además, si no se puede atender al gasto que ocasiona la ejecucion del primero, menos se podrá con otro mayor: por eso se opone á este proyecto y no al acerado.

El S. Alcázar dice que en realidad hay tres votos particulares, porque el S. Lopez introduce grandes modificaciones al proyecto; que el asunto es de mucha importancia y merece el estudio de todo y no lo ha hecho porque no lo considera amoldado á las circunstancias de la localidad; que en mil novecientos dos se acordó ejecutar por partes un proyecto de acerado de calles y se hizo en dos, sin que despues se haya hecho mas, por lo que no vé la razon de otro proyecto de las mismas calles, ampliándolo é introduciendo modificaciones, como lo es la de que las losas que se han de levantar vayan ahora á los salvacalles y antes se destinaban á acerar otras calles secundarias. Que el año pasado se consignaron en el presupuesto trece ó catorce mil pesetas para acerado en este año y nada

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE ARBITRIOS * CIUDAD-REAL *

se ha hecho. Cuando se trató de compensar la cantidad que el Municipio había perdido por la supresion del Impuesto de Consumos del trigo y sus harinas, se acordó que la cantidad consignada para acerado, quedara, y si no se ha hecho, no vé la necesidad de que se haga otro proyecto mayor, puesto que el primero es razonable y sensato por ornato y comodidad. Tampoco le parece bien el que se comprendan las calles del Instituto, Jacinto y otras secundarias, porque son ilusiones. Entiende que cada año se debe consignar una cantidad y ejecutar el acerado que sea posible del primer proyecto hasta desarrollarlo por completo, y no hacerlo de una vez porque ocasionaría grandes perjuicios, toda vez que se tendría que pagar un tanto por ciento de la cantidad debida; por último, cree este proyecto inoportuno; que ha debido presentarse por algunos Concejales, y que se debe presentar antes el proyecto primero.

El Sr. Lázaro contesta que este asunto lo vé de distinta manera que los Sres. Hernandez y Alcázar; cree á su poca inteligencia que el Sr. Hernandez no está en lo firme al decir que este proyecto varia en el fondo y en la forma del primero cuando solo varian en la cuestion de pagos y en la ampliacion, pues las demás condiciones de acerado, encintado y ejecucion de obras, son iguales; en aquel los pagos se tenian que hacer, la mitad del importe de las obras cuando estuvieran ejecutadas la mitad, y el resto á la terminacion, y en este no se han acordado todavía las condiciones económicas, y se pretende pagar las obras en un número de años determinado; esto es lo único que varia: se pueden pagar en cinco años, y si hay quien las haga, puede salir airoso el Ayunt.o, porque solo le corresponden unas ochenta mil pesetas, y como hay en el presupuesto diez y ocho mil quinientas ptas., en cinco años hacen noventa mil pesetas, con lo cual hay de sobra. En cuanto á lo dicho por el Sr. Alcázar, cree que si se acuerda el acerado de las veinticinco calles queda anulado el proyecto anterior, y si se comprende que al Callejon del Instituto no le hace falta, se puede acordar la supresion ó que se haga en un lado y quedan veinticuatro calles: en cuanto á la del Cármen, cree que es necesario el acerado porque es una de las principales, puesto que conduce al Hospital y Manicomio y es muy transitada

por los forasteros, y el Ayunt.º no se gasta casi nada; además, si no se hace, se quejarían los vecinos que han de pagarla.

El Sr. Alcázar insiste en que le parece el proyecto una ilusion, pues casi toda la fuerza del voto del Sr. Lázaro, se funda en que el Ayunt.º se encontrará en cinco años con todo el acerado del proyecto, consignando en los presupuestos, como en este, diez y ocho mil pesetas; demostrando con esto que no conoce dicho Señor la forma en que estan consignadas esas diez y ocho mil pesetas; en primer lugar hay que restar unas cinco mil quinientas ptas. para empedrados, y lo demas es lo que el Ayunt.º tiene que pagar al contratista, contando con lo que tiene que recoger de los vecinos, equivalente á tres cuartas partes; de modo que el Ayunt.º paga por su cuenta unas tres mil quinientas pesetas, que en cinco años hacen diez y siete mil quinientas, y no las noventa mil que dice el Sr. Lázaro, necesitando á ese tenor unos diez y ocho años para pagarlas.

El Sr. Hernandez cree que en este asunto se pueden entender, pero no quieren; que no hay inconveniente en respetar el primer proyecto y sacar á la subasta las diez calles que restan, y del nuevo que queden las quince restantes, y sacarlas tambien á subasta, con lo que se completan los dos proyectos.

El Sr. Almagro dice que todos están conformes en que se haga la mejora aunque con algunas variaciones, y como solo se trata de una cuestion de forma, cree que se deben subastar como dice el Sr. Hernandez.

El Sr. Presidente manifiesta que el proyecto, como se ha presentado, hay que aprobarlo ó no aprobarlo, teniendo en cuenta que en él van incluidas las calles del proyecto antiguo con las mismas condiciones, excepto la de pago de las obras, y si se aprueba, pasará á la Comision de Hacienda para que proponga la forma, y si no se aprueba, se archivará y seguirá el proyecto anterior.

El Sr. Clemente Rubisco dice que no solo tiene su criterio cada uno de la Comision, sino que en los demas no hay dos iguales.

El Sr. Lopez insiste en sus modificaciones y que se excluya el Callejon del Yustituto.

Y estando en esto conformes,

S. E. acordó eliminar del proyecto de acerado el Callejon del Yustituto.

De órden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si

se apruebe ó no en su totalidad el proyecto de acerado discutido, y realizada,

S. E. acordó aprobar el proyecto de acerado en su totalidad, por seis votos de los Sres. Olivas, Almagro, Lázaro, Fernandez Pacheco, Clemente Rubisco y Presidente, contra cinco de los Sres. Alcázar, López, Chacon, Hernandez y Gomez,

Siendo las trece y media,

S. E. acordó suspender la sesion y que queden pendientes los demás asuntos de la orden del dia hasta el jueves próximo, con lo que se dió por terminada, firmando S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico, =

Martin J. Pacheco Alcazar Rios

Gomez A. Chacon Rubisco

Sobrino Almagro

Valderrama López

Lazaro Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 13 de Julio de 1905.

Señores.
Martin.
Olivas.
Rios
López
Gomez
Valderrama.
Alcázar
Pacheco.
Chacon.
Sobrino
Lázaro
Rubisco
Almagro.

En Ciudad Real á trece de Julio de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Andrés Olivas, D. Félix de los Rios, D. Ygnacio López, D. José Gomez, Don Cristobal Valderrama, D. José Alcázar, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Angel Chacon, D. José Sobrino, D. Manuel Lázaro, D. Ramon Clemente Rubisco y D. Vicente Almagro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayunt.to en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon por disfrutar licencia, y Vazquez, Pizarroso, Diaz Aguirre, Hernandez y Salas sin justificacion.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la vacante de una plaza de sereno municipal por defuncion de Agustin Ubeda y nombramiento interino de Marcos Muñoz, en primero del actual, y

S. E. acordó quedar enterada, aprobar dicho nombramiento y que se participe la vacante al Excmo. Sr. Capitan general del Distrito para la provision de la plaza con arreglo á la Ley de 21 de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Arquitecto municipal en contestacion á lo interesado por la Alcaldía sobre determinacion del precio del metro cuadrado de solar cedido á la via pública por la calle del Jaspe al construir el nuevo edificio destinado á Sucursal del Banco de España, manifestando que el precio del metro cuadrado de solar antes mencionado, teniendo en cuenta su situacion, orientacion y todas las circunstancias que influyen en su valor, la tasa, segun su leal saber y entender, en la cantidad de veinticinco pesetas, constituyendo el total objeto de la expropiacion diez y siete metros ochenta y seis decímetros, dá un valor total de cuatrocientas cuarenta y seis ptas. cincuenta cents.

El Sr. Lázaro manifiesta que al hacer esta tasacion y dar cuenta de ella, es porque el Director de esta Sucursal del Banco de España ha dicho que no queria recibir el dinero, y que en su equivalencia el Ayunt.o costease el acerado correspondiente al edificio en la calle del Jaspe, y como el importe de uno y otro concepto es de la misma cantidad, queda solucionado el asunto con el cargo y abono que se haga, que el acerado correspondiente á dicho edificio en la calle del Pilar, no tiene que pechar con él el Ayunt.o, pues tienen que reconstruirlo los encargados del derribo, que fueron los que lo deterioraron.

El Sr. Olivas pregunta si el asunto está informado en ese sentido, contestando el Sr. Lázaro afirmativamente.

El Sr. Alcázar pregunta cómo y en qué condiciones ha de ser el acerado, contestando el Sr. Lázaro que será igual al construido en las calles de Castelar y Mejora.

(Entra en sesion el Sr. Almagro.)

El Sr. Valderrama pregunta si la calle del Jaspe esta-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADICIÓN ESPECIAL DE RENTAS, EFECTOS Y TIMBRES CIUDAD-REAL

ba en alineacion ó fué ésta expontánea, contestando el Sr. Lázaro que no estaba en alineacion, pero ya recordará lo estrecha que resultaba la desembocadura, y la Comision teniendo en cuenta la comodidad y ornato, de acuerdo con el Arquitecto y Director de la Sucursal del Banco de España, hermosearon aquel sitio puesto que no se perjudicaba el plano que tenia, y ensancharon la calle poco más ó menos de un metro. El Sr. Valderrama cree que no tiene obligacion el Ayunto. de pagar esa indemnizacion, contestando el Sr. Lázaro que el Director dió facilidades á la Comision para que esa calle se ensanchara, y si no se hubiera hecho, hubiera quedado como estaba, por lo cual cree que hay que pagar el valor del terreno cedido á la via pública. El Sr. Valderrama pregunta si ha pagado á Don Cruz Fernandez al construir la casa de la calle de Caballeros el valor del terreno cedido á la via pública, contestando el señor Lázaro que no lo ha reclamado, y si lo reclama, habrá que pagárselo.

El Sr. Rios manifiesta que no cabe discusion respecto á si tiene ó no derecho á la indemnizacion, porque cuando uno cede terreno á la via pública á invitacion de la Corporacion, debe abonársele su importe, así como el propietario debe abonar al Municipio lo que tome de la via pública. No está conforme en la forma que se quiere hacer la indemnizacion, pues lo correcto es darle el importe, y el Ayunto. construir la acera, abonando ó recibiendo las diferencias que haya, y aunque resulte igual, oficialmente no sabemos si el Banco de España aceptará esa operacion, por lo cual no se puede acordar nada más que se le indemnice y luego exigirle el importe de la acera, contestando el Sr. Lázaro que la Comision lo ha acordado así, porque el Ayunto. tiene que dar y recibir una misma cantidad y á un tiempo, creyendo que es más fácil hacerlo como tiene expuesto, á lo que dice el Sr. Rios que esa cuenta es buena para una casa particular, pero no para una Corporacion.

El Sr. Presidente manifiesta que es cuestion de forma, puesto que se puede acordar el abono de la cantidad y construir la acera haciendo operaciones distintas.

El Sr. Clemente Rubisco pregunta si antes de dar el in-

porque la Comisión ha tenido conferencias con el Director del Banco de España, contestando el Sr. Lázaro afirmativamente á lo que dice el Sr. Clemente Rubisco que en este caso los temores que se tienen no existen, y no ve inconveniente en que se acuerde como propone la Comisión.

El Sr. Rios está conforme en que por parte del Director del Banco de España no habrá reclamaciones; pero no hay acuerdo que autorice á la Comisión para ese convenio, y cree que lo más legal es lo que ha propuesto.

El Sr. Gomez pregunta si lo ha pedido el Director, contestando el Sr. Presidente que está conforme.

El Sr. Lopez dice que en una instancia del Director del Banco de España pide que se construya la acera.

El Sr. Alcázar manifiesta que el Director tiene solicitado que en compensación del terreno cedido se le construya la acera, y el asunto no está informado por la Comisión, contestando el Sr. Lázaro que desistieron del informe por que había conformidad.

Después de esta discusión,

S. E. acordó que informe en este asunto la Comisión de Policía urbana.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Junio últ.º y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial.

Se dió cuenta de una proposición de la Comisión de festividades, exponiendo que tiene noticias particulares de que el nuevo Obispo electo de esta Diócesis, Ilmo. Sr. D. Remigio Gandásegui, proyecta hacer su entrada en Ciudad Real durante la primera quincena de agosto próximo, época que coincide con las ferias y fiestas de esta población; y considerando que el Municipio tiene el deber ineludible por atención y cortesía de tributar al sabio Prelado un cariñoso y obtensible recibimiento y un homenaje digno y decoroso, la Comisión propone á la Corporación municipal para su deliberación y aprobación, si la mereciera, el presente proyecto de programa, que lo considera el más adecuado al objeto de referencia, sintiendo no poder presentar uno más ámplio,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS PROVINCIALES CIUDAD-REAL

en atencion á ser poco halagüeño el estado de las arcas municipales. Expuesto el pensamiento, la Comision tiene el honor de elevar al Excmo. Ayunt.to el mencionado proyecto de programa, que á su juicio abarca todos los extremos que pueden incumbir al Municipio, como representante genuino de la poblacion, y cuyo gasto, calculado en mil pesetas puede satisfacerse con cargo al capitulo noveno, articulo tercero, y concepto "Fomento de la feria", consistiendo dicho programa en lo siguiente:

	Ptas. cs.
Primero.= Quinientos Kilogramos de pan para los pobres, doscientas pesetas	200 "
Segundo.= Funcion de juegos artificiales en la noche de la recepcion en el Ayunt.to, ciento cincuenta ptas.	150 "
Tercero.= Lunch en las Casas Consistoriales en honor del Obispo, ciento cincuenta pesetas	150 "
Cuarto.= Regalo al Prelado, de una alba, de encaje de Almagro, quinientas pesetas	500 "
Total	1.000 "

El Sr. Lázaro manifiesta que tiene noticias particulares de que del Doce al catorce del próximo Agosto vendrá el Sr. Obispo, y la Comision, que ha tomado antecedentes de otros recibimientos análogos, ha proyectado los festejos que deben tributársele, los menos posibles en atencion á los fondos municipales, pues cree que es un deber del Ayunt.to, aunque sin esplendor y muy limitados por la razon dicha, contestando el Sr. Alcázar que le parece el programa atinado y amoldado al acto, pero ha de hacer dos indicaciones: primera, que si la fecha de entrada es próxima á la feria, el trece - por ejemplo - se anticipe la iluminacion de feria, puesto que la instalacion es la misma; y segunda, que el pago sea del capitulo de Imprevistos, porque ese es su carácter. El Sr. Lázaro le dá las gracias por las indicaciones, y advierte que la Comision lo tuvo en cuenta y por eso lo incluye entre los festejos de feria; y respecto al pago, no lo aplica al capitulo de Imprevistos, porque de éste solo quedan unas cien pesetas.

El Sr. Rios está conforme en la mayor parte de lo propuesto, esto es, que se pague del capitulo de festejos de

feria la iluminacion, el pan para los pobres, pero el importe del regalo no encaja en dicho capítulo sino en el de Imprevistos, ó en el de "gastos de representacion", contestando el Sr. Presidente que de aquel capítulo solo quedan cinco pesetas, y se debe la mitad de los gastos ocasionados por la visita de S. M. el Rey.

El Sr. Olivas no está conforme con el gasto que produce el regalo del Alba, opinando del mismo modo el Sr. Valderrama, pues no está conforme nada más que con el reparto de pan á los pobres.

El Sr. Clemente Rubisco está conforme con la totalidad de la proposicion, y si viene el Sr. Obispo en la fecha que indica opina como el Sr. Alcázar.

El Sr. Olivas opina que puede hacérsele un regalo que cueste próximamente cien pesetas, contestando el Sr. Rios que el regalo de la Corporacion - si se hace - debe ser decente, y si no, es mejor no hacerlo.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó aprobar por unanimidad la proposicion en cuanto á los gastos relativos al reparto de pan á los pobres, juegos artificiales y lunch en la Casa Consistorial, y no estando todos conformes en cuanto al regalo del Alba, el Sr. Presidente ordenó la votacion, y realizada,

S. E. acordó aprobar dicho gasto, por diez votos de los Sres. Almagro, Lázaro, Fernandez Pacheco, Alcázar, Lopez Dracon, Sobrino, Clemente Rubisco, Rios y Presidente, contra tres de los Sres. Olivas, Valderrama y Gomez.

Se dió cuenta de una solicitud de Pedro Valencia, exponiendo que hace ocho dias que ha sufrido una luxacion en el hombro izquierdo, que le imposibilita para el trabajo, cuya curacion no pueden hacerla en esta capital y si en el Hospital general de Madrid, por lo que suplica se le conceda un socorro para verificar el viaje, certificando dicha enfermedad el Médico titular D. Manuel Aguirre, y que es de difícil reduccion en esta capital por falta de medios adecuados.

El Sr. Rios cree que no se debe conceder ninguna subvencion de esta clase, máxime no habiendo quedado de la consignacion para Imprevistos: que en todas las sesiones se presentan esa clase de peticiones y pagando para Beneficencia nueve mil pesetas, no está bien que se concedan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADUANA ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

socorros para ir á Madrid los enfermos que necesiten operarse, contestando el Sr. Presidente que si el Ayuntamiento lo acuerda y no hay consignacion en Imprevistos, se puede hacer una trasferencia de crédito de otro capítulo.

El Sr. Alcázar pregunta si viene informada la solicitud, contestando el Sr. Presidente que no, porque le consta la certeza de la enfermedad, y además la certifica el Médico, á lo que dice el Sr. Alcázar que hace mucho tiempo se tomó el acuerdo de regatear lo más posible esta clase de solicitudes, porque despues de gastar nueve mil pesetas en Beneficencia, sube á mucha cantidad tantas peticiones como se conceden, contestando el Sr. Presidente que dá cuenta porque se dirigen al Ayunt.o, pues cuando se dirigen á la Alcaldía, ha desechado muchas.

El Sr. Valderrama opina que se le deben conceder veinticinco pesetas.

El Sr. Alcazar ruega á la Comision correspondiente que se fije en estos asuntos y se asegure de la necesidad de la peticion, y

S. E. acordó conceder por via de socorro á Pedro Valencia veinticinco pesetas para que pueda trasladarse á un Hospital de Madrid, á fin de curarse la enfermedad que padece, cuyo gasto se hará con cargo al capitulo de Imprevistos, con el voto en contra del Sr. Rios.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Obispo preconizado de Dora Prior de las ordenes Militares, participando que el dies y seis del actual, festividad de Nuestra Señora del Cármen, se celebrará el acto solemne de su consagracion episcopal en el Santo Templo metropolitano del Pilar de Zaragoza, para cuyo acto invita al Sr. Alcalde.

El Sr. Rios expone que se deben dar las gracias y manifestarle el sentimiento por no poder asistir, contestando el Sr. Presidente que ya se ha cumplido así, y dá cuenta de ello para que el Ayunt.o lo sepa, y

S. E. acordó quedar enterada.

El Sr. Presidente manifiesta que el martes último fué á visitar al Sr. Gobernador civil, y le indicó, puesto que ha variado la situacion política, que si el cargo de Alcalde de esta capital le resolvia alguna dificultad, podia disponer de él, pues

lo renunciaría, por lo que el Sr. Gobernador le dió las gracias y lo aceptó, y en el mismo dia le presentó la dimision, que al ser nombrado tambien por el Ayunt.o, cree que su deber es hacerlo presente aquí, sintiendo no poder seguir en el cargo, y esperando que lo dispensen si ha faltado, pues su deseo ha sido siempre complacer á todos, y ruega que se la admitan en esa parte, contestando el Sr. Alcázar que entiende que el nombramiento del Ayunt.o fué porque no lo hizo la Corona, pero nombrado despues por Real órden, quedaba nulo el anterior; le parece que solo cabe quedar enterados por ser improcedente hacer la dimision ante el Ayunt.o El Sr. Presidente está conforme en que al ser nombrado Alcalde por Real orden quedaba nulo el nombramiento por el Ayunt.o, pero podria alegar ser Alcalde popular y seguir, por lo cual cree que no está demás presentar la dimision al Ayunt.o y aceptarla, por ser la Real orden confirmatoria del acuerdo municipal.

El Sr. Rios entiende que la Real órden no confirmaba nada, pues era haciendo uso de un derecho, y el Ayunt.o no tiene facultades para admitir la dimision, sino unicamente el Gobierno: solo cabe ver con sentimiento que deje de ser Alcalde.

El Sr. Clemente Rubisco opina que la dimision debe presentarse solo al Gobierno, como se ha hecho, y nos invalida todo camino para discutirla, puesto que si la admite, no puede valer que aquí se acuerde que no.

El Sr. Presidente cree que con sus manifestaciones no falta á nada y le parece un desaire no dar cuenta al Ayunt.o, y

S. E. acordó quedar enterada.

Se dió cuenta de un oficio de D. Antonio Gil, Hermano mayor primero de la Cofradía de Nuestra Señora del Cármen, en nombre de ésta y otros vecinos del Distrito en que radica la Iglesia Convento en que está establecida dicha Hermandad, solicitando que el Excmo. Ayunt.o mande de oficio la Banda municipal para la verbena en la víspera de Nuestra Señora y una subvencion para los festejos que se celebraran.

El Sr. Rios entiende que se debe conceder que vaya la música, pero no la subvencion.

El Sr. Fernandez Pacheco manifiesta que el Hermano mayor quiso contratar con el Director de la Banda para que asistiera á la verbena y á la procesion: que éste pidió noventa

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS PROVINCIALES CIUDAD-REAL

pesetas y aquél ofreció setenta, y como no se convinieran, solicitó aquél la Banda de Miguelturra, la que no puede asistir por tener otro compromiso, ni la del Hospicio, y en vista de ello, la piden gratis, y opina que no se le debe conceder, porque no debe ir más que á los actos oficiales, y á los particulares que la paguen.

El Sr. Rios cree que debe ir gratis á todas las verbenas pero no á la procesion, porque aquellas son populares y están establecidas por la costumbre.

El Sr. Almagro opina que se debe hacer lo que se hacia antes, lo mismo en cuanto á la subvencion que en cuanto á la música.

El Sr. Lopez pregunta al Sr. Fernandez Pacheco que quién le ha dicho eso, porque son palabras duras y ruega que las aclare, contestando el Sr Fernandez Pacheco que se lo ha dicho el Director de la Banda, á lo que dice el Sr. Lopez que ha hablado con los que lo han solicitado, y han tratado en cuanto á la procesion, y en cuanto á la verbena, todos los años se consigna una cantidad, y este año se pueden poner dos focos de luz electrica, y la música que vaya como vá á todas las verbenas.

El Sr. Valderrama opina que la música debe ir gratis á la verbena.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que cuando se reorganizó la Banda de música y se hizo el Reglamento, dijo que no debian adquirir compromisos ni recomendaciones para que sirviera la música gratis á los particulares, pues en diciendo una vez que sí, tenia que ser igual para todos: que es generoso como el primero, pero no con intereses de los demas; por lo cual se opone á ello; ademas, la costumbre es que los vecinos de aquel Barrio hagan una colecta para esos festejos; no se opone por sistema, sino por sentar el precedente y ahora es la ocasion de evitarlo.

El Sr. Valderrama insiste en que la música debe ir á todas las verbenas de la localidad.

El Sr. Rios dice que creia que en otras ocasiones habia ido, pero por las razones que se han dado, cree que no debe ir gratis.

El Sr. Presidente manifiesta que ha ido una vez gratis porque era una noche que tenia que ir al paseo; pero que aquí se deben corregir las malas costumbres.

El Sr. Lázaro opina que la subvencion no se debe conceder y la Banda tampoco gratuitamente, y puesto que en el Reglamento no estipularon la cantidad, debe la Corporacion acordar que en vez de pedir noventa pesetas por los dos actos, lleve sesenta pesetas y así no vá gratis, contestando el Sr. Clemente Rubisco que no se puede fijar la misma cantidad para todo y el Director tiene facultades para hacer los contratos, con lo que está conforme el Sr. Almagro.

El Sr. Alcázar opina que si el Ayunt.o pudiera, debe hacer algo, pero no se deben quitar atribuciones al Director, sino protegerlo; y si se puede recabar el auxilio de la Sociedad Electro Manchega colocando dos focos de luz eléctrica, quedarán satisfechos.

De orden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se concede ó no subvencion, y realizada,

S. E. acordó no concederla, por nueve votos de los señores Olivas, Almagro, Lázaro, Fernandez Pacheco, Alcázar, Chacon, Valderrama, Rios y Gomez, por cuatro de los Sres. Lopez, Sobrino, Clemente Rubisco y Presidente.

Acto seguido se procedió á la votacion de si se concede ó no gratis la Banda municipal, y realizada,

S. E. acordó no concederla gratis, por diez votos de los señores Olivas, Almagro, Fernandez Pacheco, Alcázar, Chacon, Sobrino, Clemente Rubisco, Rios, Gomez y Presidente, contra tres de los Sres. Lázaro, Lopez y Valderrama.

Se dió cuenta de una solicitud de Juliana Rodriguez, pobre de solemnidad y vecina de esta capital, para que se le conceda socorro en metálico, á fin de poder ir á un Hospital de Madrid á curarse la enfermedad que padece en la vista, cuya enfermedad la certifica el Medico D. Marcial Rico, y

S. E. acordó conceder por via de socorro á Juliana Rodriguez veinticinco pesetas para que pueda trasladarse á un Hospital de Madrid, á fin de curarse la enfermedad que padece, con cargo al capitulo de Imprevistos, con el voto en contra del Sr. Rios.

No habiendo más asunto y siendo las trece, se levantó la sesion y firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Alcántara — Pacheco — Valderrama — Almagro

Rios — Alcazar — Lopez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE RENTAS REUNIDAS CIUDAD-REAL

Señores.
Martin.
Rivas
Rios
Pizarroso
Valderrama
Gomez
Pacheco.
Chacon.
Almagro.
Sobrino.
Alcázar.
Lázaro
Rubisco.

Sesion ordinaria del 20 de Julio de 1905.

En Ciudad Real á veinte de Julio de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Andrés Rivas, D. Félix de los Rios, Don Diego Pizarroso, D. Cristóbal Valderrama, D. José Gomez, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Angel Chacon, D. Vicente Almagro, D. José Sobrino, D. José Alcázar, D. Manuel Lázaro y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon por disfrutar licencia, y Lopez, Vazquez, Diaz Aguirre, Hernandez y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

El Sr. Pizarroso se adhiere al voto de la mayoría en el acuerdo relativo á la denegacion de la concesion de la Banda de música gratis, para amenizar la verbena de Nuestra Señora del Cármen.

Órden del dia.

Se dió cuenta de una solicitud del Contador municipal interino D. Francisco Cuevas, exponiendo que le es imposible continuar en el ejercicio del referido cargo por razones puramente particulares y ajenas en un todo á la satisfaccion y confianza que la Excma. Corporacion ha venido dispensándole en el tiempo que ha servido este cargo, suplicando se sirva admitirle la renuncia del mismo.

El Sr. Pizarroso propone que se le dé un voto de gracias.

El Sr. Alcázar opina que debe continuar desempeñando el car-

go hasta que tome posesion el que se nombre, pues ha dado pruebas de laboriosidad y celo en el desempeño del mismo, y la Corporacion está satisfecha de su gestion, con lo que estan conformes los Sres. Olivas y Rios, añadiendo el Sr. Presidente que hace la dimision por un exceso de delicadeza, pues no quiere estar en el cargo cuando tome posesion el que se nombre, opinando tambien que debe continuar,

Y estando conformes

S. E. acordó no acceder á lo solicitado por el Contador interino D. Francisco Cueva teniendo en cuenta lo expuesto, por estar satisfecha de la gestion que desempeña.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Inspeccion del Matadero, exponiendo que ha examinado la cuenta justificada que del mes de Junio último y arbitrio del Degüello de reses en el Matadero presenta el Admor. D. José Zamorano, y hallándola buena y conformes los asientos con el número de operaciones realizadas, la tiene por bien justificada, procediendo que la aprueba el Excmo. Ayunt.o á los efectos de contabilidad, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Mercados, pesos y medidas, exponiendo que ha examinado la cuenta justificada que del mes de Junio último y arbitrio de pesos y medidas presenta el Admor. D. José Zamorano, y hallándola buena y conformes los asientos con el número de operaciones realizadas, la tiene por bien justificada, procediendo que la aprueba el Excmo. Ayunt.o á los efectos de contabilidad, y

S. E. acordo aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha veintisiete de Junio último, que dice asi: "El Ylmo. Sr. Director general de Admon., con fecha diez y siete del corriente, me dice lo que sigue: Adjunto remito á V. S. las instancias que ante esta Direccion general han presentado D. Francisco Prats, D. Diego de Leon y Ramos, D. Gregorio Garcia Chinchilla, D. Fernando Serret, D. Luis Pozuelo, D. Luis Rios, D. Juan Pedro Martinez, D. José Antonio Mendez, D. Leon Alfredo Yarte, D. Atanasio Mora, D. Cesar Diez Garcia, D. José Marron y D. César Carnicer, solicitando la Contaduria de ese Ayuntam.to en el concurso que para su provision se abrió en virtud del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid el dia ocho de Abril último, á fin de que V. S. lo haga á la respectiva Corporacion

para que verifique en un plazo que no podrá exceder de treinta dias, y segun previenen los artículos treinta y treinta y cinco del Reglamento de once de Diciembre de mil novecientos, trascurrido dicho término se entenderá que renuncia á su derecho y procederá á ejercitarlo el Excmo. Sr. Ministro, conforme dispone el artículo treinta y dos del citado Reglamento. Sírvase V. S. devolver los expedientes personales que se incluyen tan pronto se resuelva el concurso de referencia, y á la vez envie certificado del acta de la sesion en que se proveyera el cargo de que se trata. Lo que con inclusion de los expedientes personales de referencia traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto en la misma se ordena.

Dada lectura de los trece expedientes remitidos,

El Sr. Rios ruega que se suspenda la sesion por cinco minutos para enterarse mejor de los expedientes, y estando conformes, el Sr. Presidente suspendió la sesion por cinco minutos.

Trascurridos que fueron, se abrió la sesion, y

El Sr. Alcázar manifiesta que el Reglamento definitivo de Contadores ha introducido modificaciones con respecto al provisional en cuanto al nombramiento, pues éste daba la preferencia á los servicios prestados en iguales cargos, en su defecto á la antiguedad en la aptitud adquirida por los examenes, y en último término á la Superioridad de la calificacion obtenida por los interesados, y aquél que es el vigente deja más libertad para elegir en vista de los expedientes, que hay expedientes notables, pero el Reglamento desea que el Ayunt.o tenga en cuenta las circunstancias de moralidad y aptitud, y en su consecuencia, consta que D. Luis Rios por sus condiciones que justifica, su moralidad y costumbre acrisoladas conocidas por todos debe ser preferido á los demás que no son conocidos personalmente en esta poblacion.

El Sr. Lázaro se adhiere á lo manifestado por el Sr. Alcázar, en atencion á que D. Luis Rios es una persona de mucha competencia para el cargo y tienen el convencimiento de su moralidad y buena conducta, y por lo tanto, creen que ha de desempeñar bien el cargo, y además vé bien el nombramiento por ser hijo de Ciudad Real.

Y estando conformes

S. E. acordó por unanimidad nombrar en propiedad Contador de los fondos de este Municipio á D. Luis Rios y Sanchez, con

el sueldo anual de tres mil pesetas, y cúmplase cuanto se interesa en el oficio inserto y citado Reglamento de once de Diciembre de mil novecientos.

Y no habiendo mas asuntos, siendo las doce y media, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Señores.
Martin
Olivas.
Lazaro.
Sobrino
Chacon.
Alcázar
Rios.
Gomez.

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la ley municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintisiete de Julio de mil novecientos cinco. =

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 29 de Julio de 1905.

Señores.
Martin.
Pacheco.
Chacon
Valderrama
Gomez
Alcázar.
Olivas.
Lazaro.

En Ciudad Real á veintinueve de Julio de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los Señores Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Angel Chacon, D. Cristobal Valderrama, D. Jose Gomez, D. José Alcázar, D. Andrés Olivas y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES CIUDAD-REAL

Muñoz, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon por disfrutar licencia, y Almagro, Lopez, Vazquez, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Hernandez, Rios y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

(Entran en sesion los Sres. Olivas y Lazaro.)

Se dió cuenta de la liquidacion del presupuesto ordinario municipal de esta capital de mil novecientos cuatro, justificándose en la forma que dispone el articulo segundo del Real decreto de veintinueve de Marzo próximo pasado, con el fin de llevar sus resultas á la cuenta del ejercicio corriente desde primero de Julio á treinta y uno de Diciembre, en cumplimiento á lo determinado en el número primero de la Real orden circular de diez y ocho de Abril último, y

S. E. acordó quedar enterada y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos legales.

Se dió cuenta de una instancia del Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, en la que expone que al solicitar permiso para la construccion de un edificio destinado á oficinas de dicha Sucursal, pidió tambien que se designara linea en las fachadas de la Plaza del Pilar y calle del Jaspe donde radica la finca y constituida la Comision de obras de este Ayuntamiento en el solar, procedió de acuerdo con el exponente y Arquitecto nombrado por el Banco á fijar la linea de construccion, manifestando en aquel entonces el Presidente de aquella Comision la conveniencia de dar algun mayor ensanche á la calle del Jaspe por razones de Policia urbana y mejora en beneficio del público, accediendo á ello la representacion del Banco, é indicando ésta á su vez la oportunidad y necesidad de acerar ambas fachadas por cuenta del Ayuntamiento en justa y proporcionada compensacion de la faja de terreno ocupada por la via pública, y

suplica que se acuerde en esa forma; pasada á informe de la Comision de Policía urbana, acordó que por la Alcaldía se pidiera al Sr. Arquitecto municipal precio de tasacion del metro cuadrado en la calle del Jaspe, edificio del Banco de España, en la extension cedida á la via pública y coste del acerado de baldosin (análogo al de las calles de Castelar y Mejora, en la longitud de las dos calles, Jaspe y Pilar y en lo que corresponda á las dos fachadas del mencionado edificio; ordenando por el Sr. Alcalde el cumplimiento del acuerdo, contestó el Sr. Arquitecto: primero, que el precio del metro cuadrado de solar antes mencionado, teniendo en cuenta su situacion, orientacion y todas las circunstancias que influyen en su valor, lo tasa segun su leal saber y entender en veinticinco pesetas, arrojando la expropiacion diez y siete metros cuadrados ochenta y seis decímetros, dando un valor total de cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos; segundo, que el importe del acerado de la fachada correspondiente á la Plaza del Pilar, dándole el mismo ancho que hoy tiene, es el de trescientas pesetas treinta céntimos, y el de la calle del Jaspe con el ancho total de ochenta y cinco centímetros y medio es el de cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cincuenta cénts.; y tercero, que ha observado que la acera correspondiente á la fachada del Pilar ha sido destruida casi en su totalidad por efecto de las obras realizadas para la construccion y no habiendo sido reconstruida apesar del tiempo trascurrido, procede que se ordene su inmediata reconstruccion. La Comision de Policía urbana en vista de estos antecedentes, es de opinion que procede aprobar la tasacion del terreno cedido á la via pública por el Banco de España al construir el edificio en la Plaza del Pilar, y por lo que respecta á la calle del Jaspe, y una vez aprobada le sirva construir con urgencia el acerado correspondiente á dicho edificio en su fachada de la calle del Jaspe, y en cuanto á la reconstruccion del acerado por la fachada principal de mencionado edificio en la Plaza del Pilar, procede ordenar su inmediata reparacion á costa del Banco de España.

El Sr. Alcázar manifiesta que el Ayunt.o no ha acordado acerar en la calle del Jaspe lo que corresponde á la fachada del Banco de España, y le parece que la cabeza del expediente debe ser

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DOMÍN ESPECIAL DE RENTAS ... CIUDAD-REAL

la solicitud del Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza con los oficios del Arquitecto y los informes, y despues lo que corresponda á la tramitacion, porque garantiza la proposicion del Ayunt.º sobre ese terreno.

El Sr. Valderrama opina que es cara la tasacion del terreno, contestando el Sr. Chacon que la tasacion está bien hecha.

Insiste el Sr. Valderrama en que la cesion del terreno fué acomodaticia y no hay obligacion de pagarlo, contestando el Sr. Chacon que fué por conveniencia del Ayunt.º para dar más ensanche á la calle.

El Sr. Presidente manifiesta que una vez construida la acera, se reintegre el Municipio con la indemnizacion que corresponde dar al Banco de España, y

S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior informe con el voto en contra del Sr. Valderrama.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Manuel Barenca y Calahorra, Oficial de la Contaduria de este Municipio, exponiendo que le es de urgente necesidad ausentarse de esta capital para asuntos de familia por doce dias, suplicando se le conceda una licencia por ese tiempo, haciendo constar que antes de empezarla dejará terminadas todas las obligaciones de contabilidad correspondiente al mes actual.

El Sr. Chacon opina que debe comenzar á disfrutar la licencia cuando venga el Contador nombrado, con lo que está conforme el Sr. Valderrama, contestando el Sr. Fernandez Pacheco que no está conforme con esta opinion, porque pide la licencia para llevar á su mujer á los baños y tiene que aprovechar esta época por la economia del viaje, y el Contador nombrado puede tardar todavia algun tiempo en venir.

El Sr. Presidente manifiesta que el Contador nombrado puede venir cuando quiera, pero si no puede, tiene treinta dias para tomar posesion desde que se inserte el anuncio en la Gaceta.

El Sr. Alcázar considera que la Contaduria es una oficina muy importante y no puede estar cerrada ni un solo dia; por lo tanto, solo puede disfrutar la licencia cuando haya Contador, puesto que el interino no quiere continuar.

S. E. acordó acceder á lo solicitado, pero con la condicion de que continúe el Contador interino, ó en otro caso tome posesion

el nombrado.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos por capitulos que para satisfacer las obligaciones del mes de agosto próximo forma la Contaduría con arreglo al artículo doce del Real decreto de veintitres de Diciembre de mil novecientos dos.

S. E. acordó aprobarla y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Capitulos.	Conceptos.	Periodo voluntario de 1905. Inmediatos Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Voluntarios Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1º	Gastos del Ayuntamiento	1.172	58	520	06	"	"	2.292	64
2º	Policia de seguridad	303	07	"	"	"	"	303	07
3º	Idem urbana y rural	5.296	13	244	98	"	"	5.541	11
4º	Instruccion pública	"	"	"	"	104	06	104	06
5º	Beneficencia	1.179	16	"	"	"	"	1.179	16
6º	Obras públicas	2.188	53	"	"	"	"	2.188	53
7º	Correccion pública	3.080	56	"	"	"	"	3.080	56
9º	Cargas	5.204	97	5.266	66	"	"	10.471	63
12	Resultas	"	"	2.000	"	"	"	2.000	"
	Totales	19.025	"	8.031	70	104	06	27.160	86

No habiendo más asuntos y siendo las doce, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.

Martin

Alcazar

Lozano

Gomez

Yubero

Olivan

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ★ CIUDAD-REAL ★

ADMÓN ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde Don Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria, segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á tres de Agosto de mil novecientos cinco.=

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

Señores.
Martin
Pacheco.
Chacon.
Gomez.
Lázaro.
Sobrino.
Rubisco.
Pizarroso.
Olivas.
Salas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ★ CIUDAD-REAL ★

Sesion ordinaria del 5 de Agosto de 1905.

Señores.
Martin.
Almagro.
Lázaro
Pacheco.
Valderrama
Chacon.
Rubisco.
Gomez
Olivas.
Sobrino.

En Ciudad Real á cinco de agosto de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, Don Manuel Lázaro, D. Manuel Fernandez Pacheco, Don Cristóbal Valderrama, D. Angel Chacon, D. Ramon Clemente Rubisco, D. José Gomez, D. Andrés Olivas y Don José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon por disfrutar licencia, y Alcázar, Lopez, Vazquez, Pizarroso, Diaz Aguirre, Hernandez, Rios y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un oficio del Presidente de la Sociedad "Electro Manchega", manifestando que el alumbrado eléctrico que habia de tener lugar en las noches del veinticuatro y veinticinco de Julio último en la Plazuela de Don Agustin Salido con motivo de la festividad del Apóstol Santiago, no pudo verificarse en la segunda de las citadas noches por causas que no se pudie-

ron evitar, y el Consejo de Administracion habia acordado no interesar cantidad alguna ni por el fluido consumido en la primera de dichas noches ni por los trabajos de operarios realizados al efecto. y

S. E. acordó quedar enterada y que se den las gracias.

Se dió cuenta de una carta de la Excma. Sra. D.ª Dolores Gonzalez, viuda de Melguizo, agradeciendo el pesame que se le comunicó por el fallecimiento de su esposo.

S. E. acordó quedar enterada.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Miguel Perez Molina, para que se le conceda licencia á fin de cercar un solar de su propiedad sito en el Callejon del Matadero, con arreglo á la memoria y plano que acompaña, informada por la Comision de Policía urbana y arquitecto Municipal, que se personaron en dicho local y procedieron á fijar la alineacion y rasante del mismo, conforme á los datos especificados en la escritura de adquisicion, quedando referida alineacion á la pared de tapial que separa la via ferrea de Ciudad Real a Madrid por dos normales á ella levantadas en los estremos de la linea de fachada á la Ronda, que miden la primera diez metros setenta centimetros, y la segunda ocho metros setenta centimetros, con lo que está perfectamente determinada; se vé en el plano que acompaña el Arquitecto, con lo que resulta la calle con el ancho suficiente para el tránsito que por ella circula, y estando conforme,

S. E. acordó conceder la licencia solicitada con dichas condiciones y que satisfaga el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de una solicitud presentada en treinta de Julio último por el Contador interino D. Francisco Cueva, esponiendo que enterado del acuerdo tomado en la última sesion, referente á la no admision de la dimision de su cargo confirmando una vez más las deferencias y confianza que ha venido dispensándole en el tiempo que lo ha desempeñado á todo lo cual queda altamente agradecido; pero, sin embargo, apesar de sus buenos deseos, se vé en la imprescindible necesidad de dejarlos incumplidos, rogando encarecidamente á la Excma. Corporacion admita su renuncia, porque de otro modo perjudicaria sus intereses particulares, y

S. E. acordó admitir dicha renuncia del cargo de Contador interino á D. Francisco Cueva desde el treinta de Julio

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

último, y que despache accidentalmente los asuntos de la Contaduría el auxiliar D. Manuel Barreuca hasta que tome posesion el nombrado en propiedad.

Se dió cuenta del siguiente proyecto de presupuesto que para subvenir á los gastos de festejos de la próxima feria presenta al Ayunt.º la Comision de festividades, por si se digna prestarle su superior aprobacion.

	Ptas. cs
Subvencion para las corridas de toros, mil pesetas ———	1.000 "
Para enarenar el Real de la feria, setenta pesetas ——	70 "
Por mil kilógramos de pan para los pobres, cuatrocientas ptas.	400 "
Por dos funciones de juegos artificiales, cuatrocientas ptas. —	400 "
Para carteles y programas, cuatrocientas setenta ptas —	470 "
Para la construccion de arcos con destino á la iluminacion eléctrica del paseo del Prado, ochenta ptas. ———	80 "
Para el alumbrado eléctrico de la fachada del ayunt.º, arcos voltáicos de la Plaza é iluminacion de los paseos del Prado y Pilar, setecientas cincuenta y cinco ptas. ——	755 "
Premios para las cucañas, veinticinco ptas. ———	25 "
Para refrescos en la inauguracion de la feria y los necesarios en el palco de la presidencia en los dias de toros, ciento veinticinco ptas. ———	125 "
Para gastos menores, jornales y demás que puedan ocurrir no previsto en este proyecto, ciento setenta y cinco pesetas ———	175 "
Total ———	3.500 "

La Comision, dentro de la escasa consignacion líquida de tres mil quinientas pesetas, ha procurado hacer una prudente y equitativa distribucion, ateniéndose á tan exigua cantidad, pero sin dejar desatendido lo más preciso é indispensable para que la feria revista un aspecto, si no brillante, decoroso. De los conceptos estipulados en este proyecto se derivan los festejos que han de constituir el programa que será confeccionado tan pronto como recaiga aprobacion en el proyecto.

El S. Chacon está conforme con el proyecto, menos con la subvencion para las corridas de toros, pues que esa cantidad se puede emplear en otra clase de festejos, ó destinarla para la cocina económica en atencion á la crísis obrera que se avecina, contestando el S. Lázaro que pone dos casos que se contradicen,

puesto que dice que se dediquen las mil pesetas á otros festejos y á la cocina económica; pero hay que tener en cuenta que este año es cuando el Ayunt.o corresponde con menos á la subvencion, y no cabe duda que se anuncian dos corridas como hace muchos años no ha habido, y en este caso el Ayunt.o debe ir á la cabeza, pues es el llamado á ello para que sea buena la féria, y el principal festejo que trae forasteros es las corridas de toros.

El Sr. Gomez está conforme con la subvencion, pero siempre que se modifique el cartel que se anuncia sustituyendo á Bonarillo y Morenito, con Fuentes, Machaco ú otro espada de esa categoria, contestando el Sr. Presidente que no se conoce el cartel, á lo que dice el Sr. Chacon que no sabiéndolo no se puede votar esto.

El Sr. Clemente Rubisco opina que debe votarse lo que la Comision propone, y que la Comision saque el mejor partido posible.

De orden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se aprueba ó no la subvencion de mil pesetas para las corridas de toros, y realizada,

S. E. acordó aprobarla por nueve votos de los Sres. Rivas, Almagro, Lázaro, Fernandez Pacheco, Sobrino, Clemente Rubisco, Valderrama, Gomez y Presidente, contra el del Sr. Chacon.

El Sr. Gomez manifiesta que está conforme con que se consigne una cantidad para refrescos en la inauguracion de la féria, pero no con lo que se destina para el mismo objeto en la presidencia de las corridas de toros, contestando el Sr. Lázaro que la Comision no ha hecho más que ceñirse á lo que se ha hecho en los años anteriores, y ha disminuido la cantidad que se consignaba otras veces, y no pone obstáculo á que se suprima lo que corresponda á la presidencia de las corridas de toros.

El Sr. Clemente Rubisco opina, puesto que á la recepcion en la Casa Consistorial no viene casi nadie, que no se verifique, y que la cantidad que podia costar se sume á otra cosa.

El Sr. Almagro entiende que es un festejo de féria que no se debe suprimir.

El Sr. Fernandez Pacheco cree que se debe hacer como siempre, puesto que el individuo del Ayunt.o que vaya á presidir no debe perjudicarse en sus intereses, puesto que lleva la representacion de la autoridad gubernativa.

El Sr. Lázaro dice que la presidencia corresponde al Sr. Gobernador civil, y si no vá, delega en el Alcalde, por lo cual

no se debe suprimir esa atencion.

Y estando conformes,

S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior proyecto de presupuesto de gastos para la próxima feria, importante tres mil quinientas pesetas.

No habiendo más asuntos y siendo las doce, se levantó la sesion, firmando S. S.as conmigo el frio. de que certifico.=

Martin Pacheco Almagro

Lázaro

Gomez Valderrama Olivas

Chacon

Sobrino Rios

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de numero de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez de agosto de mil novecientos cinco.

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

Señores.
Martin
Olivas
Pacheco.
Valderrama.
Gomez
Rios.
Alcáz

Sesion extraordinaria del 11 de Agosto de 1905.

En Ciudad Real á once de Agosto de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Manuel Lazaro, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Gomez, D. Francisco Hernandez, D. Felix de los Rios, D. José Alcazar, D. Angel Chacon, D. José Sobrino

Martin
Almagro.
Lazaro
Pacheco
Gomez.
Hernandez.
Rios
Alcazar
Chacon
Sobrino.
Valderrama.

y D. Cristobal Valderrama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon por disfrutar licencia, y Olivas, Lopez, Vazquez, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil comunicando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion del ocho del actual, que dice asi: "Vista la escusa presentada por D. Evaristo Martin Nuñez para continuar desempeñando el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esa capital para el que fué nombrado por Real orden fecha veintinueve de Enero de mil novecientos cuatro, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la referida escusa."

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador civil comunicando la Real órden del Ministerio de la Gobernacion del ocho del actual, que dice asi: "En uso de las facultades concedidas por el articulo cuarenta y nueve de la Ley Municipal de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esa capital al Concejal del mismo D. Félix de los Rios, por renuncia del que desempeñaba dicho cargo."

El Sr. Presidente manifiesta que espera que le dispensen sus compañeros si en algo los ha molestado, puesto que habrá sido inevitable y felicita al Sr. Rios por el acierto que han tenido en su nombramiento, pues seguramente mejorará con sus gestiones la buena accion administrativa del Municipio.

Acto seguido ocupa la presidencia D. Félix de los Rios, recibiendo las insignias del cargo en señal de posesion.

El Sr. Almagro propone un voto de gracias al Sr. Martin Nuñez por el buen desempeño del cargo durante el tiempo que lo ha ejercido.

El Sr. Presidente dá las gracias al Sr. Martin Nuñez por las palabras inmerecidas que le ha dirigido, y procurará hacer mejoras para el vecindario, contando siempre con el concurso de sus compañeros, atenderá las reclamaciones de unos y otros sin perjuicios

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE ACTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIUDAD-REAL

de ninguna clase, y solo mirará el mejoramiento de los intereses de la localidad.

El Sr. Alcázar, ante todo, hace la manifestacion de que si algunos incidentes han surgido mientras es Concejal con el Alcalde saliente, ruega que le haga la justicia de reconocer que ha sido por diversidad de criterio, pues siempre lo ha apreciado y guardado respetos como compañero. Dá la enhorabuena al Sr. Rios por la deferencia que le ha hecho la Corona nombrándole Alcalde Presidente, y entiende que este es un cargo muy importante que necesita condiciones especiales para ello, las cuales concurren en el Sr. Rios. - En cuanto á otro genero de consideraciones, indica que desde hace mucho tiempo á esta parte, Ciudadreal progresa muy poco, pues hace veintitres años se promovió un expediente para la traida de aguas potables y puede decirse que es poco lo que se ha adelantado; que en el expediente para la construccion de Escuelas se ha aprobado el proyecto, pero no se llevara á la práctica porque es irrealizable: que se han dirigido ruegos para proseguir el expediente sobre construccion de una Cárcel pública, pues la que existe no tiene condiciones de tal ni merece ese nombre, y tampoco se ha hecho nada; que en la construccion del adarado de calles tampoco se adelanta nada; que el padron de familias pobres para la Beneficencia municipal no puede considerarse como tal, porque solo se inscriben los que se quiere, y en él figuran muchos fallecidos, otros que realmente no deben gozar ese beneficio, y otros no están incluidos siendo realmente pobres: tambien hay que dotar á la Casa de Socorro de los elementos necesarios para las primeras curas de heridos, pues se dá el caso de dar puntos de rutura con agujas oxidadas, faltar tabletas para la reduccion de fracturas, y hasta queda en el suelo la sangre que derraman los heridos: ademas es necesario que quede el Ayuntamiento á la altura que se merece, exigiendo con rigor que cumplan sus deberes los serenos y guardas rurales: la Contaduria municipal ha estado muy abandonada, pues no se llevaban los libros necesarios ni se conoce el patrimonio municipal: ruega que se haga un inventario de todos los bienes inmuebles: tambien ruega que las sesiones sean públicas, y en vez de alejar á la prensa, la atraiga, pues es el medio de comunicarse con el vecindario; tambien suplica al Sr. Alcalde que recabe actividad en las Comisiones para el despacho de los asuntos; y por último, espera tambien que

el nuevo Alcalde sea bueno, y esto Depende de su voluntad si quiere serlo; en este caso estará á su lado para ayudarlo y prestarle su auxilio así como el de los Demás Concejales, pero si prescinde de esa voluntad, quedará reducido á una figura pasiva, sujeto á los vaivenes de la política y en una situación inestable, contestando el Sr. Presidente que su gestion ha de ser exclusivamente para engrandecer la población, allanando los obstáculos que se presenten y prescindiendo de la política, pues solo hará Administracion; en cuanto á lo demás, irá viniendo y en las sesiones sucesivas se tratara de todo.

El Sr. Valderrama dice que al Sr. Alcázar se le ha olvidado lo de la plaza de abastos, y advierte que las sesiones son siempre públicas, pues las puertas están abiertas para todo el que quiera venir, y le extraña que el Sr. Presidente diga que no hará política, porque es político, contestando el Sr. Presidente que en la Administracion municipal no hace política.

No habiendo más asuntos y siendo las once y media, se levantó la sesion que firmaran S.S.as Domingo el Secretario, de que certifico.=

Martin

J Padron

Almagro

Alcazar

Lazaro

López

Vargas

Gomez

Rios

Valderrama

El Baron

Sobrino

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

UNIÓN ESPECIAL DE SEÑORES AUTORIDADES CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 12 de Agosto de 1905.

En Ciudad Real á Doce de Agosto de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Antonio Vazquez, D. Angel Chacon, D. José Gomez y D. Ygnacio Lopez, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.
—
Rios.
Pacheco.
Vazquez
Chacon.
Gomez
Lopez.
—

No asistieron los Sres Ruiz de Leon por disfrutar licencia, y Olivas, Almagro, Lázaro, Alcázar, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Fernandez, Valderrama, Salas y Martin sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada, y ratificados los acuerdos contenidos en ella.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Fernandez Pacheco ruega á la presidencia diga si cuando una Comision presenta al Ayunt.to un proyecto y se le dá aprobacion puede haur otras concesiones, contestando el que si la autorizacion es ámplia puede hacerlo, pero si es limitada tiene que ajustarse á lo que se conceda, á lo que dice el Sr. Fernandez Pacheco que en la sesion pasada se acordó el proyecto de festejos de feria, interrumpiendo el Sr. Presidente para decir que la pregunta está contestada, y lo que quiere decir es discusion; de modo que puede presentar una proposicion si cree que la Comision no ha obrado con arreglo á sus facultades, y si lo cree pertinente, citará á sesion extraordinaria para tratarlo, insistiendo el Sr. Fernandez Pacheco que se refiere á la subvencion para las corridas de toros y el tiempo apremia.

El Sr. Chacon dice que aunque es de la Comision de festejos, es contrario á la subvencion para las corridas de toros.

El Sr. Vazquez expone que siente que ocupaciones perentorias le hayan privado venir ayer al acto de la toma

de posesion del Sr. Alcalde, porque vé con gusto su nombramiento y lo deseaba, y respecto á la conducta que ha de seguir, le consta que ha de ser plausible, por tratarse de un compañero antiguo que reune condiciones de actividad é inteligencia para el desempeño de la Alcaldía; solo tiene que decir ahora que aquí hay muchos entuertos que enderezar y se propone estar á su lado para prestarle su concurso en cuanto pueda valerle. El Sr. Presidente le dá las gracias por sus frases lisonjeras, é insiste en lo dicho en la sesion anterior respecto á la Admon. municipal.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante sus sesiones del mes de Julio último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

No habiendo más asuntos y siendo las once, se levantó la sesion que firmaran S. Sas conmigo el Secretario de que certifico.=

Rios

El Chacon

Lopez

Padres

Gomez

Vargas

Daniel Barragan

Secretario del

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Señores.

Rios.
Pacheco.
Chacon.
Lopez.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de numero de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Felix de los Rios, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Mun. y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco.=

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

V.º B.º

Rios

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

UNIÓN ESPECIAL DE RENTAS AMORTIZADAS
CIUDAD-REAL

Señores.
—
Rios.
Pacheco.
Chacon.
—

Sesion ordinaria del 19 de Agosto de 1905.

En Ciudad Real á diez y nueve de agosto de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco y D. Angel Chacon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felix de los Rios, que declaró constituido el Ayunt.to en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon por disfrutar licencia, y Olivas, Almagro, Lázaro, Alcázar, Lopez, Vazquez, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubioco, Diaz Aguirre, Martin, Hernandez, Valderrama, Salas y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que para el servicio de la administracion municipal del arbitrio sobre pesos y medidas, es necesaria la adquisicion de una romana fina para el peso de aceite y otros artículos de valor, y estando conformes, S. E. acordó adquirir una romana fina con destino á la administracion municipal del arbitrio de pesos y medidas, cuyo gasto se satisfará con cargo á la recaudacion de dicho arbitrio.

No habiendo más asuntos de qué tratar y siendo las once, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Rios

López

Gomez

Martin

Almagro

Sobrino

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
—
Rios
Almagro.
Pacheco.
Chacon.
Alcazar
Martin
Gomez.
Olivas
Rubisco.
—

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual Sr. Alcalde D. Félix de los Rios dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veinticuatro de agosto de mil novecientos cinco. =

V.º B.º
Rios

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 26 de Agosto de 1905.

Señores.
—
Rios
Almagro
Pacheco.
Chacon
Alcazar.
Martin
Gomez
Lopez.
Olivas.
Sobrino.
Hernandez.
—

En Ciudad Real á veintiseis de agosto de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Angel Chacon, D. José Alcázar, D. Evaristo Martin, D. José Gomez, D. Ignacio Lopez, D. Andrés Olivas, D. José Sobrino y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon por disfrutar licencia, y Lázaro, Vazquez, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Valderrama y Salas sin justificacion.

En este acto fueron anunciados los Sres. D. Javier Iraburza, Apoderado del Ylmo. Sr. Obispo de esta Diócesis D. Remigio Gandásegui y los Beneficiados de la Santa Yglesia Catedral D. Dámaso Gonzalez y D. Francisco Delgado, y presentados en el salon de actos, manifestó el primero que el objeto de la visita es en nombre del que representa, hacer entrega de la Bula colativa del Obispado de Dora *inpartibus infidelium* y Priorato de las Ordenes Militares expedida á favor de D. Remigio Gandásegui, debidamente requisitada, para su custodia en este Municipio, despues de saludar á la representacion popular manifestó que en el dia de hoy habia tomado posesion del Obispado y ofrecia su incondicional apo-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE APEROS AGRICOLAS CIUDAD-REAL

yo para cuanto se refiera al engrandecimiento y prosperidad á esta capital y su provincia, contestando el Sr. Alcalde que felicitaba al Sr. Obispo por la alta investidura que le ha conferido el Gobierno de S. M. debida á sus grandes méritos y excepcionales condiciones para el Episcopado, ofreciéndose al propio tiempo en los mismos términos de cortesía. Acto seguido recibió el Sr. Alcalde dicha Bula para su custodia, retirándose dichos señores.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que al tomar posesion del cargo, perteneció á las Comisiones permanentes de este Municipio de Hacienda, policía rural é Inspeccion del Matadero, quedando vacante el cargo de Vocal en las mismas, y procedia la eleccion con arreglo al artículo sesenta de la Ley Municipal.

Acto seguido se procedió á la votacion secreta y por papeletas que fueron depositadas en la urna para la eleccion del cargo de Vocal de la Comision de Hacienda, y leidas que fueron, resultaron todas con el nombre de D. Evaristo Martin, y

S. E. acordó elegir Vocal de la Comision de Hacienda á D. Evaristo Martin.

Acto seguido se procedió á la eleccion del cargo de Vocal de la Comision de Policía rural, en la misma forma que la anterior, y leidas las papeletas, resultaron todas con el nombre de D. Vicente Almagro, y

S. E. acordó elegir Vocal de la Comision de Policía rural á D. Vicente Almagro.

Seguidamente se hizo la votacion en la misma forma para el cargo de Vocal de la Comision de Inspeccion del Matadero, resultando todas las papeletas con el nombre de D. Evaristo Martin, y

S. E. acordó elegir Vocal de la Comision de Inspeccion del Matadero á D. Evaristo Martin.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Inspeccion del Matadero, exponiendo que ha examinado la cuenta justificativa que del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero y correspondiente al dies de Julio último, presenta el Admor. D. José Zamorano, y encontrándola bien justificada y conformes los asientos con el número de operaciones realizadas, opina que procede su aprobacion por el Ayunt.º, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Mercados, pesos y medidas, exponiendo que ha examinado la cuenta justificada que del arbitrio de pesos y medidas y correspondiente al mes de Julio último presenta el Admor. D. José Zamorano, y encontrándola bien justificada y conformes los asientos con el número de operaciones realizadas, opina que procede su aprobacion por el Ayunt.o, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

El S. Presidente manifestó que en la sesion del trece de Julio último, á propuesta de la Comision de festejos, se acordó regalar al nuevo Prelado el Ilmo. S. D. Remigio Gandásegui, una alba de encaje de Almagro, pero la Comision no hizo más (que) gestiones que enterarse de que había encaje para una alba: que despues han visto la Comision y algunos Concejales el encaje y parece que no satisface como regalo, por lo cual se convino en que se diera cuenta al Ayunt.o por si parecia mejor sustituirlo por otro objeto que llenara mejor su cometido, por más que la Comision no lo haya propuesto.

El S. Sobrino dijo que había visto el encaje y no le gustó para el objeto á que se destinaba, y la Comision quedó en reunirse, pero el Presidente no la ha citado.

El S. Presidente expuso que ha tomado nota de los regalos que se han hecho á los Prelados anteriores, consistiendo en una mitra para el S. Guisasola, un báculo para el S. Cascajares, una casulla al S. Piñera, y se gastaron quinientas quince, mil cuarenta y nueve y mil doscientas cincuenta pesetas respectivamente: que el Apoderado del S. Gandásegui le ha dicho que tiene muchos pectorales y mitras, por lo que opina que en atencion al poco dinero que se puede gastar, pudiera regalársele un cáliz.

El S. Alcázar dice que se han manifestado aquí las opiniones sobre el alba, y parece que se destinaba á otra persona y que sería de mal efecto, pues hasta se ha dicho que no es muy fino el encaje: tambien se dijo que la Comision se reuniera para que propusiera otro objeto y no lo ha hecho.

El S. Almagro opina que se puede suspender la sesion por cinco minutos, y que se reuna la Comision de festejos para ponerse de acuerdo.

El S. Martin opina que se le puede regalar un baston

de mando que no resultara caro, y tal vez no lo tenga.

Y estando conformes,

S. E. acordó regalar al Ylmo. S. Obispo D. Remigio Gandasegui un baston de mando, cuyo coste no exceda de cuatrocientas pesetas, en vez del alba acordada en la sesion del trece de Julio último, autorizando al Sr. Alcalde para que lo adquiera cuyo gasto se satisfará con cargo al capitulo primero, articulo octavo.

Se dió cuenta de una solicitud del Teniente de Alcalde Señor Lizaro, para que se le concedan dos meses de licencia con el fin de realizar un viaje comercial por diversas regiones de España, y

S. E. acordó acceder á lo solicitado.

No habiendo más asunto y siendo las doce, se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Sro. de que certifico.=

Felix de los Rios — Rafael — Gomez — A Chacon — López — Valderrama — Vargas — Alcazar — Martin — Molina — Sobrino — Almagro — Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Olivas.
Pacheco
Vazquez
Valderrama
Lopez

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de numero de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde acordó D. Andres Olivas dispuso se hiciera nueva convocatoria segun dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cinco.=

V.º B.º

Olivas — Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 2 de Septiembre de 1905.

Señores.
Rios.
Alcázar.
Valderrama
Vazquez
Hernandez
Chacon.
Pacheco
Gomez
Lopez
Olivas
Almagro
Sobrino
Rubisco.

En Ciudad Real á dos de Septiembre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Jose Alcázar, D. Cristóbal Valderrama, D. Antonio L. Vazquez, Don Francisco Hernandez, D. Angel Chacon, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Gomez, D. Ignacio Lopez, D. Andrés Olivas, D. Vicente Almagro, D. José Sobrino y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Felix de los Rios, que declaró constituido el Ayuntam.to en sesion y abierta esta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lázaro y Ruiz de Leon por disfrutar licencia, Pizarroso, Diaz Aguirre, Martin y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

(Entran en sesion los Sres. Lopez, Olivas y Almagro.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Olivas manifiesta que el Ilmo. Sr. Obispo ha remitido á la Alcaldia (durante la ausencia del Sr. Rios) quinientas pesetas para los pobres de esta capital las cuales pone á disposicion del Sr. Presidente, contestando que cualquier donativo que reciba quiere repartirlo de acuerdo y conformidad con todos, y ahora se puede acordar el mejor medio de hacerlo.

El Sr. Vazquez aplaude la idea y manifiesta que aquí habia la costumbre, cuando venia algun personaje y se hacian festejos, de autorizar al Alcalde y á la Comision para que hiciera los gastos de recepcion, dándoles patente para que hicieran lo que quisieran, y esto no sabe hasta que punto será legal, y como todo se hace público, la opinion se precupa de ellos, por lo cual, para evitar ciertas corrupteles, se debe antes de ordenar los pagos que se informen por la Comision y despues el Alcalde; si es que no habia conformidad, debe traerlo al Ayunt.o para que resuelva, contestando el Señor Alcázar que está conforme con lo dicho por el Sr. Vazquez; que ha pertenecido á la Comision de festejos hasta hace poco tiempo y durante él se han hecho gastos con motivo de la feria anterior, visita de S. M. el Rey y algunos otros, y debe

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE [illegible] CIUDAD-REAL

manifestar respecto á los de la feria anterior, que todos los acuerdos que se tomaron se hicieron constar en acta, y si eran gasto de importancia, los acordaba el Ayunt.º; despues, con motivo de la visita de S. M. el Rey, hizo constar que el Ayunt.º debia fijar una cantidad para los gastos, y entendia que no debia darse tantas facilidades á la Comision para ello; pero quedó reducido el papel de ésta á cero, por lo cual hubo protestas y votó en contra de un gasto porque no lo creyó debidamente justificado, ni contribuyó á que se hiciera ese gasto ó festejo.

El Sr. Presidente manifiesta que ha dejado discutir con amplitud, pero suplica que en lo sucesivo se limiten los señores Concejales á rogar ó preguntar nada más, y recibir la contestacion, pudiendo despues en la sesion hacer las proposiciones que quieran, con motivo de las que discutirán cuanto quieran en uso de su derecho, insistiendo en que todas las cuentas de importancia las acordará el Ayunt.º, contestando el Sr. Vazquez que solo se ha limitado á un ruego, y en su consecuencia, el Sr. Alcazar ha hecho esas manifestaciones.

El Sr. Valderrama pregunta al Sr. Fernandez Pacheco con qué atribuciones mandó á la Banda municipal para dar música á un torero, pues cree que no se puede disponer de ella sin pagar, contestando que cuando pensó que fuese la Banda á tocar una pieza al Domicilio de Fuentes por gratitud que tuvo á la Presidencia en la segunda corrida de toros, antes lo puso en conocimiento del Alcalde y le dió permiso, por lo que ordenó que fuese la Banda y no se tomó atribucion alguna, á lo que dice el Sr. Presidente que es cierto que fué el Sr. Fernandez Pacheco á su casa y le dijo que si queria autorizar que la Banda tocase una pieza antes de ir al paseo en el Domicilio de Fuentes por las deferencias que tuvo con la presidencia durante la corrida de toros, asintiendo á ello. El Sr. Valderrama insiste en que eso no lo permite el Reglamento, y es una extralimitacion.

El Sr. Olivas manifiesta que la Comision ha dicho que en otras ocasiones el Ayunt.º ha pagado la mitad del precio de un coche-salon para conducir al Sr. Obispo desde Madrid, contestando el Sr. Vazquez que así se hizo con el Sr. Rancés, pero ahora no se puede acordar porque no hay tiempo, y

estamos celebrando la sesion en segunda convocatoria.

Orden del dia.

(Entra en sesion el Sr. Clemente Rubisco.)

El Sr. Presidente manifestó que el dia diez del actual tendrán lugar las elecciones para Diputados á Córtes, y procede designar los locales en que han de instalarse las distintas Secciones, los cuales pueden ser como en otras ocasiones los siguientes:

Distrito del Ayuntamiento.

Seccion 1.ª = Casas Consistoriales, piso principal.
Yd. 2.ª Yd. id. piso bajo.

Distrito de la Catedral.

Seccion 1.ª = Escuela de niños, calle de la Azucena
Yd. 2.ª = Yd. de niñas, calle de id.
Yd. 3.ª = Yustituto, calle de Caballeros.

Distrito de la Diputacion.

Seccion 1.ª = Palacio provincial, calle de la Rosa.
Yd. 2.ª = Escuela de niños, calle de Altagracia.

Distrito de la Audiencia.

Seccion 1.ª = Escuela Normal, piso principal.
Yd. 2.ª = Yd. id. piso bajo.

Y estando conformes,

S. E. acordó la anterior determinacion de locales para las próximas elecciones para Diputados á Córtes.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones del mes actual y anteriores presenta la Contaduría con arreglo al artículo doce del Real decreto de veintitres de Dbre. de mil novecientos dos y Reales órdenes de veintiocho de Enero y veintisiete de Agosto de mil novecientos tres, y

S. E. acordó aprobarla como está redactada en esta forma:

Capítulos.	Conceptos.	Periodo ordinario de 1905. Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1º.	Gastos del Ayuntamiento	1.772	58	520	06	2.292	64
2º.	Policía de seguridad	303	07	"	"	303	07
3º.	Policía urbana y rural	6.326	42	244	98	6.571	40
4º.	Yustruccion pública	2.569	87	179	16	2.749	03
5º.	Beneficencia	1.728	71	"	"	1.728	71
6º.	Obras públicas	5.088	53	"	"	5.088	53
7º.	Correccion pública	3.141	93	"	"	3.141	93
9º.	Cargas	16.929	97	2.516	90	19.446	87
	Totales ——	37.861	08	3.461	10	41.322	18

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

TIMBRE ESPECIAL DE SANIDAD PROVINCIAS CIUDAD-REAL

El Sr. Presidente manifestó que el Inspector de la Guardería rural Francisco Carrera había presentado la renuncia del cargo en catorce de agosto último, y procede nombrar otro con arreglo á la condición diez y nueve del contrato sobre el servicio de la Guardería rural, y sabe que Agustin Vilches Rojas desea desempeñarlo y reune condiciones personales para ello, con la obligación de tasar los daños ocasionados en el campo.

Y estando conformes,

E. E. acordó nombrar Inspector de la Guardería rural en este término municipal á Agustin Vilches y Rojas, con la obligación de tasar los daños que se ocasionen en el campo, con el sueldo anual de mil pesetas.

No habiendo más asuntos y siendo las doce, se levantó la sesion, firmando S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Rios

Gomez Valderrama Vazquez

Sobrino

Almagro Alcazar López

A Chacon

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 7 de Septiembre de 1905.

Señores.

Rios.
Lopez
Valderrama.
Vazquez.
Rubisco
Gomez.
Hernandez.
Pacheco
Chacon.
Alcázar.
Almagro.
Sobrino.

En CiudadReal á siete de Septiembre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Ignacio Lopez, D. Cristobal Valderrama, D. Antonio Vazquez, D. Ramon Clemente Rubisco, D. José Gomez, D. Francisco Hernandez, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Angel Chacon, D. José Alcázar, D. Vicente Almagro y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el ayun-

tamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lazaro por disfrutar licencia, Rivas, Rivero de Leon, Pizarroso, Diaz aguirre, Martin y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcázar, fundado en que los acuerdos son ejecutivos, ruega que se cumpla el relativo á la variacion de nombre de varias calles de esta poblacion, contestando el Sr. Presidente que hay una Real orden que prohibe esa variacion, pero se cumplirá en cuanto esté en armonia con dicha Real órden.

Pregunta el Sr. Alcázar si se ejecutó el acuerdo sobre creacion de una Escuela en la Aldea de Las Casas, contestando el Sr. Presidente que en la sesion inmediata lo dirá.

Tambien pregunta el Sr. Alcázar qué hay respecto á la gratificacion por casa á la auxiliar de la Regente de la Escuela Normal, contestando el Sr. Presidente que figuran consignadas en el presupuesto trescientas sesenta y cinco pesetas para gratificar á la auxiliar de la Regente, y ésta ha desaparecido, y en su lugar se han creado tres auxiliares de la graduada de la Normal, lo que no tiene nada que ver con la auxiliar de la Regente, por lo cual no debe ordenar el pago y le ha dicho á la interesada q.e lo solicite.

Tambien ruega el Sr. Alcázar que ingrese en las arcas municipales el importe de la basura que se produce en el Matadero, pues cree que no ingresa nada por ese concepto, contestando el Sr. Presidente que en adelante ingresará, pues sabe que el Alcalde antecesor autorizó al Conserje del Matadero para que la vendiera y con su importe adquiriera los efectos necesarios para la limpieza del Edificio. y leña para encender; pero está dispuesto á que no haya esas informalidades, y agradece á todos los Sres. Concejales que le hagan cuantas observaciones crean convenientes, pues no quiere que sigan esas anomalias en la contabilidad.

El Sr. Acacio pregunta que en qué consiste que cuando vino S. M. el Rey se trajeron tres ó cuatro kilógramos de dulces de cada confitero de esta poblacion, y solo ha cobrado el Sr. Fernandez Pachero, contestando el Sr. Presidente que no ha ordenado ese pago, y tal vez sea porque se anticipó para cobrar cuando habia dinero, pero está dispuesto á

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE HACIENDAS MUNICIPALES CIUDAD-REAL

que los pagos voluntarios se hagan por antigüedad.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayunt.o durante las sesiones del mes de Agosto último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Se dió cuenta del decreto de la alcaldía relativo á la formacion del oportuno expediente para la recaudacion del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el Matadero público de esta poblacion desde el primero de Enero próximo por terminar el contrato en el dia anterior, procediendo en primer término acordar la forma ó medio para dicha recaudacion.

El Sr. Alcázar entiende que debe pasar á informe de la Comision, pues le parece que lo más legal es que vengan los asuntos informados.

El Sr. Almagro opina que sea por subasta, y si fuera más útil ó no hubiera postores, que sea por administracion.

El Sr. Clemente Rubisco dice que la discusion y el acuerdo debe limitarse á si se subasta ó se administra el arbitrio, con lo cual se gana tiempo para el expediente, y si se acuerda la subasta, pasa á la Comision respectiva para que redacte las condiciones, con lo que está conforme el Sr. Presidente, puesto que si la Comision opina que sea por subasta y luego el Ayunt.o acuerda la administracion, tendrá que volver el expediente otra vez á informe, y cree mejor que se acuerde ahora si ha de ser por subasta ó por arriendo.

El Sr. Alcazar manifiesta que no se opone á que se tome el acuerdo; pero comprende que no tienen ahora antecedentes bastantes para saber si produce más por un medio ó por otro, por lo cual debe pensarse lo que se vá á acordar, y está en su lugar el que venga informado por la Comision, contestando el Sr. Presidente que al efecto de que lo conozcan, tiene el extracto de los productos del arbitrio sobre el degüello y el de pesos y medidas durante los últimos doce meses y resulta que en el primero hay un superavit con relacion al remate y el segundo está con déficit

El Sr. Hernandez manifiesta que todas esas explicaciones deben venir en el expediente, segun el Reglamento para el régimen interior de esta Corporacion, y aunque es verdad que puede discutirse, se falta á ese requisito.

El Sr. Vazquez dice que está conforme con todo lo que se

ha dicho, pero aquí parece que se acuerda todo en conjunto, y cree que no está demás que ahora se conozca la opinion de todos para que la conozca la Comision, porque hay algunos como la Guardería rural que no debe arrendarse, y por ello procede que vaya discutiendo y acordando asunto por asunto, opinando tambien que el arbitrio sobre el degüello se debe administrar.

El Sr. Gomez opina que la Comision debe informar y despues el Ayunt.o puede acordar lo que mejor convenga.

El Sr. Almagro insiste en que todos los arbitrios y servicios salgan á subasta, y si no hay postores, que se administren.

El Sr. Lopez dice que hay una Instruccion para la contratacion de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de veinticuatro de Enero último, y quiere que se cumpla lo dispuesto en el artículo primero, que dice "que los contratos que celebren las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos para toda clase de servicios, obras, ventas y arrendamientos, y en general todos aquellos que hayan de producir gasto ó ingreso en fondos provinciales ó municipales, se celebrarán por remate, previa subasta pública, verificándose siempre las licitaciones por medio de pliegos cerrados y sujetándose las proposiciones que en ella se hagan al modelo prescrito para cada caso; exceptuándose únicamente de las formalidades de subasta los contratos que se enumeran en los artículos cuarenta y cuarenta y uno.

El Sr. Alcázar dice que en los últimos cinco años ha producido más por subasta que por administracion.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó por unanimidad el sistema de arriendo del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el Matadero, desde primero de Enero próximo, y que se saque á subasta, debiendo formar la Comision de Hacienda el pliego de condiciones para la misma con arreglo á las leyes.

Se dió cuenta del Decreto de la Alcaldía, relativo á la formacion del oportuno expediente para la recaudacion del arbitrio municipal sobre "puestos públicos", desde el primero de Enero próximo, por terminar el contrato en el dia anterior, procediendo en primer termino acordar la forma ó medio para dicha recaudacion.

Sin discusion alguna

S. E. acordó por unanimidad el sistema de arriendo del

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS CIUDAD-REAL

arbitrio municipal sobre puestos públicos desde el primero de Enero próximo, y que se saque á subasta, debiendo formar la Comision de Hacienda el pliego de condiciones para la misma con arreglo á las leyes.

Se dió cuenta del decreto de la Alcaldía, relativo á la formacion del oportuno expediente para la recaudacion del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir en este término, desde el primero de Enero próximo, por terminar el contrato en el dia anterior, procediendo en primer término acordar la forma ó medio para dicha recaudacion.

Sin discusion alguna,

S. E. acordó por unanimidad el sistema de arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir en este término, desde el primero de Enero próximo, y que se saque á subasta, debiendo formar la Comision de Hacienda el pliego de condiciones para la misma con arreglo á las leyes.

Se dió cuenta del decreto de la Alcaldía, relativo á la formacion del oportuno expediente para la recaudacion del arbitrio municipal sobre las sillas para los paseos públicos de esta poblacion desde el primero de Enero próximo por terminar el contrato en el dia anterior, procediendo en primer término acordar la forma ó medio para dicha recaudacion.

Sin discusion alguna,

S. E. acordó por unanimidad el sistema de arriendo del arbitrio municipal sobre las sillas para los paseos públicos de esta poblacion desde el primero de Enero próximo y que se saque á subasta, debiendo formar la Comision de Hacienda el pliego de condiciones para la misma con arreglo á las leyes.

Se dió cuenta del decreto de la Alcaldía, relativo á la formacion del oportuno expediente para la recaudacion del arbitrio municipal sobre el local donde se custodian las mesas de la carne de esta poblacion, desde el primero de Enero próximo, por terminar el contrato en el dia anterior, procediendo en primer término acordar la forma ó medio para dicha recaudacion.

Sin discusion alguna,

S. E. acordó por unanimidad el sistema de arriendo del arbitrio municipal sobre el local donde se custodian las mesas de la carne de esta poblacion desde el primero de Enero próximo, y que se saque á subasta, debiendo formar la Comision

de Hacienda el pliego de condiciones para la misma con arreglo á las leyes.

Se dió cuenta del Decreto de la Alcaldia relativo á la formacion del oportuno expediente para la ejecucion del servicio municipal de arrastre de los carros de la limpieza y trasporte de las basuras de la via pública de esta poblacion, desde el primero de Enero próximo, por terminar el contrato en el dia anterior, procediendo en primer término acordar la forma ó medio de ejecutar dicho servicio.

Sin discusion alguna,

S. E. acordó por unanimidad el sistema de arriendo del servicio municipal de arrastre de los carros de la limpieza y trasporte de las basuras de la via pública de esta poblacion, desde el primero de Enero próximo, y que se saque á subasta, debiendo formar la Comision de Hacienda el pliego de condiciones para la misma con arreglo á las leyes.

Se dió cuenta del Decreto de la Alcaldia relativo á la formacion del oportuno expediente para la ejecucion del servicio municipal de extraccion de agua para el Matadero público de esta poblacion y arrastre del carro para conducir la carne, desde el primero de Enero próximo, por terminar el contrato en el dia anterior, procediendo en primer término acordar la forma ó medio de ejecutar dicho servicio.

Sin discusion alguna,

S. E. acordó por unanimidad el sistema de arriendo del servicio municipal de extracion de agua para el Matadero público de esta poblacion y arrastre del carro para conducir la carne desde el primero de Enero próximo y que se saque á subasta, debiendo formar la Comision de Hacienda el pliego de condiciones para la misma con arreglo á las leyes.

Se dió cuenta del Decreto de la Alcaldia, relativo á la formacion del oportuno expediente para la ejecucion del servicio municipal de suministro de leches para los enfermos pobres de esta poblacion desde el primero de Enero próximo, por terminar el contrato en el dia anterior, procediendo en primer término acordar la forma ó medio de ejecutar dicho servicio.

Sin discusion alguna,

S. E. acordó por unanimidad el sistema de arriendo del servicio municipal de suministro de leches para los enfermos pobres de esta poblacion desde el primero de Enero próximo, y que se saque á subasta, debiendo formar la Comision de Hacienda el pliego de condiciones para la misma con arreglo á las leyes.

Se dió cuenta del Decreto de la Alcaldia, relativo á la formacion del oportuno expediente para la ejecucion del servi-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

ADMÓN ESPECIAL DE RENTAS ESTANCADAS * CIUDAD-REAL *

cio municipal de Guardería rural de este término, desde primero de Enero próximo, por terminar el contrato en el dia anterior, procediendo en primer término acordar la forma ó medio de ejecutar dicho servicio.

El Sr. Vazquez opina que este servicio se administre por el Municipio.

El Sr. Hernandez opina que se arriende y se cumplan las condiciones que se acuerden.

El Sr. Presidente entiende que cumpliendo las condiciones el arriendo es el mejor sistema de ejecutar el servicio, pero para cumplirlas hay que dar autoridad á los guardas, y al propio tiempo obligarlos á que cumplan sus deberes, pues la administracion ocasionaria mayores gastos y ofreceria los mismos inconvenientes, contestando el Sr. Vazquez que fué el autor del sistema de arrendamiento de la Guardería, porque creia que era el mejor, pero la práctica le ha convencido de que es un sistema fatal; entiende que no es más económico el arrendamiento que hace una rebaja grande del tipo de subasta: es porque confia en la impunidad de cuantos abusos puedan cometerse en las propiedades y tiene menor número de guardas de los necesarios, y desde luego salta á la imaginacion de cualquiera, que de algun modo ha de compensar las tres ó cuatro mil pesetas que baja: despues se ha visto, y lo dice porque es público, que hay aquí un número de cabras muy grande, cuyos cabreros aprovechan los pastos propios y agenos, y el medio de lograr esto ha sido buscar un <u>testaferro</u> para que remate el servicio, entendiéndose luego para el aprovechamiento de pastos, pues se dice que el verdadero rematante es un cabrero: además, salen al campo el Alcalde y Concejales y nadie los respeta, puesto que los guardas no reconocen más autoridad que la del arrendatario, y por eso cree que el servicio debe ser administrado, como siempre.

El Sr. Hernandez dice que esas manifestaciones están fundadas; pero el Sr. Vazquez no se ha fijado en el todo del contrato, y especialmente en la condicion que faculta á los propietarios para que hagan las denuncias, en cuyo caso el Alcalde tiene el deber de mandar tasar el daño y sin más procedimiento dar la indemnizacion al interesado; por eso no importa el número de guardas que tenga el rematante: ahora, si los propietarios han hecho las denuncias

y no se les ha indemnizado, es lo mismo que si el guarda falta y no se le castiga, resulta un contrato malo porque no se obliga á su cumplimiento, por lo cual es partidario de la subasta y que se cumplan las condiciones, contestando el Sr. Vazquez que no le ha convencido el Sr. Hernandez con sus palabras, porque si el alcalde fuera á arrostrarlo todo, se haria muy difícil su gestion, como lo podria demostrar refiriendo algunos asuntos personales, insistiendo en que su opinion es que no se atienda el servicio, y así lo quieren la generalidad de los agricultores.

El Sr. Fernandez Pacheco manifiesta que lo mismo le dá una cosa ni otra; pero hay que tener presente: primero, que la Comision de Policia rural no ha cumplido como ha debido para que los guardas cumplan tambien sus deberes: segundo, que las denuncias que se han presentado no se han cursado; y tercero, que el contrato no marca el número de guardas y cree que debiera fijarlo; es decir, que ni el rematante, ni la Comision, ni el alcalde, cumple con sus deberes, y cada uno hace lo que quiere, contestando el Sr. Vazquez como Vocal de la Comision de Policia rural, que no puede aceptar ese voto de censura, porque la Comision desde que se nombró, promovió una reunion de mayores contribuyentes, y despues de oirlos, la Comision concretó: primero, que no iban á tener un caballo para recorrer el campo, con la misma facilidad que el Sr. Fernandez Pacheco recorre el Mercado, porque aquello es penoso y costoso, y no pudo hacer más que proponer el que se gratificara á los que denunciaran daños que habian presenciado, y segun la importancia del asunto se les gratificara: despues la Comision acordó ver al Administrador de Consumos para interesarle que los dependientes del resguardo denunciaran, gratificándoles por ese servicio con la condicion de que nunca serian descubiertos, y ya se ve como la Comision hacia algo: tambien ha salido muchas veces al campo y no ha tenido la satisfaccion de encontrarse un guarda, y lo ha dicho al alcalde y éste al arrendatario, y no ha habido medio de que los guardas esten visibles: despues se han hecho denuncias y se han propuesto medios y el alcalde no hacia nada para corregir los abusos: de modo que la culpa no es de la Comision que ha hecho lo humanamente posible. El Sr. Fernandez Pacheco está conforme con lo que dice el Sr. Vazquez, pero como no ha faltado á las sesiones, puede decir que oficialmente la Comision no ha denunciado nada al alcalde, no recordando más que de una reunion de propietarios donde se acordó que no se permitiera la extraccion de cepos de las vides sin licen-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADICIÓN ESPECIAL DE SELLOS MUNICIPALES CIUDAD-REAL

cia del propietario, cuyas licencias se presentaban cuando había alguna denuncia, contestando el Sr. Vazquez que muchas cosas no se saben oficialmente porque los guardas y el arrendatario dan el parte todos los dias al Alcalde, y así tampoco podian saberlo los individuos de la Comision.

El Sr. Chacon, como individuo de la Comision de Policía rural, dice que el Sr. Vazquez lo habrá acordado todo con el Sr. Olivas, porque ni á él ni al Sr. Hernandez los ha citado el Presidente de la Comision ni con ellos ha contado para nada, contestando el señor Presidente que siempre se ha citado á todos los Vocales de la Comision, y el Sr. Vazquez contesta tambien que todo lo que ha referido era en tiempo en que el Sr. Chacon no era de la Comision, pues hace cerca de un año que no ha hecho nada.

El Sr. Alcázar pregunta si fuera delegarse la Guardería en una junta de propietarios, contestando el Sr. Presidente que es un servicio puramente municipal, contestando el Sr. Alcázar que seria factible dar las ocho mil pesetas que cuesta el servicio á una junta que siempre fuera amparada en sus derechos, y con esto, si se quejaban los propietarios seria por negligencia de ellos, contestando el Sr. Presidente que donde hay comunidades agrícolas ellas pueden tener la Guardería rural é imponer las correcciones, pero en esta capital no la hay por la apatía de los mismos contribuyentes, insistiendo el Sr. Alcázar en que lo dice por si fuera factible organizar esa Junta de agricultores, que seria el mejor medio para evitar esas responsabilidades, y no estar á merced de un arrendatario.

El Sr. Almagro opina lo mismo que el Sr. Alcázar, porque ayer habló con él dándole quejas del servicio que convendria en que lo mejor es eso, y si no puede ser, procurar que el Alcalde despliegue su celo y haga cumplir á los guardas: que á él le hicieron un daño el año pasado; lo tasaron y hasta la fecha no tiene noticia de la resolucion; lo tasó el Inspector, el perito Campos, nombrado por el Alcalde, y cree que por culpa de éste no se ha terminado el asunto.

El Sr. Valderrama manifiesta que siente mucho que llegue una votacion, porque siendo amante de la guardería de los campos, no sabe si vá á favor ó en contra de los labradores, y desea que el Alcalde cite á los propietarios y que lo digan, pues de otro modo no lo encuentra oportuno.

El Sr. Presidente contesta que ignora si antes de hacerse cargo de la Alcaldía se han hecho denuncias que hayan quedado

sin castigar, pero ofrece pedir antecedentes, y por su parte puede decir que desde que ocupa el cargo se han hecho al Juzgado Municipal siete denuncias de las que le han dado conocimiento, y ofrece al Sr. Almagro decirle lo que haya de esas denuncias.

El Sr. Hernandez pregunta si los propietarios están resintegrados de los daños, contestando el Sr. Presidente que las denuncias están en el Juzgado Municipal porque son faltas, á lo que dice el Sr. Hernandez que el propietario tiene que ser indemnizado enseguida, y despues lo pueden perseguir por el Juzgado, contestando el Sr. Presidente que si resulta insolvente, el rematante pagará el daño. El Sr. Clemente Rubisco dice que debe pagar el rematante préviamente, sin perjuicio de pasar la denuncia al Juzgado.

El Presidente acepta el tener una reunion de contribuyentes para que indiquen lo que verian con más gusto, ó ejecutar el servicio por contrata ó por administracion.

Y estando conformes,

S. E. acordó que se cite á los propietarios agricultores de esta Capital para que expongan su opinion sobre el medio de ejecutar el servicio de la Guardería rural.

En este acto entra en la sesion el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, el Sr. D. Remigio Gandásegui, y ocupa la presidencia.

Manifiesta que viene á este lugar á cumplir un deber tan grato como sagrado, cual es, hacer su primera visita á la digníssima representacion del pueblo que lo ha recibido con entusiasmo y le ha prodigado delicadas atenciones, pues la acogida que le ha dispensado el vecindario, ha excedido á las esperanzas que abrigaba, demostrando la caballerosidad é hidalguía de este pueblo: el baston de mando conque lo ha obsequiado es una prueba de veneracion, respeto y afecto que acaba de darle la poblacion de Ciudad Real; por eso no se limita á palabras de cortesía, sino que aquí hace protestas de esas pruebas de afecto y quiere de todo corazon el bienestar moral y material de esta capital y su provincia, pues todo cuanto simboliza el baston ha de ponerlo al servicio de esta poblacion, á la cual considera su pueblo, dedicándose á colmar de beneficios en todos los órdenes á esta ciudad amantísima que sin haberlos recibido todavía le demuestra así su gran cariño. Saluda con afecto á la Corporacion, poniéndose á su disposicion con todas sus fuerzas, para cuantos servicios particulares y generales sean necesario. El Sr. Presidente, en nombre del Ayuntamiento, le dá las gracias por las deferen-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. ESPECIAL DE PROPIEDADES * CIUDAD-REAL *

cias, atenciones y ofrecimientos que ha hecho en favor de este pueblo desde que fué preconizado, y pone á su disposicion incondicionalmente todo el apoyo que pueda prestarle el pueblo de Ciudad Real.

Acto seguido se despidió el Ilmo. Sr. Obispo.)

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía, relativo á la formacion del oportuno expediente para el arriendo ó administracion de la finca, propiedad de este Municipio, titulada Egido del Pardillo, desde primero de Enero próximo, por terminarse el contrato en el dia anterior.

El Sr. Lopez manifiesta que en la sesion del veinte de Marzo de mil novecientos dos, se acordó denunciar á la Hacienda la finca titulada "La Cantera" y otras, con lo que se hubieran vendido y cobrado el Municipio el ochenta por ciento, cuyo acuerdo es firme y no se ha cumplido: además, la Seccion de Propiedades de Hacienda, en diez y nueve de Enero de mil novecientos uno, preguntó por qué se había arrendado el Pardillo, y en treinta de octubre de mil novecientos dos reprodujo la pregunta y en virtud de qué títulos la había arrendado el Municipio, y un periódico dijo que era una merienda de negros, por lo cual opina que debe pasar á informe de la Comision y que se cumpla el acuerdo.

Y estando conformes,

S. E. acordó que pase el asunto á informe de la Comision de Hacienda para que en union del Sr. Lopez, informe lo que sea más procedente y legal.

Se dió cuenta de otro decreto de la Alcaldía relativo á la formacion del oportuno expediente para el arriendo ó administracion de la finca propia de este Municipio titulada Los Terreros, sita extramuros de la puerta de Calatrava, desde el primero de Noviembre próximo, por terminar el contrato en el dia anterior.

Y sin discusion alguna,

S. E. acordó por unanimidad el sistema de arriendo de la finca propia de este Municipio titulada Los Terreros, desde el primero de Noviembre próximo, y que se saque á subasta, debiendo formar la Comision de Hacienda el pliego de condiciones para la misma con arreglo á las leyes.

Se dió cuenta de una solicitud de Joaquin Cabildo,

vecino de esta ciudad, para que se le conceda licencia á fin de realizar obras en la casa de su propiedad sita en la calle de Toledo, sin número, con arreglo al plano que acompaña, informada por el Arquitecto Municipal, en el sentido de que se acceda á lo solicitado, sujetándose el interesado á lo que prescriben las Ordenanzas municipales para esta clase de obras, con cuyo informe está conforme la Comisión de Policía urbana, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, y que satisfaga el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de otra solicitud de Dª Ysabel Velarde, vecina de esta ciudad, para que se le conceda licencia á fin de realizar obras en la casa de su propiedad sita en la calle del Alamillo, número cuatro, con arreglo á la memoria descriptiva y plano que acompaña, informada por el señor Arquitecto municipal en el sentido de que se acceda á lo pretendido, sujetándose el interesado á lo que prescriben las Ordenanzas municipales para esta clase de obras, con cuyo informe está conforme la Comisión de Polª urbana, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, y que satisfaga el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de un oficio del guarda del paseo del Pilar, manifestando que la tapa del pozo en dicho paseo está en muy mal estado y pudiera ocasionar alguna desgracia. Decretado por la Alcaldía que pase á informe de la Comisión de Policía urbana, ésta expone que se ha personado en unión del Sr. Arquitecto en el paseo del Pilar, con objeto de inspeccionar el estado en que se encuentra la tapa de piedra que cierra el pozo allí existente, comprobando que se halla completamente inservible y que constituye un peligro para el público, por lo cual propone al Excmo. Ayuntamto que se sustituya la tapa inútil con otra de hierro que encaje en un aro de piedra colocado al nivel del piso que le sirva de marco fuerte y sólido, con arreglo y en la forma que indican el diseño y presupuesto que acompaña, formados por el Sr. Arquitecto municipal.

El Sr. Hernandez manifiesta que la Comisión ha encon-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE JEREZ Y ARRENDADAS CIUDAD-REAL

trado una plancha de hierro fuerte que la considera apropósito para ese sitio, obrando lo que sea necesario para su colocacion, y

S. E. acordó por unanimidad adquirir una plancha de hierro para tapa del pozo en el paseo del Pilar y que se coloque convenientemente.

Se Dió cuenta de un oficio del Gerente de la Sociedad anónima "Electro Manchega", del Doce de Septiembre último, manifestando que está dispuesto á suministrar las doscientas cincuenta bujías de fluido eléctrico á que se refiere la condicion novena del contrato para el alumbrado público, esperando diga esta Excma. Corporacion la forma y sitio que desea se hagan las instalaciones para proceder á hacerlas á la mayor brevedad posible. Decretado por la Alcaldía que informe la Comision de Policía urbana, ésta expone que ha procedido á examinar detenidamente la condicion novena de la escritura de contrato de suministro de luz eléctrica que la Sociedad anónima "Electro Manchega" tiene estipulado con el Excmo. Ayunt.°, por el cual dicha Sociedad se obliga á colocar dos instalaciones de fluido eléctrico en el sitio que designe el Ayuntamiento en una intensidad de doscientas cincuenta bujías entre las dos instalaciones, sin que por el fluido ni el coste de instalacion perciba nada la fábrica, y despues de un minucioso y detenido estudio, propone á la Excma. Corporacion lo siguiente: Primero. Que una de dichas instalaciones se coloque en la Plaza de la Constitucion sobre la farola central, aprovechando los tres brazos que tiene, en los que se repartirán cinco luces de á cinco bujías en cada brazo, un ramillete de á cinco luces de á cinco bujías en el centro y una luz de á veinticinco bujías en el remate; pero como quiera que la altura que tiene no la encuentran suficiente para que la luz se aproveche convenientemente, se hace preciso construir un pedestal de piedra granito de un metro de altura sobre el cual se colocará dicha columna: este pedestal será provisto en todo su alrededor de un asiento en la forma que se indica en el adjunto diseño y será construido por cuenta de la Sociedad "Electro Manchega" = Segundo. Que la otra instalacion se coloque en el paseo del Pilar sobre la fuente que existe construida, para cuyo objeto se

le quitará el jarron que la remata, y en su lugar se colocará un remate en la forma que tambien se indica con el diseño número doscientos treinta de la página ochocientos cinco del Catálogo de la casa Polyphase, de Londres, que tambien se acompaña, y que igualmente será costeado por la expresada Sociedad "Electro Manchega".= Tercero. Que teniendo en cuenta que la citada condicion novena establece que las expresadas instalaciones solo lucirán hasta media noche próximamente, siendo así que las horas restantes son las en que más necesario es el alumbrado, opina la Comision que puede reducirse cada una de las dos instalaciones de que se trata á cien bujías, en vez de ciento veinticinco que les corresponde y que luzcan durante toda la noche, quedando las cincuenta que se descuentan como compensacion á la fábrica por el aumento de duracion de la luz.

El Sr. Lopez manifiesta que la Comision ha creido conveniente que las dos instalaciones se hagan en la Plaza de la Constitucion y en el paseo del Pilar, y en cuanto á las doscientas cincuenta bujías, pide la Comision que sean doscientas con objeto de que luzcan toda la noche: que en el paseo del Prado no se puede hacer ahora ninguna instalacion porque ofrecen muchos inconvenientes las tuberías subterráneas que hay, pero despues se puede hacer una instalacion buena; contestando el Sr. Alcázar que en el informe se dice que será á costa de la fábrica la construccion del pedestal en la Plaza, y cree que esto no es instalacion, sino solo los cables y demás efectos de la fábrica y trabajo de operarios, pero la base no debe de ser de cuenta de la Sociedad

El Sr. Presidente dice que no habrá inconveniente en ello si el Ayunt.o y la Sociedad están conformes.

(Sale de la sesion el Sr. Vazquez.)

El Sr. Alcázar pregunta si la Comision se ha puesto de acuerdo con la Sociedad "Electro Manchega" para dar el informe, pues de otro modo, si no está conforme se dilata el asunto, contestando el Sr. Hernandez que la Comision en cumplimiento del decreto de la Alcaldía ha emitido su informe, y algo habrá habido en la forma, pero en el fondo no hay nada; despues se le comunicará el acuerdo á la Sociedad y contestará si está ó no conforme; entendiendo que la instalacion significa la colocacion del aparato, y la forma para colocarlo cree que es esa; además se le dá la columna que es lo más importante y le parece que lo que se pide es racional: ha elegido el Paseo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

del Pilar porque es la entrada de la poblacion y en ninguno punto estará mejor: esto no es más que un intento de la forma en que la Sociedad tiene que cumplir el contrato.

El Sr. Alcázar insiste en que la Sociedad al hacer las instalaciones no paga los brazos en que se apoya la instalacion, y si tiene obligacion de hacerlo todo la Comision, ha debido proponer una cosa más artística, y no lo propuesto que le parece antiestético y ridículo.

El Sr. Chacon dice que hay un acuerdo de que se pongan tres brazos en los lados de la Plaza, otra luz en el centro, otras dos en la fachada del Ayunt.º, otra en la entrada de la calle de la Feria, otra en la del Pilar, y otras en el paseo del Pilar, contestando el Sr. Presidente que este acuerdo lo tomó la Comision en contra del contrato y no puede ser ejecutivo.

De órden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se aprueba ó no en su totalidad, y realizada,

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad, por nueve votos de los Sres. Almagro, Fernandez Pacheco, Lopez, Chacon, Sobrino, Clemente Rubisco, Hernandez, Valderrama y Presidente, contra dos de los señores Alcázar y Gomez.

No habiendo más asuntos y siendo las trece, se levantó la sesion, firmando S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Rios

Gomez

Valderrama Vazquez

Pacheco

Sobrino

Alcazar

López

Presidente

Almagro

A Chacon

Hernandez

Sobrino

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 14 de Septiembre de 1905.

Señores.

Rios.
Almagro.
Pacheco.
Vazquez.
Gomez.
Lopez.
Valderrama.
Alcázar.
Pizarroso.
Olivas.
Sobrino.

En Ciudad Real á catorce de Septiembre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Antonio Vazquez, D. José Gomez, D. Ignacio Lopez, D. Cristóbal Valderrama, D. José Alcázar, Don Diego Pizarroso, D. Andrés Olivas y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lázaro por disfrutar licencia y Ruiz de Leon, Chacon, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Martin, Hernandez y Salas sin justificacion.

Orden del dia.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcázar ruega que se ejecute el acuerdo relativo al pago de una gratificacion á varios empleados municipales correspondiente al cuarto trimestre del año anterior, puesto que la han cobrado la mayoria y quedan algunos sin ese beneficio, contestando el Sr. Presidente que lo cumplirá, y si no lo ha hecho ya es por carecer de fondos.

Siendo las once y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, firmando S.S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Rios — López — Pacheco — Alcazar — Pizarroso — Valderrama — Gomez — Vazquez — Martin — Chacon — Rubisco — Almagro — Sobrino

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayunt.o de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de numero de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde Don Julia de los Rios dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

Señores.
Rios.
Pacheco.
Rubisco.
Alcazar.
Valderrama
Vazquez.
Martin
Gomez
Lopez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

V.o B.o
Rios

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 23 de Septiembre de 1905.

Señores.
Almagro
Pacheco.
Vazquez.
Chacon.
Valderrama
Alcazar.
Gomez.
Martin
Presidente.
Rubisco.
Sobrino.

En Ciudad Real á veintitres de Septiembre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, Don Antonio Vazquez, D. Angel Chacon, D. Cristóbal Valderrama, D. José Alcázar, D. José Gomez, D. Evaristo Martin, señor Presidente, D. Ramon Clemente Rubisco y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Vicente Almagro, por no estar presente en este acto el Sr. Alcalde, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lázaro por disfrutar licencia, y Olivas, Lopez, Rivr de Leon, Pizarroso, Diaz Aguirre, Hernandez y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

(Entra en sesion el Sr. Clemente Rubisco.)

El Sr. Fernandez Pacheco hace constar que el Sr. Lázaro presidió un Colegio electoral é interrumpió la licencia.

El Sr. Valderrama añade que el Sr. Lázaro tomó parte en la eleccion de Compromisarios, y protesta de esos dos actos.

El Sr. Vazquez manifiesta que no ha cesado en la Tenencia de Alcaldía en sustitucion del Sr. Lázaro.

Orden del dia.

Se dió cuenta del pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Region, bajo las cuales debe subastarse y llevar á efecto el aprovechamiento de pastos concedido al pueblo de Ciudad-Real del monte denominado "Cantera, sito en este termino municipal, para seis reses vacunas, cuya subasta se celebrará el dia veintiocho del actual, en la cantidad de treinta y seis pesetas, por todo el año forestal hasta el quince de Septiembre de mil novecientos seis, con oficio del Ayudante de la Seccion facultativa de Montes, para que además este Ayunt.o redacte el pliego de condiciones económicas.

S. E. acordó quedar enterada, estableciendo además de las condiciones generales, la económica de que el rematante ingrese en las arcas municipales el total importe de la adjudicacion en el termino de diez dias, desde el en que se apruebe definitivamente, y que se publiquen los oportunos edictos.

Se dió cuenta de una Real órden del Ministerio de la Gobernacion, en el espediente sobre construccion de un Mercado en esta Capital, que copiada á la letra dice así:

"Hay un membrete que dice: Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real. = Negd.o 2.º = Núm. 886 = El Ylmo. Sr. Director general de Admon. Local, con fecha 19 de Julio último, me comunica la Real orden siguiente: = Visto el espediente incoado por el Ayuntamiento de Ciudad Real para la construccion de un Mercado, espediente que ha sido remitido á este Ministerio en cumplimiento del proyecto de las obras con objeto de obtener la superior aprobacion. = Resultando, que previo informe de la Comision permanente de Policia urbana, el Ayuntamiento acordó por mayoria en sesion de 3 de Marzo de 1904, construir el Mercado con las expropiaciones necesarias en el solar sito á espaldas de la Casa Consistorial, y que pasase al Arquitecto municipal en union de la Comision de Policia urbana para que emitiera el correspondiente dictamen. = Resultando, que la Comision de Policia urbana en union del Arquitecto municipal examinó el descubierto que existe adosado á las Casas Consistoriales, al objeto de ver si reunia condiciones de capacidad bastantes para desarrollar el proyecto de un Mercado, y reconocido el solar, pudo comprobarse que no tenia suficiente área, por lo que se estimó necesario agregarle los inmuebles siguientes. = 1.º La casa n.º 2, calle de Arcos, propiedad de D. Vicente Almagro: 2.º La casa n.º 4 de igual calle, propiedad de D.ª Vicenta Alcázar: 3.º La casa de labor y gra-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE RENTAS ESTANCADAS CIUDAD-REAL

neros. calle Nueva y Callejon del Matadero, propios de los herederos de D. Buenaventura Herrera: 4º. La casa Molino aceitero, callejon del Matadero, propia de D. Marcial Rico; y 5º. Una cuadra y corral que linda con el descubierto de las Casas Consistoriales, propiedad de D. Pouciano Montero.= Resultando, que el Arquitecto municipal, una vez practicado el oportuno reconocimiento en las fincas señaladas y reseñando su construccion, situacion y estado de vida en que se encuentran apreció el valor de la primera, ó sea la de D. Vicente Almagro, en 4.500 ptas.; la de Dª Vicenta Alcázar en 36.000; la de los herederos de Herrera en 16.250; la del Molino del S. Rico en 22.000, y la cuadra y corral del S. Montero en 1.000 pesetas.= Resultando que los propietarios no se conformaron con esta tasacion pericial, apreciando D. Vicente Almagro el valor de su casa en 7.000 ptas; Dª Vicenta Alcázar en 40.000; los herederos de Herrera en 18.250; y D. Marcial Rico en 27.000, y haciendo constar por su parte D. Pouciano Montero que no fijaba cantidad y si manifestaba que en vez de venta solo cederia la parte de casa que solicita á cambio de permuta por otra propiedad igual colindante, por serle imprescindible necesidad.= Resultando, que el Ayuntamiento en sesion de 16 de Junio de 1904, acordó aprobar el Dictámen de la Comision de Policía urbana y que ésta recabase de los propietarios algunas economias en los precios fijados como lo efectuó en 18 de Julio siguiente.= Resultando, que ni Dª Vicenta Alcázar, propietaria de la casa nº 4 de la calle de Arcos, ni D. Marcial Rico, propietario del Molino aceitero, Callejon del Matadero, se avinieron á rebajar nada del precio señalado por los grandes perjuicios que la expropiacion irrogaba á sus intereses, avinniéndose los herederos de D. Buenaventura Herrera á hacer una reduccion de 1.000 pesetas y D. Vicente Almagro de 250.= Resultando, que la Comision de Policía urbana aprobó los precios fijados por los propietarios excepto el de la casa de D. Vicente Almagro por parecerle excesivo, aceptando tambien el Ayuntº el de éste.= Resultando, que previo un nuevo informe de la Comision de Policía urbana sobre las modificaciones de que podia ser objeto el proyecto, éste pasó á la Comision de Hacienda para que examinase las condiciones economicas, y por último, á la Comision de

pesas y medidas para que formulara el Reglamento de régimen interior del Mercado.= Resultando, que la Comision provincial informó que debia ser aprobado el proyecto, toda vez que no se habia presentado reclamacion alguna contra él, y al mismo tiempo que se elevara á la Superioridad para la resolucion definitiva.= Resultando, que al expediente se acompaña el proyecto del Mercado, con la Memoria, planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas.= Considerando, que el proyecto ha de ser aprobado por ese Gobierno, prévio informe del Ingeniero de Obras públicas, con sujecion á lo dispuesto por el Reglamento para la ejecucion de la ley de Obras públicas y á lo que preceptua la ley de expropiacion forzosa, que determina, por su art. 2.º que todos los proyectos en que sea necesario la adquisicion de fincas han de formularse y tramitarse con arreglo á la legislacion de Obras públicas.= Considerando, que en el presente caso no se demuestra que V. S. haya aprobado el proyecto ni se puede deducir cuál es la peticion que el Ayunt.º hace, ni el objeto para realizar, el cual se ha elevado el expediente á este Ministerio, puesto que si se trata de que, se preste aprobacion á los contratos de compra venta, de las fincas que el Ayunt.º trata de adquirir para realizar el proyecto, precisa en primer término que este proyecto esté aprobado por el Gobernador, despues que respecto de la autorizacion para adquirir informen la Comision provincial y el Gobernador, cumpliendo lo dispuesto por el art. 85 de la Ley Municipal; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se devuelva el expediente á ese Gobierno civil para que decida respecto á la aprobacion del proyecto, y una vez aprobado éste será llegado el momento de que el Ayuntamiento solicite la autorizacion de este Ministerio para adquirir por convenio las fincas necesarias á la realizacion del mismo, cumpliéndose lo dispuesto por el art. 85 de la Ley Municipal.= De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital, partes interesadas y demás efectos, con devolucion del expediente de referencia.= Lo que trasladó á V. S. para su conocimiento, el de las partes interesadas y demás efectos, siendo adjunto el expediente de referencia.= Dios guarde á V. S. m.s a.s= Cierta Real Sbre. 1905.= Saturnino Santos.= Sr. Alcalde de esta capital."

El Sr. Martin opina que solo procede cumplir la Real órden.

El Sr. Vazquez propone que pase á la comision y vea los medios para subsanar los defectos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN. ESPECIAL DE RENTAS ARBITRIOS CIUDAD-REAL

Y estando conformes,

S. E. acordó quedar enterada y que pase á quien corresponda para que informe la subsanacion de los defectos de que adolece el expediente, á fin de que lleve la tramitacion legal.

Se dió cuenta de una solicitud de D.ª Filomena Piedrabuena, auxiliar de la Escuela municipal de párvulos de esta capital, para que se consigne en los próximos presupuestos alguna cantidad para pago de habitacion, siquiera sea modesta en atencion al poco sueldo que disfruta, al excesivo trabajo que le impone una Escuela tan numerosa y á la carestía de los artículos de primera necesidad.

S. E. acordó que pase á informe de la Comision de Hacienda.

(Entra en sesion el Sr. Sobrino.)

Se dió cuenta de un oficio del Gerente de la Sociedad "Electro Manchega", en contestacion al acuerdo que se le comunicó, tomado en la sesion del siete del actual, sobre instalacion de las doscientas cincuenta bujías gratuitas, segun la condicion novena del contrato de suministro de alumbrado público, exponiendo que no le es posible construir por su cuenta el pedestal y otras obras de sustentacion para dichas instalaciones por ser lesivo á sus intereses y no estar obligado segun el contrato, si bien está dispuesta la Sociedad á hacer cuantos favores y beneficios sean compatibles con el mejor alumbrado público.

El Sr. Chacon manifiesta que la "Electro Manchega" está dispuesta á verificar las instalaciones en la forma en que están contratadas, pero no se la puede obligar á que construya el pedestal.

El Sr. Gomez opina que debe pasar el asunto á la Comision para que proponga otra cosa.

Leido el informe aprobado en la sesion del siete del actual

El Sr. Alcázar manifiesta que está demostrado cuanto espuso en aquella sesion; esto es, que la Sociedad prestará el servicio con arreglo al contrato, pero que no aceptará la construccion del pedestal por su cuenta: de donde se deduce que la Comision ha cumplido deficientemente con su deber, puesto que ha emitido un informe sin conocimiento de causa, toda vez que al contestar el Sr. Hernandez que algo habia, para emitir el informe en aquel sentido, no ha resultado afirmativamente y lo que se hace así es perder el tiempo.

El Sr. Vazquez dice que la cosa es clara y está conforme con

la contestacion, toda vez que el Ayunt.º ha pedido una cosa á la que no tiene derecho, por lo cual no debe pasar el asunto á informe de nadie, sino cumplir el contrato, resolviendo el asunto de una vez.

El Sr. Clemente Rubisco expone que al darse cuenta de aquel informe, unió su voto al de la Comision por las indicaciones más ó menos embozadas que se hicieron, de las que se desprendia que había algun acuerdo entre la Comision y el Consejo de administracion de aquella Sociedad; por eso estuvo muy pertinente la pregunta del Sr. Alcázar al Sr. Hernandez de si había algo acordado, y si el Sr. Hernandez hubiera contestado negativamente, el informe hubiera caido por su base; de suerte que la cosa está clara y solo procede estar á lo contratado y que se hagan las instalaciones en la Plaza de la Constitucion y en la del Pilar.

(Entra en sesion el Sr. Alcalde y ocupa la presidencia.)

El Sr. Alcázar ruega que se dé lectura á la condicion novena del contrato, y leida, el Sr. Presidente manifiesta que se pueden hacer las instalaciones como están, y luego se verá la reforma más conveniente, contestando el Sr. Clemente Rubisco que debe hacerse la instalacion definitiva.

El Sr. Gomez opina que puede acordarse lo que se quiera toda vez que el informe ha quedado invalidado.

El Sr. Almagro propone que pase el asunto á informe de la Comision y que lo despache enseguida.

El Sr. Presidente opina que pueden hacerse dos instalaciones en el Pilar, con lo que está conforme el Sr. Alcázar, y

S. E. acordó conformarse con la contestacion dada por la Sociedad "Electro Manchega", y autorizar al Sr. Alcalde para que ordene las obras que sean necesarias para las instalaciones de las doscientas cincuenta bujías de referencia, por cuenta del Municipio, gestionando con dicha Sociedad para que se hagan en la forma que sea más conveniente al alumbrado público.

El Sr. Presidente manifestó que con arreglo á la condicion primera del contrato sobre suministro de alumbrado público por gas, en esta poblacion, terminan los veinte años del mismo el dia treinta y uno de Octubre próximo, y lo pone en conocimiento de la Excma. Corporacion para que acuerde lo que se deba hacer, advirtiendo que ha recibido una carta del Representante de la casa Bower, de Lóndres, propietaria de la fábrica de gas de esta capital, en la que solicita, por si conviniera á los intereses municipales, dejar en suspenso el tomar acuerdo definitivo sobre este particular, puesto que su representado tiene el propósito de someter al estudio de este Excmo. Ayunta-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPCIAL DE RENTAS PROVINCIALES CIUDAD-REAL

miento un nuevo proyecto de alumbrado por gas más económico que el que hoy existe, ofreciendo, en caso necesario, alumbrar con gas á la población uno ó dos meses hasta la resolucion definitiva.

El Sr. Valderrama propone que pase el asunto á la Comision.

El Sr. Chacon se opone á ello, opinando que se haga la instalacion mientras termina el contrato.

El Sr. Fernandez Pacheco cree que si pasa el asunto á la Comision, hay dilaciones y debe el Ayunt.to resolver inmediatamente, toda vez que no se dan detalles en la carta, y segun las notas que ha tomado, resulta que en los ocho últimos meses ha costado el alumbrado por gas más que el eléctrico siendo doble el número de luces de este fluido, no luciendo aquel las noches de luna y las demás hasta media noche, por lo cual no debe continuar el suministro de gas porque se perjudica el Ayunt.to

El Sr. Alcázar dice que este asunto merece la pena de discutirlo, y se permite hacer algunas indicaciones por si las quiere tener presentes la Comision: Primera, por datos de la Contaduría se prueba que la luz eléctrica resulta la unidad más económica que la de gas: Segunda, la fábrica de gas se ha conducido bien con el Ayunt.to y por más que no se puede esperar, las ofertas que hace en la carta no son despreciables hasta que se conozca el nuevo proyecto; se inclina al alumbrado eléctrico porque proporciona menos trabajo y es más barato, por más que con el gas sean más difíciles las interrupciones, y de todos modos se debe estudiar por los Concejales y ver si la fábrica de luz eléctrica puede dar lo más barato, por lo cual cree que se debe dar un plazo corto de diez dias á la fábrica del Gas para que presente sus proposiciones, á fin de resolver antes de terminar el treinta y uno de Octubre.

El Sr. Almagro está conforme con el Sr. Alcázar: es partidario de la luz eléctrica, y en virtud á la carta, es de opinion que el Sr. Alcalde haga la indicacion á la fábrica del Gas para que le mande la contestacion y precios, y á la "Electro Manchega" decirle el aumento de las luces que ha de hacerse por si puede bajar algo.

El Sr. Valderrama contesta que se tomó un acuerdo dias hace para poner la luz eléctrica, de modo que no hay más que cumplirlo y terminar la discusion.

El Sr. Clemente Rubisco no se opone á que se admita esa pro-

posicion, que debe hacerse lo antes posible, por más que reconoce que las ventajas están en favor de la luz eléctrica; que era Alcalde de este Municipio cuando se hizo el suministro de luz de gas, y al principio hubo interrupciones como ocurre ahora con la luz eléctrica, y opina que con arreglo al contrato sobre suministro de luz eléctrica, es potestativo en el Ayunt.o hacer los aumentos de luz que crea convenientes, y ruega que se lea la condicion trece de la Escritura, que se leyó.

El Sr. Martin manifiesta que el contrato con la fábrica del gas está rescindido: que recurrió contra el acuerdo y no se ha resuelto en el término legal, por lo cual no queda obligacion alguna con esa fábrica, y si no se ha llevado á efecto la rescision, ha sido porque la fábrica de luz eléctrica no tenia fluido para el abastecimiento.

El Sr. Alcázar dijo que hoy el Ayunt.o está en condiciones de aceptar lo que sea más ventajoso, y se puede proponer á la Electro Manchega, puesto que la instalacion ha de ser de mayor importancia, que haga alguna rebaja en el precio, y tambien se pudiera hacer una transformacion general en todo el alumbrado público.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Policía urbana para su informe, y comunicar á la fábrica de gas que en el término de diez dias presente sus ofertas, pues en caso contrario, se acordará lo que se crea más conveniente.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Inspeccion del Matadero, exponiendo que ha examinado la cuenta justificada que del arbitrio municipal de degüello de reses en el Matadero y mes de Agosto último presenta el Admor. D. José Zamorano, y encontrándola bien formada y conformes los asientos del libro de aquella oficina con los que se relacionan, y todos con el número de operaciones practicadas durante el expresado mes, por lo cual la informa favorablemente, procediendo que el Ayunt.o la apruebe en definitiva.

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Mercados, pesos y medidas, exponiendo que ha examinado la cuenta justificada que del arbitrio sobre pesos y medidas y mes de Agosto último presenta el Admor. D. José Zamorano, y encontrándola bien formada y conformes los asientos del libro de aquella oficina con los que se relacionan y todos con el número de operaciones practicadas durante el expresado mes, la informa favorablemente,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

LOTERÍA ESPECIAL DE BENEFICENCIA CIUDAD-REAL

procediendo que el Ayunt.o la apruebe en definitiva, y S. E. acordó aprobar el anterior informe.

No habiendo más asuntos de qué tratar, y siendo las doce y media, se levantó la sesion, firmando S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Rios
Almagro
Vazquez
Pizarroso
Gomez
Alcazar
Chacon
Vargas
Valdemoro
Martin
Sobrino

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Olivas.
Rubisco.
Pacheco.
Chacon.
Alcazar.
Gomez.
Lopez.

Certifico: Que la sesion extraordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el primer Teniente Alcalde D. Andrés Olivas, dispuso se hiciera nueva convocatoria, segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en CiudadReal á veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco. =

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

V.º B.º
Rios

Daniel Barragan

Sesion extraordinaria del 27 de Septiembre de 1905.

Señores.
Rios.
Pacheco.
Vazquez.
Rubisco.
Chacon.
Alcázar.
Gomez.
Pizarroso.
Martin.

En CiudadReal á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria en segunda convocatoria, convocada por el Sr. Alcalde, prévias las citaciones, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Antonio Vazquez, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Angel Chacon, D. José Alcázar, D. José Gomez, D. Diego Pizarroso y D. Evaristo Martin, bajo la presidencia

del Sr. Alcalde D. Félix de los Ríos, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lázaro por disfrutar licencia, y Olivas, Almagro, Lopez, Ruiz de Leon, Sobrino, Ruiz de Leon, Sobrino, Diaz Aguirre, Hernandez, Valderrama y Salas, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesion es para poner en conocimiento de la Excma. Corporacion que el señor Coronel Jefe de la Escuela de tiro del arma de Infantería ha estado en esta capital hace cuatro dias por encargo del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, para visitar el Cuartel de la Misericordia y término municipal, al objeto de ver si reunian condiciones para la instalacion de la Escuela de tiro que dirije, y aun cuando no dió su opinion, le pareció al que habla que podia ser preferible esta capital á otros pueblos que tambien habia visitado, por lo cual le manifestó que, aun sin autorizacion, podia asegurar que este Municipio estaba dispuesto á hacer los sacrificios que fuera necesario para conseguir la concesion de dicha Escuela para esta capital, contando con la preparacion suficiente del Cuartel, y el campo de tiro que le pareció bueno en el sitio llamado de Los Castillejos.

El Sr. Martin está conforme conque se gestione cuanto sea posible para conseguir la instalacion de la Escuela de tiro en esta capital, y despues se puede escoger un medio para preparar el campo que no sea muy lesivo á los intereses del Municipio.

El Sr. Clemente Rubisco tambien está conforme, y desea que el Sr. Alcalde gestione con los representantes en Córtes todo lo que sea posible hasta conseguir dicha Escuela.

El Sr. Vazquez, reconociendo que la mejora para esta poblacion es de mucha importancia, opina que no se debe omitir sacrificio alguno, utilizando cuantas influencias se tengan, á cuyo efecto debe el Sr. Alcalde ir á Madrid con un mensaje firmado por todos los Concejales para presentarlo al Sr. Canalejas, exponiéndole todo lo que sea y ofrece este Municipio.

El Sr. Alcázar opina que no es bastante que vaya el Sr. Alcalde solo á Madrid, sino acompañado de otros indi-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADUANA ESPECIAL DE [illegible] * CIUDAD-REAL *

vidros de la Corporacion, con lo cual lleva la Debida representacion del Ayunt.o, esto es, quiere que sea una Comision, pues el efecto no le parece el mismo de ser la representacion personal ó colectiva, contestando el S.r Vazquez que propuso el Mensaje porque vió que el criterio de la Corporacion es que fuera solo el Alcalde, y de ese modo no podria dar lugar á dudas de que llevaba la aspiracion de toda la Corporacion, pero no obstante, le parece mejor que sea una Comision en representacion del Municipio.

El S.r Gomez propone, si es que no puede el Síndico primero, que vaya el segundo y el Secretario acompañando al Alcalde,

y estando conforme,

S. E. acordó nombrar Comision á los Sres. Alcalde, segundo Síndico y Secretario de esta Excma. Corporacion, para que en representacion de la misma gestione en Madrid la concesion para esta capital de la Escuela de tiro del arma de Infantería, ofreciendo para su instalacion cuanto sea necesario por cuenta de este Municipio, así como cualquiera otra institucion que pueda reportar beneficios á esta poblacion, y satisfaciéndose los gastos que ocasione aquella con cargo al capítulo de Imprevistos.

No habiendo mas asuntos y siendo las doce, se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Sec.o de que certifico.=

Frios

López

Pizarro

Gomez

Vazquez

Valdeolivas

Martin

Molina

Almagro

Aguilar

Rosa de Gracia

Sobrino

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 28 de Septiembre de 1905.

Señores.
Rios.
Pacheco.
Lopez.
Gomez
Chacon
Valderrama.
Alcázar
Sobrino
Ruiz de Leon.
Rubisco.
Alnagro
Martin
Pizarroso.

En CiudadReal á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco, siendo las Diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Ignacio Lopez, D. José Gomez, D. Angel Chacon, D. Cristóbal Valderrama, Don José Alcázar, D. José Sobrino, D. José Ruiz de Leon, Don Ramon Clemente Rubisco, D. Vicente Almagro, D. Evaristo Martin y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lázaro por disfrutar licencia, y Olivas, Vazquez, Diaz Aguirre, Hernandez y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada y ratificado el acuerdo contenido en ella.

Los Sres. Ruiz de Leon y Sobrino adhieren su voto al acuerdo de la sesion anterior.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos por capítulos que para satisfacer el mes de Octubre próximo y anteriores de este Municipio presenta la Contaduría con arreglo al artículo doce del Real decreto de veintitres de Diciembre de mil novecientos dos y Reales ordenes de veintiocho de Enero y veintisiete de Agosto de mil novecientos tres, y

S. E. acordó aprobarla y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Capítulos	Conceptos.	Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.772	58	520	06	2.292	64
2.º	Policía de seguridad	303	07	"	"	303	07
3.º	Policía urbana y rural	5.307	79	244	98	5.552	77
4.º	Instruccion pública	"	"	104	16	104	16
5.º	Beneficencia	1.681	46	"	"	1.681	46
6.º	Obras públicas	3.713	53	"	"	3.713	53
7.º	Correccion pública	3.080	56	"	"	3.080	56
9.º	Cargas	10.513	28	2.626	41	13.139	69
	Totales	26.372	27	3.495	61	29.867	88

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

COMISIÓN ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

Se dió cuenta de una solicitud del Teniente Alcalde D. Andrés Olivas, exponiendo que tiene necesidad de ocuparse de sus asuntos propios y viajar durante muchos dias, por lo que suplica se le concedan tres meses de licencia, y

S. E. acordó acceder á lo solicitado.

Se dió cuenta de una instancia de Pedro Rivera y Borrego, exponiendo que la plaza de Practicante de la Beneficencia municipal está provista interinamente por un barbero sin título académico necesario, y creyendose con más derecho segun acredita con el título profesional que acompaña, suplica que se le nombre en propiedad.

El Sr. Almagro opina que si tiene título debe nombrarse al solicitante.

El Sr. Clemente Rubisco le parece que el procedimiento legal para nombrar en propiedad un Practicante, debe ser previo un concurso como se hizo antes, para que lo puedan solicitar otros que tengan condiciones, y si se nombró al que hay hoy, es porque ninguno de los concursantes presentó título.

El Sr. Valderrama opina que se debe celebrar un concurso para que puedan presentarse otros.

El Sr. Alcázar manifiesta que el acuerdo del Ayuntº fué nombrando al que hay con carácter interino, por no presentarse al concurso solicitantes con el correspondiente título, y lo hizo por la urgencia del caso y porque lo creyó con más condiciones; que el nombrado merece el beneplácito de todos por su comportamiento en el cargo, pero presentándose ahora una solicitud por uno que tiene título, no ha encontrado disposiciones que fijen el procedimiento que ha de seguirse, y por ello, teniendo presente el Reglamento de diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho y la Instruccion de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno y la Ley de Sanidad de mil novecientos cuatro, que determinan que los Ayuntamientos no pueden permitir que la profesion de Practicante se ejerza sin título, se está en el caso de nombrar un Practicante que tiene título, puesto que supone una idoneidad que no acredita el que no lo acompaña.

(Entra en sesion el Sr. Martin.)

El Sr. Ruiz de Leon contesta que al estar con carácter interino el nombrado, solo procede en cumplimiento de la Ley

anunciar un nuevo concurso y admitir las solicitudes que se presenten.

(Entra en sesion el Sr. Pizarroso.)

El Sr. Clemente Rubisco dice que es indiscutible que debe desempeñar la plaza un Practicante con título, y si se nombró al que hay hoy, fué porque no se presentó al concurso ninguno con título, pero le parece que no se puede sustituir al que hay por ese procedimiento, sino mediante otro concurso al que puedan presentarse los que tengan el mismo derecho, y siendo la plaza reservada á los licenciados del Ejército, procede ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Capitan General para que anuncie su provision, contestando el Señor Alcázar que no es posible sostener al que hay interino, desde el momento que se presenta uno con título, y en estas circunstancias es preferible que desempeñe la plaza un hijo de esta poblacion á que venga un sargento.

El Sr. Presidente dice que segun las disposiciones vigentes, el Ayunt.o debe nombrar los Practicantes, pero no dicen la forma.

El Sr. Ruiz de Leon entiende que no puede hacerse un nombramiento en propiedad, porque tiene que denunciarse la plaza al Ministerio de la Guerra para proveerla con arreglo á la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

El Sr. Martin manifiesta que desempeñando el cargo de Alcalde, se presentó un individuo con título solicitando la plaza y no dió cuenta al Ayunt.o porque creyó que no había necesidad y no era pertinente la sustitucion; elevó una instancia de queja á S. M. el Rey, que informó la Alcaldía, y hasta la fecha no se ha dicho que hizo mal, por lo cual cree que estamos en el terreno legal, y no estando la plaza vacante, no se puede sustituir, contestando el Sr. Alcázar que siendo el nombramiento interino, tiene que llegar el caso de hacerlo definitivo, y es este, pues de otro modo se contrae responsabilidad.

El Sr. Almagro dice que están satisfechos del servicio que presta el que hay hoy, pero presentándose uno con título, cree que es legal darle la plaza, y hasta pudiera impedirle que ejerza el cargo.

El Sr. Fernandez Pacheco propone que pase el asunto á la Comision, y deseando algunos Sres. Concejales que quede pendiente de resolucion hasta la sesion próxima, el Sr. Presidente ordenó la votacion, y realizada,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE [illegible] CIUDAD-REAL

S. E. acordó que quede el expediente sobre la mesa hasta la sesion próxima, por siete votos de los Sres. Almagro, Fernandez Pacheco, Alcázar, Ruiz de Leon, Clemente Rubisco, Martin y Presidente, contra seis de los Sres. Lopez, Chacon, Sobrino, Pizarroso, Valderrama y Gomez.

Se dió cuenta de un oficio del Director de la Banda municipal, participando que han cesado por renuncia voluntaria en el cargo de músicos de tercera Jesús Lucendo en treinta y uno del pasado, y Wenceslao Mora en catorce del corriente, y propone para sustituirlos á los educandos Teodomiro Delgado y Aurelio Malagon.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que segun el Reglamento de la Banda, el Director tiene facultades para proponer la provision de vacantes, puesto que tiene verdadero conocimiento del mérito de cada uno, y por lo tanto se debe aceptar.

Y estando conformes,

S. E. acordó admitir la renuncia que del cargo de músicos de tercera hacen Jesús Lucendo y Wenceslao Mora desde treinta y uno del pasado y catorce del actual respectivamente, nombrando para sustituirlos á Teodomiro Delgado y Aurelio Malagon desde el dia de hoy con el sueldo anual de los de su clase.

No habiendo más asuntos y siendo las doce, se levantó la sesion firmando S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Martin

Almagro

Alcazar

Valderrama

Gomez

López

Ruiz de Leon

Pizarroso

Sobrino

Vargas

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 5 de Octubre de 1905.

Señores.
Rios
Almagro
Pacheco.
Alcázar
Chacon
Martin
Gomez
Lopez
Pizarroso
Vazquez
Valderrama
Sobrino
Rubisco.
Hernandez.

En Ciudad Real á cinco de Octubre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Alcázar, D. Angel Chacon, D. Evaristo Martin, D. José Gomez, D. Ignacio Lopez, D. Diego Pizarroso, D. Antonio L. Vazquez, D. Cristóbal Valderrama, D. Jose Sobrino, D. Ramon Clemente Rubisco y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el Ayunt.to en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley municipal.

No asistieron los Sres Olivas y Lázaro por disfrutar licencia, y Ruiz de Leon, Diaz Aguirre y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Vazquez pregunta por el estado del expediente sobre construccion de Escuelas, puesto que se resolvió el recurso interpuesto hace tres meses, contestando el Sr. Presidente que en la sesion inmediata contestará en vista de los antecedentes.

El Sr. Vazquez ruega al Sr. Presidente que ordene al Contador que traiga á la sesion próxima una especie de certificacion del estado de la dependencia en el dia en que tuvió posesion, contestando que lo hara.

El Sr. Pizarroso ruega que se mejore la Casa de socorro porque sabe que hacen falta muchas cosas, contestando el Sr. Presidente que citará á los Médicos para que digan lo que es más necesario para que esté en buenas condiciones.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Inspector provincial de Sanidad, exponiendo que por acuerdo de la Junta provincial de Sanidad tomado en la sesion del veintiocho de Septiembre último y en virtud de las facultades que le concede la vigente Instruccion de Sanidad y en cumplimiento del anejo segundo de la misma en su apartado tercero, se digne ordenar que la Comision de Hacienda de este Ayunt.o consigne la cantidad necesaria en el nuevo proyecto de presupuesto para la adquisicion del material necesario para las desinfecciones que marca el anejo primero de la citada Instruccion

y el local necesario para Estacion de desinfeccion.

El Sr. Vazquez dice que esta es una cuestion de ley que no puede negarse, por lo cual el Ayuntº debe tomar el acuerdo de que se consigne lo que sea necesario en los próximos presupuestos.

El Sr. Alcázar está conforme con la peticion porque es legal, y es partidario de que se habilite un local modesto para instalar la casa de socorro y el material de desinfeccion.

Y estando conformes,

S. E. acordó que pase á la Comision de Hacienda al fin indicado y Despues á la de Policía urbana por lo que respecta al local.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Septiembre, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

(Entra en sesion el Sr. Sobrino.)

Se dió cuenta del expediente sobre nombramiento de Sangrador Practicante municipal, por haberlo solicitado Pedro Rivera.

El Sr. Alcázar insiste en lo expuesto en la sesion anterior, y añade que el artículo trescientos cuarenta y tres del Código penal castiga al que ejerce una profesion sin título; por lo tanto, presentándose hoy un solicitante con título, solo procede hacer el nombramiento para no hacerse cómplice en la comision de un delito, con cuya opinion está conforme el Señor Almagro, por más que el que lo desempeña sea competente por su mucha práctica, pues comprende que está fuera de la Ley y no tiene más remedio que votar á favor del otro.

El Sr. Chacon manifiesta que el que lo solicita ahora con título está sujeto al servicio militar, y si lo llaman quedará vacante la plaza, por lo cual debe anunciarse un concurso y los que la soliciten sean examinados por los Médicos nombrando al que sea mejor.

(Entra en sesion el Sr. Clemente Rubisco.)

El Sr. Vazquez está de acuerdo con las manifestaciones del Sr. Alcázar, aunque le es muy sensible sustituir al que hay y aunque esté sujeto al servicio militar no es obstáculo, porque la mayoría de los españoles lo están, y si queda vacante, ya se proveerá.

El Sr. Martin no está conforme con la opinion del Sr. Alcázar, porque el practicante no ejerce por sí, sino bajo la direccion del facultativo, y para cumplir la ley es preciso anunciar la vacante y proveerla por medio de concurso, pudiendo el que

está seguir quince dias más.

(Entra en sesion el Sr. Hernandez.)

Despues de está discusion,

× S. E. acordó nombrar Sangrador practicante municipal á Pedro Rivera, con carácter interino, hasta que se provea la plaza por medio de concurso con arreglo á la Ley, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, cesando en su virtud Jesús Molina Rayo, con el voto en contra del Sr. Chacon.

Se dió cuenta de un oficio del Ingeniero Fiel contraste de pesas y medidas de esta provincia, manifestando que el dueño del local que le facilita el Municipio para oficina, se niega á que continue en ella por el alquiler que actualmente paga, por lo cual pide que se ponga de acuerdo con dicho dueño, ó le indique otro local que tenga las condiciones apropiadas al caso; y que se consigne en los próximos presupuestos alguna cantidad para reparar el mostrador y estantería existentes que están completamente inútiles por el uso, así como para adquirir algunos muebles, por ser los que hay de propiedad particular.

El Sr. Presidente manifiesta que se pagan ciento veinticinco pesetas anuales, y el Dueño dice que se tiene que pagar algo más.

El Sr. Valderrama propone que pase el asunto á informe de la Comision, y

S. E. acordó que pase el asunto á informe de la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de una proposicion de varios Sres. Concejales para que el Excmo. Ayuntamiento se sirva acordar que el Director de la Banda municipal, vista el uniforme que corresponda á su clase, con el fin de honrar los actos oficiales y particulares á que concurra dicha Banda.

El Sr. Olmagro cree que debe usar el Director uniforme como los demás de la Banda.

El Sr. Valderrama opina que debe costearlo de su bolsillo particular.

El Sr. Gomez dice que el Director está conforme en usarlo, costeandole el Ayunt.º la guerrera, y él el pantalon como se ha hecho con los músicos.

Y estando conformes

S. E. acordó aprobar la anterior proposicion, y que el Director de la Banda vista uniforme como los demás músicos costeándose él el pantalon, y la guerrera y gorra por cuenta

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

JUNTA ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

de este Municipio, con cargo al capítulo de Imprevistos, con el voto en contra del Sr. Valderrama.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, del veintinueve de Septiembre último, notificando la fijación del cupo que por el Impuesto de Consumos corresponde á este distrito municipal, ascendente á ciento cincuenta y un mil ochocientas veintidos pesetas anuales para el Tesoro incluidas en esta cantidad los cupos sobre aguardientes y licores y el de la sal por su respectivo importe de quince mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, y siete mil seiscientas veintidos pesetas cincuenta céntimos, é insiste para que se acepte el encabezamiento para el quinquenio próximo.

El Sr. Alcazar considera excesivo el cupo, y ante el peligro de que llegue una Admon. municipal, cree que lo procedente es no aceptar el encabezamiento y que lo recaude la Hacienda por el medio que crea más conveniente.

Y estando conformes,

S. E. acordó; en uso de la facultad que le concede el artículo diez de la Ley de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho y doscientos cuarenta y ocho del Reglamento para la Admon. y exacción del Impuesto de Consumos, no aceptar el encabezamiento por dicho cupo para el Tesoro, y comuníquese este acuerdo por medio de certificación duplicada á la Admon. de Hacienda de esta provincia.

Se dió cuenta de una proposición de la Contaduría de este Municipio para trasferir un crédito de ocho mil doscientas quince ptas. de las que corresponden siete mil seiscientas quince ptas. al capítulo undécimo del presupuesto vigente para atender á los pagos acordados por el Excmo. Ayuntamiento y que no pueden ahora satisfacerse por falta de consignación, así como de los que puedan acordarse hasta terminar el corriente año, y seiscientas pesetas al capítulo quinto, artículo segundo, para pago de medicinas á los pobres de la Beneficencia que no sean de las comprendidas en las que los Farmacéuticos titulares tengan obligación de suministrar segun el contrato celebrado con los mismos, debiéndose rebajar de los diferentes capítulos de gastos las cantidades siguientes: seiscientas pesetas del capítulo noveno artículo diez para el capítulo quinto, artículo segundo: trescientas pesetas del capítulo segundo, artículo quinto: ochocientas pesetas del mismo artículo y concepto "Conservacion y re-

paracion de las bombas de incendios": quinientas pesetas del capítulo tercero, artículo primero: doscientas cincuenta del capítulo tercero, artículo quinto; mil pesetas del capítulo sexto, artículo primero; mil quinientas del capítulo sexto, artículo cuarto; dos mil pesetas del capítulo sexto, artículo sétimo; cuatrocientas pesetas del capítulo sexto, artículo once; trescientas sesenta y cinco pesetas del capítulo noveno, artículo cuarto, y quinientas pesetas del capítulo noveno, artículo noveno; informada por la Comisión de Hacienda en el sentido de que se aprueba la operación como se propone, y el Sr. Regidor Síndico también encuentra justificada y necesaria la trasferencia, á la que presta su conformidad, excepto en los dos extremos siguientes: primero, que la trasferencia de seiscientas pesetas, del capítulo quinto, artículo segundo, propuesta por Contaduría, entiende que debe reducirse á doscientas cincuenta para pago de lo que ya está gastado que importa aproximadamente esta cantidad; no debiendo consignarse cantidad alguna para medicamentos no comprendidos en el contrato celebrado entre el Ayunt.º y los farmacéuticos, porque tan solo deben éstos suministrarse cuando á juicio de los médicos sea su empleo de absoluta necesidad, esto es, en casos excepcionales y con cargo al capítulo de Imprevistos; y segundo, que conforme con el criterio sustentado en la sesion del veintinueve de Junio último respecto á uno de los gastos hechos con motivo de la venida de S. M. el Rey (q. D. g.) á esta capital, contra del cual votó por considerarlo indebido é innecesario, es de parecer que se trasfieran ochocientas quince pesetas, cantidad correspondiente al importe de dicho gasto, tambien propone que no se rebaje nada del capítulo sexto, artículo primero, y que solo se rebajen doscientas treinta y cinco pesetas del capítulo sexto, artículo once, en lugar de las cuatrocientas que se proponen por Contaduría.

El Sr. Presidente abrió discusion sobre la totalidad de la trasferencia.

El Sr. Martin manifiesta que están justificados y acordados todos los gastos, y como deben pagarse, no cabe discutirlos, pero no se opone á que se haga por capítulos.

El Sr. Valderrama opina que deben discutirse separadamente porque en algunos ha votado en contra, contestando el Sr. Martin que no obstante esto han sido acordados.

El Sr. Síndico defiende su dictámen, entendiendo que es un-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

ADMON ESPECIAL DE ARBITRIOS ARRENDADOS * CIUDAD-REAL *

contrasentido que independientemente del contrato que hay celebrado con los farmacéuticos, se recetan otros medicamentos que son específicos, de los que se puede abusar, por lo cual se debe usar de éstos lo menos posible y pagarlos con cargo al capítulo de Imprevistos; y en cuanto al segundo particular, el Ayuntamiento acordó por mayoría los gastos ocasionados con motivo de la visita de S. M. el Rey (q. D. g.), pero se encuentra en un caso particular, como lo es el del aludido gasto que no lo creyó necesario y no está conforme conque se pague.

El Sr. Vazquez opina que la trasferencia debe hacerse y es legal y ahora no deben las minorías hacer obstrucion á lo que no puede ser porque está acordado, quedando luego esas opiniones cuando se censuren las cuentas municipales.

El Sr. Clemente Rubisco contesta al Sr. Alcázar que una cosa es la trasferencia de créditos y otra los acuerdos, pues pudo no estar conforme con éstos y ahora estar conforme con la trasferencia, por lo cual al informar ahora como Síndico en la parte legal, no cabe sostener criterios como Concejal, y está conforme con la opinion del Sr. Vazquez, contestando el Sr. Alcázar que está convencido con lo que dicen los Sres. Vazquez y Clemente Rubisco y modifica su informe en ese sentido, dejando á salvo su opinion para en su dia, insistiendo en cuanto al primer punto.

El Sr. Hernandez tambien está conforme con la trasferencia de créditos, porque es para pagar obligaciones contraidas, pero queda el Derecho de censurar las cuentas municipales cuando se presenten para su revision.

El Sr. Presidente manifiesta que el contrato con los farmacéuticos está hecho con arreglo á la Ley y no comprende más que los medicamentos que figuran en la farmacopea, pero pueden ponerse doscientas cincuenta pesetas: nada más que es lo gastado, y luego lo que sea necesario se pagará con cargo al capítulo de Imprevistos.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó aprobar en su totalidad la anterior trasferencia de créditos en sus respectivos capítulos y artículos, excepto el correspondiente al capítulo quinto, artículo segundo, que quedará reducido á doscientas cincuenta pesetas y que se cumpla lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y seis de la ley municipal.

Se dió cuenta de la relacion de mozos del reemplazo de este año y anteriores reconocidos por los médicos titulares, con

arreglo á la Real órden de veintiseis de Noviembre de mil novecientos tres y á los efectos del pago de sus honorarios.

S. E. acordó que pase á informe de la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de la peticion de quince dias de licencia del Concejal D. Diego Pizarroso, para ventilar asuntos propios y de familia fuera de esta capital, y

S. E. acordó acceder á lo solicitado.

No habiendo más asuntos y siendo las doce y media, se levantó la sesion, firmando S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico=

Rios. Almagro. Alcazar. Lazaro. Chacon. Rubisco. Gomez. Sobrino. Martin. Valderrama. Pacheco. Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 12 de Octubre de 1905.

Señores.

Rios.
Pacheco
Almagro.
Alcázar.
Valderrama.
Chacon.
Rubisco.
Gomez.
Sobrino.
Martin.
Lázaro.

En Ciudad Real á doce de Octubre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Vicente Almagro, D. José Alcázar, D. Cristóbal Valderrama, D. Angel Chacon, D. Ramon Clemente Rubisco, D. José Gomez, D. José Sobrino, D. Evaristo Martin y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley municipal.

No asistieron los Sres. Olivas y Pizarroso por disfrutar licencia, y Lopez, Ruiz de Leon, Vazquez, Diaz Aguirre, Hernandez, y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD-REAL

Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcázar pregunta si el propietario de una casa de la calle de la Cruz ha pedido licencia para realizar obras en la misma y poner un vayado en la calle, con objeto de pagar el arbitrio que le corresponda, contestando el Sr. Presidente que está realizando una obra interior, y ha tenido que desmontar una parte de tejado, y pagará el arbitrio que le corresponda por ocupacion de la vía pública.

Orden del dia.

Se dió cuenta de las proposiciones que hace la casa Bower de Londres, para un nuevo contrato de abastecimiento de gas para el alumbrado público, que son: Primera. Abastecer de fluido de gas para el alumbrado público á todas aquellas farolas que hoy existen, con una rebaja de un diez por ciento sobre el precio que hoy tiene segun el contrato vigente: Segunda. Las treinta farolas que durante los meses de verano lucen con doble intensidad y que por el referido contrato se cobran á doble precio que las ordinarias, estas tendrán el mismo precio, ó sean tres céntimos de peseta por hora y luz, resultando con las rebajas antedichas un beneficio anual á favor de los fondos municipales de mil seiscientas á mil ochocientas pesetas próximamente: Tercero. Si al Ayunt.o conviniera alumbrar las calles de la poblacion con gas incandescente por ser de doble potencia lumínica que los mecheros que hoy existen, pagará diez pesetas como parte de los gastos que ha de ocasionar por cada una de las farolas que desee cambiar al nuevo sistema de alumbrado, siendo el precio de éste el de tres céntimos de peseta por hora y luz: Cuarto. La Duracion del contrato no podrá ser menor de cinco años; y = Quinto. En el caso de que las condiciones anteriormente citadas no cumplieran los Deseos del Municipio, ruega se le dé conocimiento de cualquiera otra proposicion que se presente al Excmo. Ayuntamiento referente á alumbrado público por si conviniera á sus intereses aceptarla, pues con ello cumplirá lo que terminantemente expresa la condicion veintiuna del contrato vigente.

El Secretario de la Excma. Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el artículo treinta y tres, número ocho, letra D. del Reglamento de su clase, informó: Primero. Que el contrato celebrado por este Excmo. Ayuntamiento con la casa Bower, de Lóndres, quedó rescindido por acuerdo municipal en veintinueve de Noviembre de 1900, de cuyo acuerdo recurrió el interesado sin

que hasta la fecha haya sido resuelta.= Como esa rescision no tenia caracter suspensivo, continuó en vigor el contrato hasta la resolucion de dicho recurso: ahora bien, interpuesto el recurso y elevado á la Superioridad en 20 de Diciembre de 1902, debió resolverse dentro del termino de un año, y aun en el supuesto de que estuviera detenido por culpa del interesado, éste debió instarlo en el termino de seis meses, y aunque éstos empezaran á contarse desde el dia anterior á la terminacion de aquel año, resulta en definitiva que en 20 de Junio de 1904, quedó terminada la via administrativa, y por lo tanto, tambien las relaciones jurídicas entre ambas partes, conforme á lo dispuesto en la base 8.ª del art. 2.º de la Ley de 19 de Octubre de 1889 y art. 44 del Reglamento para su ejecucion de 22 de Abril de 1890.= De donde se deduce que si este Excmo. Ayuntamiento por tolerancia, ha continuado los efectos del contrato que legalmente no estaba en vigor, hasta la fecha en que debió terminar, no por ello debe tener en cuenta sus condiciones, ni puede legalmente hacerlas valer.= Por esta razon, el Excmo. Ayuntamiento está en libertad de acordar el suministro de fluido para el alumbrado público que hoy existe por gas, en la forma que crea más económica y conveniente, pudiendo al propio tiempo, con arreglo al contrato celebrado con la Sociedad "Electro Manchega" aumentar el alumbrado en sustitucion de gas, ó acordar otras condiciones si las considera más ventajosas.= Ciudad Real 8 de Octubre de 1905.= Daniel Barragan."

La Comision de Policía urbana, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion del veintitres de Septiembre último, informa: Primero. Que no procede aceptar las nuevas proposiciones de la casa Bower, porque la rebaja que hace en el precio es insuficiente en relacion con el precio que hoy tiene el fluido eléctrico, aparte de que la Excma. Corporacion municipal tiene el deseo de hacer una nueva distribucion de luces, aumentándolas, y de que sea permanente el servicio. Tampoco acepta la forma del servicio con arreglo á la condicion 3.ª por el excesivo precio de la instalacion, y en cuanto al ofrecimiento de nuevas condiciones para aceptarlas, si le conviniere, con arreglo á la condicion 21 del contrato, tampoco la cree pertinente, por no haber en la actualidad proposicion alguna.= Segundo. La escritura celebrada con dicha casa inglesa, quedó rescindida por acuerdo municipal de 21 de Noviembre de 1902, de cuyo acuerdo recurrió el interesado, sin que hasta la fecha haya sido resuelto, por lo cual, entiende la Comision que el Excmo. Ayuntamiento no tiene despues de la fecha del contrato ninguna relaciones jurídicas con dicha casa.= Tercero. Estimando conveniente las condiciones contenidas en

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS CIUDAD-REAL

el contrato celebrado con la "Electro Manchega" para el suministro actual de la mayor parte de la poblacion, no vé inconveniente que haciendo uso de lo que dispone la condicion 13, se sustituya desde 1.º de Noviembre próximo el alumbrado de gas por el eléctrico, distribuyendo y fijando la intensidad de luces esta Comision, con sujecion á las condiciones que le imponga la Excma. Corporacion. = Ciudad Real 10 Octubre 1905.= Manuel Lázaro.= Angel Chacon.="

El Sr. Valderrama dice que quiere la luz eléctrica, pero no está conforme con el informe porque se acordó que trajera un extracto de una cosa y otra, y porque está firmado por dos, siendo cinco los Vocales de la Comision, contestando el Sr. Presidente que ahora se tiene que discutir lo que dice la Comision y todos pueden pedir datos, y no han firmado más que dos, porque se reunieron en segunda convocatoria y los señores Hernandez y Lopez no quisieron firmar el informe ni formular voto particular.

El Sr. Lázaro dice que el Sr. Hernandez se disgustó porque el informe no se hizo como él queria, y se retiró sin querer formular voto particular, y el Sr. Lopez dijo que estaba conforme con el informe; y despues dijo que no le gustaba y no lo firmó.

El Sr. Valderrama dice que esos señores han debido venir á la sesion y defender su criterio, y no han debido informar ni el Secretario ni el Sr. Lázaro porque son accionistas, contestando el Sr. Clemente Rubisco que como el Secretario no puede discutir, asegura que no es accionista de la Sociedad "Electro Manchega" y los demás podrán contestar.

El Sr. Lázaro manifiesta que no es accionista de esa Sociedad y ratifica todo lo expuesto en el informe.

El Sr. Alcázar dice que el informe de la Comision no se ha amoldado á las circunstancias, porque puede ocurrir un conflicto en primero de Noviembre si cortan el gas, y ha debido para en el caso de que se acuerde la instalacion por electricidad, traer relacion del número de lámparas, sus clases, etc., para resolverlo ahora, contestando el Sr. Presidente que ahora solo hay que acordar si se sustituye ó no el gas, y caso afirmativo, para la sesion que viene puede estar hecho. Sigue el Sr. Alcázar diciendo que por las razones expuestas en el informe del Secretario, entiende que el contrato con la fábrica de gas está terminado y no hay relaciones jurídicas que sostener, por lo cual está el Ayunt.º en libertad de acordar lo que más le convenga: que el asunto tiene mucha importancia

porque se trata de duplicar el alumbrado público que hoy existe, y segun los datos que ha tomado en Contaduria, hay ciento setenta y nueve farolas de gas y veintiocho extraordinarias en verano que han costado desde primero de Septiembre de mil novecientos cuatro á igual dia de mil novecientos cinco, catorce mil trescientas seis pesetas; y hay trescientas veintisiete lámparas eléctricas de diez bujias, menos treinta y cuatro que son de diez y seis, que han costado doce mil ochocientas veinte pesetas, resultando que siendo mayor el número y luciendo toda la noche y todas las del mes, cuestan menos y es por lo tanto más conveniente y económico el alumbrado eléctrico. Ahora bien, se presentan dos cuestiones: primera, la ampliacion que ha de hacerse necesita otro contrato, pues en el que existe hay tres cláusulas que pueden modificarse y no cree que haya inconveniente en ello: dice la condicion segunda que se establecen dos categorias de luces segun las calles, y entiende que hoy debe hacerse la instalacion como más convenga, sin tener en cuenta esas diferencias de calles: á la veinte debe aumentarse que si se descubriera un nuevo sistema de alumbrado, la "Electro Manchega" seria preferida á instalarlo durante el tiempo del contrato en las mismas condiciones que lo hiciera otro proponente: y la veintiocho añadir que la cesion se haria prévio consentimiento de la Excma. Corporacion. La diferencia de ser lámpara de Diez bujias á ser de diez y seis es de gran importancia, pues si se instalan doscientas cincuenta lámparas, hay la diferencia de cinco mil quinientas pesetas á ser de una intensidad ó de otra, y en las circunstancias actuales del Municipio debe buscarse la economia: tambien cree que se debe ensayar otro procedimiento que es colocar las lámparas en medio de la calle, y ver si dá mejor resultado.

El Sr. Martin expone que de lo primero que se trata ahora, es de si se admiten ó no las proposiciones de la fabrica del gas, y opina que no deben admitirse porque no ofrecen economias suficientes, y admitir la sustitucion por el eléctrico, debiendo la Comision de Policia urbana traer la distribucion de lámparas que debe hacerse, contestando el Sr. Alcázar que si se desechan las proposiciones, parece que estamos obligados á sustituir el alumbrado con el eléctrico en las mismas condiciones, y antes cree que se debe resolver si se modifican ó no, á lo que dice el Sr. Martin que eso se acordará despues.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

UNIÓN ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

El Sr. Clemente Rubisco dice que está claro y conocido de todos el asunto, segun viene tramitándose; no vé inconveniente en que el contrato distinga esas dos categorías de calles y lámparas, porque no es obligatorio instalarlas de diez y seis bujías; tampoco es necesaria la modificacion de la condicion veinte, porque si la Sociedad se negara á hacer el cambio no se la podría obligar, y si conviene hacerlo ahora, no por esa condicion, se debe dejar: y en cuanto á la condicion veintiocho, es legal y el que se subrogue en el contrato ofrecerá las mismas garantías. El punto principal del asunto es si se aceptan ó no las proposiciones de la casa Bower, y en caso negativo, que la Comision se entienda con la Electro Manchega para dar forma á la nueva instalacion.

Despues de esta discusion y estando conformes

S. E. acordó aprobar los dos primeros artículos del informe anterior, y el tercero aprobarlo tambien, y que se gestione para que la Sociedad Electro Manchega al hacer el aumento de instalacion eléctrica en sustitucion del gas, modifique la condicion segunda del contrato, en el sentido de que el Ayuntº. queda en libertad de distribuir la luz en las calles como tenga por conveniente, con lámparas que no bajen de diez bujías; á la veinte que se aumente" y si durante el mismo tiempo se descubriera otro sistema de alumbrado más económico y ventajoso que el eléctrico, la Sociedad Electro Manchega tendrá derecho preferente á suministrarlo sustituyéndolo en las mismas condiciones que otra Sociedad ó particular lo proponga; y en cuanto á la veintiocho, que se amplie previo el consentimiento del Ayuntamiento", y que la Comision de Policía urbana presente á la mayor brevedad el proyecto de distribucion del alumbrado eléctrico en sustitucion del gas, desde el primero de Noviembre próximo.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda á la solicitud de Aurco Ruiz Salcedo, rematante del arbitrio municipal sobre puestos públicos, para que se le rebaje del tipo del remate alguna cantidad en consideracion á la disminucion de ingresos que sufre por la Ley del descanso dominical y que el acarreo de basuras lo hacen los vecinos de esta capital, en el sentido de que no se acceda á lo pretendido por prohibirlo la condicion catorce del contrato celebrado con el mismo, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

No habiendo más asuntos y siendo las trece, se le-

vantó la sesion, firmando S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Ríos
Almagro
Martin
Ramón de Leon
Lázaro
A Chacon
Pacheco
Gomez
Alcazar
Sobrino
Valderrama
Rubisco
Daniel Barragan

Sesion extraordinaria del 14 de Octubre de 1905.

Señores.
—
Rios
Pacheco.
Alcázar
Almagro.
Ruiz de Leon.
Rubisco.
Valderrama.
Lázaro
Chacon.
Martin.
Sobrino.
—

En Ciudad Real á catorce de Octubre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco; D. José Alcázar, D. Vicente Almagro, D. Jose Ruiz de Leon, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Cristóbal Valderrama, D. Manuel Lázaro, D. Angel Chacon, D. Evaristo Martin y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley municipal.

No asistieron los Sres. Olivas y Pizarroso por disfrutar licencia, y Lopez, Vazquez, Diaz Aguirre, Hernandez, Salas y Gomez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la convocatoria es para acordar el recargo municipal sobre el cupo de Consumos que debe imponerse para atender á las obligaciones del presupuesto durante el próximo quinquenio.

Se dió lectura de la fijacion del cupo que por el Ju-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

puesto de Consumos ha hecho la Dirección general del ramo, ascendente á ciento cincuenta y un mil ochocientas veintidos pesetas, con inclusion de quince mil doscientas cincuenta y cinco pesetas por aguardientes y licores y siete mil seiscientas veintidos pesetas cincuenta céntimos por sal; del artículo diez, número quinto de la Ley de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho; artículo diez del Reglamento para la administracion y exaccion de dicho Impuesto; título tercero de la ley de alcoholes y acuerdo municipal del diez y seis de Junio de mil novecientos, por el que para el quinquenio actual se recargaron todas las especies gravadas por el ciento por ciento, excepto la paja de cereales, garrofas, yerbas ó plantas para los ganados con el cincuenta por ciento, y los alcoholes, aguardientes y licores con el veinte por ciento.

El Sr. Alcázar pregunta por qué se acordó que los aguardientes y licores se les gravára solo con el veinte por ciento y la paja y forrajes con el cincuenta por ciento, contestando el Sr. Ruiz de Leon que en cuanto á la paja se tuvo en cuenta el excesivo precio que tenia y el mal estado de la ganadería, con lo cual se favorecia á la clase agrícola, y respecto á los alcoholes, porque la experiencia demostraba que cuanto más recargo tenga este artículo, más se presta al contrabando é influye tambien para dejar rematantes, y en los licores cree que es de más lujo y podrá elevarse algo.

El Sr. Presidente indica que en aquella época no existia la Ley de alcoholes y habia más libertad para la expendicion del artículo; pero ahora como están bajo una inspeccion administrativa y necesitan guia para el transporte, es más difícil el contrabando, á lo que dice el Sr. Ruiz de Leon que con tales trabas hoy se fabrica más aguardiente clandestinamente.

El Sr. Martin está conforme con el Sr. Ruiz de Leon.

El Sr. Alcázar está conforme conque á la paja y sus similares se la recargue con el cincuenta por ciento.

Y estando todos conformes,

S. E. acordó imponer un recargo del ciento por ciento sobre los derechos que corresponden al Tesoro por el consumo de todas las especies gravadas, excepto la sal comun y la paja de cereales, garrofas, yerba ó plantas para los ganados que se le impone el cincuenta por ciento sobre dichos derechos.

Tambien acordó imponer el recargo del cincuenta por

ciento para los alcoholes, aguardientes y licores, con el voto en contra del Sr. Fernandez Pacheco, que desea tenga el veinte por ciento.

Siendo las doce y no habiendo más asuntos indicados en la convocatoria, se levantó la sesion firmando S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Rios Almagro Martin

Lázaro López

Valderrama Sobrino

Alcazar

Vazquez Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 19 de Octubre de 1905.

Señores.

Rios.
Almagro.
Chacon.
Lopez.
Alcazar.
Vazquez
Valderrama.
Rubisco.
Martin.
Pacheco.
Sobrino.
Lazaro.

En Ciudad Real á diez y nueve de Octubre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. Vicente Almagro, D. Angel Chacon, D. Ignacio Lopez, D. José Alcázar, D. Antonio Vazquez, Don Cristobal Valderrama, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Evaristo Martin, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Sobrino y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la ley municipal.

No asistieron los Sres. Olivas y Pizarroso por disfrutar licencia, y Ruiz de Leon, Diaz Aguirre, Hernandez, Salas y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada y ratificado el acuerdo contenido en ella.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcázar ruega al Sr. Presidente que ordene en el dia de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE ARBITRIOS PROVINCIALES CIUDAD-REAL

los Santos que no se coloquen velas en las galerías del Cementerio sin tener los correspondientes recipientes, pues se dá el caso de que la cera fundida se derrama sobre los objetos y coronas que se instalan debajo, contestando que es atinada la observacion y lo ordenara.

Orden del dia.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo en subasta pública del arbitrio municipal sobre el local donde se custodian las mesas de la carne, desde primero de Enero próximo, y

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad y que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia, á los efectos del artículo veintinueve de la Instruccion sobre contratacion de servicios provinciales y municipales de veinticuatro de Enero último.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo en subasta pública del servicio municipal de arrastre de los carros de la limpieza y trasporte de las basuras de la via pública desde primero de Enero próximo, y

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad y que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia, á los efectos del artículo veintinueve de la Instruccion sobre contratacion de servicios provinciales y municipales de veinticuatro de Enero último.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo en subasta pública del arbitrio municipal sobre las sillas para los paseos públicos desde primero de Enero último.

El Sr. Martin manifiesta que se ha fijado dos años para el arriendo porque el producto es insignificante, y por un año tal vez no hubiera rematante. El Sr. Vazquez dice que puede exigirse una fianza personal, contestando el Sr. Martin que no puede ser legalmente:

y estando conformes,

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad y que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia álos efectos del artículo veintinueve de la Instruccion sobre contratacion de servicios provinciales y municipales de veinticuatro de Enero último.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo en subasta pública del servicio municipal de extraccion de agua para el Matadero y arrastre del carro para conducir las carnes desde primero de Enero próximo, y

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad y que se anuncie

en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos del articulo veintinueve de la Instruccion sobre contratacion de servicios provinciales y municipales de veinticuatro de Enero último.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo en subasta pública del servicio municipal de suministro de leches para los enfermos pobres desde primero de Enero próximo; y

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad y que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos del articulo veintinueve de la Instruccion sobre contratacion de servicios provinciales y municipales de veinticuatro de Enero último.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo en subasta pública del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el Matadero desde primero de Enero próximo.

El Sr. Martin manifiesta que el Ayuntamiento cobra cincuenta céntimos de peseta por el agua caliente para el arreglo de cada cerdo que se sacrifica, gastando el combustible que es necesario; y con el fin de evitar abusos, le pareció mejor á la Comision que el rematante se encargue de este servicio cobrando lo mismo, como cree no hay perjuicio para nadie, puesto que está regulado el gasto con el ingreso, y si pudiera haber alguna ventaja, se le obliga tambien á abastecer la estufa de la oficina.

Y estando todos conformes,

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad y que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos del articulo veintinueve de la Instruccion sobre contratacion de servicios provinciales y municipales de veinticuatro de Enero último.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo en subasta pública del arbitrio municipal sobre puestos públicos, desde primero de Enero próximo.

El Sr. Alcázar opina que podria bajarse algo el tipo, porque la Ley de Descanso dominical hace que disminuyan los puestos y recaude menos, contestando el Sr. Martin que hay los mismos puestos los Domingos y no hay tal perjuicio.

Y estando conformes,

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad y que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos del articulo veintinueve de la Instruccion sobre contratacion de servicios provinciales y municipales de veinticuatro de Enero último.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

COMISIÓN ESPECIAL DE CONTRIBUYENTES CIUDAD-REAL

(Entra en sesion el Sr. Lázaro.)

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo en subasta pública de la finca denominada "Los Terreros" sita extramuros de la puerta de Calatrava, esta ciudad.

El Sr. Fernandez Pacheco manifiesta que el rematante no tendrá derecho á abrir zanjas en el paseo central, contestando el Sr. Presidente que son regueros que hace y no dificultan el paso, pero se le puede decir que ponga una tubería, y

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad y que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos del artículo veintinueve de la Instruccion sobre contratacion de los servicios provinciales y municipales de veinticuatro de Enero último.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo en subasta pública del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medidas en este término desde el primero de Enero próximo.

El Sr. Martin manifiesta que la Comision opina que debe ser el arriendo por un año y no tres como opinó el Vocal de la misma Sr. Hernandez, porque de aquel modo se le puede exigir al contratista el veinte por ciento del remate, como fianza definitiva, y si es por más de un año no puede exigírsele más del diez por ciento de una anualidad.

Y estando conformes,

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad, siendo el arriendo por un año y que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos del artículo veintinueve de la Instruccion sobre contratacion de los servicios provinciales y municipales de veinticuatro de Enero último.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion del doce del actual, sobre distribucion del alumbrado público eléctrico en sustitucion del gas desde primero de Noviembre próximo, ascendente á doscientas treinta lámparas en las distintas calles que comprende.

El Sr. Vazquez opina que la Comision se ha debido limitar á sustituir las lámparas de gas por las eléctricas, indicando el mismo número, y despues si se notaban deficiencias, subsanarlas.

El Sr. Alcázar pregunta de qué intensidad son las lámparas contestándole el Sr. Presidente que todas son de diez bujías, á lo que dice el Sr. Lázaro que con eso hay dos trabajos y un perjuicio, puesto que si se observan deficiencias habrá que cambiar las distancias, por más que reconoce que la Comision se ha limitado á poner el alumbrado como debe ser para veinte años. Cree que

en las calles secundarias debe haber lámparas de diez bujías y en las centrales de más tránsito, de diez y seis, contestando el Sr. Presidente que ha acompañado á la Comision con objeto de evitar grandes variaciones y han tenido en cuenta que las lámparas han de ser de diez bujías; por eso han puesto cincuenta y siete luces, más, con lo cual cree que quedará bien el alumbrado, y si luego se quieren sustituir por lámparas de diez y seis ó veinticinco, se podrá hacer. No estuvo conforme con que se pusieran ocho lámparas en la Plaza, habiendo cien bujías en el centro, pero repite que luego se pueden subsanar las deficiencias q.e se noten.

El Sr. Almagro está conforme con el informe de la Comision, pues considera bien hecha la distribucion y suficiente que sean las lámparas de diez bujías.

El Sr. Alcázar dice que es un contrasentido que haya ahora calles secundarias con lámparas de diez y seis bujías, y luego en las centrales sean todas de diez, por lo cual opina que se debe hacer una reforma y sustituir las treinta y cuatro que hay ahora de diez y seis, colocando estas en las calles centrales, ó esas treinta y cuatro que lucen en el Prado durante los meses de verano, pues costando esa diferencia setecientas treinta pesetas, será menor teniéndolas menos tiempo. Tambien cree que se debe gestionar para que la Sociedad Electro Manchega dé algunas más gratis, con ocasion del aumento, aunque esto ha debido pedirse antes; y por último, cree que en la Plaza habría bastante con seis lámparas laterales, contestando el Sr. Presidente que se puede pedir á la Sociedad que dé mas luces gratis. El Sr. Clemente Rubisco prefiere que sean sustituidas las treinta y cuatro lámparas de diez y seis bujías y colocarlas en las calles más céntricas y de más tránsito.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior informe, y que sean las lámparas de diez bujías.

Se dió cuenta de una solicitud de Juan Vicente Calvo, Jefe interino de la Guardia municipal, exponiendo que hace tiempo viene padeciendo una enfermedad á la garganta, y se ve en la necesidad de ir á Madrid para ponerse en cura, por lo cual suplica se le conceda permiso por quince dias, y si es posible un socorro para ayuda de su curacion.

El Sr. Martin pregunta si se han pagado otros socorros que hay acordados, contestando el Sr. Presidente negativamente por no haber todavía consignacion en el capítulo de Imprevistos, y si se acuerda conceder algun socorro, hará los pagos por orden de antigüedad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

EDICION ESPECIAL DE ACTAS Y CERTIFICADOS CIUDAD-REAL

Y estando conformes,
S. E. acordó conceder á Juan Vicente Calvo la licencia solicitada y un socorro de veinticinco pesetas á dicho fin, satisfaciéndose con cargo al capítulo de Imprevistos.

El Sr. Presidente manifestó que la Comision que ha estado en Madrid, visitó al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, acompañado de los Sres. Canalejas y Herrero, Diputado por este Distrito y Senador, respectivamente, y le expuso las pretensiones de este Municipio referente á la concesion de la Escuela de tiro del arma de Infantería; estuvo dicho Excmo. Sr. muy deferente y expontáneo, y dijo que no habia estudiado los informes, pero su deseo es que la Escuela de tiro esté en Toledo, con objeto de que los alumnos al terminar hagan allí las prácticas de tiro, y preguntó si podia convenir á esta capital la Academia preparatoria para los hijos de Generales, Jefes y Oficiales, contestándole que convenia más aquella, pero que en último término convenia todo cuanto quisieran conceder para esta capital. Tambien fué la Comision acompañada del Sr. Herrero al Ministerio de Fomento, con objeto de ver si era posible el pago de las expropiaciones para la carretera desde esta capital á Horcajo de los Montes, y el Jefe del Negociado puso de manifiesto los antecedentes, resultando que estos expedientes tienen los números cuatro, cinco y seis respectivamente, y hay una disposicion que manda se paguen las expropiaciones por órden de antigüedad de la incoacion de los expedientes, con lo cual, debiendo el Estado más de seis millones de pesetas por este concepto, no sería fácil pagarla en tres ó cuatro año, pero que si el Ministro quería, pondria á la firma el expediente despachado y se conseguiria, cuyas gestiones quedaron encomendadas al Sr. Canalejas, que aprovechará la ocasion oportuna para recomendar el asunto al Sr. Ministro.

Siendo las trece, y no habiendo mas asunto, se levantó la sesion que firmaron S. S.ª conmigo el Srio. de que certifico. =

Almagro

Martin

Sobrino

Alcazar

López

Gomez

Barragan

Sesion extraordinaria del 20 de Octubre de 1905.

Señores.
Rios.
Alcazar.
Almagro.
Pacheco.
Rubisco.
Martin.
Vazquez.
Lopez.
Lázaro.
Sobrino.
Gomez.

En Ciudad Real á veinte de Octubre de mil novecientos cinco, siendo las diez y siete, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion convocada, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Alcázar, D. Vicente Almagro, D. Manuel Vez. Pacheco, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Evaristo Martin, D. Antonio Vazquez, D. Ygnacio Lopez, D. Manuel Lázaro, D. Jose Gomez y D. José Sobrino, bajo la presidencia del S. alcalde D. Felix de los Rios que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley municipal.

No asistieron los Sres. Olivas y Pizarroso por disfrutar licencia, y Ruiz de Leon, Chacon, Diaz aguirre, Hernandez, Valderrama y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

El S. Presidente manifestó que el objeto de la convocatoria es por haber publicado un suelto el periódico "El Pais," en el que dirije cargos á la Corporacion, y como cree que no existen y se puede pedir la rectificacion correspondiente segun la ley de imprenta, lo pone en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento para que quede con el prestigio y decoro que le son propios.

Se dió lectura del suelto publicado en el diario republicano "El Pais," número seis mil seiscientos cuarenta y nueve, correspondiente al dia diez y nueve del actual, que dice así:

" Desde Ciudad Real.= (De nuestro corresponsal.= Malos rumores.= Filtraciones misteriosas.= Disgusto entre dos Concejales. La opinion publica.= Ciudad Real 18 (7 m.) = Circulan con marcada insistencia por esta poblacion ciertos rumores que en nada favorecen á la seriedad y al prestigio de los Concejales que constituyen actualmente el Ayuntamiento.= Se trata de algunas informalidades observadas en el arbitrio municipal de pesas y medidas, administrado por el Ayuntamiento, y refiérense ya varios casos que entrañan un abuso bastante lamentable y que nada beneficiará á los encargados de la recaudacion de tal impuesto.= Dícese y á título de rumor así lo consigno, que aparecen ciertas deficiencias en los libros de intervencion que para el caso lleva el Administrador de dicho arbitrio, que revelan la deplorable situacion y el injustificado descuido de que estan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS ENAJENADAS CIUDAD-REAL

siendo objeto los fondos á él encomendados, añadiéndose que existen documentos comprobatorios que acreditan la veracidad de tales comentarios. = Al tratarse de este asunto en sesion municipal el jueves último, momentos antes de que ésta se celebrára, dos Concejales tuvieron un disgusto que lo produjo las ligeras apreciaciones de uno de ellos. = La opinion pública, siempre ávida de tener ocasion para comentar los incidentes que proporcionan ciertos asuntos, diserta sobre el tema ya apuntado, deduciendo sabrosas consecuencias y adornando sus conversaciones con algun que otro dato de substanciosa y nutritiva alimentacion. = El Excmo. Ayuntamiento de esta capital debe poner coto á los desmanes que sus subordinados cometan y preocuparse por ahora de esclarecer la verdad que pudiera implicar los rumores que circulan por aquí, antes de que saliera algun Quijote y lanza en ristre tuviera necesidad de defender los intereses que á los buenos propósitos de los Sres. Concejales están confiados. = ¡Y por hoy no vá más = Corresponsal."

El Sr. Alcázar manifiesta que como funcionarios públicos que son, están sujetos á la censura y crítica de sus actos, pero no pueden estar á merced de la voluntad de cualquiera imprudente ó con poco tacto que profiera frases en menoscabo y menosprecio del buen nombre y fama de la Corporacion; que al leer el suelto, sus sentimientos de dignidad y honradez se avivan, protestando de la conducta del corresponsal, que de una manera encubierta y solapada ha proferido frases y vertido conceptos que dejan en entredicho la fama, prestigio y buen crédito de la Corporacion. Cree que en parte tienen alguna culpa los Vocales de la Comision de pesas y medidas, porque el asunto á ellos encomendado es de suma importancia, y han podido pedir parte diario de todas las operaciones realizadas en la admon. municipal del arbitrio, y para remediarlo y que quede la honradez como debe, hay que tomar medidas encaminadas á ello: cree que se debe hacer una aclaracion en el periódico á reserva de lo que resulte en el expediente, que debe ser formado por una Comision de Concejales que vayan desprovistos de prejuicios de ninguna género para devolver la honra en entredicho á los dependientes aludidos en dicho suelto, llamando á todos los que intervienen en las operaciones, y despues hacer las aclaraciones necesarias en "El País", y si resultan responsabilidades, exigirlas como correspondan.

El Sr. Fernandez Pacheco dice que está conforme con lo que dice el Sr. Alcázar; pero que la Comision de pesas y medidas no tiene la culpa que se le atribuye, porque cuando lo nom-

braron de la Comision, trató de enterarse de las costumbres que
habia, é hizo que se entregaran talonsillos como justificantes
de los pagos menores: en cuanto á las cuentas que se presen-
tan, está seguro que son conformes con la de los libros, y res-
pecto al Admor., no lo ha visitado porque tiene puesta en él toda
su confianza y está satisfechísimo de su gestion; cree que es
una calumnia que hay que depurar, empleando los medios
que sean mejores para ello; contestando el Sr. Alcázar que no di-
rije cargos á la Comision, sino que en un asunto como éste
que se administra, se debe exagerar una actividad constante y si
todas las noches hubiera dado la Admon. un parte de todas
las operaciones del dia, hubiera quedado mas garantizada
la gestion, y tal vez no hubiera venido á esto, á lo que dice
el Sr. Fernandez Pacheco que en los partes mensuales constan
las operaciones de cada dia detalladamente.

El Sr. Lopez cree que se debe nombrar una Comision que
depure los hechos, y despues ver los medios mejores para la mejor
administracion.

El Sr. Vazquez dice que el asunto entraña una gravedad que
todos reconocen y se deben poner los medios para depurar la
Admon. del arbitrio, y poner á las claras que es cierta y nada
de lo que se dice en el suelto es exacto, y lo demás resultará
del expediente que se forme, puesto que hay un corresponsal
que dice que la Administracion no es buena y á ciencia
y paciencia del Ayuntamiento se consiente.

El Sr. Presidente, que el acuerdo que debe tomarse es pro-
testar de lo que se dice en el suelto, y escribir al periódico
diciéndole que los hechos no son exactos: en cuanto á la
cuestion que surgió antes de empezar la sesion, la motivó
una carta y la denuncia que le hizo un Sr. Concejal de al-
gunas informalidades que habia en la Admon. de pesos
y medidas, se acordó escribir al que dirigió la carta para que
contestase lo que habia sobre el particular, y está conforme
en que se nombre una Comision que depure los hechos.

El Sr. Clemente Rubisco se lamenta de que el corresponsal
no haya denunciado al Sr. Presidente lo que hubiera antes de
comunicarlo al periódico, lanzando así sobre todos una acusacion.

El Sr. Alcázar dice que se considera impedido de pertenecer
á la Comision por ligarle amistad con algunas de la personas
cuyos nombres pudieran figurar en el expediente y rogaba se
acordára no pertenecer á la Comision.

S. E. acordó nombrar Comision para la instruccion del

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. ESPECIAL DE SELLOS Y TIMBRES MOVILES CIUDAD-REAL

oportuno expediente en averiguacion de los hechos denunciados en el anterior suelto, á los señores Concejales D. Ramon Clemente Rubisco y Don Antonio L. Vazquez, y Síndico D. José Alcázar.

Siendo las diez y ocho y no habiendo más asuntos indicados en la convocatoria, se levantó la sesion firmando S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico.

Rios
Pacheco
Lazaro
Rubisco
Gomez
Vazquez
Valderrama
Sobrino
Martin
Alcazar
Almagro
Chacon
López
Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 26 de Octubre de 1905.

Señores.

Rios.
Pacheco.
Rubisco.
Vazquez.
Pizarroso
Alcázar.
Chacon.
Martin
Almagro.
Valderrama.
Ruiz de Leon.
Gomez.

En Ciudad Real á veintiseis de Octubre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Antonio Vazquez, D. Diego Pizarroso, D. José Alcázar, D. Angel Chacon, D. Evaristo Martin, D. Vicente Almagro, D. Cristobal Valderrama, D. José Ruiz de Leon y D. José Gomez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas por disfrutar licencia y Lázaro, Lopez, Sobrino, Diaz Aguirre, Hernandez y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada y ratificado el acuerdo contenido en ella.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Amagro pregunta á la Presidencia si tiene conocimiento del estado en que se encuentra la carretera desde esta capital á Miguelturra, porque sabe que tiene muchos baches, contestando afirmativamente y que tiene dada la orden de que se eche la piedra cuando llueva. El Sr. Martin pregunta si el contratista la ha entregado toda, porque tiene que recibirse antes de estenderla, contestando el Sr. Presidente que tambien está dada la órden para recibirla, á lo que dice el Sr. Martin que no se ha estendido antes porque el tiempo no lo ha permitido. El Sr. Vazquez pregunta si el Ayuntam.to tiene obligacion de arreglar esa carretera y hasta qué punto, contestando el Sr. Presidente afirmativamente y hasta el término de Miguelturra, ó sea hasta la mitad de la distancia proximamente.

Orden del dia.

El Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Escma. Corporacion que ha nombrado Alcalde de Barrio del cuarto Distrito á D. Rafael Broceño, en sustitucion de D. Fernando Cañizares.

El Sr. Vazquez pregunta si el Sr. Cañizares ha presentado la dimision ó ha cesado por voluntad de la Presidencia, contestando el Sr. Alcalde que áun cuando lo pueda hacer por facultades propias, el Sr. Cañizares le manifestó su voluntad de presentar la dimision, conviniendo con él en que le daria el cese.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda á la solicitud de Juliana Gimenez, viuda y pobre de solemnidad, vecina de esta ciudad, para que se le conceda un socorro á fin de llevar á su hija á un Hospital de Madrid á curarse la enfermedad que padece en la vista, en el sentido de que no se acceda á lo solicitado, puesto que se trata de una enfermedad para la que no hace falta trasladarse á Madrid, por existir en este Hospital provincial una clínica dedicada á las afecciones de la vista, á cuyo frente se encuentra un reputadísimo Profesor, cuyos servicios puede muy bien utilizar.

Y estando conformes,

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Hacienda á la solicitud de Vicenta Majan, viuda del sereno municipal Agustin Ubeda, para que se le conceda un so-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADICIÓN ESPECIAL DE SELLOS Y TIMBRES CIUDAD-REAL

corro con el fin de atender en parte á los gastos de enfermedad y entierro, en el sentido de que se acceda á lo pretendido; segun se ha hecho otras veces en casos análogos, concediéndole por una sola vez un socorro de veinticinco pesetas.

El Sr. Martin defiende el informe, insistiendo en que á las viudas de los empleados municipales siempre se les ha concedido un socorro para los gastos de enterramiento, por lo cual la Comision, aunque su criterio es negar toda clase de socorros, no ha querido ponerse en discordancia con los precedentes, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, satisfaciéndose á Vicenta Majan veinticinco pesetas con cargo al cap.º de Imprevistos.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana, en cumplimiento del acuerdo de cinco del actual, sobre la peticion que hace el Sr. Inspector provincial de Sanidad, exponiendo que en vista de lo que dispone la vigente ley de Sanidad de doce de Enero último en su anejo segundo, procede consignar en el próximo presupuesto la cantidad necesaria para adquirir los aparatos y desinfectantes prevenidos en los casos de enfermedades epidémicas, infecciosas y contagiosas, poniéndolo á disposicion del Sr. Inspector provincial de Sanidad, fijando por ahora la cantidad de quinientas pesetas que se consignarán en el capítulo correspondiente, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, como Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública, exponiendo que á virtud de instancia dirigida por D.ª María Luisa Cifuentes, Regente de la Escuela graduada, D.ª Eugenia Luque, Maestra de una de las elementales, y D.ª Leonor Sanchez Cuadrado, de la de párvulos, todas de esta capital, en solicitud de que se les conceda una subvencion por retribuciones igual á la que disfrutan sus demás compañeras; apreciando la Corporacion que el acceder á tal demanda sería equitativo y justo, pues con ello no solo se beneficiaría á las recurrentes, si que tambien á las familias de las niñas que no siendo pobres concurren á dicho Centro de enseñanza, y aunque la Junta no desconoce el acuerdo que legalmente tomara este Excmo. Ayuntamiento, consistente en suprimir las retribuciones de las Escuelas de la capital á medida que fueran vacando, no por ello ha dejado de tener en cuenta la peticion de las aludidas Maestras por considerarla pertinente, esperando que ha de ser atendida por este Excmo. Ayunt.º con tanto mayor

motivo, cuanto que el aumento que había de producir en el presupuesto es insignificante comparado con las ventajas positivas que para la enseñanza habían de deducirse, informado por la Comisión de Hacienda, entendiendo que por equidad, ya que no en concepto de retribuciones legales, puesto que el Excmo. Ayunt.º tiene acordado suprimirlas á medida que vayan vacando las Escuelas, debe concederse á cada una de las Sras. Profesoras recurrentes una gratificación anual de doscientas pesetas, á contar desde el próximo presupuesto que se forme y á condición de que no exijan á las niñas que asistan á las Escuelas retribución alguna, porque en este caso quedaría suprimida la expresada gratificación.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que es verdad que el Ayunt.º tiene acordada la supresion de las retribuciones y que los Maestros tienen derecho á recibirlas de los niños pudientes; pero esto resulta depresivo para el Profesor y le resiente su autoridad convirtiéndose en un recaudador; y atencion á esto, propone la Comisión que se les conceda una pequeña gratificacion, no en concepto de retribucion, con lo cual se favorecen los intereses generales de la poblacion, puesto que las niñas no pagarán nada.

El Sr. Vazquez dice que está conforme con el Sr. Ruiz de Leon, pero ha de ampliar algo, pues no solo lo considera equitativo, sino hasta legal; ha estudiado el asunto y se ha encontrado en el tratado de la legislacion de primera enseñanza la Ley de nueve de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, que dice que los Maestros y Maestras percibirán el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagar, y por lo tanto, está conforme con el informe de la Comisión.

El Sr. Alcázar manifiesta que este asunto es de mucha importancia, y no está bien enterado, y si la Comisión entiende que su resolucion no es urgente, puede quedar pendiente hasta la sesion próxima, y

Estando conformes,

S. E. acordó que quede el asunto pendiente hasta la sesion próxima.

Se dió cuenta de otro informe de la Comisión de Hacienda á la instancia presentada por D.ª Filomena Piedrabuena, auxiliar de la Escuela municipal de párvulos de esta capital, para que se le aumente el sueldo, en el sentido de que se acceda á lo pretendido, teniendo en cuenta lo exiguo del sueldo y lo conveniente que resulta para la enseñanza retribuir debidamente á los Profesores; pero como los recursos del Ayuntamiento no son bas-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

tantes para cumplir estos deseos, se vé obligada la Comision á proponer que se conceda á Dª Filomena Piedrabuena solamente un aumento de ciento veinticinco pesetas al sueldo que viene disfrutando en la actualidad, y el cual empezará á disfrutar desde primero de Enero próximo, prévia la inclusion en el presupuesto.

El Sr. Ruiz de Leon dice que este caso no tiene analogía con el anterior, porque la Escuela de párvulos legalmente debe tener una auxiliar con sueldo mayor, resultando economía todavía con el aumento de ciento veinticinco pesetas á las quinientas que tiene.

El Sr. Presidente manifiesta que esa Señora no tenia sueldo, pidió luego que se asignara, ahora pide aumento y más tarde pedirá el sueldo completo, contestando el Sr. Ruiz de Leon que antes tenía sueldo, pero no lo cobraba directamente del Ayuntamiento porque figuraba como gratificacion á la Profesora; pero vino otra é impuso ciertas condiciones, por lo cual se cambió de forma para ese pago.

El Sr. Vazquez dice que está conforme, pues le parece poco el sueldo que disfruta, y se debe fomentar la enseñanza, favoreciendo en lo que se pueda á esa clase tan beneficiosa á la Sociedad.

Y estando conformes,

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda en cumplimiento del acuerdo de cinco del actual, en el que expone que no conviniendo el precio que ahora se satisface al dueño de la casa en que se encuentra instalada la oficina del Fiel contraste, que es de ciento veinticinco pesetas anuales, procede que se aumente á doscientas cuarenta por si pudiera convenirle, ó caso contrario, poder alquilar otro local en condiciones oportunas; y respecto á mobiliario, la Comision entiende que estando el Municipio obligado á soportar ese gasto, puede consignarse en el próximo presupuesto la cantidad de cien pesetas para arreglo, recomposicion y adquisicion de lo necesario.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que la Oficina del Fiel contraste tiene un local exterior y el dueño se perjudica porque las habitaciones interiores no las puede arrendar, y por eso la Comision eleva el alquiler á doscientas cuarenta pesetas, y en cuanto al material, cree que con cien pesetas se llenan en parte las necesidades y no se merman los intereses municipales

El Sr. Presidente está conforme, porque con arreglo á la Ley, hay que darle local y mobiliario decoroso.

El Sr. Almagro pregunta si tiene necesidad de vivir en el mismo local el Fiel contraste, contestando el Sr. Presidente que no, y si vive en otras habitaciones, las pagará él, á lo que dice el Sr. Almagro que por diez pesetas mensuales puede encontrarse algun local, y si es que quiere vivir con lo que vá á pagar el Ayuntº no está conforme. El Sr. Martin dice que necesita dos habitaciones espaciosas, y por ese precio no es facil encontrarlas.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior informe y que se busque un local por si puede ser mas barato.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion del seis de Julio último, sobre aceras de varias calles de esta poblacion, exponiendo que segun el proyecto del Sr. arquitecto municipal, el importe de las aceras que se intentan establecer asciende á ciento setenta y nueve mil ochocientas cuarenta pesetas cincuenta cénts., de las que sesenta y ocho mil setecientas cuarenta y siete pesetas cincuenta cénts. deben ser pagadas de fondos municipales, y las ciento once mil noventa y tres restantes, por los dueños de las casas de las calles que el proyecto comprende, exceptuando las que ya han costeado otra vez las aceras, que no puede imponérseles de nuevo ese gravámen, lo cual consta tambien en el proyecto. La Comision entiende que el importe de las obras puede satisfacerse en ocho años y en plazos iguales consignando al efecto en los presupuestos la cantidad de veintidos mil cuatrocientas ochenta pesetas seis cénts. para cada uno en concepto de gasto, y trece mil ochocientas ochenta y seis ptas. sesenta y tres cénts. como ingreso que es lo que corresponde á los propietarios, á los cuales se les exigirá el pago tambien anualmente y por octavas partes. Las obras deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos años á contar desde el dia en que se adjudique definitivamente el servicio, y los pagos comenzarán á hacerse en cuanto aquellas se reciban provisionalmente. Si este informe mereciera la aprobacion del Excmo. Ayuntº. debe ser ratificado por la Junta Municipal con arreglo á lo que determinan los artículos tercero, octavo y treinta del Real Decreto de veintinueve de Enero último.

El Sr. Rivas de Leon defiende el informe, sosteniendo que las sesenta y ocho mil setecientas cuarenta y siete ptas. cincuenta céntimos se viene consignando aproximadamente la octava parte en cada año, creyendo tambien que como la obra es de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE ARBITRIOS CIUDAD-REAL

importancia, ha de haber alguien que la remate, y en último término, si no hay rematante y los hechos demuestran de que no puede llevarse á cabo la obra en esas condiciones, se pueden reformar, contestando el Sr. Alcázar que la Comisión parte del principio de que ha de haber alguien que ejecute la obra, y pregunta si ha calculado las cantidades para que en ellas se incluya el interés del capital que ha de recibir en plazos, contestando el Sr. Ruiz de Leon que en los proyectos de obras se consigna una cantidad para imprevistos y otros detalles, y dá holgura para compensar el tanto por ciento que deba producir el capital. El Sr. Alcázar desea saber si el precio puesto al metro cuadrado de acerado es el mismo que tenia en el proyecto anterior, contestando el Sr. Presidente que el precio del acerado de las calles de Castelar y Mejora es el mismo consignado ahora. El Sr. Alcázar dice que en la formacion de este proyecto no ha visto finalidad ninguna, puesto que el proyecto anterior para el acerado de doce calles, no se ha realizado más que en dos, y no se demuestra la voluntad de completarlo, no considerando oportuno ahora un proyecto desfavorable, puesto que representa una gran cantidad para cobrarla á plazos sin interés alguno, debiendo en su opinion, ó poner más precio á la unidad ó fijar el interés que se crea necesario; opina que nace este proyecto con un vicio de origen, y es preferible, si se puede, terminar el proyecto anterior. El Sr. Presidente manifiesta que este asunto estaba pendiente de informe de la Comision de Hacienda en cuanto á las condiciones económicas para llevar á efecto la obra, y por eso se presenta á discusion, pero está dispuesto á anunciar la subasta de lo que pueda realizarse con arreglo á la consignacion del presupuesto.

El Sr. Alcázar insiste en que esas condiciones económicas son perjudiciales al Ayunt.o porque tiene que pagar un interés, lo que no ocurriria si siguiera acerando las calles comprendidas en el proyecto anterior, pues si hay rematante para el nuevo proyecto constituiria un monopolio en su favor.

El Sr. Martin espone que el proyecto nuevo está acordado por el Ayunt.o y la Comision ha emitido informe en cuanto á la forma de pago, por si hubiera rematante, pues el deseo es que se acere todo, y si no hay rematante luego se verá y discutirá lo más oportuno.

El Sr. Ruiz de Leon dice que el interés del Ayunt.o es que se acere el mayor número de calles, y la Comision entiende que debe ha-

cerse de una vez, que es como podrá tenerse el acerado, y cree que no hay monopolio porque se celebrará subasta pública, y tendrá que sujetarse el rematante á las condiciones del anuncio, contestando el Sr. Alcázar que sabe que ha de sujetarse el rematante á las condiciones establecidas, pero no cree que haya quien lo haga como no se pije interés al capital.

El Sr. Vazquez manifiesta que la mejora es de importancia y la reclama la poblacion: que en otra ocasion propuso que los que edificasen casas se comprometieran á hacer el acerado correspondiente á la fachada, pero esto no se ha llevado á cabo: cree que se debe llevar á efecto la mejora cuanto antes, puesto que la Corporacion la quiere, y no hay perjuicio á los intereses municipales con aprobar ese informe é intentar la subasta, y si no hay postor, se acordará luego lo más conveniente.

El Sr. Alcázar pregunta si las condiciones para el acerado con arreglo al nuevo proyecto son las mismas del proyecto anterior, contestando el Sr. Presidente afirmativamente.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior informe.

Se dió cuenta de un oficio de la Sociedad Anonima Electro Manchega, contestando á la notificacion que se le hizo del acuerdo tomado en la sesion del doce del actual, manifestando que no tiene inconveniente en que el alumbrado que se ha de suministrar desde el primero de Noviembre próximo, además de estar sujeto á las condiciones del contrato celebrado anteriormente para suministrar fluido al resto de la poblacion, segun se determina en la cláusula trece del mismo esté sujeto á algunas especiales en la siguiente forma: El Excmo. Ayuntamiento queda en libertad de distribuir la luz por las calles como tenga por conveniente con lámparas que no bajen de diez bujías. En sustitucion á que en caso de descubrirse un nuevo procedimiento de alumbrado, está obligada la Electro Manchega segun la condicion veinte del contrato celebrado en diez de Diciembre de mil novecientos tres, será obligatoria, á más del caso consignado en la referida condicion veinte, en el caso de descubrirse cualquier otro procedimiento de alumbrado aunque no sea electrico. Así como tiene como gusto en que para el aumento de alumbrado rijan estas condiciones adicionales, tiene el sentimiento de no poder aceptar, como condicion, la referente á que la cesion ó traspaso á otra persona ó Sociedad necesite el previo consentimiento del Ayunt.o, pues aparte de que á su entender, no tiene sin ella el Excmo. Ayunt.o lesionados sus intereses, es una restriccion para el porvenir que cree y espera razonable el Ayunt.o

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE JEREZ Y ARRENDADAS CIUDAD-REAL

El Sr. Presidente manifiesta que la Electro Manchega ha accedido á dos modificaciones y no á la tercera referente á la cesion, entendiendo que debe aceptarse la contestacion, porque seria una traba ó obstáculo que el Ayunt.to no debe poner.

El Sr. Fernandez Pacheco ruega que la Comision recabe de dicha Sociedad que dé gratis ciento ó ciento cincuenta bujías más.

Y estando conformes,

S. E. acordó aceptar la contestacion dada por la Sociedad Electro Manchega, y que se gestione para que dé gratis algunas bujías más.

Se dió cuenta de un oficio de la Admon. de Hacienda de esta provincia, para que se remita certificacion en que se haga constar el recargo municipal que impone este Excmo. Ayuntam.to sobre las cuotas del Tesoro por el concepto de la contribucion industrial para el año mil novecientos seis, y

S. E. acordó imponer el diez y seis por ciento con arreglo á la Ley.

Se dió cuenta de los gastos ocasionados por la Comision que fué á Madrid en quince del actual, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion extraordinaria del veintisiete de Septiembre último, importante doscientas diez pesetas sesenta y cinco cénts. y

S. E. acordó aprobarlos y que se satisfagan las doscientas diez pesetas sesenta y cinco cénts. con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Ayala, en la que expone que terminado el arrendamiento del terreno de su propiedad destinado por el Excmo Ayuntamiento á campo de experimentacion de la Estacion Enológica de esta capital, y conviniendo á sus intereses dedicarlo á otro uso, suplica se le desaloje y ponga á su disposicion.

Y estando conformes,

S. E. acordó acceder á lo solicitado por el Sr. Ayala, y para que no quede la Estacion Enológica privada del campo de experimentacion que hoy tiene y paga el Municipio, ceder la finca sita extramuros de la puerta de Calatrava de esta ciudad, titulada Los Terreros, propia del Municipio, que en concepto de la Excma. Corporacion reune las condiciones que pide la Institucion, teniendo superficie muy superior á la del campo objeto de la rescision, y que se comunique al señor Director de la Estacion Enológica y Excmo. Sr. Ministro de Fomento, para que en su vista resuelva, prévio informe del Sr. Director de la Estacion citada.

No

habiendo más asuntos y siendo las trece, se levantó la sesion firmando S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico.-

Rios
Pacheco
Valderrama
Lazaro
Sobrino
Alcazar
Martin
Gomez
Almagro
Chacon
Barragan

Sesion ordinaria del 2 de Noviembre de 1905.

Señores.
—
Almagro.
Pacheco.
Rubisco.
Chacon.
Gomez
Pizarroso.
Sobrino.
Ruiz de Leon.
Valderrama
Martin
Lazaro.
—

En CiudadReal á dos de Noviembre de mil novecientos cinco, siendo las once, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Angel Chacon, D. José Gomez, D. Diego Pizarroso, D. José Sobrino, D. José Ruiz de Leon, D. Cristobal Valderrama, D. Evaristo Martin y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Vicente Almagro, por ausencia del propietario y disfrutar licencia el primer Teniente Alcalde, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley municipal.

No asistieron los Sres. Lopez, Vazquez, Diaz Aguirre, Hernandez y Salas, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del expediente sobre gratificacion á las Maestras de primera enseñanza de esta capital, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion anterior.

El Sr. Presidente manifestó que el asunto es ya conocido de todos, y como se trata de un gasto voluntario, el Ayuntam.to está en libertad de acordar lo que mejor le parezca, y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

ADMON. ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

S. E. acordó aprobar en su totalidad el informe de la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de un informe del Sr. Arquitecto municipal exponiendo que ha verificado el reconocimiento de la cueva del Matadero público de esta poblacion, y ha observado que la bóveda que constituye la cubierta en la parte correspondiente al descanso de la escalera que tiene su entrada por el patio no se encuentra en condiciones de seguridad, porque siendo de piedra caliza y ésta no muy compacta, efecto de las filtraciones de las aguas de lluvia y de la [illegible]epidacion constante producida por el paso del carro de conduccion de carnes, hacen que se vaya desmoronando, y por lo tanto, vá disminuyendo su espesor y seguridad; y como quiera que dicha cueva no puede macizarse porque sirve de desahogo y ventilacion al sótano destinado á la conservacion de las carnes, procede en su opinion construir dos arcos de ladrillo sobre pilarotes de mamposteria para que sirviendo de nervios á la bóveda eviten su desprendimiento: dichos arcos deben ser del espesor de dos ladrillos y los pilares de cuarenta centimetros, por lo que costará la mencionada obra con los macizados correspondientes, la cantidad de doscientas pesetas.

El Sr. Presidente manifiesta que ha visto la cueva de referencia, y cree que está para caerse por las grietas que tiene, y que debe hacerse la obra de reparacion proyectada.

El Sr. Gomez opina que debe pasar el asunto á informe de la Comision de Policía urbana, contestando el Sr. Valderrama que la obra es urgente y debe hacerse enseguida.

El Sr. Fernandez Pacheco opina que se debe autorizar al Sr. Presidente, para que ordene enseguida su ejecucion, con lo que está conforme el Sr. Martin, y recomienda que se prohiba por aquel sitio el paso de los carros hasta que se haga la obra, y

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que ordene la ejecucion de la obra de reparacion de la cueva del Matadero, segun el proyecto del Sr. Arquitecto.

Siendo las doce y no habiendo mas asuntos, se levantó la sesion, firmando S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Almagro

D. Padro

Lázaro

Sobrino
Martin
Gomez
Chacon
Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Almagro.
Pacheco.
Alcazar
Pizarroso
Hernandez
Chacon.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde accidental D. Vicente Almagro, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde accidental firmo en Ciudad Real á nueve de Noviembre de mil novecientos cinco. =

V.º B.º
Almagro

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 11 de Noviembre de 1905.

Señores.
Almagro.
Pacheco.
Martin.
Sobrino.
Alcázar.
Hernandez.

En Ciudad Real á once de Noviembre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, Don Evaristo Martin, D. José Sobrino, D. José Alcázar y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Vicente Almagro, por no estar en el local el Sr. Alcalde, que declaró constituido el ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas por disfrutar licencia, y Lázaro, Lopez, Ruiz de Leon, Vazquez, Chacon, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz aguirre, Valderrama, Salas y Gomez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martin ruega en bien del vecindario, salgan los serenos una hora antes á hacer el servicio y se retiren al ser de dia, puesto que con el alumbrado eléctrico no tienen obligaciones

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS CIUDAD-REAL

algunas durante el día, contestando el Sr. Presidente que lo hará saber al Sr. Alcalde.

Orden del día.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones municipales del presente mes y anteriores, presenta la Contaduría con arreglo al artículo doce del Real Decreto de veintitres de Diciembre de mil novecientos dos y Reales órdenes de veintiocho de Enero y veintisiete de Agosto de mil novecientos tres, y

S. E. acordó aprobarla y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial, en esta forma:

Capítulos	Capítulos.	Gastos obligatorios Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Voluntarios. Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1º.	Gastos del Ayuntamiento	1.772	58	478	40	"	"	2.250	98
2º.	Policía de seguridad	303	07	"	"	"	"	307	07
3º.	Policía urbana y rural	5.307	79	124	15	"	"	5.431	94
4º.	Instruccion pública	2.019	87	"	"	104	16	2.124	03
5º.	Beneficencia	1.179	16	"	"	"	"	1.179	16
6º.	Obras públicas	3.713	53	"	"	"	"	3.713	53
7º.	Correccion pública	3.080	56	"	"	"	"	3.080	56
9º.	Cargas	8.013	28	2.563	91	"	"	10.577	19
	Totales	25.389	84	3.166	46	104	16	28.660	46

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Octubre último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

El Sr. Presidente manifestó que no hay consignacion en el presupuesto vigente para satisfacer, como en años anteriores, la prima del seguro contra incendios de los edificios municipales á la Sociedad Anónima "El Dia", con domicilio en Cartagena, importante diez y ocho pesetas treinta y cinco cénts. y

S. E. acordó que se satisfaga á dicha Sociedad la cantidad de diez y ocho pesetas treinta y cinco cénts. en concepto de prima correspondiente á este año del contrato formalizado, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se dió cuenta del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al veinticinco de Octubre último, relativo al acuerdo para la celebracion de la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de

los instrumentos de pesar y medir en este término desde el primero de Enero próximo, contra el que no se ha formulado reclamacion alguna en el plazo de los diez dias, y

S. E. acordó quedar enterada y que se celebre la subasta con las condiciones fijadas el dia quince de Diciembre próximo, á las diez, publicándose los oportunos edictos y remitiendo un ejemplar al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al veinticinco de Octubre último, relativo al acuerdo para la celebracion de la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en el Matadero público de esta poblacion desde el primero de Enero próximo, contra el cual no se ha presentado reclamacion alguna en el plazo de los diez dias, y

S. E. acordó quedar enterada y que se celebre la subasta con las condiciones fijadas, el dia quince de Diciembre próximo, á las once, publicándose los oportunos edictos y remitiendo un ejemplar al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al veinticinco de Octubre último, relativo al acuerdo para la celebracion de la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos, desde el primero de Enero próximo, contra el cual no se ha presentado reclamacion alguna en el plazo de los diez dias, y

S. E. acordó quedar enterada y que se celebre la subasta con las condiciones fijadas, el dia quince de Diciembre próximo, á las doce, publicándose los oportunos edictos y remitiendo un ejemplar al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al veinticinco de Octubre últ.º relativo al acuerdo para la celebracion de la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre el local donde se custodian las medidas de la carne desde el primero de Enero próximo, contra el cual no se ha presentado reclamacion alguna en el plazo de los diez dias, y

S. E. acordó quedar enterada y que se celebre la subasta con las condiciones fijadas el dia veintisiete del actual, á las diez, publicándose los oportunos edictos y remitiendo un ejemplar al Sr. Gobernador civil pª que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE [illegible] ARRENDADAS CIUDAD-REAL

Se dió cuenta del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al veinticinco de Octubre último, relativo al acuerdo para la celebracion de la subasta del arriendo del servicio municipal de arrastre de los carros de la limpieza y trasporte de las basuras de la via pública, desde el primero de Enero próximo, contra el cual no se ha presentado reclamacion alguna en el plazo de los diez dias, y

S. E. acordó quedar enterada y que se celebre la subasta con las condiciones fijadas el dia veintisiete del actual, á las once, publicándose los oportunos edictos y remitiéndose un ejemplar al S. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al veinticinco de Octubre último, relativo al acuerdo para la celebracion de la subasta del arriendo del servicio municipal de extraccion de agua para el Matadero y arrastre del carro para conducir las carnes, desde el primero de Enero próximo, contra el cual no se ha presentado reclamacion alguna en el plazo de los diez dias, y

S. E. acordó quedar enterada y que se celebre la subasta con las condiciones fijadas el dia veintiocho del actual, á las once, publicándose los oportunos edictos y remitiéndose un ejemplar al señor Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al veinticinco de Octubre último, relativo al acuerdo para la celebracion de la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre las sillas para los paseos públicos de esta poblacion desde el primero de Enero próximo, contra el cual no se ha presentado reclamacion alguna en el plazo de los diez dias, y

S. E. acordó quedar enterado y que se celebre la subasta con las condiciones fijadas el dia veintisiete del actual, á las doce, publicándose los oportunos edictos y remitiéndose un ejemplar al S. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al veinticinco de Octubre último, relativo al acuerdo para la celebracion de la subasta del arriendo del servicio municipal de suministro de leches á los enfermos pobres de esta poblacion desde el primero de Enero próximo

contra el cual no se ha presentado reclamacion alguna en el plazo de los diez dias, y

S. E. acordó quedar enterada y que se celebre la subasta con las condiciones fijadas el dia veintiocho del actual, á las doce, publicandose los oportunos edictos y remitiendose un ejemplar al S. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

(Entra en sesion el S. Alcalde y ocupa la presidencia.)

Se dió cuenta del resultado de la reunion de agricultores celebrada el veintidos de Octubre último, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion del siete de Septiembre, sobre adopcion del medio para ejecutar el servicio de Guarderia rural, de este término, desde el primero de Enero próximo, acordando que sea por administracion municipal, con el fin de que en su dia se encargue de ella la Cammunidad de labradores que debia constituirse, á cuyo efecto nombraron una Junta compuesta de los Sres. Marqués de Casa Treviño, Don Manuel Aguirre, D. José Medrano, D. José Alcázar, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Angel Perez Molina y D. Rafael Acedo Rico.

El S. Presidente manifestó que en cumplimiento del acuerdo municipal, se citó á los principales agricultores y en la reunion acordaron que el mejor sistema era encargar el servicio de la Guarderia rural á una Cammunidad de labradores que se constituyera, y como ha de tardarse algun tiempo en constituirla, era mejor si llegaba en ese caso el primero de Enero que se hiciera el servicio por administracion, con objeto de quedar en libertad para cederlo en cualquier tiempo á dicha Cammunidad.

El S. Martin dice que la Comision de Hacienda que ha formado el presupuesto para el año próximo, ha consignado igual cantidad que se gastaba cuando estaba por administracion, en prevision del acuerdo que pueda tomarse; que esta conforme en que sea la Cammunidad de labradores la que se encargue del servicio, pero si no es así, opina que debe arrendarse.

El S. Hernandez dice que en vista de lo manifestado, no cabe acordar más que la administracion del servicio hasta tanto que se encargue la Cammunidad de labradores, y si no se hace, despues se verá lo más conveniente.

Despues de esta discusion, á propuesta de varios señores Concejales,

S. E. acordó que quede el asunto pendiente hasta que resuelva la Junta de labradores.

No habiendo más asuntos y siendo las doce, se levantó

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Almagro

Pacheco

Alcazar

Pizarroso

Martin

Sobrino

Chacon

Ruiz de Leon

Rios

Vazquez

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Félix de los Rios dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y seis de Noviembre de mil novecientos cinco.

Señores.

Rios
Pacheco
Alcazar
Pizarroso
Vazquez
Ruiz de Leon.
Sobrino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

V.º B.º

Rios

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 18 de Noviembre de 1905.

Señores.

Rios
Pacheco.
Almagro
Alcazar
Chacon
Hernandez
Sobrino
Vazquez
Valderrama
Pizarroso.
Martin
Ruiz de Leon.

En Ciudad Real á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Vicente Almagro, D. José Alcázar, D. Angel Chacon, Don Francisco Hernandez, D. José Sobrino, D. Antonio Vazquez, D. Cristóbal Valderrama, D. Diego Pizarroso, D. Evaristo Martin y D. José Ruiz de Leon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el

Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres Olivas por disfrutar licencia, y Lazaro, Lopez, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Salas y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Presidente, contestando al ruego que hizo el Sr. Martin en la sesion anterior, manifiesta que tiene dada orden á los serenos de que se retiren al amanecer, y por más que cree que no es de gran importancia el que salgan á hacer el servicio á las nueve, les dirá que salgan antes.

El Sr. Alcázar ruega al Sr. Presidente que ordene que desaparezca la instalacion de luz eléctrica que hay en el Prado en la forma que esta, pues está fijada con clavos en los árboles, ocasionando el consiguiente perjuicio, contestando el Sr. Presidente que al saberlo fué á la fábrica y le dijeron que no habian clavado más que uno y lo quitarian.

El Sr. Vazquez manifiesta que en la calle de Moreria hay una instalacion inutilizada, contestando el Sr. Presidente que se enteraba.

(Entra en sesion el Sr. Martin.)

El Sr. Almagro ruega al Sr. Presidente que ordene que arreglen las palomillas que sostienen las lámparas del alumbrado público porque tienen mucha vuelta, y resulta el alumbrado peor que antes, contestando que dijeron en la fábrica que las iban á arreglar.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que con arreglo al contrato celebrado con el Director de la Banda municipal, debe percibir el haber anual de Dos mil pesetas líquidas, y como no hay consignacion este año para pagar el importe del descuento, procede acordar que se pague con cargo al cap.º de Imprevistos.

El Sr. Valderrama está conforme, pero quiere que se le pague á los demás empleados ese descuento, contestando el Sr. Alcázar que no se trata de esto, sino de cumplir el contrato celebrado con dicho señor.

Y estando conformes,

S. E. acordó que se pague con cargo al capítulo de Imprevistos al Director de la Banda municipal lo que haya recibido y reciba de menos en su sueldo durante el año actual, con el fin de que le resulte líquido lo que le corresponda, a razon de dos mil pesetas anuales.

Se dió cuenta de un oficio del Director de la Banda munici-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES CIUDAD-REAL

pal, proponiendo á los educandos Aurelio Malagon, Miguel Herrera y Teodomiro Delgado para que se les recompense con diez pesetas á los dos primeros, y siete pesetas cincuenta céntimos al tercero, con arreglo al Reglamento de dicha Banda y a cargo de la cantidad presupuesta, por ser acreedores á ello.

El Sr. Presidente manifiesta que en el presupuesto municipal se consignan cien pesetas, para ese objeto y se propone la recompensa por una sola vez.

El Sr. Martin opina que debe pagarse del veinte por ciento de los productos de la Banda, contestando el Sr. Presidente que todo ha ingresado y hay cantidad suficiente.

El Sr. Hernandez opina que debe informar la Comision de música, contestando el Sr. Presidente que, segun el Reglamento, son facultades del Director de la Banda.

Y estando conformes.

S. E. acordó aprobar dicha propuesta y que se recompense á los individuos de la Banda Aurelio Malagon, Miguel Herrera y Teodomiro Delgado con diez pesetas á cada uno de los dos primeros y siete pesetas cincuenta céntimos al tercero, con cargo al capitulo correspondiente.

Se dió cuenta de una Real órden del Ministerio de la Guerra nombrando una Comision militar para que proceda á reconocer en Toledo, Navalcarnero, Ocaña, CiudadReal y Villanueva de Odon, los edificios y terrenos que se podrian utilizar para establecer una Escuela de tiro de infantería y que informe al Ministerio, no solo acerca de las condiciones que tengan tales edificios y terrenos, sino las reformas y gastos que exijan los primeros, las cantidades para adquirir ó usufructuar unos y otros, así como solucion para el objeto más ventajoso al Estado, debiendo realizar su cometido en el plazo de quince dias, y

S. E. acordó quedar enterada y que se reciba dicha Comision dignamente, prestándole los auxilios necesarios para que realice su cometido.

Se dió cuenta de un informe del Sr. Arquitecto municipal exponiendo que es necesario ejecutar en el Matadero público de esta poblacion algunas obras que son imprescindibles, no solamente para la conservacion y mejora del edificio, sino tambien para poder practicar las operaciones a que está destinado, consistiendo aquellas en un cobertizo en el corral para el resguardo del ganado, de diez metros de longitud

por tres ochenta de ancho, á poste y carrera y sobre basas de piedra; repuesto y fijacion de dos colgaderos de reses en la nave de degüello, colocándole dos gatillos de hierro á cada una; arreglo de los burladeros y albardilla del corral del ganado vacuno; una regilla para el fumidero de la nave de degüello de cerdos, y jiarbeado con yeso de los desperfectos en la nave de degüello de reses, recibiendo los colgaderos y colocando una tabla que falta en el friso, ascendente todo á la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

El S. Hernandez manifiesta que esa obra está acordada hace mucho tiempo, y solo cabe cumplir el acuerdo, contestando el S. Presidente que el proyecto era de un porche mayor, y con este hay suficiente y origina menos gastos.

El S. Martin dice que no se ha hecho la obra por la disminucion de fondos del Municipio, por la supresion del Impuesto de Consumos sobre el trigo y sus harinas.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó aprobar el anterior proyecto y presupuesto de obras en el Matadero público de esta poblacion, satisfaciendo su importe de cuatrocientas cincuenta pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, con el voto en contra del S. Hernandez.

Se dió cuenta de otro informe del S. Arquitecto municipal, exponiendo que ha reconocido el edificio donde esta instalada la Audiencia provincial, y la encuentra en buenas condiciones de estabilidad y solidez, solo á falta de algunas reparaciones que son imprescindibles, no solamente para la conservacion del edificio sino tambien para la higiene y buen aspecto, consistiendo: primero, en el recorrido de sus tejados para evitar las filtraciones de las aguas de lluvia que han perjudicado al cielo raso de la habitacion ó cuarto de testigos; segundo, en la colocacion en los patios de tres tubos de zinc para bajada de las aguas pluviales, pues por su falta, caen lamiendo las paredes, y se han producido filtraciones en algunos locales; tercero, en la colocacion de quince ó veinte cristales en las vidrieras de las galerías y habitaciones; y cuarto, en arreglo de los retretes del piso bajo, colocándoles nuevo solado, zócalo de cemento y reparando las paredes-tabique y tarimilla, pudiendo ejecutarse todas estas obras por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, y

S. E. acordó aprobar en su totalidad la ejecucion de dichas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE [illegible] CIUDAD-REAL

Obras, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se dió cuenta de un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, del diez del actual, que dice así: "El Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, digo con esta fecha lo que sigue: = Vista la comunicacion que dirije á este Ministerio el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ciudad Real, en la que manifiesta que terminándose el plazo por el que estaba arrendado el terreno destinado á campo de experimentacion de la Estacion Enológica allí existente, su dueño no quiere continuar por más tiempo este arrendamiento, por lo que ofrece en su lugar una finca propiedad de la citada Corporacion, denominada "Los Cerreros," situada extramuros de la poblacion; y visto el informe emitido por el Director de la Estacion Enológica en que hace que la finca de que se trata, de superficie de ocho hectareas, reune condiciones para el objeto á que se ha de destinar; esta Direccion general ha acordado aceptar la finca propuesta por el Ayuntamiento de Ciudad Real para campo de experimentacion de la Estacion Enológica en sustitucion de la que actualmente tiene, autorizando al Director de este Establecimiento para que en nombre de este Ministerio tome posesion de la finca "Los Cerreros," disponiendo las operaciones que sean necesarias para el traslado de las variedades de vides existentes, siempre dentro de la consignacion de que dispone en el presupuesto vigente, y

S. E. acordó quedar enterada y autorizar al Sr. Alcalde para que dé posesion á nombre del Municipio de la finca "Los Cerreros" al Sr. Director de la Estacion Enológica en la representacion que ostenta, haciéndose constar en el acta las condiciones de la cesion fijadas en el acuerdo municipal tomado en la sesion del diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Inspeccion del Matadero, exponiendo que ha examinado la cuenta que de lo ingresado por el arbitrio de degüello de reses en el mes de Septiembre último presenta el Administrador D. José Zamorano, y hallándola bien justificada y conformes los datos con las operaciones realizadas, la aprueba, esperando que el Ayuntamiento la apruebe y sancione definitivamente, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Inspeccion del Matadero, exponiendo que ha examinado la cuenta justificada que de los ingresos y gastos del arbitrio de degüello de reses en el Matadero, correspondiente al mes de Octubre último, presenta el Administrador D. José Zamorano, y la encuentra bien formada y justificada, apareciendo conformes los documentos de cargo con los asientos

de los libros y lo mismo los detallados ingresos con el número de operaciones realizadas, procediendo por tanto que sea aprobada por el Ayunt.to y
S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Mercados, pesos y medidas, exponiendo que ha examinado la cuenta que de lo ingresado por el arbitrio de pesos y medidas en el mes de Septiembre último, presenta el Administrador D. José Zamorano, y hallándola bien justificada y conformes los datos con las operaciones realizadas, la tiene por aprobada, esperando que el Ayuntamiento la apruebe y sancione en definitiva, y
S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Mercados, pesos y medidas, exponiendo que ha examinado la cuenta justificada que de los ingresos y gastos del arbitrio de pesas y medidas correspondiente al mes de Octubre último presenta el Administrador D. José Zamorano, y la encuentra bien formada y justificada apareciendo conformes los documentos de cargo con los asientos de los libros, y lo mismo los detallados ingresos con el número de operaciones realizadas, procediendo por tanto que sea aprobada por el Ayuntamiento.
S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior informe.

El Sr. Presidente manifestó que segun el Reglamento y Real órden para la constitucion de las Communidades de labradores, es necesario pasar los plazos que indican y necesitan para ello unos ciento treinta dias, por lo cual no puede encargarse la Communidad que se está constituyendo en esta poblacion del servicio de Guardería rural desde el primero de Enero próximo y en esta atencion, es el deseo de la Junta que el servicio se haga desde esa fecha por medio de administracion, con el fin de encargarse del mismo en cuanto esté constituida, y lo pone en conocimento de la Corporacion para que acuerde lo que mejor estime.

El Sr. Alcázar manifiesta que este asunto se ha tramitado de un modo anormal por el acuerdo de que se consulte á los labradores el medio que les parece mejor para la Guardería rural; y como el deseo es que se ejecute por la Comunidad de labradores, debe acordarse la administracion del servicio con objeto de poder hacer la cesion cuando esté constituida dicha Communidad, creyendo que ha de ser en breve plazo porque encuentra para todo muchas facilidades.

El Sr. Martin es partidario del arriendo; pero si se ha de constituir pronto la Communidad de labradores, no vé inconveniente en que se administre desde primero de Enero próximo.

Despues de esta discusion,
S. E. acordó el sistema de administracion municipal del servicio de la Guardería rural de este término, desde el primero

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE [illegible] CIUDAD-REAL

de Enero próximo hasta que se constituya la Comunidad de labradores, debiendo formar la Comision de Policía rural el pliego de condiciones para dicho servicio.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario municipal para mil novecientos seis, formado por la Comision de Hacienda y la censura del Síndico.

Seguidamente se abrió discusion por capítulos, acordándose en esta forma:

Ingresos.

Capítulo primero. = Artículo primero. = Propios. = El Sr. Síndico propone que se dimine la partida de cuatrocientas setenta y dos pesetas por el arriendo de la finca titulada "Los Terreros" por haberse cedido para campo de esperiencia de la Estacion Enológica de esta capital.

Y estando conformes

S. E. acordó aprobarlo no consignando dicha cantidad. Tambien acordó aprobar los artículos segundo y cuarto.

Capítulo tercero. = Impuestos. = En cuanto al artículo cuarto; El Sr. Síndico propone que se consigne la cantidad de ciento veinticinco pesetas, por lo que calcula producirá la venta de las basuras del Matadero.

Y estando conformes

S. E. acordó aprobar la anterior proposicion y las demás partidas comprendidas en dicho capítulo.

(Entra en sesion el Sr. Ruiz de Leon.)

Capítulo sexto. = Correccion pública. = El Sr. Síndico manifiesta que hasta ahora se recaudan los fondos del presupuesto carcelario por el Municipio de esta capital y los ingresa en sus arcas; que hay pueblos que deben más de cinco mil pesetas, y este Ayuntamiento no puede atender sus obligaciones por hacer tantos anticipos, y con arreglo al Real decreto de diez y nueve de Enero y Real orden de diez y seis de Mayo del año actual, la Junta de prisiones que la preside, el Sr. Presidente de la Audiencia provincial debe distribuir los fondos que ingresen en su Caja especial y cumplir las obligaciones que dichas leyes le imponen, por lo cual opina que este Ayuntamiento no tiene en relacion con el presupuesto carcelario más que ingresar lo que le corresponda y pide que se lean dichas disposiciones, y leidas que fueron,

S. E. acordó aprobar dicho artículo con la proposicion anterior.

Capítulo sétimo. = Extraordinarios. = El Sr. Síndico entiende que debe consignarse la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas correspondientes á lo que próximamente ingresarán los vecinos

por las aceras que se construyan por las razones que ha expuesto al tratar el asunto del acerado de veinticuatro calles de la poblacion, insistiendo en que es un proyecto de difícil realizacion por falta de garantia de pago al contratista, y cree que con arreglo al proyecto antiguo para el acerado podrá llevarse á cabo la mejora y es suficiente aquella cantidad, contentando el Sr. Ruiz de Leon que no es difícil que haya rematante para el nuevo proyecto de acerado por las ventajas y economias que ofrece una obra grande, debiendose consignar seis mil quinientas pesetas por el concepto indicado.

De orden del Sr. Presidente se procedió á la votacion de si se consignan cuatro mil quinientas ó seis mil quinientas pesetas por dicho concepto, y realizada,

S. E. acordó que se consignen seis mil quinientas ptas. por nueve votos de los Sres. Almagro, Fernandez Pacheco, Ruiz de Leon, Chacon, Sobrino, Pizarroso, Martin, Valderrama y Presidente, contra tres de los Sres. Alcázar, Vazquez y Hernandez.

Tambien acordó aprobar las demás partidas del capitulo.

Capitulo noveno.= Recursos legales para cubrir el Déficit.= En cuanto al articulo tercero, el Sr. Síndico opina que debe consignarse la cantidad de ciento treinta y cinco mil ciento ocho pesetas por el recargo municipal sobre las especies de consumos segun esta acordado, por cuya cantidad se ha anunciado la subasta en la "Gaceta de Madrid."

Y estando conformes

S. E. acordó aprobar todas las partidas de dicho capitulo consignando las que fija el Sr. Síndico.

Siendo la hora reglamentaria,

S. E. acordó suspender la sesion para continuarla á las quince del mismo dia.

(Continuacion.)

Señores. Rios. Almagro. Hernandez. Martin. Ruiz de Leon. Pacheco. Alcázar. Valderrama. Pizarroso.

Siendo las quince y media se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de continuar la sesion, los señores Concejales D. Vicente Almagro, D. Francisco Hernandez, Don Evaristo Martin, D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Jose Alcázar, D. Cristóbal Valderrama y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix delos Rios, que declaró constituido el ayunt.to en sesion y abierta esta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Mun.l

El Sr. Prsidente abrió discusion sobre el presupuesto de gastos, en esta forma:

Gastos.

Capitulo primero.= Articulo primero.= Sueldo de empleados.=

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

El Sr. Síndico opina que debe consignarse la partida de novecientos noventa pesetas para sueldo de Portero de la Casa Consistorial, por considerar esta plaza como una de las más indispensables de este Ayunt.o, puesto que custodia el edificio donde está la Casa de socorro, y es necesario el servicio permanente: además auxilia álos alguaciles para citar álos Concejales, tiene a su cargo la limpieza del edificio y otras muchas funciones. Cree que los alguaciles no podrían cumplir bien este servicio porque tienen mucho fuera de la casa, y además tendrían que mudar de casa periódicamente ocasionándoles gastos y molestias.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que la Comision señala á los alguaciles la obligacion de turnar en el servicio de portería en la forma que disponga el Ayunt.o suprimiendo por lo tanto dicha plaza en vista de lo reducido del presupuesto y en la necesidad de hacer economías, entendiendo que la plaza de portero no es indispensable, pudiendo desempeñarla un alguacil con el mismo sueldo y gratificacion de casa, luz y lumbre.

Los Sres. Valderrama y Pizarroso opinan que la plaza de portero es necesaria, puesto que los alguaciles tienen mucho servicio y en todas las poblaciones como esta hay portero.

El Sr. Hernandez tambien opina que debe seguir el portero como está, porque cree que los alguaciles no pueden hacer este servicio.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó aprobar la proposicion del Sr. Síndico y las demás partidas de dicho artículo.

Artículo segundo.= Material de escritorio.= El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que á la Comision se le pasó un detalle; sabe que es reglamentario consignar mil quinientas pesetas para material de Contaduría y no sabe si en la actualidad debe justificarse su inversion ó no, contestando el Sr. Presidente que se enterará, y si es obligatoria la justificacion, la exigirá.

En cuanto al artículo cuarto,- El Sr. Síndico opina que se deben consignar para conservacion y reparacion de la Casa Consistorial doscientas cincuenta pesetas, y no las quinientas que propone la Comision, porque dada la reforma reciente, cree que no habrá necesidad de gastar mas, contestando el señor Ruiz de Leon que la Comision no ha propuesto menor cantidad por si no se accedia a ello.

Y estando conformes,
S. E. acordó aprobar la proposicion del Sr. Síndico y todas las partidas restantes de dicho capítulo.

Capítulo segundo.= Policía de seguridad.= En cuanto al artículo quinto, el Sr. Síndico opina que solo deben consignarse doscientas cincuenta pesetas para gratificaciones á los que más se distingan en los incendios, en vez de las quinientas que propone la Comision.
Y estando conformes,
S. E. acordó aprobar la anterior proposicion y las demás partidas de dicho capítulo.

Capítulo tercero.= Policía urbana y rural.= En cuanto al artículo primero, el Sr. Síndico propone dado el actual estado de cosas respecto al asunto Guardería rural, que se deben consignar siete mil quinientas pesetas para todo lo referente á este servicio, las cuales serán aplicadas en la forma que el Excmo. Ayuntamiento considere más conveniente, toda vez que la admon. municipal que empezara en primero de Enero, será transitoria hasta que se encargue del servicio la Cammunidad de labradores, creyendo que dando siete mil quinientas pesetas á dicha Cammunidad se conformara, contestando el Sr. Ruiz de Leon que son atendibles las razones, pero es necesario conocer las ofertas que se hayan hecho á la Cammunidad de labradores para ver si se puede hacer, á lo que dice el Sr. Presidente que se ha dicho que se dará ocho mil pesetas próximamente, creyendo que se debe aumentar algo á las siete mil quinientas pesetas, y tambien se puede bajar una jilara de guarda de infantería de la plantilla que forma la Comision.
El Sr. Hernandez opina que con la consignacion de ocho mil pesetas será suficiente, y hay que tener en cuenta que si el servicio es provisional, no se debe obligar a los guardas a que se hagan uniforme, con lo cual cabe bajar el importe del uniforme.
Y estando conformes,
S. E. acordó consignar ocho mil pesetas para todos los gastos que produzca la Guardería rural.
En cuanto al artículo sexto, el Sr. Síndico opina que procede consignar ochocientas pesetas para sueldo del Veterinario Inspector del Mercado, y doscientas para sueldo del Inspector Veterinario para el reconocimiento y vigilancia de los Establecimientos públicos fuera del Mercado y ganaderías de todas clases residentes en el término municipal, con la condicion de que sustituya á los Inspectores del Mercado y Matadero en los casos de necesidad, contestando el Sr. Martin que la Comision ha rebajado cien pesetas al Inspector del Mercado porque se las habia aumentado con la condicion de asistir á los caballos sementales, y si ahora se hace este servicio por otro le parece bien que se le dé esa cantidad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE ARBITRIOS CIUDAD-REAL

Y estando conformes,
S. E. acordó que se consignen ochocientas pesetas para sueldo del Veterinario Inspector del Mercado.

En cuanto al artículo sétimo, el Sr. Síndico propone que se consignen ochocientas pesetas para sueldo del Veterinario inspector del Matadero.

Y estando conformes,
S. E. acordó aprobar la anterior proposicion.

En cuanto al artículo octavo, el Sr. Síndico propone que se consignen quinientas cuarenta pesetas para sueldo del auxiliar del Lepulturero.

Y estando conformes,
S. E. acordó no aprobar la anterior proposicion y que se consignen las seiscientas pesetas para sueldo de dicho Auxiliar y todas las demás partidas de dicho capitulo.

Capitulo cuarto. = Instruccion pública. = El Sr. Alcázar manifiesta que la Escuela creada en la Aldea de Las Casas fué con la condicion de que los moradores de dicha Aldea suministraran el local, mobiliario y material para la Escuela, y pregunta si se cumple dicha condicion, contestando el Sr. Presidente que han manifestado afirmativamente. El Sr. Martin tambien manifiesta que el Alcalde pedáneo participó que todo estaba dispuesto segun se habia acordado.

Y estando conformes,
S. E. acordó aprobar la consignacion de cuatrocientas pesetas para el Maestro de Las Casas, con arreglo al acuerdo municipal tomado en catorce de Julio de mil novecientos cuatro.

El Sr. Presidente manifestó que la consignacion de trescientas sesenta y cinco pesetas del artículo cuarto para la Auxiliar de la Regente de la Escuela superior de niñas está indeterminada, puesto que aquella tiene tres auxiliares con el nombre de la Escuela graduada, y como está redactado no puede ordenarse el pago pudiendo desaparecer ó repartir entre las tres dicha cantidad.

Y estando conformes,
S. E. acordó suprimir el concepto de gratificacion para la "Auxiliar de la Regente de la Escuela superior de niñas" por el de "para las tres Auxiliares de la Escuela graduada de niñas de la Normal ciento veinticinco ptas. á cada una."

En cuanto á la consignacion para el Director del Gimnasio municipal, el Sr. Hernandez pregunta si ejerce el cargo en la actualidad, contestando el Sr. Presidente que se enterará de ello, y opina el Sr. Hernandez que debe consignarse mil

quinientas pesetas para el Director del Gimnasio, con lo cual no está conforme el Sr. Pizarroso.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó aprobar el proyecto en cuanto á esta consignacion con el voto en contra del Sr. Hernandez y las demás partidas del capitulo.

Capitulo quinto.= Beneficencia.= En cuanto al artículo segundo, el Sr. Síndico opina que no se consigne cantidad alguna para medicinas que no esten comprendidas entre las que tienen obligacion de suministrar los farmacéuticos, porque aquellas solo serán suministradas en casos imprevistos.

Y estando conformes,

S. E. acordó aprobar la anterior proposicion y suprimir la consignacion de trescientas pesetas para dicho objeto.

En cuanto al artículo tercero, el Sr. Hernandez opina que se aumenten quinientas pesetas á la consignacion para menaje, material y medicamentos que sean necesarios en la Casa de socorro con objeto de introducir las mejoras mas indispensables.

Y estando conformes,

S. E. acordó aumentar á dicha consignacion la cantidad de quinientas pesetas.

En cuanto al artículo sexto, el Sr. Síndico opina que no debe consignarse cantidad alguna para subvencion á la Cocina económica, porque este gasto siempre tendrá el caracter de imprevisto.

Y estando conformes,

S. E. acordó aprobar la supresion de dicha consignacion.

Capitulo sexto.= Obras públicas.= En cuanto al artículo sétimo, el Sr. Síndico es de parecer se consignen la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas para los gastos que origine, tanto en jornales como en materiales, la recomposicion y arreglo de las aceras de la poblacion y seis mil pesetas para pago de las nuevas aceras que puedan establecerse.

S. E acordó aprobar la anterior proposicion en cuanto al primer extremo, y para acudir ocho mil ciento nueve ptas. seis cents. y las demás partidas consignadas en el capitulo.

Capitulo sétimo.= Correccion pública.= El Sr. Síndico informa con sujecion á lo dispuesto en el Real Decreto de diez y nueve de Enero y Real orden de diez y seis de Mayo del año actual, que el Ayunt.to solo debe consignar en su presupuesto de gastos la cantidad que le corresponde satisfacer por contingente de la Cárcel del Partido, la cual, segun el presupuesto formado, es la de ocho mil setecientas veinticuatro pesetas cincuenta y dos cents.

Y estando conformes,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADICIÓN ESPECIAL DE RENTAS Y EFECTOS TIMBRADOS CIUDAD-REAL

S. E. acordó que se consignen en este capítulo las ocho mil setecientas veinticuatro pesetas cincuenta y dos cénts.

Capítulo noveno.= Cargas.= En cuanto al artículo tercero, el Sr. Síndico propone que se consignen setecientas cincuenta pesetas para los gastos que originen las funciones religiosas y de voto de ciudad.

Y estando conformes,

S. E. acordó aprobar la anterior proposición.

En cuanto al artículo octavo, el Sr. Síndico propone que para el pago del veinte por ciento de los productos de las fincas de los Bienes de Propios se consigne la cantidad de cuatro pesetas correspondiente á la finca Egido del Pardillo y ninguna cantidad respecto á la de Los Terreros, en virtud á que por la cesión hecha al Estado no ha de producir renta alguna.

Y estando conformes,

S. E. acordó aprobar la proposición anterior.

En cuanto al personal de la Banda municipal, el Sr. Síndico propone que los músicos de tercera sean quince, que á un músico citador se le gratifique con cien pesetas, á otro encargado del trasporte del material de la Banda cincuenta pesetas, y para recompensar á los músicos que con arreglo al artículo octavo del Reglamento proponga ó recomiende el Director, porque se distingan por su comportamiento y aplicación, ciento veinte pesetas.

Y estando conformes,

S. E. acordó aprobar las anteriores proposiciones.

Tambien propone el Sr. Síndico en cumplimiento al Real decreto de trece de Octubre último, debe consignarse la partida de doscientas pesetas para subvencion al campo de demostracion agrícola creado por dicho Real decreto.

Y estando conforme,

S. E. acordó aprobar todas las partidas comprendidas en dicho capítulo.

Capítulo once.= Artículo único.= En atencion á las variaciones introducidas anteriormente, se consignará en este capítulo la cantidad que resulta de tres mil ciento ochenta y dos pesetas noventa y cuatro cénts.

No habiendo más asunto, y siendo las diez y nueve, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Ruiz — Posadas — Martín — Sobrino

Cisneros

Alcazar

109



A Chacon

López

Ríos de León

Almagro

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 23 de Noviembre de 1905.

Señores.
Ríos.
Almagro.
Rivr de Leon
Chacon.
Pacheco.
Alcázar
Lopez.
Martin
Hernandez.
Valderrama
Pizarroso.

En Ciudad Real á veintitres de Noviembre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. José Rivr de Leon, D. Angel Chacon, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Alcázar, D. Ygnacio Lopez, D. Evaristo Martin, D. Francisco Hernandez, D. Cristóbal Valderrama y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley municipal.

No asistieron los Sres. Olivas por disfrutar licencia y Lázaro, Vazquez, Sobrino, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Salas y Gomez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que para las elecciones parciales á Diputados provinciales que han de verificarse el dia tres de Diciembre próximo, procede designar los locales en que se han de constituir las respectivas secciones, pudiendo ser los mismos en que tuvieron lugar las anteriores, y

S. E. acordó aprobar la siguiente designacion de locales para las próximas elecciones, en esta forma:

Distrito del Ayuntamiento.

Seccion 1.ª = Casas Consistoriales, piso pral.
id. 2.ª = Yd. id. piso bajo.

ADMÓN. ESPECIAL DE ARBITRIOS ARBITRIOS
CIUDAD-REAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Distrito de la Catedral.

Seccion 1ª = Escuela de niños, calle de la Azucena
id. 2ª = Escuela de niñas, calle de id.
id. 3ª = Instituto, calle de Caballeros.

Distrito de la Diputacion.

Seccion 1ª = Palacio provincial, calle de la Rosa.
id. 2ª = Escuela de niños, calle de Altagracia.

Distrito de la Audiencia.

Seccion 1ª = Escuela Normal, piso pral.
id. 2ª = Id. id. piso bajo.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Arturo Sanco Ardila, ofreciendo tres ejemplares de la novela de costumbres manchegas titulada "A orillas del Guadiana," que acaba de dar á luz (á luz) pública, suplicando que acepte este modesto trabajo literario y adquiera el Excmo. Ayuntamiento por su cuenta algunos ejemplares con destino á las Escuelas públicas, y para ayudar en parte al pago de la edicion, por tratarse de un hijo de la capital y ser la novela exclusivamente local, como se ha hecho en casos análogos.

El Sr. Almagro no está conforme con la adquisicion de ejemplares, dadas las circunstancias porque atraviesa el Municipio y ser un gasto infructuoso.

El Sr. Fernandez Pacheco opina que no se debe adquirir ningun ejemplar.

El Sr. Hernandez manifiesta que siempre que se han hecho esta clase de peticiones se han concedido, y sería una nota discordante no acceder á ello tratándose de un hijo de la poblacion al que debe alentarse en sus ilusiones por la literatura, por lo cual opina que deben adquirirse algunos ejemplares, y en la primera ocasion que haya destinarlos á premios para los niños de la Escuela pública, con lo cual está conforme el Sr. Alcázar, añadiendo que esta obra fué premiada en el último certámen literario, y esto algo significa en su valor, debiendo adquirirse algunos ejemplares sin que el número sea excesivo.

El Sr. Ruiz de Leon está conforme con los Sres. Hernandez y Alcázar.

De orden del Sr. Presidente se procedió á la votacion de si se adquieren ó no ejemplares de la citada obra, y realizada, S. E. acordó que se adquieran, por nueve votos de los Sres. Fernandez Pacheco, Alcazar, Lopez, Ruiz de Leon, Chacon, Pizarroso, Martin, Hernandez y Presidente, contra dos de los Sres. Almagro y Valderrama.

Acto seguido el Sr. Chacon propuso que se adquieran cien

ejemplares, al precio marcado de una pta. cincuenta cénts. cada uno.

S. E. acordó adquirir cien ejemplares de la obra titulada "A orillas del Guadiana", de D. Arturo Ardila, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo de Imprevistos, con los votos en contra de los Sres Almagro y Valderrama.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil, del veinte del actual, que dice así: "El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 de Octubre último, me dice lo que sigue: Dada cuenta de un recurso de alzada interpuesto por el Concejal del Ayuntamiento de esta capital D. Manuel J. Pacheco, contra el acuerdo del mismo, fecha 5 de mayo de 1904, por el que se desestimó la denuncia hecha contra la capacidad legal del Concejal de dicho Ayuntamiento D. Francisco Hernandez, y = Resultando que no se prueba que el Sr. Hernandez sea el contratista del suministro de leche para los enfermos pobres del Ayuntamiento de que forma parte; La Comisión provincial en sesión del dia de ayer, acordó desestimar el recurso interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, fecha 5 de mayo del año dicho, por el que se desestimó la denuncia hecha contra la capacidad legal del Concejal Sr. Hernandez.

S. E. acordó quedar enterada.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Julian Morales Ruiz, estudiante y vecino de esta capital, exponiendo que ha publicado un librito titulado "Esbozos", y deseando sufragar en parte los gastos originados, solicita se le adquieran algunos ejemplares al precio de setenta y cinco cénts. de pta. cada uno.

El Sr. Almagro no está conforme conque se hagan gastos voluntarios, y

S. E. acordó adquirir cien ejemplares de la obra titulada "Esbozos", de D. Julian Morales, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo de Imprevistos, con los votos en contra de los Sres. Almagro y Valderrama.

No habiendo más asuntos y siendo las doce, se levantó la sesión que firmaron S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Ruiz — Ramos — Pacheco — Martín — Sobrino — Gomez — Almagro — Alvarez — Ramirez de Lucia — Lopez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Lázaro

Chacon

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 30 de Noviembre de 1905.

Señores.
Rios
Pacheco
Ruiz de Leon.
Alcázar.
Sobrino.
Chacon.
Almagro.
Lázaro.
Pizarroso.
Valderrama.
Gomez.

En Ciudad Real á treinta de Noviembre de mil novecientos cinco; siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Ruiz de Leon, D. Jose Alcázar, D. José Sobrino, D. Angel Chacon, D. Vicente Almagro, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Cristobal Valderrama y D. José Gomez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el Ayuntam.to en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley municipal.

No asistieron los Sres. Olivas por disfrutar licencia, y Lopez, Vazquez, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Martin, Hernandez y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Lázaro manifiesta que por renuncia de los Vocales de la Comision de festividades, festejos y música Sres. Almagro y Alcázar, fueron nombrados el Sr. Ruiz de Leon y el que habla, y como no asistió á la sesion del dos de Septiembre último en que se dió cuenta de la donacion de quinientas pesetas, que hizo el Ilmo. Sr. Obispo á los pobres de esta capital, no ha podido contestar á las preguntas que le han hecho, respecto al destino de dicha cantidad, y ruega al Sr. Presidente que le diga cuál ha sido su inversion, contestando que las quinientas pesetas las recibió el Alcalde accidental Sr. Olivas y dispuso la donacion de mil panes para los pobres, en lo que se gastaron cuatrocientas pesetas: despues entregó cincuenta pesetas á una familia pobre, y las noventa y cinco restantes, por voluntad del Ilmo. Sr. Obispo están á disposicion de la "Cocina Económica" para cuando empiece á funcionar.

El Sr. Gomez pregunta á la Comision especial nombrada para depurar los hechos que se denunciaron contra

la Admon. municipal del arbitrio sobre pesos y medidas, el estado en que se halla el expediente, contestando el Sr. Presidente que la Comision interesó de la Alcaldía que pidiera un certificado de las extracciones de cebada que se hayan realizado en los meses de Junio, Julio, agosto y Septiembre último, á la Admon. del Impuesto de Consumos y se hizo el diez y seis del actual, cuya certificacion no la han remitido y espera que lo haga dentro de muy pocos dias. El Sr. Alcázar, como Vocal de dicha Comision, contesta que para disipar dudas respecto al criterio que segun la Comision, una vez recibidas las declaraciones que crejó pertinentes, durante la ausencia del Sr. Alcalde, esperó á que regresára para que pidiera los Datos, como se hizo, y despues ha venido varios dias al Ayunt.to para ver si se resuelve el asunto que está pendiente de la remision de dicha certificacion, por lo cual no tiene inconveniente en que se tomen las medidas que se crean más procedentes. El Sr. Gomez ruega que no se demore este asunto.

El Sr. Gomez pregunta al Sr. Presidente por qué no ha incluido en la orden del dia una proposicion suscrita por varios Concejales, contestando el Sr. Presidente que la peticion no es legal y cree que no debe dar cuenta de ella, insistiendo el señor Gomez en que ha debido dar cuenta, por lo que el Sr. Presidente le contesta que no tiene que dar más explicaciones ni permitia hablar más de ese asunto.

El Sr. Lázaro manifiesta que no sabe si el Sr. Alcalde ha dado cuenta á la Corporacion de las gestiones y viaje que hizo á Madrid y si ha presentado las cuentas de los gastos que haya hecho, contestando el Sr. Presidente que dió cuenta de sus gestiones en una sesion y constan en el acta, y en cuanto á los gastos, presentará la cuenta cuando venga todos los antecedentes.

El Sr. Gomez, levantándose de su sitio, dijo que aunque ocurriera lo que quisiera se retiraba del salon, rogándole el señor Presidente que no lo hiciera y se sentara en su sitio, é insistiendo con energia el Sr. Gomez en que se retiraba, así lo hizo, y no quedando número suficiente de Sres. Concejales para continuar la sesion, el Sr. Presidente la dió por terminada, siendo las once y firmando S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Lázaro
Sobrino
Alcalde
Gomez
Almagro
Daniel Barragan
Pizarroso

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayunto. de esta capital.

Señores.
—
Rios.
Chacon.
Pizarroso
Pacheco.
Martin
Sobrino.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á siete de Diciembre de mil novecientos cinco.

V.º B.º
Rios

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 9 de Diciembre de 1905.

Señores.
—
Rios.
Pacheco
Alcázar
Martin
Chacon.
Sobrino.
Pizarroso.
—

En Ciudad Real á nueve de Diciembre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Alcázar, D. Evaristo Martin, D. Angel Chacon, D. José Sobrino y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el Ayunto. en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y siguientes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas por disfrutar licencia, y Almagro, Lázaro, Lopez, Vazquez, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Hernandez, Valderrama, Salas y Gomez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Fernandez Pacheco pregunta al Sr. Presidente por qué no fué la música al paseo de Alarcos, contestando que estuvo por la mañana en la funcion religiosa, y no le pareció bien que asistiera en un dia á dos actos.

Tambien ruega al Sr. Presidente que ordene no echen tantos escombros al lado del paseo de la puerta de Alarcos.

El Sr. Martin ruega al Sr. Presidente que ordene á los vecinos de las casas de la Ronda de Alarcos no pongan á secar la ropa, obstruyendo el tránsito público, contestando que lo ordenará.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que en la sesion del primero de Abril último se acordó aprobar una proposicion de varios señores Concejales para que se confeccionáran por cuenta del Municipio unas guerreras á los músicos de la Banda municipal con la mayor economía posible, y que se satisfaciera el gasto con cargo á la consignacion fijada en el presupuesto vigente, y como quiera que no habia consignacion para tal objeto, se hace imposible satisfacerlo mientras no se especifique la justificacion del pago, procediendo acordar que sea con cargo al capítulo de Imprevistos.

Y estando conformes

S. E. acordó satisfacer el importe de las guerreras hechas á los músicos por cuenta del Municipio, ascendente á quinientas ochenta ptas., en cumplimiento del acuerdo de primero de Abril último, por no haber consignacion en el capítulo correspondiente, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se dió cuenta de la subasta celebrada para el arriendo del arbitrio municipal sobre el local donde se custodian las mesas de la carne desde el primero de Enero próximo, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores, y

S. E. acordó quedar enterada y que se anuncie nuevamente en las mismas condiciones, cuyo acto tendrá lugar el dia veintidos del actual, á las diez, publicandose los oportunos edictos y remitiendo un ejemplar al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de la subasta celebrada para el arriendo del servicio municipal de suministro de leche de vaca y cabra á los enfermos pobres de esta poblacion, desde el primero de Enero próximo, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores, y

S. E. acordó quedar enterada y que se anuncie nuevamente en

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. ESPECIAL DE FINCAS ARRENDADAS CIUDAD-REAL

las mismas condiciones, cuyo acto tendrá lugar el dia veintidos del actual, á las once, publicándose los oportunos edictos y remitiendo un ejemplar al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de la subasta celebrada para el arriendo del servicio municipal de extraccion de agua para el Matadero y arrastre del carro para conducir la carne desde el primero de Enero próximo, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores, y

S. E. acordó quedar enterada y que se anuncie nuevamente con las mismas condiciones, cuyo acto tendrá lugar el dia veintidos del actual, á las doce, publicándose los oportunos edictos y remitiendo un ejemplar al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de la subasta celebrada para el arriendo del arbitrio municipal sobre las sillas para los paseos públicos de esta poblacion desde el primero de Enero próximo, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores, y

S. E. acordó quedar enterada y que se anuncie nuevamente con las mismas condiciones, cuyo acto tendrá lugar el dia veintitres del actual, á las once, publicándose los oportunos edictos y remitiéndose un ejemplar al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de la subasta celebrada para el arriendo del servicio municipal de arrastre de los carros de la limpieza y trasporte de las basuras de la via pública, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á favor de Pablo Gomez y Gomez, en la cantidad de ciento cincuenta y siete ptas. por comprometerse á cumplir todas las condiciones acordadas, y

S. E. acordó quedar enterada y adjudicar definitivamente el remate á favor de Pablo Gomez y Gomez, en la cantidad de ciento cincuenta y siete ptas. que ha de entregar á este Municipio durante el año mil novecientos seis, y demás condiciones acordadas, á quien se le hará saber para el cumplimiento de las mismas, devolviéndole el depósito provisional constituido, prévia la fianza definitiva.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones municipales del presente mes y anteriores presenta la Contaduria con arreglo al artículo doce del Real decreto de veintitres de Diciembre de mil novecientos dos, y

S. E. acordó aprobarla y que se remita al Sr. Gobernador

civil para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial, en esta forma:

Capítulos	Conceptos.	Período ordinario de 1905. Inmediato Ptas.	cs.	Disponibles. Ptas.	cs.	Voluntario Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.772	58	478	40	"	"	2.250	98
2.º	Policía de seguridad	303	07	"	"	"	"	303	07
3.º	Policía urbana y rural	5.307	87	129	26	"	"	5.437	13
4.º	Instrucción pública	2.019	87	"	"	179	16	2.199	03
5.º	Beneficencia	1.179	16	"	"	"	"	1.179	16
6.º	Obras públicas	3.713	53	"	"	"	"	3.713	53
7.º	Corrección pública	3.080	56	"	"	"	"	3.080	56
9.º	Cargas	8.013	28	2.377	41	"	"	10.390	69
11.º	Imprevistos	"	"	4.995	72	"	"	4.995	72
	Totales	25.389	92	7.980	79	179	16	33.549	87

Se dió cuenta del acta de recepción definitiva del acerado de las calles de Castelar y Mejora, realizada por la Comisión de Policía urbana y arquitecto municipal, por haber sido ejecutado con las condiciones de solidez y conservación exigidas, y

S. E. acordó aprobarla y cancelar la fianza constituida por el contratista D. Celestino del Campo, devolviendole el depósito por haber cumplido todas las condiciones contenidas en el contrato.

Se dió cuenta de los gastos ocasionados por la Comisión militar que vino en el mes de Mayo último á reconocer el término municipal con objeto de estudiar si tiene condiciones para instalar la Escuela de tiro del arma de infantería, consistentes en trece pesetas cincuenta cénts. á Agustín Lorente por alquiler de un carruaje, y cuarenta y nueve pesetas cincuenta y cinco cénts. á D. Manuel Fernandez Pacheco por salchichon, pastas, etc. para la merienda, y

S. E. acordó aprobar dichos gastos y que se satisfagan por el concepto indicado á Agustín Lorente trece ptas. cincuenta cénts. y á D. Manuel Fernandez Pacheco cuarenta y nueve ptas. cincuenta y cinco cénts. con cargo al cap.º de Imprevistos.

Se dió cuenta del acta de posesión de la finca "Los Terreros" dada por el Sr. Alcalde al Sr. Jefe de la Estación Enológica en representación del Estado, y que copiada dice así:

"En Ciudad Real á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cinco, reunidos en la finca titulada "Los Terreros", extramuros de la puerta de Calatrava, los Sres. D. Félix de los Rios, Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, y D. Federico Gonza-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE CONSUMOS CIUDAD-REAL

ñez Sandoval, Ingeniero Jefe de la Estacion Enológica, á presencia de D. José Alcazar Oliver y D. Daniel Barragan, el primero autorizado por la Excma. Corporacion en la sesion del diez y ocho del actual para dar posesion de dicha finca al segundo, autorizado por Real órden de la Direccion general de agricultura, de diez del mismo mes, á virtud de ofrecimiento hecho para instalar en la misma el campo de experiencias de la Estacion Enológica en sustitucion del que tenia, propio de D. Juan Ayala, segun el acuerdo tomado en veintiseis de Octubre último, entendiendose que esta cesion se hace gratuitamente al Estado garantizando su aplicacion cual la concesion temporal de la misma y reservandose este Municipio la propiedad para cuando cese aquel Establecimiento científico, determinandose de manera precisa que en caso de no necesitarla el Gobierno á este destino, las mejoras permanentes que pudieran establecerse en dicho campo se reservan y trasmiten en propiedad al Excmo. Ayunt.o; que en la finca se conserve el paseo central que para recreo del público tiene el Municipio: estas condiciones serán las bastantes para garantir el derecho de propiedad que por la cesion se reserva el Municipio, sin que por ello se limiten los Derechos que por la cesion adquiere el Gobierno para la instalacion de tan importante Instituto de enseñanza y experimentacion agricola.= Acto seguido con dichas condiciones y representacion, el Sr. Alcalde dió posesion de la finca "Los Terreros" al Sr. Jefe de la Estacion Enológica, paseando por ella y ejerciendo otros actos en señal de posesion, fijando estacas en los limites de la finca.= Con lo que se dió por terminado el acto, firmando la presente los señores concurrentes.= Félix de los Rios.= Federico G. Sandoval.= José Alcazar.= Daniel Barragan."

S. E. acordó aprobarla en su totalidad.

Se dió cuenta de la Donacion que ha hecho á este Municipio D. Jesús Pando, de un ejemplar de su obra "El Impuesto de Consumos y su abolicion gradual" recomendando se le adquieran cuatro ejemplares más que remite al precio de tres pesetas cada uno, por tratar un asunto de gran importancia é interés general.

El Sr. Martin está conforme con que se adquieran los cuatro ejemplares, pero que en lo sucesivo no se adquiera ninguna obra, porque resulta un gravámen de consideracion para el Municipio, y

S. E. acordó dar las gracias y adquirir cuatro ejemplares de la obra "El Impuesto de Consumos y su abolicion gradual", por

D. Jesús Pando y Valle, cuyo importe de doce pesetas se satisfará con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se dió cuenta de otra solicitud de D. Augusto C. de Santiago Gadea, para que se adquieran ejemplares de su obra "La Jura de la Bandera", recomendada al Ejército, centros de enseñanza y Escuelas públicas de niños por Reales órdenes circulares de los Ministerios de la Guerra y Gobernación, donando un ejemplar.

S. E. acordó dar las gracias y adquirir cincuenta ejemplares de dicha obra, al precio de veinticinco cénts. de peseta cada uno, cuyo gasto se satisfará con cargo al capítulo de Imprevistos.

(Entra en sesión el Sr. Pizarroso.)

Se dió cuenta de una solicitud de los propietarios de casas de la calle del Jaspe, de esta ciudad, D. Ponciano Montero, D. Heriberto Diaz, D. Juan Vicente Ruiz, Dª Josefa Fernandez, D. Ramon Andrade, D. Teófilo Herencia, D. Lorenzo Cañizares y Don Laureano del Rio, exponiendo que en la fachada de la Sucursal del Banco de España correspondiente á dicha calle, se van á colocar aceras, y deseando que tal mejora afecte á sus edificios y en general á la calle, ruegan que acuerde se les conceda la instalacion correspondiente, abonando el Municipio el exceso sobre los ochenta y cuatro centímetros ó segun disponga, oido el parecer del Sr. Arquitecto municipal que podrá fijar las condiciones, informada por la Comision de Policia urbana, que es de dictámen: primero, que se conceda la autorizacion á los firmantes para establecer las aceras, siempre que la obra se ajuste al proyecto formulado por el Sr. arquitecto respecto á dicha calle y que obra en el expediente general de acerados; que las aceras sean de la misma clase que las colocadas en las calles de Castelar y Mejora y que su construccion sea inspeccionada y dirigida por el Sr. Arquitecto municipal: segundo, que en atencion á que no existe consignacion en presupuesto y á la poca importancia de lo que correspondería satisfacer al Ayunt.º por el exceso de los ochenta y cuatro centímetros, puesto que segun el proyecto, el ancho medio del acerado de dicha calle es solo de noventa centímetros lo costeen igualmente los solicitantes por su mucha insignificancia, y S. E. acordó aprobar el anterior informe, satisfaciendo el Municipio el exceso de los ochenta y cuatro centímetros de acerado que resulte, por no gravar más los intereses particulares y ser legal.

Se dió cuenta de una solicitud de Dª Joaquina Martinez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, á fin de que

se le conceda licencia para abrir un hueco de ventana de la forma y dimensiones que indica en el plano adjunto, en la casa de su propiedad, calle de Calderaros, número tres, duplicado, informada por el Sr. Arquitecto municipal y Comision de Policía urbana en sentido favorable, sujetándose á lo que disponen las ordenanzas para esta clase de obras, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, y que satisfaga la interesada los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de otra solicitud de Marcelino Herreros, para que se le conceda licencia á fin de abrir un hueco de balcon encima de la puerta de su casa calle de Toledo número ochenta y nueve, con arreglo al plano que acompaña, informada por el Sr. arquitecto y Comision de Policía urbana en en el sentido de que se acceda á lo pretendido, sujetándose á lo que disponen las ordenanzas para esta clase de obras, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, satisfaciendo el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspond.s

El Sr. Presidente dió cuenta de las gestiones realizadas para la concesion á esta capital de la Escuela de tiro de infantería, exponiendo que la Comision, si bien ha informado que en Ocaña se dan medios y reune mejores condiciones, tambien las tiene esta capital, y siendo conveniente su instalacion en esta ciudad.

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que dirija una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra interesando dicha concesion.

Tambien acordó hacer constar la satisfaccion con que ha visto la exaltacion al cargo de Ministro de Fomento del Excmo. Sr. D. Rafael Gasset, á quien se le dirigirá atenta comunicacion felicitándole por su nombramiento para tan alto cargo.

No habiendo más asunto y siendo las doce, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Vzos Pinanos — Dr. Padura

Martin — Alcalde — Abarzar — Almagro

Sobrino — Daniel Barragán

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
—
Rios.
Pacheco.
Almagro
Alcázar.
Martin
Ruiz de Leon
Lopez.
Chacon.
Sobrino.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á catorce de Diciembre de mil novecientos cinco.=

V.º B.º
Rios

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
—
Rios
Pacheco.
Sobrino.
Alcázar.
Lázaro.

Certifico: Que la sesion extraordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde Don Félix de los Rios dispuso se hiciera nueva convocatoria segun dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el señor Alcalde firmo en Ciudad Real á catorce de Diciembre de mil novecientos cinco.=

V.º B.º
Rios

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 16 de Diciembre de 1905.

Señores.
—
Rios
Pacheco
Almagro.
Alcázar.
Chacon.
—

En Ciudad Real á diez y seis de Diciembre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Vicente Almagro, D. José Alcázar y D. Angel Chacon; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. ESPECIAL DE [illegible] CIUDAD-REAL

No asistieron los Sres. Olivas por disfrutar licencia, y Lázaro, Lopez, Rivr de Leon, Vazquez, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Martin, Hernandez, Valderrama, Salas y Gomez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal en sus sesiones del mes de Noviembre último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de la propuesta que hace el Ministerio de la Guerra para el cargo de Jefe de la Guardia Municipal de esta capital, á favor del licenciado del Ejército Antonio Guidet Liria, acompañando su expediente á fin de que le sea expedida la credencial, con arreglo á la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, y

S. E. acordó quedar enterada y nombrar Jefe de la Guardia Municipal á Antonio Guidet Liria, con el sueldo de ochocientas treinta y siete pesetas anuales, cuyo cargo desempeñará hasta el primero de Enero siguiente, segun acuerdo tomado en la sesion del diez y ocho de Noviembre último, y que se le expida la correspondiente credencial.

Se dió cuenta de la propuesta que hace el Ministerio de la Guerra para el cargo de Barrendero de la brigada municipal de esta capital á favor del licenciado del Ejército José Expósito Iglesias, acompañando su expediente á fin de que le sea expedida la credencial con arreglo á la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, y

S. E. acordó quedar enterada y nombrar Barrendero de la brigada municipal á José Expósito Iglesias, con el sueldo anual de seiscientas cuarenta pesetas, cuyo cargo desempeñará hasta el treinta y uno del actual, por haberse suprimido la plaza desde el primero de Enero siguiente, segun el acuerdo tomado en la sesion del diez y ocho de Noviembre último, y que se le expida la correspondiente credencial.

Se dió cuenta de la propuesta que hace el Ministerio de la Guerra para el cargo de Sereno municipal de esta capital á favor del licenciado del Ejército Norberto Arredondo y Ubeda, acompañando su expediente á fin de que le sea expedida la credencial con arreglo á la Ley de diez de Julio

de mil ochocientos ochenta y cinco, y

S. E. acordó quedar enterada y nombrar sereno municipal de esta capital á Norberto Arredondo y Ubeda, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, y que se le expida la correspondiente credencial.

Se dió cuenta de los gastos ocasionados por el Sr. Alcalde en su viaje á Madrid á gestionar la traslacion del campo de experiencias de la Estacion Enológica á la finca propia de este Municipio, titulada "Los Terreros", segun el acuerdo tomado en la sesion del veintiseis de Octubre último, ascendente á ciento treinta y cuatro ptas. quince cénts., segun la nota detallada que consta en el expediente, y

S. E. acordó aprobar dichos gastos, y que se satisfaga la cantidad de ciento treinta y cuatro ptas. quince cents. con cargo al capitulo de Imprevistos.

Se dió cuenta de los gastos ocasionados en obsequio á la Comision militar nombrada por Real órden de dicr de Noviembre último, que vino á reconocer el término municipal por si pudiera utilizarse para instalar la Escuela de tiro del arma de infantería, ascendente segun el detalle que consta en el expediente á noventa y tres ptas, veinte cénts. y

S. E. acordó aprobar dichos gastos y que se satisfaga la cantidad de noventa y tres ptas. veinte cénts. con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se dió cuenta de los gastos ocasionados en obsequio al señor Navarro, Coronel del arma de Infantería que estuvo en esta capital en el mes de Septiembre último, Comisionado oficialmente para reconocer y estudiar el terreno de este término para informar sus condiciones, á fin de establecer en él la Escuela de tiro del arma de infantería, ascendentes aquellos á la cantidad de cincuenta y dos pesetas cuarenta cénts., y

S. E. acordó aprobar dichos gastos y que se satisfaga la cantidad de cincuenta y dos ptas. cuarenta cénts. con cargo al capitulo de Imprevistos.

Se dió cuenta de las facturas presentadas, por la recomposicion y arreglo de varios instrumentos de música pertenecientes á este Municipio, ascendentes á la cantidad de doscientas treinta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos, y

S. E. acordó aprobarlas y que se satisfaga á D. Manuel Parra la cantidad de doscientas treinta y tres ptas. cincuenta y cinco cénts. con cargo al capitulo de Imprevistos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

No habiendo más asuntos y siendo las once, se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

P. o. v.

J Pacheco

M Chacon Alcazar

Almagro

Sobrino

Hernandez

Daniel Barragan

Sesion extraordinaria del 16 de Diciembre de 1905.

Señores.

Rios.
Pacheco.
Sobrino.
Hernandez.

En CiudadReal á diez y seis de Diciembre de mil novecientos cinco, siendo las veintiuna, se constituyeron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Sobrino y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas por disfrutar licencia, y Almagro, Lázaro, Alcázar, Lopez, Ruiz de Leon, Vazquez, Chacon, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Martin, Valderrama, Salas y Gomez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, del trece del actual, que dice así: "El Ylmo. Sr. Director general de Contribuciones me dice en comunicacion telegráfica de esta fecha lo que sigue: Manifieste V. S. con urgencia opinion Ayuntamientos de esa provincia sobre siguientes extremos: Primero. Beneficios que el consumidor ha obtenido por la supresion del Impuesto de Consumos sobre trigo y harinas: Segundo. Beneficios y perjuicios que los Municipios han experimentado con dicha reforma. = Lo que comunico á V. para que dé cuenta inmediatamente al Ayuntamiento de su presidencia y me remita integro el texto del acuerdo de dicha Corporacion segun conste en el acta. La urgencia de este servicio

es excepcional, como comprenderá V. y á ello uno mi ruego para que la contestacion sea á vuelta de correo, á ser posible."

El Sr. Hernandez manifestó que los beneficios obtenidos por los Consumos son iguales al gravámen que correspondia al Impuesto de Consumos sobre las harinas, y los perjuicios sufridos por el Municipio son iguales á los beneficios obtenidos por el consumidor.

Y estando conformes los demás señores Concejales en esta opinion,

S. E. acordó que se conteste en cuanto al primer extremo que no se han podido determinar por la variacion de precio que han tenido las harinas en el Mercado; y en cuanto al segundo, que ha producido una disminucion de ingresos de veinticuatro mil quinientas cincuenta y dos ptas. veintiseis cents. durante el año actual, con el voto en contra del Sr. Hernandez.

Con lo que se dió por terminada la sesion, siendo las veintidos, firmando S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Rios — Martin Amago — Pacheco — Alcaraz — Diaz — Pizarroso — Sobrino — Lázaro — Lopez — Ribisco — Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayunt.o de esta capital.

Señores.
Rios.
Pacheco.
Alcaraz
Ruiz de Leon.
Chacon
Sobrino.
Ribisco.
Martin
Pizarroso
Lopez.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de numero de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Felix de los Rios, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco.

V.o B.o
Rios

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADDON ESPECIAL DE ARRENDAMIENTOS CIUDAD-REAL

Sesion extraordinaria del 21 de Diciembre 1905.

En Ciudad Real á veintiuno de Diciembre de mil novecientos cinco, siendo las diez y ocho y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde, prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. Manuel Lázaro, D. José Alcázar, D. Evaristo Martin, D. Ignacio Lopez, D. José Sobrino, D. Diego Pizarroso, D. José Ruiz de Leon, D. Vicente Almagro, D. Ambrés Olivas y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.
Rios.
Pacheco.
Lázaro.
Alcázar.
Martin.
Lopez
Sobrino
Pizarroso.
Ruiz de Leon.
Almagro.
Olivas
Rubisco.

No asistieron los Sres. Vazquez, Chacon, Diaz Aguirre, Hernandez, Valderrama, Salas y Gomez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada y ratificado el acuerdo contenido en ella, y el Sr. Martin emitió su voto al acuerdo.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesion es para dar cuenta del oficio del Sr. Admor. de Hacienda de esta provincia del mismo dia, que dice así: "La Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 20 del corriente, dice al Sr. Delegado de Hacienda lo siguiente.= Celebradas sin resultado por falta de proposiciones admisibles dos subastas consecutivas para el arriendo del Impuesto de Consumos en esa capital, por el tipo fijado por este Centro, en armonía con lo dispuesto en el art.º 248 del vigente Reglamento del Impuesto, se está en el caso previsto en el art.º 232, y en su consecuencia, y con el fin de que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda pueda hacer uso, si lo estima conveniente, de la facultad que le concede el 2º. párrafo del citado artículo, de conceder el arriendo sin necesidad de subasta por un período de dos años ó el encabezamiento por uno, sírvase V. S. invitar con toda urgencia al Ayunt.º de esa capital para que en el término de tercero dia adopte acuerdo acerca de la aceptacion del encabezamiento por el citado Impuesto para el próximo año por la cantidad de ciento quince mil pesetas, incluidas en ella los cupos sobre alcoholes y sobre la sal, y á reserva de la definitiva resolucion del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.= Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en el acto. Dentro

del plazo que se ordena en la resolucion del Centro directivo, capiendo inmediatamente certificacion del acuerdo tomado por esa Corporacion, que remitirá V. S. á esta oficina."

El Sr. Martin opina que no debe aceptarse, porque en el corto plazo de un año no puede organizarse bien el servicio ni ha de resultar beneficio para el Municipio.

(Entra en sesion el Sr. Clemente Rubisco.)

Y estando todos conformes,

S. E. acordó quedar enterada y no aceptar el encabezamiento por el Impuesto de Consumos á que se le invita en la anterior comunicacion, por no considerarlo beneficioso á los intereses municipales.

Con lo que se dió por terminada la sesion siendo las diez y nueve, firmando S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.

Rios

Martin

Alcazar

Almagro

Chacon

López

Lázaro

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 23 de Diciembre de 1905.

Señores.
Rios.
Pacheco
Chacon
Martin
Alcazar.

En Ciudad Real á veintitres de Diciembre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Fernandez Pacheco, D. angel Chacon, D. Evaristo Martin y D. José Alcázar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el Ayunt.to en sesion y abierta esta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Munic.
No asistieron los Sres. Olivas, Almagro, Lázaro, Lopez,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS ARBITRADAS CIUDAD-REAL

Ruiz de Leon, Vazquez, Sobrino, Pizarroso, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Hernandez, Valderrama, Salas y Gomez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada y ratificado el acuerdo contenido en ella.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la propuesta que hacen los tablajeros de esta poblacion Francisco Morillo, José Lopez, Marcos Sanchez, José Garcia, Francisco Moreno, Santiago Ortega, Juan Soler, José Martinez, Tomás Sanchez, Domingo Cantero, José Gallego, Vicente Piña y Lorenzo Alba, para que sea nombrado matarife Jesús Garcia Muñoz, en sustitucion de su padre Ramon.

Y teniendo las debidas condiciones con arreglo al articulo doscientos treinta y cuatro de las Ordenanzas municipales,

S. E. acordó nombrar matarife del Matadero público de esta poblacion á Jesús Garcia Muñoz, que será retribuido con arreglo al párrafo segundo de dicho artículo.

Se dió cuenta del resultado de la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas, celebrada el quince del actual, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á favor de D. Anibal Fernandez y Donado, en la cantidad de siete mil setecientas setenta y siete ptas. setenta y siete cénts., como autor de la proposicion más ventajosa, y no habiendo reclamaciones,

S. E. acordó adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Anibal Fernandez y Donado, en la expresada cantidad, con arreglo á las condiciones acordadas á quien se le hará saber para el cumplimiento de las mismas, y que se devuelvan los depósitos provisionales constituidos, autorizando á los Sres. Alcalde y Síndico para que otorgue la correspondiente escritura.

Se dió cuenta del resultado de la subasta del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero, durante los años mil novecientos seis, mil novecientos siete y mil novecientos ocho, celebrada el dia quince del actual, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á favor de D. Julian del Campo y Flores como autor de la única proposicion

presentada, en la cantidad de veintidos mil setecientas ochenta ptas. anuales, y no habiendo reclamacion,

S. E. acordó adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Julian del Campo y Flores en la expresada cantidad, con arreglo á las condiciones acordadas, á quien se le hará saber para el cumplimiento de las mismas, y que se devuelva el depósito provisional constituido prévia la fianza definitiva, autorizando á los Sres. Alcalde y Síndico para que otorguen la correspondiente escritura.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el dia quince del actual, para el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos, durante el año mil novecientos seis en la que se adjudicó provisionalmente el remate á favor de D. José Martin Aguado, en la cantidad de diez y siete mil quinientas diez ptas. noventa y nueve cénts. como autor de la proposicion más ventajosa, y no habiendo reclamacion,

S. E. acordó adjudicar definitivamente el remate á favor de D. José Martin Aguado en la expresada cantidad con arreglo á las condiciones acordadas, á quien se le hará saber para el cumplimiento de las mismas, y que se devuelvan los depósitos provisionales constituidos, autorizando á los Sres. Alcalde y Síndico para que otorguen la correspondiente escritura.

(Entra en sesion el Sr. Alcázar.)

Se dió cuenta de un informe de la Comisión de festividades y música, á virtud de oficio del Sr. Director de la Banda municipal, en el que participa que el dia veintisiete de Septiembre último falleció el músico de tercera Federico Leon, en el sentido de que se provea la vacante en la forma reglamentaria, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de festividades y música, aceptando en todas sus partes la propuesta que hace el Director de la Banda, para que se gratifique á los educandos Vicente Urquia y Joaquin Espadas en premio de su aplicacion con diez ptas. á cada uno, con cargo á lo consignado en el presupuesto actual, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de un oficio del Director de la Banda proponiendo á los educandos de la Academia de música José Mon-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE RENTAS GENERALES CIUDAD-REAL

tes, Máximo Gutierrez, Antonio Hernandez, Joaquin Lorenzo, Manuel Solis y Antonio Garcia, á la recompensa que determina el reglamento de la misma, y que en su concepto y con objeto de estimular sus adelantos, se les recompense con libros de música adquiridos con el remanente de la cantidad consignada en el presupuesto para gratificaciones, informado por la Comision de música en sentido favorable, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe y que se gratifique á los nombrados músicos con libros de enseñanza de música, conforme á las aficiones de cada uno á juicio del Sr. Director de la Banda, invirtiendose para la adquisicion de aquellos el remanente de la consignacion en el presupuesto destinada á ese efecto.

Se dió cuenta de otro oficio del Director de la Banda, del nueve de Octubre último, participando que el músico de tercera Antonio Castillo ha incurrido en la pena de multa con arreglo al primer párrafo del artículo adicional del Reglamento, por haber faltado á once ensayos y á un acto oficial, informado por la Comision de festividades y música en el sentido de que se le imponga el máximum de la multa, ó sean Diez pesetas, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe é imponer la multa de Diez pesetas al músico de la Banda municipal Antonio Castillo por las razones expuestas por el Director.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Director de la Banda, fecha primero del actual, participando que el músico de tercera Antonio Castillo ha faltado á los actos de la misma todo el mes anterior; informado por la Comision de festividades y música en el sentido de que procede la separacion de la Banda del expresado músico por sus ostensibles y reiterados actos de indisciplina, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, y separar de la Banda de música á Antonio Castillo desde este dia por las razones expuestas.

Se dió cuenta de las solicitudes para su inclusion en el padron de familias pobres para el servicio benéfico-sanitario municipal, de

Luciano Vaquero
Alfonso Castillo Panadero
José Romero.
Pedro Sanchez Gamer.
Catalina Torregrosa.
Eugenio Grande Rodriguez.
Encarnacion Hidalgo.
Roman Martinez
Luisa Sandarrubias Tello.
Calixto Plaza Martinez
Tomas Lopez Cerro.
Feliciana Serrano.
Nemesio Gamez Donoso
Luis Bueidia Rodriguez.
Gregorio de la Rubia.
Librada del Hoyo.
Santiago Rubio.
Manuel Rivero Boller.
Manuel Dominguez Nieto.
Eduardo Gracia Ayuso.
Jorge Hernandez.
Julian Milena.
Lucio Romero.
Ramona Dorado Buro.
Ysidoro Marquina
Manuel Herreros.
Emilio Gomez Rojas.
Emilio Diaz Pinto.
Maria Juana Herrera
Estanislá Ruiz Mayorga.
Fructuoso Donoso.
Pablo Blanco Herrera.
Alejandro Chacon Cano.
Bernardo Gamez.
Fidel Bordallo.
Gregorio Garcia Diaz.
Cándido Hierro Guevara.
Rafael Ayuso.
Francisca Sierra.
Antonio Espadas y de la Rubia.
Lorenzo Moraga Gonzalez.
Inocencio Roque.
Manuel Reque Laguna.
Ramona Barba Sanchez.
Juan José Primo.
Ramona Navarro.
Antonio Pardo.
Hipólito Galan
Manuel Portillo Serrano.
Benito Diaz Ruiz.
Dionisio Martin.
Antonio Nerra.
Pio Molero.
Francisco Polo Flores.
Jorge Garcia Moraga.
Maria Gutierrez.
Baldomero Dominguez y
Andrea Rey,

informadas favorablemente por la Comision de Policia urbana y sanitaria, por haber acreditado el derecho á dicho beneficio, y

S. E. acordó incluir en el padron de familias pobres para el servicio benéfico-sanitario municipal á los nombrados solicitantes.

Se dió cuenta de un oficio del guarda del paseo del Pilar, participando que se hallan en mal estado los bancos de dicho paseo, informado por la Comision de Policia urbana en el sentido de que el Sr. Alcalde por sí ó por acuerdo del Ayuntamiento disponga la reforma y arreglo de los bancos del paseo del Pilar, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe y autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el arreglo de dichos bancos.

Se dió cuenta de una solicitud de Tomás Astilleros, exponiendo que hace cuatro meses construyó dos casas de nueva planta en la Ronda de Circunvalación, y antes de verificar la construccion de los cimientos, la Comision de Policía urbana y el Sr. Arquitecto de comun acuerdo con el que suscribe, fijaron las líneas y rasantes á que debia sujetarse la obra, cuya diligencia se practicó quedando en favor de la via pública una faja de terreno correspondiente al solar de su propiedad, por lo que suplica que prévia la medicion y aprecio por el Sr. Arquitecto, para la que el recurrente exhibirá los títulos de propiedad y cuantos datos sean precisos, se acuerde por este Excmo. Ayuntamiento le sea abonada al que suscribe la cantidad que represente el terreno cedido á la via pública, informada por la Comision de Policía urbana en el sentido de que se curse el expediente y por el Sr. Arquitecto se haga la tasacion del terreno cedido á la vía pública con arreglo á la zona, prévia la oportuna medicion del terreno de referencia, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe y que se justiprecie el terreno con arreglo al precio de adquisicion de la muralla.

No habiendo más asuntos y siendo las doce, se levantó la sesion, firmando S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Ynes

Alcazar

López

Vargas

Padierna

Piramos

Sobrino

Almagro

Antolino

Martin

Lázaro

Ramon de Luna

David Barragan

Sesion ordinaria del 28 de Diciembre de 1905.

Señores.
Rios.
Olivas.
Almagro.
Pacheco.
Alcazar.
Rivr de Leon.
Martin.
Sobrino.
Hernandez.
Chacon.
Pizarroso.
Rubisco.
Vazquer.
Lopez.
Lazaro.

En Ciudad Real á veintiocho de Diciembre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Andres Olivas, D. Vicente Almagro, D. Manuel Fernandez Pacheco, D. José Alcazar, D. José Rivr de Leon, D. Evaristo Martin, D. José Sobrino, D. Francisco Hernandez, D. Angel Chacon, D. Diego Pizarroso, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Antonio Vazquez, D. Ygnacio Lopez y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de los Rios, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Diaz Aguirre, Valderrama, Salas y Gomez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia en el presupuesto ordinario municipal para mil novecientos seis, votado y aprobado por la Junta Municipal en su sesion del cuatro del actual, acordando que se ponga en ejecucion en la forma y modo presentado por no contener extralimitacion alguna legal que corregir, y su cumplimiento.

S. E. acordó quedar enterada y su cumplimiento.

El Sr. Presidente manifestó que á los efectos de contaduria era preciso reiterar los acuerdos tomados en la sesion del diez y ocho de Noviembre último con motivo de la formacion y aprobacion del presupuesto ordinario municipal relativos á modificaciones en el personal, votado y aprobado en la sesion del cuatro del actual por la Junta Municipal y devuelto para su ejecucion por el Sr. Gobernador por decreto de veintitres del corriente.

El Sr. Martin manifiesta que estos acuerdos no debian venir en la orden del dia, puesto que se refieren á la ejecucion del presupuesto aprobado.

Dada lectura de los acuerdos de referencia que han de ser efectivos desde primero de Enero próximo, estando conformes,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE RENTAS PROVINCIALES CIUDAD-REAL

S. E. acordó confirmar en el cargo de Director de la Banda de música al que lo desempeña actualmente D. Emilio Vega, con el sueldo anual de dos mil sesenta setenta y tres pesetas: á José Barraisa, auxiliar del Sepultuero, con el sueldo anual de seiscientas pesetas: que cese el Inspector práctico de Guardería rural Agustin Vilches por supresion de la plaza: que cese el Inspector interino de Policía urbana Juan Vicente Calvo: nombrar Profesor Veterinario Inspector técnico del Mercado, suplente para ausencias, enfermedades y vacantes con la obligacion de asistir y herrar á los caballos de la Parada de Sementales del Estado y reconocer las yeguas que se presenten á la cubricion á Don Tomás Bermejo y Ortiz, con el haber anual de doscientas pesetas: nombrar á Juan Escobar y Francisco Lopez músicos de segunda, con el sueldo de doscientas diez pesetas anuales á cada uno: que se nombre músico citador á José Romero, con el sueldo de cien pesetas anuales, y á Ricardo Bautista Viñas encargado del trasporte del material de la Banda, con cincuenta pesetas anuales; y que cese el barrendero José Expósito, si toma posesion en el presente mes.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Mercados, pesos y medidas, esponiendo que ha examinado la cuenta documentada que del arbitrio de pesas y medidas y mes de Noviembre último presenta el admor. D. José Zamorano y la encuentra bien formada y conformes los asientos de los libros con la relacion de operaciones efectuadas durante dicho plazo, informando al Municipio que la preste su aprobacion, y S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Inspeccion del Matadero, esponiendo que ha examinado la cuenta documentada que del arbitrio de degüello de reses en el Matadero y mes de Noviembre último presenta el admor. D. José Zamorano, y la encuentra bien formada y conformes los asientos de los libros con la relacion de operaciones efectuadas durante dicho plazo informando al Municipio que le preste su aprobacion, y S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Antes de dar cuenta del asunto que se anuncia para su discusion, el Sr. Alcazar manifiesta que en la orden del dia que tiene en su poder no está comprendido, por lo cual pide que se levante la sesion puesto que se han tratado todos los asuntos que contiene su órden del dia, contestando el Sr. Presidente que ayer entregaron las órdenes del dia antes de que lo mandaran, en la que faltaban los dos asuntos que con-

tiene las diez y siete restantes, y como las recogió antes de repartirlas á domicilio, le ruega que no insista en su pretension.

(Entran en sesion los Sres. Lopez y Lázaro.)

El Sr. Alcázar dice que no le parece malos principios del señor Alcalde ni supone que la omision que hay en su orden del dia sea intencionada; pero segun los articulos ciento dos y siguientes de la Ley Municipal, en la orden del dia tienen que estar incluidos todos los asuntos que hayan de tratarse y repartida con un dia de anticipacion, no pudiéndose tratar de otros asuntos, creyendo que el Sr. Presidente debe amparar los derechos de todos los Concejales y no consentir que se trate un asunto aunque sea un solo Concejal el que lo desconozca, insistiendo el Sr. Presidente en que las órdenes del dia se repartieron completas, excepto las de los Sres. Alcázar y Fernandez Pacheco, porque las recogieron en la oficina antes de que diera orden de repartirlas, cuyo defecto no le parece que es vicio de nulidad, si se discuten y acuerdan los asuntos.

El Sr. Fernandez Pacheco manifestó que á las trece del dia de ayer estaba en la oficina con el Sr. Alcázar, y se buscó al Sr. Alcalde para que dijera si la órden del dia estaba terminada, y como no estaba en la casa, creyeron que no habria nada que añadir, por lo que pusieron su respectiva orden del dia y la recogieron.

El Sr. Clemente Rubisco afirma que la citacion está hecha con arreglo á la Ley, pues todos sabian que este asunto por devido no lo puso el Sr. Alcalde, y al notarlo, recogió las citaciones para subsanar la omision, y aunque no figure en dos citaciones, hay presentes trece Sres. Concejales que tienen la orden del dia completa, por lo cual pueden tratar el asunto, y aun se puede hacer una proposicion para ello, con lo cual se salvan todos los obstáculos.

El Sr. Alcázar dice que no culpa á nadie, que es cierto que ayer estaba en la oficina á la una, y cuando se marchaba el personal, preguntó si estaba terminada la órden del dia, y al contestarle que si, en vez de entregar la suya al Alguacil para llevarla á su Domicilio, la recogió, por mas que pudo el Sr. Alcalde haber hecho con la suya lo que hizo con las de los demás, por lo que viene á la sesion con la órden del dia que exhibe, y

Leidos los articulos ciento dos y siguientes de la Ley Municipal, protesta: primero, de que no está incluido en su orden del dia el asunto sobre construccion de Escuelas de que se vá á tra-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

tor: segundo, de que no se cumplen los artículos leídos; y tercero, de que se trata dicho asunto sin respetarle su derecho como Concejal, y tratándose de un asunto importantísimo, no quiere emitir su voto sin perfecto conocimiento de causa.

El Sr. Presidente contesta que no tiene razon justificada el Sr. Alcázar, porque sabia que se iba á tratar el asunto puesto que ayer tarde estuvo en el Ayuntamiento con el que habla y el Sr. Arquitecto estudiando el asunto en la Ley y en el expediente y discutiendo mucho tiempo sobre lo mismo, y si no le recogió el portero la citacion, es porque no se la llevó.

El Sr. Hernandez dice que al principio le parecia que tenia razon el Sr. Alcázar, pero despues de las manifestaciones que hacen los Sres. Presidente y Fernandez Pacheco, cree que no tiene razon, porque la citacion no debió repartirse sin la autorizacion del Sr. Alcalde y considera apasionada la opinion del Sr. Alcázar.

El Sr. Almagro pregunta si los Sres. Alcázar y Fernandez Pacheco tomaron las citaciones ó se las dieron, porque en este caso procede que se castigue al que la dió.

El Sr. Cimante Rubisco propone que no se admita la protesta del Sr. Alcázar, por antilegal y antirreglamentaria, y porque implica un voto de censura al Alcalde, contestando el Sr. Alcázar que podrá acordarse que la órden del dia está repartida legalmente, pero no se puede negar el que se consignen sus protestas porque seria coartar su libertad y no puede ser objeto de una votacion, por lo cual, si no estiman procedentes sus protestas y creen que la orden del dia está bien, se retira del local para no tomar parte en la discusion ni en la votacion.

El Sr. Vazquez apela al buen juicio del Sr. Alcázar, al compañerismo y á su edad para que desista de su actitud, desde el momento en que el Sr. Alcalde con toda franqueza ha hablado y dicho ayer tarde le daba esplicaciones sobre lo ocurrido en este asunto, y que se iba á tratar en esta sesion, y si esto es cierto, se vé que no ha querido sorprender al Sr. Alcázar ni su idea ha sido para mortificarlo, y le ruega que desista, porque al consignar sus protestas, parece que no ha habido esas explicaciones, contestando el Sr. Alcázar que guarda á todos como el que mas las consideraciones que se merecen, pero ayer tarde le dijo al Alcalde al hablar de

este asunto particularmente, que él se opondría á que se tratára aunque lo arrollaran en su derecho; ahora, si el Sr. Alcalde en la citacion para otra sesion incluye este asunto, es el modo de armonizar las opiniones de todos, y así se adquirirá más ilustracion en el asunto y se formará mejor juicio.

(Sale de la sesion el Sr. Alcázar.)

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía en el expediente sobre construccion de Escuelas, para que informe la Comision de Hacienda la forma de pago de las obras proyectadas y medios para llevarlo á cabo, cuyo informe copiado á la letra dice así:

"Reunida esta Comision para emitir dictámen en cumplimiento del anterior decreto, tiene el honor de evacuarlo en la siguiente forma: = Considerando de importancia suma la construccion de edificios para Escuelas, y no siendo posible al Ayunt.º costearlas en su totalidad con fondos propios, es indispensable recurrir al Gobierno de S. M. en demanda de subvencion, que puede ser concedida hasta un cincuenta por ciento del importe total de las obras por estar este Ayunt.º dentro de los derechos que le conceden las condiciones fijadas en el R. D. de 28 de abril del corriente año, con arreglo al art. 4º del mismo, en su apartado 2º; es preciso para solicitar subvencion, justificar por medio de certificacion, que será informada por el Gobernador civil de la provincia, que se facilita solar para edificacion de las escuelas, así como la cifra de su presupuesto y de su contingente provincial. = A juicio de esta Comision, estos dos últimos extremos se llenan por completo en este Ayunt.º; no así el de ser propietario de los solares donde ha de hacerse la edificacion; y con el fin de poder llenar este requisito, despues de minucioso y detenido estudio, los que suscriben no ven más medio que el de que el Ayunt.º acuerde disponer de sus inscripciones de bienes de propios que ascienden en su totalidad á 82.512'48 ptas., que al 3'80 p/o de interés, producen una renta anual de 3.135'45. = El importe de la consignacion en presupuesto para alquiler de locales y casa-habitaciones para los maestros del barrio de Santa María, es de 3.375 ptas. = Los datos consignados demuestran de una manera clara que al Ayunt.º conviene la adquisicion de la casa de los Sres. Vidal, enagenando á este fin las inscripciones

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMÓN ESPECIAL DE ARBITRIOS * CIUDAD-REAL *

que posee, único caso en que la ley concede esta facultad á los Ayunt.os, porque si por la Corporacion se acordó en Febrero último la adquisicion en venta de referido inmueble en el precio de 45.250 ptas., sobre esta summa han de basarse los cálculos para demostrar la economía que obtendría el Municipio al realizar la compra, cumpliendo sus acuerdos.= Conforme á los datos consignados, paga el Ayuntamiento en este barrio por alquiler de locales y habitaciones la suma de 3.375 ptas. Para adquirir el inmueble tendria que vender un capital de inscripciones de 45.250 ptas. que al 3'80 p/o de interés le producen 1.719'50, de consiguiente, en su presupuesto de gastos figuran las 3.375 ptas. y en el de ingresos 1.719'50, resultando una economía al Ayunt.o igual á la diferencia entre una y otra cantidad presupuestada de 1.665'50 ptas., suma no despreciable en un presupuesto que como el que nos ocupa cuenta con pocos recursos para cubrir los gastos.= Claro es que para ello (y hasta que se construyan de nueva planta las Escuelas proyectadas) habria que habilitar la casa de los Sres. Vidal en forma que cupieran todas las Escuelas y habitaciones de los Maestros de este barrio, con gran amplitud, las Escuelas de párvulos y elementales de niños y casa-habitacion para la que regenta la primera; esto sin contar con que en el referido prédio urbano entra tambien la parte que hoy destinan sus dueños á vivienda, y por lo mismo, con muy poco coste podrian instalarse allí los centros de que se trata, tanto más, cuanto que los informes del Arquitecto son favorables á la capacidad y condiciones higiénicas de los locales.= Iguales cálculos practicados á la adquisicion de la casa de los Sres. Vidal, pueden hacerse en cuanto afecta á los locales y habitaciones del barrio de Santiago, en que tambien tiene acordado el Ayunt.o la adquisicion de la casa de la Sra. Muñoz de Morales. El coste de esta finca es de 24450 ptas. que representado en inscripciones dan al ayuntamiento la renta de 929'10 (en presupuesto de ingresos) y ahora por alquiler de los diferentes locales se pagan 2.09 (presupuesto de gastos) obteniendo por consiguiente una economía de 1.165'90.= Resumiendo las operaciones aritméticas verificadas á una sola, tendremos que el Ayunt.o paga por alquileres de lo-

cales y casas la importante suma de 5.470 ptas. anuales, y que para q.e esta cantidad desaparezca de su presupuesto de gastos, tendria que enagenar sus inscripciones que valen 82.512'48 pesetas, de cuyo producto destinar 69.700 para el pago de las fincas que tiene acordado adquirir, con un beneficio anual de 2.334'55 ptas., representado por lo que hoy cuestan los alquileres de locales y casas y el interés de sus inscripciones, además de un sobrante en efectivo de 12.812'48 á que asciende el importe de las referidas inscripciones y el precio que tendria que pagar por la compra de los dos inmuebles contratados. Con este sobrante unido al aprovechamiento de los materiales de los actuales edificios y á la subvencion que el Estado conceda, podrian con poco esfuerzo por parte del Ayunt.o construirse las Escuelas proyectadas. = Con el fin de ajustarse en un todo al R. D. antes citado de 28 de Abril, esta Comision entiende que Deben modificarse por el Sr. Arquitecto los planos en cuanto se relacionan con el aislamiento total de las casas-habitaciones para los Maestros con los locales-Escuelas, á cuyo fin solo tendria que hacer desaparecer las puertas con que se comunican. = Es cuanto á los que suscriben se les ocurre informar en tan importante asunto. = No obstante, el Excmo Ayuntamiento acordará lo que estime más conveniente. = Ciudad Real 22 Diciembre de 1905. = J. Ruiz de Leon. = Andrés Olivas. = Evaristo Martin. = "

El Sr. Ruiz de Leon, como Vocal de la Comision de Hacienda, defiende el informe insistiendo en su opinion.

El Sr. Hernandez manifiesta que el asunto está reducido á considerar que para llevar á cabo esa necesidad, no tenemos más recursos que las indicadas inscripciones, y autorizando la Ley su enagenacion, no hay más que incoar el expediente, dado el proyecto y que lo autorice la Superioridad, ayudándonos con el tanto por ciento que el caso requiera, puesto que estamos conformes con que se apliquen esos recursos que han de dar más rendimientos.

El Sr. Ruiz de Leon aclara que la Comision al emitir el informe ha tenido presente el proyecto, y si se aprueba no hay más que modificarlo en los detalles que indica.

Para discutir el Sr. Alcalde, ocupa la presidencia el Sr. Olivas.

El Sr. Rios contesta que no procede ahora discutir si

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON ESPECIAL DE ... CIUDAD-REAL

el local queda mejor de una ó de otra manera, sino si se han de convertir ó no las inscripciones.

El Sr. Clemente Rubisco dice que segun el decreto de la Alcaldía solo debería referirse el informe á los medios de pago de las obras; pero la Comision consultando disposiciones legales posteriores al proyecto, ha marcado esas modificaciones que no están en oposicion al informe de la Comision.

El Sr. Rios insiste en que la Comision debe limitarse á decir que se vendan las inscripciones y acordar el Ayuntam.to si está ó no conforme con ello, ó si hay medios para hacerlo sin disponer de esos recursos, contestando el señor Ruiz de Leon que han informado así porque se refieren al Real decreto de veintiocho de abril último, y para demostrar que lo conocian han hecho esa referencia.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior informe, con los votos en contra de los Sres. Almagro y Lopez.

(Ocupa la presidencia el Sr. Alcalde.)

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por los señores farmacéuticos titulares D. Juan Ibon, D. Ramon Andrade, D. Ceferino Sanco, D. José Olmeda y D. Rafael Lamano, exponiendo que se perjudican grandemente en sus intereses al servir la beneficencia pública por tanto alzado por el excesivo y exagerado número de individuos que figuran en la lista de pobres con derecho al servicio médico-farmacéutico, y no pudiendo continuarlo, avisan que desde primero del próximo mes y año no lo harán en tal forma sino tarifando sus recetas, bien por la tarifa de Beneficencia, próxima á publicarse, bien por la tarifa oficial con una prudente rebaja, en cuya forma no será onerosa para los solicitantes, y resultará más económico para el Municipio, si se realiza la reforma del padron de pobres, haciendo uno en donde figuren solo los verdaderos con derecho al servicio benéfico y eliminar á los muchos que hoy figuran que tienen posicion sobrada para costearse los medicamentos, por ser empleados, por pagar contribucion y por ser obreros con buenos jornales.

El Sr. Presidente manifiesta que si el Ayunt.o cumpliera con la Ley, sería este servicio más económico, porque no se hu-

biran incluido en el padron tantas familias como comprende, y cuando lo dicen los farmacéuticos es indiscutible que con el tipo fijado no podrán suministrar las medicinas.

El Sr. Vazquez opina que se debe acceder á lo solicitado, porque pagándose por recetas llegará un momento en que se agote la consignacion y entonces se verá la necesidad de hacer un padron de familias pobres de verdad, cuyo servicio lo harán los Tenientes de Alcalde en sus respectivos Distritos, y

S. E. acordó que pase el asunto á informe de la Comision de Policía urbana y sanitaria, y que se pida á los solicitantes que continuen el mes de Enero suministrando las medicinas por el mismo sistema hasta que resuelva el Excmo. Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos y siendo las trece, se levantó la sesion firmando S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.= entre líneas= le fué entregada y la = vale.=

Rios
Alcazar
López
Vazquez
Vargas
Pizarro
Galvino
Bustos Fernandez
Almagro
Lopez Calderon
Antonio
José Cruz
Trujillo
Belmonte
Lázaro
Fernando Cánovas
Martín
Daniel Barragan
Ramiro de León